



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

1

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO.- SEGUNDO INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTOS PARA 2018 DEL IMTUR.

Con fecha 25 de septiembre de 2017 ha tenido entrada en esta Intervención General expediente de Presupuestos del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO (IMTUR) para el ejercicio 2018.

Dicho expediente adolecía de numerosas deficiencias y fue devuelto con fecha 3 de octubre de 2017.

El informe emitido por este Órgano de control HA SIDO ELIMINADO DEL EXPEDIENTE, incumpliendo la necesidad de que el expediente íntegro recoja todos los antecedentes y documentos que del mismo forman parte, exigencia que resulta especialmente exigible en los informes que emita este Órgano de Control.

A pesar de lo cual esta Intervención con ocasión de la emisión del presente informe, adjuntará el anterior emitido esperando que no sea nuevamente eliminado del expediente.

Una de las novedades que incorpora la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) con respecto a su antecesora (la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJPAC) es que añade una definición expresa de lo que se ha de entender por "expediente administrativo". No estamos ante una cuestión exenta de trascendencia jurídica, puesto que la configuración en la normativa de qué se entiende por expediente administrativo ayuda a permitir el cumplimiento de la función revisora que realizan los Tribunales (artículo 106.1 de la Constitución) y es fundamental para articular la defensa de los particulares afectados por una actuación administrativa frente a la Administración o ante los tribunales. Así, los documentos integrantes del expediente son aquellos a los que pueden tener acceso los interesados y, además, pueden servir como elementos probatorios para la defensa de las diferentes posiciones procesales.

El art. 70 LPAC incorpora a la legislación general sobre procedimiento administrativo la definición que ya encontrábamos en el art. 164.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, si bien con determinadas matizaciones

Hasta ahora, y también con el art. 70 LPAC (en esto no hay cambio con respecto a lo previsto en el ROF), el expediente administrativo se formaría con la "agregación" de todas las actuaciones y documentos que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa respecto de un determinado procedimiento administrativo: es el conjunto completo y ordenado de todas las actuaciones llevadas a cabo por la Administración y todos



los documentos generados en las distintas fases de un procedimiento, desde la iniciación, hasta la ejecución, exigiendo, como ya hacía el art. 164.2 ROF ("hojas útiles" "rubricadas y foliadas"), que se añada un índice numerado de todos los documentos que contenga, además de que conste en el expediente "copia certificada de la resolución adoptada".

1.- NORMATIVA APLICABLE.-

Las disposiciones legales aplicables al contenido y proceso de aprobación de los Presupuestos correspondientes a las Entidades Locales y sus Organismos autónomos dependientes son:

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el cual se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y sus OO.AA.

2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS.-

Conforme estipula el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/20014 por el que se aprueba el TRLRHL y el artículo 18 RD 500/90, el proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación estará integrado por:

- a) Los Estados de Gastos, en los que se deben incluir, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que deben figurar las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Así mismo se incorpora al expediente la documentación complementaria que se cita:

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.

En el informe anterior emitido por este Órgano de control se señalaba como deficiencia :

".....No se explican las modificaciones del Presupuesto propuesto con el vigente (aprobado por el Consorcio de Turismo) ni el porqué del incremento sustancial en las dotaciones del capítulo 2.

En relación a los ingresos presupuestados, estos ni siquiera se mencionan....."



En la nueva memoria remitida (al no incorporar la anterior esta afirmación se basa únicamente en el informe de este Órgano antecedente cuya copia lógicamente obra en nuestras dependencias) ya se mencionan los ingresos. No obstante, sigue sin acreditarse la justificación del incremento en gastos del capítulo 2, justificación que había exigido este órgano tal y como queda acreditado.

- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y avance de la liquidación del ejercicio 2017, referida al primer semestre del mismo.

En relación a la información remitida por primera vez el 25 de septiembre, se advertía lo siguiente : “..... Se adjunta, junto con la documentación exigible referente al Consorcio de Turismo, un informe explicativo de la misma, que debe ser rubricado por los responsables de su elaboración, atendiendo a lo establecido en los arts. 172 y 175 del ROFRJEL.”

Dicha documentación (que no es denominada ahora informe. No podemos recordar la calificación que se le daba en la primera remisión), aparece ahora rubricada por el técnico contable del Área de Administración con el VºBº del Gerente.

En aplicación de lo previsto en la Instrucción de contabilidad, dicha información, al menos debe contener, en cuanto al Estado de Gastos

- .- Incorporaciones de remanentes de crédito distinguiéndolas de las demás modificaciones
- .- Indicación del porcentaje de ejecución de gastos comprometidos sobre los créditos definitivos.
- .- Indicación del porcentaje de ejecución de obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos.
- .- Indicación del porcentaje de ejecución de pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas netas.

- En cuanto al Estado de Ingresos no se presenta la siguiente información:
 - .- Porcentaje de ejecución de derechos reconocidos netos sobre previsiones definitivas
 - .- Porcentaje de ejecución de recaudación neta sobre derechos reconocidos netos.

Debe incluirse el Resultado Presupuestario y una estimación de la Liquidación del Presupuesto referida a 31 de diciembre que incluya al menos, los créditos y previsiones definitivas y las obligaciones y derechos reconocidos netos con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos y previsiones definitivas respectivamente.



- Anexo de Personal en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el Presupuesto.

Intervención General había señalado : ".....: Este documento aparece sin rubricar por el responsable de su elaboración. A mayor abundamiento los datos incluidos en el mismo son incorrectos, reflejándose las plazas como ocupadas por personal fijo, cuando dichas plazas, atendiendo al acuerdo Plenario n. 235/16, de 30 de septiembre de 2016, de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo, al nuevo ente que se crease para la gestión de las competencias en materia turística (ahora IMTUR), dicho personal pasaba con la categoría de personal laboral indefinido "NO FIJO", con lo que las plazas deben aparecer como VACANTES y ocupadas por este tipo de personal.

Un reciente pronunciamiento judicial ha avalado esta consideración....."

En la nueva documentación remitida, se incorpora una somera explicación de las dotaciones presupuestarias así como el Anexo de personal modificado, recogiendo ya el carácter de vacante de las plazas así como su ocupación temporal (personal indefinido NO FIJO). En el mismo se señala la masa salarial 2016 y 2017, sin acreditar los cálculos realizados ni que los mismos se realizan en términos de homogeneidad (esto parece no haberse tenido en cuenta ya que la masa definida coincide con el total del anexo de personal en el que se incluye la antigüedad del mismo, con lo que dicha homogeneidad parece haberse obviado) . Dicho documento sigue sin ser rubricado por nadie

Únicamente se rubrica la denominada Plantilla presupuestaria, donde se recoge la dotación salarial prevista para la gerencia en relación a las retribuciones previstas para la categoría 2, en atención al acuerdo plenario que clasificaba el IMTUR en dicha categoría.

Si bien hay que señalar que la presupuestación no supone en si misma derechos u obligaciones de contenido económico, se advierte expresamente la disconformidad de esta Intervención con dicha clasificación realizada en su día atendiendo al informe emitido por este Órgano que señalaba en fecha 8 de junio de 2017 :

".....Teniendo conocimiento esta Intervención General de la inclusión en el orden del día del pleno a celebrar el próximo día 13 de junio de 2017 en el que se incluye una proposición del Primer Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria, control animal y turismo, sobre la clasificación del IMTUR y distribución de los miembros de su Consejo Rector, entendiendo esta Intervención que de este acuerdo pudieran derivarse obligaciones de contenido económico, en aplicación de los artículos 213 y siguientes del TRLRL, procede informe preceptivo de este Organo de control.



En fecha 25 de febrero de 2014 se emitió informe por esta Intervención General derivado de la necesaria adaptación de este Ayuntamiento a la LRSAL que implicaba la necesidad de clasificar los entes dependientes del Ayuntamiento de Córdoba atendiendo a unos determinados criterios establecidos en la Ley con carácter obligatorio. Así, la disposición adicional 12.2 de la LBRL 7/85 establece que:

Corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.

b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

3. Las retribuciones en especie que, en su caso, se perciban computarán a efectos de cumplir los límites de la cuantía máxima de la retribución total. La cuantía máxima de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de presupuestos generales del Estado.

4. El número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades no podrá exceder de:

a) 15 miembros en las entidades del grupo 1.

b) 12 miembros en las entidades del grupo 2.

c) 9 miembros en las entidades del grupo 3.

Atendiendo a este requerimiento el Ayuntamiento Pleno aprobó, previa incoación del oportuno expediente por parte de la Delegación de Hacienda y de Recursos Humanos, acuerdo relativo a la clasificación de los entes dependientes que forman parte del sector público local del Ayuntamiento de Córdoba y en consecuencia la adaptación de las retribuciones de sus Organos Directivos..

Dicho acuerdo estaba respaldado en un informe- propuesta realizado por la Coordinación General de Hacienda en el que a través de la elaboración de unos cálculos objetivos y motivados, concluyó en la propuesta finalmente aprobada y que ahora sigue vigente.

En la misma se concluía tras el oportuno estudio que el Consorcio de Turismo quedaba clasificado dentro del Grupo 3.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

6

Es por ello que si mediante el acuerdo Plenario 234/16 de 30 de septiembre de 2016 y con efectos máximos de 30 de marzo de 2017 (fecha en que debía estar creado el nuevo organismo que gestionara las competencias en materia de turismo) se aceptó la Cesión Global de Activos y Pasivos del Consorcio de Turismo al IMTUR (Organismo Autónomo de nueva creación) .

Dicha Cesión Global de Activos y Pasivos implicaba la subrogación del IMTUR en todas las relaciones jurídicas preexistentes (contractuales, civiles, mercantiles o administrativas), así como en todas las disposiciones de carácter general y reglamentarias dictadas, de tal suerte que , tal y como esta Intervención ha justificado en informe conjunto emitido por esta intervención y el Titular del Organo de Apoyo a la JGL de fecha 8 de mayo de 2.017 nos encontraríamos ante la transformación de la naturaleza jurídica de in ente instrumental(Consorcio) en un Instituto Municipal (OOAA local) .

Este argumento permite avalar que en principio la clasificación que debe mantener el IMTUR es la misma que ostentaba el extinto Consorcio de Turismo al no haberse alterado por el mecanismo de Cesión Global de Activos y Pasivos ninguno de los parámetros que sirvieron de base para justificar la primitiva clasificación. Es decir, la Cesión Global de A y P aceptada no ha provocado ni incremento en el importe neto de la cifra de negocios, ni el número de trabajadores ni la financiación pública recibida ni el volumen de inversión (inmovilizado).

Otra cuestión sería entender que, dado el tiempo transcurrido desde la adopción del citado acuerdo de clasificación , el Ayuntamiento Pleno decidiera actualizar la evaluación realizada en su día a las cifras que arrojarían dichos parámetros a fecha actual, pero siempre habrá de hacerlo a través del oportuno estudio económico que avale los cálculos realizados y hacerlo con carácter general para todos y cada uno de los entes que forman parte del sector público local, sin que pueda obtener el informe favorable de esta Intervención General , la clasificación propuesta en el expediente que ahora se analiza y que a juicio de esta Intervención estaría basado no en una evaluación cierta y medible con arreglo a unos parámetros predeterminados , sino en expectativas futuras de imposible cuantificación.

El efectuar una inadecuada clasificación de un ente dependiente tendría como consecuencia posibles perjuicios económicos para el Ayuntamiento de Córdoba ya que se podrían establecer retribuciones superiores para los Organos Directivos así como el devengo de importes superiores de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados que están recogidas en las Bases de Ejecución con arreglo a la actual clasificación (Base 22.2) así como un inadecuado número de miembros de su consejo Rector, con el consiguiente agravio comparativo que pudiera producirse respecto al resto de entes que mantendrían la clasificación aprobada inicialmente.

Se adjunta al informe de esta Intervención General el informe propuesta de la Coordinación de Hacienda que en su día sirvió de base para respaldar la clasificación en la actualidad vigente.



Es todo lo que procede informar. No obstante VI resolverá.....”

- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por la Presidencia del Organismo Autónomo.

En el informe emitido por esta Intervención en fecha 3 de octubre de 2017, se señalaba :

“.....No consta tal documento, con lo que debe incorporarse el mismo con los requisitos que marca el art.168 del TRLRHL y 18 del RD 500/1990

En relación al Anexo de los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años podrán formular los Municipios y demás Entes locales de ámbito supramunicipal, el artículo 166 TRLRHL en su apartado 2 recoge lo siguiente:

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Según establece el artículo 18 del RD 500/90 el anexo de inversiones a realizar en el ejercicio ha de ir suscrito por el Presidente y estar debidamente codificado así como contener las especificaciones del artículo 19 del RD 500/90”

En la nueva documentación remitida ya se incluye el Anexo de personal debidamente rubricado por el presidente del IMTUR.

- Informe económico-financiero

En relación al primer presupuesto remitido, firmado por el técnico contable del Área de Admón. y Contabilidad del IMTUR se realizaron las siguientes consideraciones :

“.....En aplicación de lo previsto en el art. 168.1.g) del TRLRHL, dicho informe debe recoger : “.....Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.”

En el informe que se acompaña bajo la rúbrica de informe económico-financiero no se abordan estas cuestiones con detalle, limitándose a señalar que la cantidad presupuestada por ingresos derivados de la intermediación turística ascienden a la



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

8

misma cuantía que la presupuestada en el Consorcio para 2017, sin señalar su relación a la cantidad efectivamente liquidada y recaudada en ejercicios anteriores y el estado de ejecución a la fecha de dichas previsiones de ingresos.

Analizando estas en la documentación aportada a fecha de avance de liquidación a 31 de agosto (8 meses), en la pag 1 del estado de ingresos se observa como la cantidad liquidada y recaudada por la intermediación en los productos turísticos se aleja enormemente de las previsiones, no estando, por tanto justificadas las cantidades presupuestadas por este concepto.

Así, por poner varios ejemplos, la intermediación del Bus turístico a Medina Azahara (Autocares Bravo), se presupuesta inicialmente la cantidad de 13.718,67€ y solo se han reconocido derechos por 5.189€, con una desviación acumulada de 8.528,73€.

En la partida referida a Konexion Tour, se presupuesta 7.414,60 € y solo se han reconocido 1.599,75€.

Esta situación se repite para prácticamente todos los productos, debiendo de forma obligada reducir las previsiones de ingresos a las cantidades que, con criterios objetivos que respondan a datos reales de ejecución presupuestaria, se prevean liquidar en 2018, no encontrándose justificadas las cantidades previstas, que adolecen de justificación técnica, advirtiéndose esto de forma expresa por este Órgano de Control.

Las previsiones de ingresos por encima de las cifras que justificadamente pudieran presupuestarse, supone de partida un déficit inicial del presupuesto que aflorará con ocasión de la liquidación presupuestaria, con las consecuencias que dicha circunstancia establece en la normativa presupuestaria local.

En el informe económico-financiero aportado, no existe pronunciamiento expreso sobre la suficiencia de los créditos previstos para atender el funcionamiento normal de los servicios.

Tan solo se menciona el incremento que experimenta cada capítulo, sin abordar jurídica y presupuestariamente dichas consignaciones.

Así, en el capítulo 1, no se aborda el importe de la masa salarial global, ni se justifica el porqué del incremento del 1% en las retribuciones desconociendo el amparo jurídico que permite la misma.

Recordemos que la previsible prórroga presupuestaria ya ha sido contestada por el MINHAFP, en el sentido de señalar que la misma no afecta al % autorizado de subida retributiva del año anterior. Esta circunstancia quedó clarificada en consulta al respecto en el ejercicio 2016....”

En relación al informe remitido se desconoce si se han atendido lo requerimientos de esta Intervención General al no acompañar antecedente alguno en relación al primer presupuesto presentado. No obstante parecería que el importe del presupuesto total ha variado, analizando las cifras referidas en nuestro primer informe.

No se señala en modo alguno como se han subsanado las deficiencias advertidas (presupuestación de ingresos propios, cálculo masa salarial, cuantificación capítulo 2 etc...) con lo que nos mantenemos en las afirmaciones anteriores nuevamente.

Se quiere dejar constar la enorme dificultad que supone analizar un expediente cuando han sido eliminados del mismo todos los antecedentes administrativos del mismo, ya que además de la irregularidad e incumplimiento de la norma que esto supone, se dificulta enormemente el trabajo de este Órgano de Control

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Se advirtió en el primer informe emitido por esta Intervención lo siguiente :

“.....El CAPÍTULO IV, se presupuesta por primera vez (El Consorcio de Turismo, salvo alguna excepción puntual no contemplaba este tipo de gastos en sus presupuestos) .

En el mismo, parece se recogería la política subvencional del Instituto a acometer en 2018.

No obstante se olvida el IMTUR que dicha política se debe contemplar en el Plan estratégico de subvenciones, documento que se omite por completo en el Proyecto de presupuesto presentado.

El artículo 12.3 del Reglamento de Subvenciones (Rd 887/2006 de 21 de julio) establece que éstos (Planes estratégicos) tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Establece el Art. 22.2.c de la citada Ley es que la norma general sea utilizar el procedimiento de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria pública aprobando las correspondientes bases reguladoras y todo ello para dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia regulados así mismo en dicha ley.

El hecho de recoger en el Plan Estratégico una serie de subvenciones, estando prevista la concesión directa, y no tratándose en muchos de los casos de subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto no debe entenderse que este Plan suponga un derecho del beneficiario a exigir la subvención, ya que para su concesión habrá de seguirse el trámite legal previsto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones (LGS, Reglamento y Ordenanza Municipal). No obstante al no haberse elaborado dicho documento carecemos de elementos de juicio para su evaluación e informe. Deberá por tanto subsanarse tal deficiencia, recogiendo en dicho plan el contenido mínimo que marca el art 12.1 del RD 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LGS. Así, dicho art. establece,

- Artículo 12. Contenido del plan estratégico.
- 1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:



a) *Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.*

b) *Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:*

1.º *Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.*

2.º *Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.*

3.º *Plazo necesario para su consecución.*

4.º *Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.*

5.º *Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.*

c) *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.*

d) *Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.*

2. *El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:*

a) *Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.*

b) *Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.*

3. *Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.*

Además de lo anterior, y en aras de evitar la vulneración del principio de igualdad ante la ley que debe regir toda la actuación de la Administración, el volumen mayoritario de las subvenciones a conceder deberá regirse por los principios generales que rigen la actividad de la administración, de igualdad, publicidad, concurrencia y no discriminación, siendo excepcional la concesión de subvenciones directas o previstas nominativamente en el presupuesto. El hecho de incluir determinadas subvenciones de forma nominativa en el presupuesto no debe impedir que la singularización de estas concesiones quede adecuadamente motivada y en todo

caso debería acreditarse en el expediente del presupuesto que las entidades asignadas nominativamente cumplen los requisitos previstos para poder ser beneficiarios de subvenciones, al menos estar al corriente con sus obligaciones fiscales. No obstante lo anterior esta Intervención con carácter previo a la tramitación de los respectivos expedientes de concesión requerirá que se acredite este aspecto por los servicios gestores.....”

Se adjunta ya dicho documento con los requisitos que señala la norma.

No obstante, en relación con las subvenciones nominativas previstas, no se justifica la necesidad de excepcionar de los principios generales de igualdad y concurrencia el Convenio de colaboración con Córdoba Ecuestre, señalando además la circunstancia en la que se encontraría dicha Entidad para 2018 sin que se conozca título jurídico válido que le permitiera utilizar las Caballerizas reales, propiedad del Ministerio de Defensa, lo que se advierte expresamente por esta Órgano de Control.

CAPITULO VI INVERSIONES REALES.

Se señaló en el primer informe emitido :”.....Se constata la ausencia de Anexo de Inversiones en los términos recogidos en el TRLRHL y RD 500/90, por lo que deberá subsanarse tal deficiencia....”

Se incluye Anexo de inversiones con los requerimientos de la norma, por lo que se da por subsanada la deficiencia advertida.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Establece el art 165.1 del TRLRHL, como contenido necesario del presupuesto, las Bases de Ejecución. Dicho Art. establece,

“.....Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.”

En el primer informe emitido por esta Intervención, se advirtió lo siguiente :

“.....Se observa que se ha incluido una nueva regulación de las dietas por desplazamiento, alojamiento y manutención que difieren a las reguladas en bases de ejecución del presupuesto general y del RD 462/2002.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

12

Al no informar ningún técnico responsable del aval jurídico de dicho cambio, en base al art. 222 del TRLRHL, se solicita se aporte informe del secretario del IMTUR acerca de la adecuación de dicha propuesta a la normativa aplicable, así como informe del servicio acerca de la conveniencia y oportunidad de esta regulación diferenciada.

Se insta nuevamente por este órgano de control a la incorporación en todas las propuestas o expedientes que se envíen para su fiscalización o informe preceptivo que estos vengán informados por el técnico responsable / jefe de la dependencia en los términos del art 172 y 175 ROFRJEL. Causa sonrojo a esta Intervención General como, un requisito tan esencial y por el que todo técnico es retribuido, que no se asuma la responsabilidad, mediante informe o rúbrica de cada propuesta y que sea este Órgano de control, el que deba recordar continuamente tan elemental exigencia.....”

A la vista de la advertencia de este Órgano, no se remite informada ni rubricada la primera propuesta, sino que simplemente es eliminada de las Bases de Ejecución inicialmente planteadas.

3.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General de la Entidad Local deberán aprobarse sin déficit inicial.

En el primer borrador de presupuesto se informaba :

“.....El Presupuesto para el ejercicio 2018 se presenta nivelado, con igual importe en los créditos consignados en capítulos de gastos que los ingresos por importe total de 2.258.710,75€ No obstante, teniendo en cuenta la circunstancia advertida en el párrafo anterior, dicho equilibrio “formal”, no respondería a una previsión objetiva de determinados ingresos presupuestados , con lo que dicho equilibrio sería en principio, cuestionable....”

Ahora en el nuevo presupuesto enviado, la cuantía del mismo disminuye hasta la cifra, igual en gastos e ingresos , de 2.2015.272, 75€.

Ni se explica ni se justifica a que se debe tal variación ni que partidas han sufrido disminución.

No obstante , el presupuesto se presenta nivelado en sus consignaciones iniciales.



4.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera será en el momento de aprobarse el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.018 cuando se harán los correspondientes estudios a nivel consolidado y se determinará en el Informe que al respecto emita esta Intervención si se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

5.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACION.

Se señaló en la primera propuesta remitida :

".....Tan solo resta informar por esta Intervención que tanto en la elaboración como en la tramitación para la aprobación del presente presupuesto se deben observar los preceptos contenidos en el RD 500/1990 de Reglamento Presupuestario, RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales .

ÓRGANO COMPETENTE: Según establece el Art. 127 de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local en los Municipios recogidos en el Título X del citado texto legal (Gran Población), la aprobación del proyecto de presupuesto.

Según el Art. 123.1.h es atribución del Pleno la aprobación de los presupuestos.

El artículo 168 del TRLRHL continúa disponiendo en los apartados siguientes:

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Por su parte el artículo 169 del T.R.L.R.H.L. hace referencia a la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto. En este sentido, establece:

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público previo



anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación si lo tuviera, y resumido por capítulo de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere en apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11.7 de los Estatutos del IMTUR, el Consejo Rector es el Órgano competente para aprobar, CON LA ANTELACIÓN NECESARIA, la propuesta de presupuesto anual para su elevación al Área de Hacienda del Ayuntamiento para su integración en el Presupuesto General consolidado para 2018.

Habida cuenta que este expediente ha sido remitido a la Intervención General el día 25 de septiembre, y contando con los plazos que la legislación y Reglamento Orgánico concede a esta Intervención para emitir informe preceptivo, la necesaria aprobación del anteproyecto por el Consejo Rector y la necesaria subsanación de las deficiencias detectadas, el cumplimiento de los plazos marcados en el art. 168.4 (presentación al Pleno del presupuesto consolidado antes del 15 de octubre), será de imposible cumplimiento.

En el Informe que se emita por la Intervención General con motivo de la tramitación del Expediente del Presupuesto General, se podrán realizar cuantas consideraciones se consideren oportunas como complemento al presente informe.....”

Nada mas que añadir, salvo lo relativo a los plazos establecidos en la norma para su aprobación que se verán incumplidos por las razones ya aludidas por este Órgano de Control.

No obstante, señalar que el expediente devuelto el 3 de octubre de 2017, es remitido de nuevo el 11 de octubre (miércoles previo al festivo 12 de octubre), rogando la inmediata



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

15

emisión del Informe de Intervención para su inclusión en el presupuesto general, informe que se emite hoy viernes 13 de octubre de 2017.

No hay por tanto que justificar más las circunstancias en las que este Órgano debe cumplir sus funciones.

Es todo lo que procede informar,

No obstante V.I. resolverá.

En Córdoba a 13 de octubre de 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL CORDOBA

Fdo. Paloma Pardo Ballesteros

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

PRESUPUESTO INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO (IMTUR) 2018

9 DE OCTUBRE DE 2017

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA - IMTUR

C/ REY HEREDIA 22 14003 CORDOBA

Tel.: 957 20 17 74

I M T U R

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL IMTUR PARA EL EJERCICIO 2018

En virtud de lo preceptuado en el artículo 11 de los Estatutos del IMTUR, se presenta al Consejo Rector el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2018, con el fin de remitirlo con valor de propuesta al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación e integración en el presupuesto general municipal.

En lo que respecta a la documentación que se acompaña al expediente ha de entenderse ajustada a los preceptos contenidos artículo 168 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo del RD 500/1990 que desarrolla la citada ley en materia de presupuestos. A tal efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria de Presidencia
- Estado de Ingresos y gastos
- Anexo de Inversiones
- Anexo de Personal
- Plantilla Presupuestaria
- Informe económico-financiero
- Liquidación presupuesto 2016 y avance de la liquidación ejercicio 2017.

Señalar que el IMTUR se regirá por las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, donde se hará mención específica a una serie de cuestiones específicas de este organismo autónomo.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto de Presupuestos del IMTUR para el ejercicio 2018.
2. Elevar la presente propuesta de acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su aprobación e integración en el presupuesto general municipal.

En Córdoba a 9 de octubre de 2017
EL PRESIDENTE DEL IMTUR

Fdo: PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ

MEMORIA DE PRESIDENCIA PRESUPUESTO 2018

INTRODUCCIÓN

La Agencia Pública Administrativa Local, Instituto Municipal de Turismo (IMTUR), es un Organismo Autónomo Local constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el 30 de marzo de 2017, en régimen de descentralización funcional.

Conforme al art 168 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto será formado por el Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

El presupuesto del IMTUR para el ejercicio 2018 asciende tanto en ingresos como en gastos a la cantidad de 2.205.272,75 euros, presentándose, por tanto, nivelado. El expediente presupuestario contiene los Estados de Gastos e Ingresos, el anexo de personal, anexo de inversiones, plantilla presupuestaria y el informe económico-financiero.

FIN, COMPETENCIAS Y OBJETIVOS

Con carácter general, el Instituto tiene su función esencial asegurar con la mayor amplitud posible el cumplimiento de los objetivos de promoción y fomento del turismo en la ciudad de Córdoba y para este fin puede desempeñar las siguientes funciones:

1. Promover y fomentar acciones y actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.
2. Gestionar, promocionar, realizar y apoyar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.
3. Promover la presencia activa de Córdoba en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.
4. Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, apoyando la iniciativa privada del sector.
5. Favorecer y promover la celebración de convenciones, reuniones y actividades análogas, nacionales e internacionales, en la ciudad de Córdoba.
6. Potenciar el sector turístico en aquellos aspectos relacionados con el alojamiento, la restauración, las agencias de viajes y las actividades culturales y de ocio.
7. Estudiar los problemas turísticos y comerciales vinculados al sector turístico de la ciudad adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos.

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

8. Elaborar el material de divulgación, publicidad y de imagen necesario con el fin de dar a conocer los recursos de Córdoba para fomentar la captación de visitantes.
9. Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Córdoba en beneficio de la atracción de visitantes.
10. Promover y, en su caso, participar en convenios con otras entidades, públicas o privadas, para la financiación de campañas de promoción turística y comercial, y para la consecución de cualquier otro de los fines establecidos en estos estatutos.
11. La elaboración, tramitación y gestión de proyectos de interés turístico ante las autoridades europeas, estatales o autonómicas, que lleven aparejada financiación a través de fondos de la Unión Europea o de otra naturaleza.
12. Contribuir a la defensa de los recursos naturales y de los valores socioculturales de la ciudad.
13. Estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad y ofrecer al sector la información conseguida.
14. Coordinar, dinamizar y colaborar con todos los sectores interesados en el fomento del turismo, y muy especialmente el sector comercial vinculado al sector turístico.
15. Gestionar instalaciones y equipamientos de interés turístico o de interés para la ciudad.
16. Promover, gestionar y comercializar productos y servicios de interés turístico.
17. Fomentar actividades turísticas que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad.
18. Gestionar la participación de Córdoba en redes de cooperación turística y patrimonial.
19. Coordinar su actividad con las áreas y dependencias municipales que tengan relación con la actividad que desarrolle la Agencia

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Actualmente, el IMTUR tiene una estructura organizativa y de funcionamiento en torno a TRES departamentos y a la Gerencia y Gobierno. En cada Departamento se subdivide en otras unidades organizativas. Cada una de las citadas unidades organizativas se ha tomado como referencia para la clasificación orgánica:

- Gerencia y Gobierno (0)
- Administración General, Contabilidad y Personal (1)
- Análisis, Formación y Calidad (2)
- Gestión, Contratación e Infraestructuras (3)
- Centro Recepción de Visitantes, Trueque, Rey Heredia 22 (4)
- Información y Atención al Cliente (5)
- Congresos, C. Convention Bureau (6)
- Promoción y Marketing (7)
- Redes y Patrimonio (8)

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

- Secretaría Regional OCPM (9)

ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL IMTUR

El IMTUR a través de sus departamentos y unidades organizativas desarrolla las siguientes actividades:

Departamento de Servicios Generales: las actuaciones de este Departamento se orientan a servicios centrales, tales como Recursos Humanos, Presupuestos, contabilidad, Tesorería, Contratación, Archivo e Inventario, Suministros, Infraestructuras, Registro Documental, Mantenimiento de edificios e instalaciones, Calidad, Formación y Análisis, etc., sirviendo de apoyo al resto de Departamento.

Departamento de Información y comercialización: las actuaciones de este departamento se orientan a la información y atención al visitante, comercialización de productos y servicios, sector Congresual; atención a congresos etc.

Departamento de Promoción y Redes: las actuaciones de este departamento se orientan a la promoción de la ciudad, redes, receptivos, etc.

PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS

El presupuesto del IMTUR para el ejercicio 2018, asciende tanto en ingresos y gastos a la cantidad de 2.205.272,75 euros, presentándose nivelado. El presupuesto del año 2017, fue el presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba a fecha 29 de marzo de 2017, fecha en la que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se realizó la disolución del Consorcio de Turismo de Córdoba mediante la Cesión de Activos y Pasivos.

La **previsión de ingresos** se financia principalmente con transferencias corrientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en menor medida por ingresos procedentes de la intermediación de productos y servicios turísticos.

INGRESOS AÑO 2018			
CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE	%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	47.842,00 €	2%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.131.506,49 €	97%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €	0%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.824,26 €	1%
TOTAL		2.205.272,75 €	100%

La previsión de ingresos se ha realizado;

Capítulo III: previsión realista y moderada de los ingresos obtenidos por intermediación de bienes y servicios del Consorcio de Turismo en los últimos años, y más teniendo en cuenta que el IMTUR lanzará próximamente la nueva

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

intermediación de productos y servicios, previendo la ampliación del mercado. Este capítulo representa un 2% del presupuesto 2018.

Capítulo IV: transferencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Este capítulo representa un 97% del presupuesto 2018. Este aumento se debe al acuerdo nº69 /17 de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sobre la creación del IMTUR, la agencia pública administrativa encargada de la gestión del turismo de la ciudad.

Capítulo V: tiene la misma representación en el presupuesto del IMTUR que en el del CTC, debido a que son previsiones de ingresos por intereses bancarios.

Capítulo VII: cantidad prevista para la OCPM. Este es un nuevo ingreso, puesto esta función la venía realizando el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La **previsión de Gastos** se establece en:

GASTOS AÑO 2018			
CAP	DENOMINACION	IMPORTE	%
I	GASTOS DE PERSONAL	856.836,30 €	39%
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	821.593,06 €	37%
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00 €	0%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	361.000,00 €	16%
V	FONDO DE GARANTIA	25.000,00 €	1%
VI	INVERSIONES REALES	136.843,39 €	6%
TOTAL		2.205.272,75 €	100%

Capítulo I; Gastos de Personal. Se cifra en 856.836,30 €. Importe inferior al dotado en el presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el año 2017 en 13.466,49 €, cantidad motivada por no tener en las retribuciones anuales la acumulación de funciones para habilitados nacionales como Secretaría e Intervención. Representa el 39% del presupuesto 2018. Se ha previsto un incremento retributivo lineal del 1%. Comprende la dotación presupuestaria de todas las plazas incluidas en el anexo de personal, en las retribuciones básicas se contempla el incremento de antigüedades previstas.

Capítulo II; bienes corrientes y servicios: asciende a la cantidad de 821.593,06 €. Una subida respecto a la cantidad consignada en el presupuesto del año 2017 en el Consorcio de Turismo de Córdoba de 752.730,89 €. Representa el 37% del presupuesto de gastos. Recoge todos los gastos de funcionamiento del Instituto

Capítulo III: Gastos Financieros: Cantidad de 4.000,00 €. Mismo importe que el consignado en el presupuesto del año 2017 en el Consorcio de Turismo de Córdoba.

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Capítulo IV: Transferencias corrientes; asciende a 361.000,00€, cantidad para subvenciones a empresas privadas, asociaciones sin ánimo de lucro, certámenes y concursos y aportaciones a redes turísticas. Representa el 16% del presupuesto de gastos.

Capítulo V: Crédito consignada al **Fondo de Contingencia** y otros imprevistos, que conforme al artículo 31 de la ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, podrá destinarse a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Asciende a 25.000,00 €. Representado el 1% del presupuesto del año 2018.

Capítulo VI: Inversiones; asciende a 136.843,39 €, entre otras, objeto a la necesidad imperiosa de renovar equipos informáticos e impresoras del IMTUR, pantallas táctiles como sistema de información y promoción de la ciudad, o remodelación de los Puntos de Información turística de la ciudad entre otros.

En Córdoba a 9 de octubre de 2017
EL PRESIDENTE DEL IMTUR

Fdo: PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

PRESUPUESTO 2018

PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO 2018

Eco.	Descripción	Previsiones iniciales
34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CORDOBA	604,00 €
34911	PUERTA DEL PUENTE	2.786,00 €
39901	COMISION INTERMEDIACION ESPECTÁCULO ECUESTRE	2.037,00 €
39902	COMISION INTERMEDIACION EL ALMA DE CORDOBA	9.000,00 €
39903	COMISION INTERMEDIACION VISITAS GUIADAS	5.750,00 €
39904	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA LA LUZ DE LAS CULTURAS	0,00 €
39905	COMISION INTERMEDIACION PALACIO VIANA	40,00 €
39906	COMISION INTERMEDIACION RAFAEL BARON	300,00 €
39907	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA VIVA	0,00 €
39908	COMISION INTERMEDIACION KONEXION TOUR	4.000,00 €
39909	COMISION INTERMEDIACION MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	1.000,00 €
39910	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS CAMPOS	0,00 €
39911	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS ALVEAR	0,00 €
39912	COMISION INTERMEDIACION AUTOCARES BRAVO	12.000,00 €
39913	COM INTERM -YEGUADA ALMUZARA	0,00 €
39914	COM INTERM ARTENCORDOBA	4.400,00 €
39915	COM INTERM CITYSIGHTSEEING	700,00 €
39916	COM INTERM TEO FDEZ VELEZ	275,00 €
39917	COM INTERM EDICIONES ALYMAR	0,00 €
39918	COM INTERM EVENTOUR	705,00 €
39919	COM INTERM ENCORDOBATE	3.400,00 €
39920	COM INTERM JOSE MARIA SABALETE	10,00 €
39921	COM INTERM BODEGAS MEZQUITA	0,00 €
39922	COM INTERM PATIOS ALCAZAR VIEJO	75,00 €
39923	COM INTERM CORDOBA MISTERIOSA	250,00 €
39924	COM INTERM ARTE Y SABORES	250,00 €
39925	COM INTERM CORDOBA INCOMING	250,00 €
39926	COMISION POR INTERMEDIACION -CASA DE LAS CABEZAS	10,00 €
46200	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	2.121.506,49 €
47000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00 €
49900	OCPM. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTE EXTERIOR	10.000,00 €
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	100,00 €
70000	TRANSFERENCIAS CAPITAL. AYTO. DE CÓRDOBA	24.684,31 €
79900	OCPM. OTRAS TRANSFERENCIAS CAPITAL EXTERIOR	1.139,95 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2018		2.205.272,75 €

**PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO 2018**

Pro.			TOTAL IMTUR
N	Eco.N	Descripción	18
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GERENCIA			
Cap 1 Gastos de Personal			
4320	10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO	37.062,94 €
4320	10101	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO.COMP PUESTO	5.930,07 €
4320	10102	OTRAS REMUNERACIONES ÓRGANO DE DIRECCIÓN	10.006,99 €
4320	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DIRECTIVO	13.241,92 €
<i>Subtotal cap</i>			66.241,92 €
Cap 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios			
4320	23000	DIETAS PRESIDENCIA	10.000,00 €
4320	23100	LOCOMOCIÓN PRESIDENCIA	10.000,00 €
4320	23000	DIETAS ASISTENCIA CONSEJO RECTOR	21.000,00 €
4320	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	8.950,00 €
4323	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	100.000,00 €
4320	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00 €
4320	22799	TURISMO. PLAN DE TURISMO SOSTENIBLE	50.000,00 €
4320	23010	DIETAS ÓRGANO DIRECTIVO	3.000,00 €
4320	23110	LOCOMOCION ÓRGANO DIRECTIVO	3.000,00 €
<i>Subtotal cap</i>			225.950,00 €
Cap 4 Transferencias corrientes			
4320	46600	APORTACIÓN REDES TURISTICAS Y PATRIMONIO HUMANIDAD	110.000,00 €
4320	47900	SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	180.000,00 €
4320	48900	CONVENIO COLABORACIÓN UCO PROGRAMA PROLINGUATUR	40.000,00 €
4320	48901	CONVENIO COLABORACIÓN CÓRDOBA ECUESTRE PROMOCIÓN EXTERIOR	26.000,00 €
<i>Subtotal cap</i>			356.000,00 €
Cap 6 Inversiones reales			
4320	62300	MAQUINARIA, INST TECNICAS Y UTILLAJE	36.843,39 €
4320	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	20.000,00 €
4320	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	30.000,00 €
4320	63200	INVERSIONES EN EDIFICIOS	40.000,00 €
4320	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	10.000,00 €
<i>Subtotal cap</i>			136.843,39 €
Total Org			785.035,31 €



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Cap 1 Gastos de Personal

Administración General, Contabilidad y Personal

4321	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	137.589,52 €
4321	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	42.790,29 €
4321	16205	SEGUROS DEL PERSONAL	250,00 €
Análisis, Formación y Calidad			
4322	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	33.223,00 €
4322	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	10.265,91 €
Gestión, Contratación e Infraestructuras			
4323	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	55.477,90 €
4323	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	17.258,40 €

Subtotal cap 296.855,01 €

Cap 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

Administración General, Contabilidad y Personal

4321	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.000,00 €
4321	22003	PAPELERIA CORPORATIVA	1.000,00 €
4321	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	5.200,00 €
4321	22199	OTROS SUMINISTROS.	1.000,00 €
4321	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	12.000,00 €
4321	22201	COMUNICACIONES POSTALES	5.200,00 €
4321	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	5.000,00 €
4321	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS.	4.300,00 €
4321	22700	LIMPIEZA Y ASEO	8.100,00 €
4321	22701	SEGURIDAD	15.000,00 €
4321	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13.700,00 €
4321	22799	TURISMO. OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS Y PROFESIONALES	6.000,00 €
4321	23020	DIETAS DEL PERSONAL	5.000,00 €
4321	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	5.000,00 €
4321	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00 €
Análisis, Formación y Calidad			
4322	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.731,06 €
4322	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	27.000,00 €
4322	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00 €
4322	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00 €
4322	23300	CURSOS DE FORMACIÓN	16.639,00 €
Gestión, Contratación e Infraestructuras			
4323	20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000,00 €
4323	21200	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION EDIFICIOS Y OTRAS	40.000,00 €
4323	21300	TURISMO. MANT. MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	3.000,00 €
4323	22400	PRIMAS DE SEGUROS.	3.000,00 €
4323	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	10.000,00 €

Subtotal cap 213.370,06 €

Cap 3 Gastos Financieros

Gestión, Contratación e Infraestructuras

4323	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000,00 €
------	-------	--------------------------	------------

Subtotal cap 4.000,00 €

Cap 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

4321	50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	25.000,00 €
------	-------	---	-------------

Subtotal cap 25.000,00 €

Total Org 539.225,07 €



DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN			
Cap 1 Gastos de Personal			
Información y Atención al Cliente			
4325	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	258.307,82 €
4325	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	80.942,54 €
Congresos, C.Convention Bureau, CEFC			
4326	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	33.223,00 €
4326	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	10.265,91 €
Subtotal cap			382.739,27 €
Cap 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios			
Centro de Recepción de Visitantes, Trueque y Rey Heredia 22			
4324	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00 €
4324	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00 €
Información y Atención al Cliente			
4325	22104	INFORMACIÓN. VESTUARIO	5.000,00 €
4325	22602	INFORMACIÓN. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	29.773,00 €
4325	22699	INFORMACIÓN. OTROS GASTOS DIVERSOS.	1.500,00 €
4325	22700	INFORMACIÓN. LIMPIEZA Y ASEO	0,00 €
4325	22706	INFORMACIÓN. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00 €
4325	23020	INFORMACIÓN. DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.000,00 €
4325	23120	INFORMACIÓN. LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	2.000,00 €
Congresos, C.Convention Bureau			
4326	22001	CONGRESOS. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	250,00 €
4326	22601	CONGRESOS. ATENCIONES CONGRESOS	33.750,00 €
4326	22602	CONGRESOS. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.000,00 €
4326	22606	CONGRESOS. REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000,00 €
4326	22699	CONGRESOS. OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00 €
4326	22706	CONGRESOS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.000,00 €
4326	23020	CONGRESOS. DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.000,00 €
4326	23120	CONGRESOS. LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO	2.000,00 €
Subtotal cap			132.273,00 €
Total Org			515.012,27 €



DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y REDES			
Cap 1 Gastos de Personal			
Promoción y Marketing			
4327	13000	PROMOCIÓN. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	84.789,41 €
4327	16000	PROMOCIÓN. SEGURIDAD SOCIAL.	26.210,69 €
Subtotal cap			111.000,10 €
Cap 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios			
Promoción y Marketing			
4327	22602	PROMOCIÓN. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.000,00 €
4327	22609	PROMOCIÓN. ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	20.000,00 €
4327	22699	PROMOCIÓN. OTROS GASTOS DIVERSOS.	3.000,00 €
4327	22710	MATERIAL PROMOCIONAL	5.000,00 €
4327	23020	PROMOCIÓN. DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	5.000,00 €
4327	23120	PROMOCIÓN. LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	4.000,00 €
Redes y Patrimonio			
4328	22602	REDES Y PATRIMONIO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.000,00 €
4328	22606	REDES Y PATRIMONIO. REUNIONES. CONFERENCIAS Y CURSOS	10.000,00 €
4328	22609	REDES Y PATRIMONIO. ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	60.000,00 €
4328	22699	REDES Y PATRIMONIO. OTROS GASTOS DIVERSOS	6.000,00 €
4328	22706	REDES Y PATRIMONIO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	30.000,00 €
4328	22799	REDES Y PATRIMONIO. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	15.000,00 €
4328	23020	REDES Y PATRIMONIO. DIETAS PERSONAL	2.500,00 €
4328	23120	REDES Y PATRIMONIO. LOCOMOCION PERSONAL	1.500,00 €
Secretaría Regional OCPM			
4329	22699	SECRETARIA REGIONAL OCPM. OTROS GATOS DIVERSOS	16.000,00 €
4329	23010	SECRETARIA REGIONAL OCPM. DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00 €
4329	23020	SECRETARIA REGIONAL OCPM. DIETAS PERSONAL	1.000,00 €
4329	23110	SECRETARIA REGIONAL OCPM. GASTOS LOCOMOCIÓN PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00 €
4329	23120	SECRETARIA REGIONAL OCPM. GASTOS LOCOMOCIÓN PERSONAL	1.000,00 €
4329	23000	SECRET REG OCPM. DIETAS CARGOS ELECTOS	3.000,00 €
4329	23100	SECRET REG OCPM. GASTOS LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTOS	3.000,00 €
Subtotal cap			250.000,00 €
Cap 4 Transferencias corrientes			
4328	48100	PATRIMONIO. CERTAMENES Y CONCURSOS	5.000,00 €
Subtotal cap			5.000,00 €
Total Org			366.000,10 €

TOTAL PRESUPUESTO 2018**2.205.272,75 €**

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
PRESUPUESTO 2018**

Conforme al artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art 18.1. e) del RD 500/1990, que desarrolla la citada ley en materia presupuestaria, el informe Económico-financiero deberá contener, al menos, información suficiente sobre las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Todo ello debe reflejar la nivelación del presupuesto.

El presupuesto del IMTUR para el ejercicio 2018 asciende a **2.205.272,75 €** en su estado de gastos y en su estado de ingresos, estando nivelado.

Este sería el primer presupuesto para aprobar del IMTUR, si bien cabe comparación con el presupuesto del año 2017 del Consorcio de Turismo de Córdoba, al ser subrogado en derechos y obligaciones el IMTUR mediante acuerdo 235/16 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Esto supone un incremento de 1.262.107,79 €; un incremento del presupuesto del IMTUR respecto al del Consorcio en un 134%.

ESTADO DE INGRESOS. Bases utilizadas para la valoración.

INGRESOS AÑO 2018			
CAP	DENOMINACION	IMPORTE	%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	47.842,00 €	2%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.131.506,49 €	97%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €	0%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.824,26 €	1%
TOTAL		2.205.272,75 €	100%

La previsión de ingresos se ha realizado;

Capítulo III: previsión realista y moderada de los ingresos obtenidos por intermediación de bienes y servicios del Consorcio de Turismo en los últimos años, y más teniendo en cuenta que el IMTUR lanzará próximamente la nueva intermediación de productos y servicios, previendo la ampliación del mercado. Este capítulo representa un 2% del presupuesto 2018, estando la cantidad establecida en este capítulo de 47.842,00 €.

Capítulo IV: transferencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Este capítulo representa un 97% del presupuesto 2018. Este aumento se debe al acuerdo nº69 /17 de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sobre la creación del IMTUR, la agencia pública administrativa encargada de la gestión del turismo de la ciudad, estando la cantidad establecida en este capítulo de 2.131.506,49 €, siendo el factor principal de financiación del IMTUR.

Capítulo V: tiene la misma representación en el presupuesto del IMTUR que en el del CTC, debido a que son previsiones de ingresos por intereses bancarios, estando la cantidad establecida en este capítulo de 100,00 €.

Capítulo VII: cantidad prevista para la OCPM. Este es un nuevo ingreso, puesto esta función la venía realizando el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, estando la cantidad establecida en este capítulo de 25.824,26 €.

ESTADO DE GASTOS. Bases utilizadas para la valoración.

GASTOS AÑO 2018			
CAP	DENOMINACION	IMPORTE	%
I	GASTOS DE PERSONAL	856.836,30 €	39%
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	821.593,06 €	37%
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00 €	0%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	361.000,00 €	16%
V	FONDO DE GARANTIA	25.000,00 €	1%
VI	INVERSIONES REALES	136.843,39 €	6%
TOTAL		2.205.272,75 €	100%

El estado de gastos del presupuesto, de acuerdo con el art 165.1 a) del RDL 2/2004 y el art 8.a) del RD 500/1990, incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

El presupuesto de gastos sufre un incremento respecto al ejercicio 2017 del Consorcio de Turismo de Córdoba de 1.262.107,79 € un 134 % mayor.

Su desglose es el siguiente:

Capítulo I; Gastos de Personal. Se cifra en 856.836,30 €. Importe inferior al dotado en el presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el año 2017 en 13.466,49 €, cantidad motivada por no tener en las retribuciones anuales la acumulación de funciones para habilitados nacionales como Secretaría e Intervención. Representa el 39% del presupuesto 2018, y categorizando las retribuciones del Gerente en la categoría 2, misma categoría en la que se establece al IMTUR. Se ha previsto un incremento retributivo lineal del 1%. Comprende la dotación presupuestaria de todas las plazas incluidas en el anexo de personal, en las retribuciones básicas se contempla el incremento de antigüedades previstas.

Capítulo II; bienes corrientes y servicios: asciende a la cantidad de 821.593,06 €. Una subida respecto a la cantidad consignada en el presupuesto del año 2017 en el Consorcio de Turismo de Córdoba de 752.730,89 €. Representa el 37% del presupuesto de gastos. Recoge todos los gastos de funcionamiento del Instituto. Esta subida viene determinada por los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba nº 235/16 y 69/17 sobre la cesión de Activos y Pasivos del CTC y la creación del IMTUR, en la que a los trabajos que realizaba el CTC se le sumaran los que venía prestando la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba,

quedando en esa Delegación determinados servicios que por su evolución y característica deben quedarse en el Ayuntamiento de Córdoba hasta su finalización.

Capítulo III: Gastos Financieros: Cantidad de 4.000,00 €. Mismo importe que el consignado en el presupuesto del año 2017 en el Consorcio de Turismo de Córdoba, y su partida fundamental son las comisiones por medios de pago electrónicos correspondiente a la venta en los Puntos de Información turística y la web de reservas www.reservasturismodecordoba.org

Capítulo IV: Transferencias corrientes; asciende a 361.000,00€, cantidad para subvenciones a empresas privadas, asociaciones sin ánimo de lucro, certámenes y concursos y aportaciones a redes turísticas. Representa el 16% del presupuesto de gastos.

Capítulo V: Crédito consignada al **Fondo de Contingencia** y otros imprevistos, que conforme al artículo 31 de la ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, podrá destinarse a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Asciende a 25.000,00 €. Representado el 1% del presupuesto del año 2018.

Capítulo VI: Inversiones; asciende a 136.843,39 €, entre otras, objeto a la necesidad imperiosa de renovar equipos informáticos e impresoras del IMTUR, pantallas táctiles como sistema de información y promoción de la ciudad, o remodelación de los Puntos de Información turística de la ciudad entre otros.

OPERACIONES DE CREDITO PREVISTAS

El Estado de Ingresos del presupuesto no contempla para el ejercicio 2018 la formalización de operaciones de crédito para financiar inversiones.

SUFICIENCIA DE CRÉDITOS Y NIVELACION DEL PRESUPUESTO

Tal y como se ha puesto de manifiesto en los párrafos precedentes, el Presupuesto de Gastos del IMTUR para el ejercicio 2018 recoge las dotaciones económicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que deben afrontar durante el ejercicio 2018 teniendo en cuenta un funcionamiento normal de los servicios y asignar, en todo caso, las cantidades necesarias para atender:

- Derechos exigibles
- Intereses debidos
- Los necesarios para atender los servicios obligatorios y los que sean competencia del IMTUR
- Los pactos y compromisos que el IMTUR contraiga
- Y en general, cuantos gastos venga obligado a sufragar durante el ejercicio derivados de disposiciones legales, resoluciones judiciales, contratos o cualquier otro título legítimo

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Las previsiones tanto de ingresos como de gastos se caracterizan por asumir la totalidad de los créditos comprometidos previstos, presentándose NIVELADO, ascendiendo tanto el Estado de Gastos como el Estado de Ingresos a la cifra de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (2.205.272,75 €.)

Córdoba, a 9 de octubre de 2017
EL TÉCNICO CONTABLE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Rafael López Curiel

Vº Bº Gerente

Fdo. Jesús M. Ligeró Ramos

P.A. JGL 273/17 de 31.03.2017

PROPUESTA DE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL IMTUR PARA EL EJERCICIO 2018

1. Introducción

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "Los organismos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en su plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

Desarrollada la citada Ley por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cuyo artículo 10 establece que "los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

En cumplimiento de lo estipulado en la normativa citada, desde el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (en adelante IMTUR) se ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018. Con este documento se pretende introducir una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma anual.

El Plan estratégico de Subvenciones se presenta como una guía que, dentro del marco normativo establecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general en el marco de las competencias del IMTUR.

2. Costes, financiación, forma de pago y plazo

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requiere la consignación presupuestaria y la aprobación, en su caso, de las correspondientes Bases de las distintas Convocatorias o, en su caso, el acuerdo que apruebe la concesión directa. Quedando igualmente toda concesión de subvenciones supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La aprobación del presente Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias, no

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

pudiendo por tanto exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Las líneas de actuación son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos del Ayuntamiento u otras administraciones, o del incremento de fondos propios derivados de la intermediación de productos y servicios turísticos. A tal fin, se deberá tramitar previamente las modificaciones presupuestarias pertinentes en el presupuesto del IMTUR.

El plazo de desarrollo de las actuaciones contenidas en el Plan Estratégico será de carácter anual, es decir, el ejercicio 2018.

Con carácter general las subvenciones serán abonadas mediante **pago diferido**, pudiendo excepcionarse las que se concedan de forma directa por acuerdo en dicho sentido por el Consejo Rector previo informe-propuesta justificativo del departamento gestor.

3. Objetivos estratégicos:

El IMTUR tiene entre sus objetivos estratégicos los siguientes:

- apoyar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba
- favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, apoyando la iniciativa privada del sector.
- colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Córdoba en beneficio de la atracción de visitantes
- promover y, en su caso, participar en convenios con otras entidades, públicas o privadas, para la financiación de campañas de promoción turística y comercial, y para la consecución de cualquier otro de los fines establecidos en los estatutos del IMTUR.
- fomentar las actividades turísticas que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad, así como la mejora de la calidad

Para la consecución de los citados objetivos resulta fundamental el apoyo a entidades privadas y a aquellas sin ánimo de lucro para, por un lado, la puesta en marcha o mantenimiento de proyectos turísticos y culturales que se demuestren positivos para aumentar la oferta turística de la ciudad de Córdoba y coadyuven al aumento de pernoctaciones y desestacionalización de las visitas a la ciudad; y, por otro lado, para mejorar las competencias profesionales en idiomas para profesionales del sector turístico que ayuden a mejorar la calidad de la prestación de los servicios hacia las personas que nos visitan.

4.- Líneas de actuación. Cuadros resumen

A fin de lograr los objetivos estratégicos marcados, se recogen líneas de actuación en un doble sentido, por una parte, se dedica el volumen mayoritario de las

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

subvenciones del IMTUR a las líneas de ayudas que se concederán mediante concurrencia competitiva; y, por otro, se firmarán convenios con entidades públicas y sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades que coadyuven al logro de los objetivos marcados en los estatutos del IMTUR

El presente Plan Estratégico de Subvenciones recoge las siguientes líneas de Ayudas que se concederán mediante Convocatoria pública en concurrencia competitiva:

- Convocatoria de Ayudas "Creación de productos turísticos sostenibles". Ayudas de hasta 6.000,00 euros por proyecto o hasta el 75% de la inversión realizada, para emprendedores o empresas que desarrollen proyectos turísticos sostenibles según las bases de la convocatoria, que serán aprobadas en el primer trimestre de 2018.
- Convocatoria de Ayudas "Mantenimiento de productos turísticos sostenibles". Ayudas de hasta 9.000,00 euros por proyecto o hasta el 75% de la inversión realizada para la consolidación de proyectos turísticos sostenibles según las bases de la convocatoria, que serán aprobadas en el primer trimestre de 2018.
- Convocatoria de Certámenes y concursos que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad de Córdoba, en concreto:
 - Certamen fotográfico "Enfoca tu patrimonio"
 - Certamen fotográfico "Esencia judía"

De igual manera, en aras a la consecución de los objetivos señalados con anterioridad, se prevé la firma de los siguientes convenios de colaboración:

- Convenio de colaboración con la Universidad de Córdoba, a través de UCO Idiomas, para el desarrollo del programa de mejora de la capacitación y competencias en lenguas extranjeras adaptadas al turismo de profesionales del sector turístico "Prolinguatur"
- Convenio de colaboración con la Entidad "Córdoba Ecuestre" para el desarrollo de acciones de promoción de Córdoba como destino turístico en acciones fuera de Córdoba.

En Córdoba a 9 de octubre de 2017
EL GERENTE DEL IMTUR

Fdo: JESÚS M.ª LIGERO RAMOS
(P.A. JGL 273/17 de 31.03.2017)

De las líneas de actuación mencionadas se adjunta cuadro resumen con las principales características



ANEXO: Cuadro resumen Plan estratégico de Subvenciones

Fuentes financiación (aplicación presupuestaria)	de	Convocatoria/ Subvención Directa	Área/Beneficiarios	Objetivos	Importe	Plazo
4320 47900 0		Convocatoria de Ayudas "Creación de productos turísticos de interés general". Bases a desarrollar primer trimestre 2018	Emprendedores y empresas del sector turístico que desarrollen nuevos proyectos turísticos en la ciudad de Córdoba que sean calificados como de interés turístico general según las Bases de Convocatoria	- Apoyar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba - Fomentar las actividades turísticas que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad, así como la mejora de la calidad	90.000,00 €	2018
4320 47900 0		Convocatoria de Ayudas "Mantenimiento de productos y servicios turísticos de interés general". Bases a desarrollar primer trimestre 2018	Emprendedores y empresas del sector turístico que desarrollen proyectos turísticos en la ciudad de Córdoba que sean calificados como de interés turístico general según las Bases de Convocatoria	- Apoyar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba - Fomentar las actividades turísticas que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad, así como la mejora de la calidad	90.000,00 €	2018
4328 48100 0		Convocatoria del certamen "Enfoca tu patrimonio"	Cualquier persona física mayor de edad en la fecha del fallo de este concurso y que cumplan los requisitos establecidos en las bases del mismo. En este concurso sólo podrán participar los aficionados a la fotografía, quedando excluidos los profesionales de la misma.	- Fomentar las actividades turísticas que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad - Difusión y concienciación del patrimonio cordobés	4.000,00€ en material fotográfico (subvención en especie) y gastos asociados a la exposición	2018
4328 48100 0		Convocatoria del certamen de fotografía "Esencia Judía de Córdoba"	Cualquier persona física mayor de edad en la fecha del fallo de este concurso y que cumplan los requisitos establecidos en las bases del mismo.	- Fomentar las actividades turísticas que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y	1.000,00€ en material fotográfico (subvención en especie)	2018

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Fuentes de financiación (aplicación presupuestaria)	de Convocatoria/ Subvención Directa	Área/Beneficiarios	Objetivos	Importe	Plazo
		En este concurso sólo podrán participar los aficionados a la fotografía, quedando excluidos los profesionales de la misma.	cultural de la ciudad - Difusión y concienciación del patrimonio cordobés		
4320 48900 0	Subvención directa "Convenio de colaboración con la UCO para el desarrollo del programa ProLinguatur"	UCO Idiomas - Universidad de Córdoba	-Apoyar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba - Formación y acreditación en competencias idiomas adaptadas al turismo para profesionales	46.000,00€	2018
4320 48900 0	Subvención directa "Convenio de colaboración con Córdoba Ecuestre la promoción del destino Córdoba en el exterior"	Córdoba Ecuestre	-Promover y, en su caso, participar en convenios con otras entidades, públicas o privadas, para la financiación de campañas de promoción turística y comercial, y para la consecución de cualquier otro de los fines establecidos en los estatutos del IMTUR.	20.000,00€	2018

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

ANEXO DE PERSONAL:

El presupuesto 2018, en su Capítulo I, recoge los créditos suficientes para atender las obligaciones contraídas en el Convenio Colectivo 2015-2016 del Consorcio de Turismo de Córdoba. Convenio incluido en el acuerdo 235/16 de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en la Cesión de Activos y Pasivos.

Por otro lado, recoge las desviaciones por aumentos de antigüedades calculadas porcentualmente sobre el salario base de cada categoría.

La previsión de incremento del 1% en las retribuciones de los empleados se han calculado sobre las consolidadas en el ejercicio 2017, más un 1% de subida salarial en consonancia con lo **previsto en el entorno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba** para el año 2018. Esta subida salarial, únicamente será de aplicación si así se prevé en los Presupuestos Generales del Estado que se aprueben para el ejercicio 2018, y en la cuantía máxima que en los mismos se autorice. Caso de no tener cabida legal, el montante correspondiente a dicho 1,0% o aquella parte del mismo que exceda lo autorizado, supondrá un ahorro en el gasto presupuestario.

La subida salarial así como de los complementos por antigüedad no es otra que el Convenio Colectivo 2015-2016, toda vez que, tal y como se desprende en sus artículos 6 y 7, "Denunciado el convenio, en tanto no se alcance un acuerdo sobre el nuevo, permanecerán en vigor sus cláusulas normativas y obligacionales":

Denunciado el convenio, en tanto no se alcance un acuerdo sobre el nuevo, permanecerán en vigor sus cláusulas normativas y obligacionales".

El Convenio Colectivo 2015-2016 de los empleados del Consorcio ha sido denunciado con fecha 21 de octubre de 2016.

Masa salarial 2017 CTC: 649.119,45€

Aumento 1% retribuciones: 5.966,44 €

Masa Salarial 2018 IMTUR: 655.610,65€

Ya no están disponibles las retribuciones anuales por acumulación de funciones para habilitados nacionales como Secretaría e Intervención.

El salario del Gerente está establecido en la categoría 2, tal y como está encuadrada la categoría del IMTUR.

I M T U R

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CATEGORÍA PROFESIONAL	RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	Ocupada o Vacante	RÉGIMEN LABORAL	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	FINES DE SEMANA	JORNADA PARTIDA	COMPLEMENTO OBJETIVOS	TOTAL REMUNERACIÓN	CUOTAS SOCIALES	TOTAL
Gerente	Gerente	V	Personal Funcionario o Laboral de Alta Dirección	42.993,02				10.006,98	53.000,00	13.241,92	66.241,92
Director Área	D.A. Administración	V	Personal Laboral no fijo	29.663,40	3.559,61	0,00	0,00		33.223,00	10.265,91	43.488,91
Director Área	D.A. Información	V	Personal Laboral no fijo	29.663,40	3.559,61	0,00	0,00		33.223,00	10.265,91	43.488,91
Director Área	D.A. Análisis	V	Personal Laboral no fijo	29.663,40	3.559,61	0,00	0,00		33.223,00	10.265,91	43.488,91
Director Área	D.A. Gestión	V	Personal Laboral no fijo	29.663,40	2.669,71	0,00	0,00		32.333,10	9.990,93	42.324,03
Director Área	D.A. Promoción	V	Personal Laboral no fijo	29.663,40	3.559,61	0,00	0,00		33.223,00	10.265,91	43.488,91
Director Área	D.A. MICE	V	Personal Laboral no fijo	29.663,40	1.779,80	0,00	0,00		31.443,20	9.715,95	41.159,15
Técnico Medio	Téc. Información Turística	V	Personal Laboral no fijo	24.374,90	2.924,99	417,86	417,86		28.135,60	8.834,58	36.970,18
Técnico Medio	Téc. Información Turística	V	Personal Laboral no fijo	24.374,90	2.924,99	417,86	417,86		28.135,60	8.834,58	36.970,18
Técnico Medio	Téc. Información Turística	V	Personal Laboral no fijo	24.374,90	2.924,99	417,86	417,86		28.135,60	8.834,58	36.970,18
Técnico Medio	Téc. Información Turística	V	Personal Laboral no fijo	24.374,90	2.924,99	417,86	417,86		28.135,60	8.834,58	36.970,18
Técnico Medio	Téc. Información Turística	V	Personal Laboral no fijo	24.374,90	2.924,99	417,86	417,86		28.135,60	8.834,58	36.970,18
Técnico Medio	Téc. Información Turística	V	Personal Laboral no fijo	24.374,90	2.924,99	417,86	417,86		28.135,60	8.834,58	36.970,18
Técnico Medio	Téc. Información Turística	V	Personal Laboral no fijo	24.374,90	2.924,99	417,86	417,86		28.135,60	8.834,58	36.970,18
Técnico Medio	Téc. Información Turística	V	Personal Laboral no fijo	24.374,90	2.924,99	417,86	417,86		28.135,60	8.834,58	36.970,18
Técnico Medio	Téc. Promoción Turística	V	Personal Laboral no fijo	24.374,90	2.924,99	0,00	0,00		27.299,89	8.435,67	35.735,56
Técnico Medio	Téc. Promoción Turística	V	Personal Laboral no fijo	24.374,90	1.671,42	0,00	0,00		26.046,32	8.059,07	34.105,40
Técnico Medio	Téc. Contable	V	Personal Laboral no fijo	24.374,90	2.924,99	0,00	0,00		27.299,89	8.435,67	35.735,56
Secretario/a Dirección	Secretario/a de Gerencia	V	Personal Laboral no fijo	22.039,36	0,00	0,00	0,00		22.039,36	6.810,15	28.849,51
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	V	Personal Laboral no fijo	20.664,99	2.479,80	0,00	0,00		23.144,79	7.267,47	30.412,26
Ordenanza	Ordenanza	V	Personal Laboral no fijo	19.070,25	2.288,43	326,92	326,92		22.012,52	6.911,93	28.924,45
Ordenanza	Ordenanza	V	Personal Laboral no fijo	19.070,25	2.288,43	326,92	326,92		22.012,52	6.911,93	28.924,45
Ordenanza	Ordenanza	V	Personal Laboral no fijo	9.785,96	880,74	167,76	167,76		11.002,22	3.454,70	14.456,92
		23		579.728,15	57.546,64	4.164,44	4.164,44	10.006,98	655.610,65	200.975,64	856.586,29

Seguros personal 250,00
TOTAL 2018 856.836,29

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2018 -IMTUR

AREA	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	FINES DE SEMANA	JORNADA PARTIDA	COMPLEMENTO OBJETIVOS	TOTAL REMUNERACIÓN	CUOTAS SOCIALES	TOTAL
GERENCIA	42.993,02	0,00	0,00	0,00	10.006,98	53.000,00	13.241,92	66.241,92
Administración General, Contabilidad y Personal	124.004,13	11.942,19	821,60	821,60	0,00	137.589,52	42.790,29	180.379,80
Información y Atención al Cliente	224.662,61	26.959,51	3.342,84	3.342,84	0,00	258.307,82	80.942,54	339.250,35
Análisis, Formación y Calidad	29.663,40	3.559,61	0,00	0,00	0,00	33.223,00	10.265,91	43.488,91
Gestión, Contratación e Infraestructuras	50.328,39	5.149,50	0,00	0,00	0,00	55.477,90	17.258,39	72.736,29
Congresos, C.Convention Bureau	29.663,40	3.559,61	0,00	0,00	0,00	33.223,00	10.265,91	43.488,91
Promoción y Marketing	78.413,20	6.376,21	0,00	0,00	0,00	84.789,41	26.210,69	111.000,10
TOTAL	579.728,15	57.546,64	4.164,44	4.164,44	10.006,98	655.610,65	200.975,64	856.586,29

PLAZAS	TOTAL	PLAZAS			PUESTOS		
		REGIMEN	OCUPADA O VACANTE	OCUPADOS	FIJOS	NO FIJOS	
GERENTE	1,00	FUNCIONARIO O PERSONAL LABORAL	V				
DIRECTOR	6,00	PERSONAL LABORAL	V	6,00		6,00	
TECNICO	11,00	PERSONAL LABORAL	V	11,00		11,00	
SECRETARIA/O GERENCIA	1,00	PERSONAL LABORAL	V			1,00	
AUX ADMTVO	1,00	PERSONAL LABORAL	V	1,00		1,00	
ORDENANZA	3,00	PERSONAL LABORAL	V	3,00		3,00	
TOTAL	23,00			21,00		22,00	

EL PRESIDENTE DEL IMTUR



PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

ANEXO DE INVERSIONES

Aplicación Presupuestaria	Denominación Proyecto	Importe	Previsión	Financiación	Vinculación	Organo Gestión
4320 62600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2018/2/RENOPC/1 RENOVACION EQUIPOS INFORMATICOS IMTUR	30.000,00 €	2018-2018	Transf Capital	Vinculación en si misma cualitativa y cuantitativamente	IMTUR Servicios Generales
4320 62500 MOBILIARIO Y ENSERES	2018/2/AVE/1 REFORMA PUNTO DE INFORMACION AVE	15.000,00 €	2018-2018	Transf Capital	Vinculación en si misma cualitativa y cuantitativamente	IMTUR Servicios Generales
4320 62300 MAQUINARIA, INST TECNICAS Y UTILLAJE	2018/2/REPAR/1 Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios	5.000,00 €	2018-2018	Transf Capital	Vinculación en si misma cualitativa y cuantitativamente	IMTUR Servicios Generales
4320 62300 MAQUINARIA, INST TECNICAS Y UTILLAJE	2018/2/REPAR/1 Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios	31.843,39 €	2018-2018	Transf Capital	Vinculación en si misma cualitativa y cuantitativamente	IMTUR Servicios Generales
4320 62500 MOBILIARIO Y ENSERES	2018/2/MOBIL/1 Gastos ocasionados por la reparación de	5.000,00 €	2018-2018	Transf Capital	Vinculación en si misma cualitativa y	IMTUR Servicios Generales

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

4320 63200 INVERSIONES EN EDIFICIOS	2018/2/RENOV/1	de oficina, material de oficina.	40.000,00 €	2018- 2018	Transf Capital	Vinculación en si misma cualitativa y cuantitativamente	IMTUR Servicios Generales
4320 64100 GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	2018/2/INFOR/1	Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos	10.000,00 €	2018- 2018	Transf Capital	Vinculación en si misma cualitativa y cuantitativamente	IMTUR Servicios Generales

EL PRESIDENTE DEL IMTUR

PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

**BASES DE EJECUCION PRESUPUESTO 2018
INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
(IMTUR)**

(BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA)

PARTICULARIDADES DE LAS BASES DE EJECUCION DEL IMTUR

AUTORIZACION Y DISPOSICION DE LOS GASTOS

1. El Gerente podrá autorizar y disponer gastos hasta un importe individual inferior a 6.000,00 euros IVA EXCLUIDO

RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES

1. El Gerente podrá reconocer obligaciones hasta un importe individual inferior a 6.000,00 euros IVA EXCLUIDO

ORDENACION DEL PAGO

1. El Gerente podrá ordenar pagos hasta un importe individual inferior a 6.000,00 euros IVA EXCLUIDO

NIVELES DE VINCULACIÓN JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los niveles de vinculación jurídica son:

- por lo que respecta a la clasificación por programas, el área de gastos,
- y por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo;
- no obstante lo anterior, los Proyectos de Gastos con Financiación Afectada tendrán su propia vinculación jurídica, quedando los créditos que los conformen vinculados al proyecto de que formen parte.
- No existen créditos ampliables.

La clasificación económica se considera abierta y en consecuencia aquellos conceptos no consignados inicialmente en el presupuesto se acuerda que tengan asignado cero euros de asignación presupuestaria

Mediante resolución del Presidente del IMTUR se crearán aplicaciones presupuestarias que fueran necesarias, siempre que exista la clasificación económica y funcional con cargo a la bolsa de vinculación

Avance de la Liquidación del ejercicio 2017.

Según acuerdo de Pleno Extraordinario y Urgente de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante **acuerdo nº 235/16** se aprueba la Cesión de Activos y Pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba, diferida al 30 de marzo de 2017 o la creación de un servicio Público de Información y Promoción Turística de Córdoba por un ente instrumental propio del Ayuntamiento.

Según acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 28 de marzo de 2017, mediante **acuerdo nº 69/17** se aprueba la creación como forma de gestión del servicio público la Agencia Publica Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR).

En cumplimiento de ambos acuerdos, el Consorcio de Turismo de Córdoba finaliza el día 29 de marzo de 2017 y el Instituto Municipal de Turismo comienza el día 30 de marzo de 2017.

En base a las fechas anteriormente citadas, se presenta la siguiente documentación:

- Desde el **01 de enero de 2017 al 29 de marzo de 2017**, AVANCE DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2017 DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA.
 - Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.
 - Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos.
 - Acta nº 01/17 Junta General de 27 de marzo de 2017 donde se toma conocimiento del avance de Liquidación de Gastos e Ingresos así como de los Fondos Líquidos a fecha 26.03.2017.
 - Fondos Líquidos a 29.03.2017.
 - Extracto de Pleno , en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2017, acuerdo nº 144/17, en su punto "**CUARTO:** Ratificar en todos sus términos las actuaciones realizadas en ejecución del Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2016, explicitadas en el informe conjunto de la Interventora General y el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y las que se hayan realizado

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

posteriormente con respecto al IMTUR, especialmente las presupuestarias y las de contenido económico.-“

➤ Desde el **30 de marzo de 2017 al 31 de agosto de 2017**, AVANCE DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA.

- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.
- Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Córdoba, a 21 de septiembre de 2017

EL TÉCNICO CONTABLE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Rafael López Curiel

Vº Bº Gerente

Fdo. Jesús M. Ligeró Ramos

P.A. JGL 273/17 de 31.03.2017

Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext 7120
Fax 957 769753
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Extraordinaria y urgente**

Fecha: **30 de septiembre de 2016**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 235/16.- CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA.- 4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PLENO RELATIVA AL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS FORMULADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo, de fecha 27/09/16, en relación con la certificación del Secretario del Pleno relativa al proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba y adopción de los acuerdos que procedan, del siguiente tenor literal:

“Que la Comisión Permanente de Desarrollo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente **DICTAMEN**:

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CERTIFICADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SOBRE PRODUCCIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO CON RESPECTO AL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS FORMULADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Se dio cuenta del expediente instruido sobre el proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba así como de la toma de

conocimiento del certificado emitido con fecha 12 de septiembre pasado por la Secretaría General del Pleno sobre producción del silencio administrativo positivo con respecto al referido proyecto.-

Se dio cuenta del informe emitido con fecha 27 de septiembre actual por la Titular Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal así como de la propuesta suscrita con igual fecha por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Turismo.-

Consta en el expediente escrito suscrito por esta Secretaría General de fecha 27 de septiembre actual que dice textualmente lo siguiente:

"CONSIDERACIONES LEGALES QUE REALIZA LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO CON RESPECTO AL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS FORMULADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA.-

Una vez transcurrido el pasado día 31 de agosto de 2016, el plazo máximo de 3 meses para dictar resolución expresa, previsto en el artículo 42 apartados 1, 2 y 3 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común y habiéndose producido por silencio administrativo positivo la aceptación por el Pleno del proyecto de cesión global de activos y pasivos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en función del informe jurídico emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 23 de agosto de 2016, únicamente, procedería, a efectos de su validez legal que el Pleno municipal adoptase los siguientes acuerdos:

I.- Toma de conocimiento del certificado emitido con fecha 12 de septiembre de 2016 por la Secretaría General del Pleno sobre producción del silencio administrativo positivo con respecto al proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba.-

II.- Aceptación del referido proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sintonía con los efectos del silencio administrativo positivo, al amparo de lo previsto en el artículo 43.3 apartado a) de la Ley 30/1992 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

III.- Determinación y fijación de la nueva fecha de los efectos administrativos, contables, civiles, mercantiles y laborales derivados de la subrogación de la Corporación municipal en los derechos y obligaciones dimanantes del proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sustitución de la fecha inicialmente prevista del día 1 de julio pasado y que afectaría, entre otros, a los siguientes apartados y materias:

* Subrogación del Ayuntamiento de Córdoba en la totalidad de las relaciones contractuales civiles, mercantiles o administrativas del mismo y en particular en los contratos y prestaciones de servicios que tuviera vigentes el Consorcio de Turismo hasta la fecha de su

extinción (Anexo 9) así como en los convenios formativos, patrimoniales o de venta de actividades que tuviera vigentes hasta su finalización.-

* Subrogación del Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en la totalidad de las relaciones jurídicas laborales del Consorcio, atendiendo a la naturaleza que tuvieran en el Consorcio, de conformidad con la normativa en materia de empleo público vigente (personal laboral fijo, personal laboral indefinido, personal laboral temporal).-

* Finalización de las adscripciones y cesiones de uso de bienes que el Ayuntamiento de Córdoba hubiere realizado en favor del Consorcio, debiéndose practicar los correspondientes asientos en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.-

* Traspaso de los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios del Consorcio de Turismo de Córdoba a la contabilidad del Ayuntamiento de Córdoba.-

* Integración de la contabilidad del Consorcio de Turismo con la del Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con la normativa reguladora de la contabilidad pública en vigor."-

Previamente autorizado por la Presidencia, esta Secretaría General del Pleno dio lectura íntegra a las referidas consideraciones legales y asimismo se hace constar en acta lo siguiente:

"En primer lugar quiero manifestar mi repulsa al haber tenido conocimiento de la propuesta que hoy se trae a Comisión extraordinaria y urgente con tan solo 5 horas de antelación de la hora prevista para su inicio, en un asunto de tanta importancia y envergadura, habiendo, únicamente podido redactar estas breves consideraciones legales sin perjuicio de que previamente a la celebración del correspondiente Pleno esta Secretaría General procederá a elaborar un extenso y contundente informe para demostrar que dicha propuesta vulnera, flagrantemente la normativa vigente y modifica unilateralmente el contenido del proyecto de cesión global aprobado, en su día, por la Junta General del Consorcio de Turismo, aplazando, sin justificación ninguna, la decisión final hasta marzo de 2017 y condicionando, de manera anticipada, los correspondientes pronunciamientos por parte de aquellos concejales/as que vayan a asistir a un lejano e hipotético pleno futuro a celebrar en el referido mes de marzo de 2017.-

A mayor abundamiento, del carácter injustificado e improcedente de la nueva demora propuesta por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, hemos de poner de relieve que a esta Secretaría le consta la existencia de un recientísimo requerimiento por escrito de la Cámara de Cuentas de Andalucía, urgiendo a la Corporación Municipal para que resuelva definitivamente y de forma inmediata este asunto y a mayor abundamiento del carácter injustificado e improcedente de la nueva demora propuesta por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal hemos de poner de relieve

que a esta Secretaría, también, le consta la existencia de un informe conjunto emitido tanto por la Intervención General Municipal como por parte de la Oficial Mayor, que han remitido a la Alcaldía-Presidencia y al Primer Teniente de Alcalde en el que ambas funcionarias de Habilitación de Carácter Nacional ponen de manifiesto la necesidad de que la fecha en que se acuerde los efectos de las subrogaciones no se extienda mas allá del día 31 de diciembre de 2016.-

Asimismo, a esta Secretaría General del Pleno le sorprende y extraña sobremanera, por una parte, la existencia de diversos informes que podríamos calificar como "fantasmas" que se mencionan en la propuesta, que parece ser, han sido emitidos tanto por el Departamento de Recursos Humanos como por D.^a Mercedes Mayo, en su condición de Titular Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de cuyo conocimiento y existencia, inexplicable y antireglamentariamente, ha sido privada esta Secretaría General del Pleno, de forma consciente y deliberada, a pesar de que dichos documentos guardan relación directa con el asunto o materia principal.-

Dichos informes "fantasmas", dignos de incluirse en el programa televisivo de "cuarto milenio" (permítaseme esta licencia explicativa), no forman parte oficial del expediente administrativo del proyecto de cesión global de activos y pasivos que se custodia en la Caja Fuerte de la Secretaría al no haber sido remitidos en tiempo y forma a la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo, lo que a mi juicio, supone una grave irregularidad administrativa con independencia de que esta Secretaría hubiera podido discrepar o no, desde un puesto de vista jurídico, con respecto a su contenido.-

También, a esta Secretaría General del Pleno le sorprende y extraña sobremanera, la contundencia de la propuesta que formula la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal sobre rechazo de la certificación de acto presunto emitida por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, en el ejercicio de sus funciones reservadas y competencias de fe pública en el ámbito de la Secretaría General del Pleno, ya que, la propia Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, no debe estar muy segura de sus alegatos y argumentos cuando, finalmente propone a la Corporación que acuerde solicitar un extenso dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.-

Finalmente esta Secretaría General del Pleno tiene la obligación de informar a los miembros de esta Comisión Permanente de Desarrollo que conforme establece el artículo 100.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, una vez emitido informe por el Titular de la Secretaría General, en aquellos asuntos que resulte preceptivo, no podrán recaer sobre los mismos informe de legalidad de ningún otro órgano municipal salvo los informes que puedan corresponder a la Intervención General del Ayuntamiento en materia de su competencia.-

Por otra parte, esta Secretaría a petición del Primer Teniente de Alcalde se ratifica en el contenido de su informe jurídico de fecha

20 de julio pasado en el que se dictamina que el quórum necesario para la validez del acuerdo plenario sobre aceptación del proyecto de cesión global de activos y pasivos sería de los 2/3 del número legal de miembros de la Corporación.”-

Durante el debate, también hicieron uso de la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión, la Sra. Mercedes Mayo, Titular Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, el Sr. Pedro García, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Turismo, el Sr. D. Rafael Carlos Serrano Haro, representante del Grupo Municipal Mixto, D. David Dorado y D José Luis Vilches, portavoz y viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, D Alberto de los Ríos Sánchez, representante del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, D.ª Amelia Caracuel del Olmo, representante del Grupo Municipal Popular y D.ª Alba M.ª Doblas Miranda, representante del Grupo Municipal IU, LV-CA.-

Deliberado ampliamente este asunto, con la mayoría de los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Ganemos Córdoba, e IU, LV-CA y con la abstención de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos-Córdoba y Mixto, la Comisión Permanente de Desarrollo procede a elevar al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del certificado emitido por la Secretaría General del Pleno sobre producción del silencio administrativo positivo con respecto al proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba.-

SEGUNDO.- Rechazar el contenido y las propuestas de la Certificación emitida por el Secretario General del Pleno el 12 de agosto de 2016 en relación el proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba, por entender que en ningún caso se ha producido en este expediente el silencio administrativo positivo, de acuerdo con los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal.-

TERCERO.- La aceptación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba con efectos de 30 de marzo de 2017, fecha en que habrá concluido y se habrá materializado el trabajo de la Comisión de Estudio creada en sesión plenaria de 14 de junio de 2016 para la futura gestión del Servicio Público de Información y Promoción Turística de Córdoba por un ente instrumental propio pero independiente del Ayuntamiento.-

CUARTO.- Aprobar la rendición de la Cuenta anual del Consorcio de Turismo “en disolución” integrada en la Cuenta General del Ayuntamiento de Córdoba a partir del ejercicio presupuestario de 2015, sin perjuicio de la creación del ente instrumental que asuma la gestión del servicio público de información y promoción turística de Córdoba al que se le hará la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo con fecha límite de 30 de marzo de 2017.-

QUINTO.- Una vez creado el futuro ente instrumental de que se dotara el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas, la aceptación de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo se producirá en los siguientes términos y con las siguientes condiciones:

1.- Tendrá lugar la subrogación por dicho ente instrumental en la totalidad de las relaciones contractuales civiles, mercantiles o administrativas del Consorcio de Turismo hasta la fecha de su extinción, así como en los convenios formativos, patrimoniales o de venta de actividades hasta su finalización.-

A tal fin, el Consorcio de Turismo en disolución, tendrá que aportar, antes de que se lleve a cabo la subrogación efectiva, una actualización de los Anexos 9 y 10 del Proyecto de Cesión.-

2.- Tendrá lugar la subrogación por dicho ente instrumental en la totalidad de las relaciones jurídicas laborales del Consorcio de Turismo, al amparo de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, no conllevando, en ningún caso, el reconocimiento de la relación laboral del personal al que se le hará la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo como de naturaleza fija de plantilla hasta que no superen los procesos selectivos que se convoquen con pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos legalmente para el acceso al empleo público.-

A efectos retributivos y de condiciones de trabajo, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por las sucesión seguirán rigiéndose por el Convenio Colectivo que es de aplicación, el convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba, B.O.P. del viernes 13 de febrero de 2015. Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio Colectivo (incluido el plazo de ultraactividad de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de septiembre de 2014) o hasta la entrada en vigor de otro Convenio Colectivo del nuevo ente instrumental que asuma la subrogación.-

3.- Desde que se produzca la subrogación por el ente instrumental que asuma la gestión en las materias ya citadas, las adscripciones y cesiones de uso de bienes realizadas por el Ayuntamiento a favor del Consorcio quedarán sin efecto, debiendo practicarse las correspondientes modificaciones en los asientos del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento a favor del nuevo ente instrumental.-

4.- Previa formalización del Acta de Arqueo, los saldos de las cuentas operativas existentes en las diversas entidades financieras se transferirán al ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas, procediéndose a su cancelación, produciéndose también a la subrogación en las cuentas vinculadas a los TPVs.-

5.- Las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y de pago, tanto del ejercicio que se liquida como de ejercicios anteriores, se integrarán en las cuentas de pendientes de cobro y pago del presupuesto corriente del nuevo ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas.-

6.- Se traspasarán los saldo deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios existentes a la contabilidad del ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas.-

7.- Los créditos y débitos existentes entre el Ayuntamiento y el Consorcio se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona la naturaleza del acreedor y deudor, con la anotaciones contables correspondientes.-

8.- En general se procederá a la integración de la contabilidad del Consorcio de Turismo con la del nuevo ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas de conformidad con la normativa reguladora de la contabilidad pública en vigor. A tal efecto el Consorcio deberá aportar los siguientes anexos de actualización de los datos contenidos en el proyecto de cesión aprobado:

- 1.- BALANCE.-
- 2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016.-
- 3.- REMANENTE DE TESORERÍA.-
- 4.- ACTA DE ARQUEO.-
- 5.- SALDO BANCARIO.-
- 6.- RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.-
- 7.- INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.-
- 8.- FORMULACIÓN DE LA CUENTA DEL EJERCICIO 2016.-

A la fecha de constitución efectiva del ente instrumental que se cree dentro del primer trimestre de 2017, o, en todo caso, a 30 de marzo de 2017.-

9.- Se considerarán integradas en el ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas, como sucesor de la personalidad jurídica que se extingue todas las disposiciones de carácter general y reglamentarias dictadas y sus actos de aplicación y en particular, la regulación de criterios generales para la fijación de comisiones por intermediación en la venta de productos y/o servicios de terceros.-

10.- Producida la efectiva extinción de la personalidad jurídica del Consorcio, la Presidencia de la Junta General del Consorcio de Turismo comunicará a la Dirección General de Administración local de la Junta de Andalucía, al Registro de Entidades del Sector Público

Local del Ministerio de Hacienda, a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la extinción definitiva de la del Consorcio de Turismo.-

11.- Hasta que se produzca la extinción de la personalidad jurídica del Consorcio, el mismo expresará en todas sus comunicaciones, acuerdos y contratos la expresión “**en disolución**” y no podrá realizar o adoptar ningún tipo de acto o negocio jurídico salvo con carácter excepcional:

- lo estrictamente indispensable para el mantenimiento de aquellas funciones de información turística y de las infraestructuras y bienes que conforman su patrimonio así como para el cumplimiento de contratos que tenga vigentes.-

- los de intermediación en la venta de productos y/o servicios de terceros en los que expresamente se hará constar que el Consorcio se encuentra en disolución.-

SEXTO.- Solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.-

A la vista del proceso seguido para la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo al Ayuntamiento de Córdoba.-

Teniendo en cuenta la emisión de informes no coincidentes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Secretario General del Pleno en un tema de tanta trascendencia, por su repercusión en la Organización de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento, como es la existencia o no de silencio administrativo positivo ante el no pronunciamiento expreso en el plazo de 3 meses desde su entrada en el Ayuntamiento sobre el Proyecto de Cesión global de Activos y Pasivos aprobado por la Junta General del propio Consorcio.-

Considerando la especial trascendencia que tiene para la organización municipal y las decisiones que, en su caso, habría que adoptar en materia de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento y la posible futura e importante litigiosidad que se podría plantear y la divergencia entre la relación de trabajadores afectados por la declaración de fijeza elevada para su aceptación por el Pleno Municipal y el tenor del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de 18 de febrero de 2015 que aprobó tal reconocimiento.-

Entendiendo que se trata de un asunto relevante no sólo para los intereses generales del Municipio sino para otros con similar problemática y la necesidad de sentar una doctrina con proyección sobre expedientes similares, ante la inexistencia de regulación específica sobre la forma de articular la operación de cesión global de activos y pasivos en el ámbito administrativo y la ausencia de doctrina jurisprudencial al respecto.-

Dado, por último, que se trata de una materia que no tiene encaje en los Dictámenes Preceptivos del Consejo Consultivo de Andalucía, se propone asimismo con independencia de los acuerdos anteriores y a fin de dotar de mayor seguridad jurídica a los mismos, en base a los artículos 4 y 18 de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía, que por el Pleno se acuerde:

"Solicitar **Dictamen Facultativo** al Consejo Consultivo de Andalucía sobre los siguientes extremos, a la vista del Expediente que le será remitido:

1) Naturaleza del Procedimiento de Liquidación del Consorcio de Turismo mediante cesión global de activos y pasivos acordada en virtud del artículo 14 (5) de la Ley 15/2014, a raíz del derecho de separación del Consorcio ejercitado por el Ayuntamiento de Córdoba de conformidad con el artículo 13 de la misma Ley.-

2) De tener dicho Procedimiento naturaleza administrativa, si se trataría de un Procedimiento iniciado de oficio o a solicitud de parte interesada, como señala en su informe de 23 de agosto de 2016 el Secretario del Pleno.-

3) Tiempo de duración de dicho Procedimiento y sentido del silencio, en el caso de no adoptarse decisión alguna en el plazo establecido, y si el mismo, en su caso, podría haber caducado.-

4) Actuaciones que pueden ser desarrolladas por el Consorcio de Turismo mientras no se aprueba y acepta la cesión global de activos y pasivos por el Ayuntamiento y alcance de las mismas, hasta que el Ayuntamiento Pleno decida la forma más eficaz, eficiente y sostenible económicamente de ejercicio de las funciones y competencias desarrolladas por el Consorcio de Turismo.-

5) Incidencia en el próximo Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para 2017 si no se acepta la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo por el Ayuntamiento al no tener constituido el ente instrumental que asuma las competencias gestionadas desde dicho Consorcio y encaje presupuestario de esta situación provisional.-

6) Alcance, en su caso, de la aceptación del Proyecto de Cesión global de activos y pasivos aprobados por la Junta General del Consorcio de Turismo y si dicha aceptación tendría que producirse exactamente con los efectos que ha determinado la Junta General de dicho Consorcio de 23 de mayo de 2016 en cuanto a las relaciones jurídicas laborales del personal del mismo o pueden modificarse dichos efectos. teniendo en cuenta la divergencia entre la relación de trabajadores afectados por la declaración de fijeza elevada para su aceptación por el Pleno Municipal y el tenor del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de 18 de febrero de 2015 que aprobó tal reconocimiento que sólo hace referencia a tres trabajadoras del Consorcio."-

Con fecha 27/09/16, la Sra. Letrada-Jefe de la Asesoría Jurídica emite informe del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL AL TENIENTE ALCALDE DE TURISMO, PARA SU ELEVACIÓN, EN SU CASO, COMO PROPUESTA DEL DICTAMEN A LA COMISIÓN DE DESARROLLO, A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN

DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA "A INICIATIVA PROPIA" POR EL SECRETARIO DEL PLENO SOBRE "PRODUCCIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO CON RESPECTO AL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS FORMULADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA" Y ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA ALUDIDA CERTIFICACIÓN Y CON EL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS FORMULADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA.

=====

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el año 2002 creó junto con la Cámara de Comercio, Confederación de Empresarios de Córdoba y Córdoba Convention Bureau el Consorcio de Turismo de Córdoba, publicándose sus Estatutos en el B.O.J.A. n.º 38 de 2 de abril de 2002.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la legislación aprobada en los últimos años (Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de reforma administrativa) y, en particular, ante la nueva visión y regulación de los Consorcios, unido a la imposibilidad de aportación económica por los demás miembros que integraban el Consorcio de Turismo de Córdoba, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba mediante Acuerdo Plenario del pasado 29 de diciembre de 2015 adoptó los siguientes Acuerdos:

"PRIMERO.- Aprobar la separación del Ayuntamiento de Córdoba del Consorcio de Turismo de Córdoba, lo que de conformidad con el art. 13 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, provoca la disolución del Consorcio de Turismo de Córdoba que entra en fase de liquidación.-

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al citado Consorcio de Turismo de Córdoba, proponiendo a sus órganos rectores que la liquidación se produzca por cesión total de activos y pasivos al Ayuntamiento de Córdoba, con subrogación en la totalidad de las relaciones jurídicas civiles, administrativas y mercantiles, debiendo tenerse en cuenta que la citada cesión producirá que todas las relaciones laborales con las empresa cedente que no se extingan por su propia naturaleza con la decisión de extinción del Consorcio, sean asumidas por el Ayuntamiento, salvo en el caso de bajas voluntarias, produciéndose la subrogación del personal en las mismas condiciones laborales que regían en el momento de la cesión y adecuadas a la naturaleza jurídica de la relación laboral: personal laboral fijo, personal laboral indefinido no fijo en plantilla y personal laboral temporal.-".

TERCERO.- A raíz de dicho Acuerdo Plenario, la Junta General del Consorcio de Turismo en sesión de 8 de febrero de 2016 acordó la disolución sin liquidación del Consorcio de Turismo mediante Cesión

Global de activos y pasivos al Ayuntamiento de Córdoba así como la aprobación de la Comisión encargada de formar el Proyecto de Cesión.

CUARTO.- Con motivo de la publicación en el B.O.P. del período de información pública de dicho Proyecto y ante la repercusión de éste en la Organización de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con fecha 3 de mayo de 2016 se emitió informe por los Servicios Técnicos de personal del propio Ayuntamiento en relación a la incidencia en el ámbito municipal de la asunción del personal del Consorcio en los términos pretendidos en el Proyecto de Cesión, así como su incidencia desde el punto de vista presupuestario.

QUINTO.- No obstante dicho informe, el Proyecto de Cesión Global de activos y pasivos siguió adelante, adoptándose en la Junta General del Consorcio de Turismo de 23 de mayo de 2016 los Acuerdos que constan en la Documentación anexa a esta Propuesta.

SEXTO.- El Presidente de la Junta General del Consorcio de Turismo remitió con fecha 31 de mayo de 2016 a la Alcaldía y al Secretario General del Pleno oficio en los siguientes términos:

"Con fecha 31 de mayo de 2016 se ha hecho entrega al Secretario del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en cumplimiento de lo acordado en Junta General de fecha 23 de mayo de 2016, certificación del Acuerdo y copia del Expediente de aprobación definitiva del proyecto de Cesión total de Activos y Pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que previos los trámites que sean preceptivos, sea sometido a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con antelación a al fecha prevista de efectos de la sucesión (1 de Julio de 2016) procediéndose a su aceptación.

En caso de no aceptación de la cesión, deberá procederse a comunicar a este Consorcio el inicio del procedimiento de liquidación conforme a los trámites previstos en la Ley de Racionalización del Sector Público".

(Documento 1 del Índice de Documentos que acompañan a esta Propuesta).

SÉPTIMO.- Según el tenor literal y el contenido del Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Turismo de 23 de mayo de 2016 elevando al Excmo. Ayuntamiento Pleno su propuesta de aceptación de la Cesión global de activos y pasivos, la aceptación de la misma con efectos de 1 de julio de 2016 produciría los siguientes efectos:

"Primero.- La subrogación del Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo previsto en el Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, con efectos 1 de junio de 2016, en la totalidad de las relaciones jurídicas laborales del Consorcio, atendiendo a la naturaleza que tuvieran en el Consorcio, de conformidad con la normativa en materia de empleo público vigente.

Segundo.- Se propone la subrogación del Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo previsto el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, con efectos 1 de julio de 2016, en la totalidad de las relaciones

jurídicas laborales del Consorcio, atendiendo a la naturaleza que tuvieron en el Consorcio, de conformidad con la normativa en materia de empleo público vigente, (personal laboral fijo, personal laboral indefinido, personal laboral temporal) a excepción de la relativa al contrato de alta dirección del Gerente del Consorcio de Turismo y el contrato laboral de la Secretaria de la Gerencia, de los que, por su propia naturaleza y vinculación a unas funciones que desaparecen, procede su extinción con anterioridad a la transmisión, y sin perjuicio de las extinciones voluntarias que pudieran producirse. Por tanto los contratos laborales continúan vigentes, produciéndose la novación contractual por cambio de empleador.

La relación de los trabajadores afectados se contiene en los Anexo 11, 12 y 13 que han sido elaborados conforme a los antecedentes contenidos en el informe elaborado por el Secretario del Consorcio V Secretario General del Pleno, D. Valeriano Lavela Pérez en fecha 3 de diciembre de 2014, en el que expresamente se manifiesta que "el Consorcio de Turismo, aún no teniendo la naturaleza de Administración Pública, realizó procedimientos selectivos de su personal similares a los de aquella, aplicando los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad y objetividad en los procesos de selección seguidos para la contratación en régimen de derecho laboral de los empleados que prestan servicios en dicha entidad consorcial con la naturaleza de trabajadores las fijos", asumido por el Consejo de Administración del Consorcio el 18 de febrero de 2015 con ocasión del acuerdo adoptado en su punto segundo.

EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, como sucesor universal en los derechos obligaciones del Consorcio de Turismo de Córdoba, PROCEDERÁ A REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CITADOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN LOS PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS Y EN CASO DE ESTIMAR QUE NO HAN SIDO RESPETADOS ADOPTARÁ LAS DECISIONES OPORTUNAS DE CARA A SU CONSIDERACIÓN COMO PERSONAL LABORAL INDEFINIDO, lo que obligaría a iniciar los correspondientes procedimientos selectivos con cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, salvo que en el seno del oportuno expediente sobre forma de gestión del servicio se decidiese su amortización".

Las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida, esto es, el Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba, BOP del Viernes 13 de febrero de 2015. Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de

expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo en el Ayuntamiento en el que se incluyan estas categorías profesionales.

Tercero.- Quedan sin efecto desde el 1 de julio de 2016 las adscripciones y cesiones de uso de bienes que el Ayuntamiento de Córdoba hubiere realizado en favor del Consorcio, debiéndose practicar los correspondientes asientos en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.

Cuarto.-

OCTAVO.- Los efectos relativos a las relaciones jurídicas laborales del Consorcio de Turismo se contenían, como consta en la literalidad del Acuerdo antes transcrito, en los Anexos 11, 12 y 13 del Proyecto de Cesión global de Activos y Pasivos que habían sido elaborados conforme a los antecedentes contenidos en el informe elaborado por el Secretario del Consorcio V Secretario General del Pleno, D. Valeriano Lavela Pérez en fecha 3 de diciembre de 2014, en el que expresamente se manifiesta que "el Consorcio de Turismo, aún no teniendo la naturaleza de Administración Pública, realizó procedimientos selectivos de su personal similares a los de aquella, aplicando los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad y objetividad en los procesos de selección seguidos para la contratación en régimen de derecho laboral de los empleados que prestan servicios en dicha entidad consorcial con la naturaleza de trabajadores las fijos", asumido por el Consejo de Administración del Consorcio el 18 de febrero de 2015 con ocasión del acuerdo adoptado en su punto segundo.

Al aludido informe de 3 de Diciembre de 2014, le había precedido otro de 25 de Noviembre de 2014 del Secretario del Consorcio en el que, entre otras, se efectuaban las siguientes apreciaciones:

"Habiéndome solicitado la Presidencia del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, mediante escrito de fecha 21 de noviembre pasado que ha tenido entrada en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo, con fecha 24 del presente mes, informe jurídico de esta Secretaría con respecto a poder determinar la naturaleza jurídica de la relación laboral que ostentan los empleados que dicha entidad consorcial, una vez analizados los antecedentes que me han sido facilitados, tengo a bien emitir el siguiente dictamen en base a los siguientes fundamentos y consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- Habida cuenta de que el Consorcio de Turismo de Córdoba es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo, no teniendo ni ostentando la naturaleza jurídica de Administración Pública, propiamente dicha, al estar integrado por una parte, por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en su condición de Administración

Pública, por otra parte, por la Cámara de Comercio de Córdoba, en su condición de Corporación de Derecho Público y por la Confederación de Empresarios de Córdoba, en su condición de entidad de derecho privado, al objeto de poder determinar la naturaleza y calificación jurídica de las relaciones laborales del personal que actualmente presta sus servicios en dicha entidad consorcial y poder conceptuar el carácter de fijo, indefinido o temporal de cada una de las relaciones laborales o de empleo vigentes al día de la fecha, estimo que no sería de aplicación el artículo 103.3 de la Constitución española que regula y establece el régimen estatutario de los funcionarios públicos y el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones así como estimo que, tampoco, les sería de aplicación lo previsto en el artículo 55 apartados 1 y 2 del estatuto Básico del Empleado público que establecen, respectivamente que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el referido Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico que obliga a que en el ámbito de las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de dicho Estatuto, la selección de personal funcionario y laboral se realizará mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales, antes expresados, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, entendiendo, asimismo, que, en el ámbito del Consorcio, tampoco, serían de aplicación las previsiones del artículo 91.2 de la Ley de Bases de Régimen Local que establece que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

SEGUNDA.- Que se ha podido acreditar documentalmente que el Consorcio de Turismo de Córdoba, aún no teniendo la naturaleza de Administración Pública, realizó procedimientos selectivos de su personal similares a los de aquella, aplicando voluntariamente los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad y objetividad en los procesos de selección seguidos para la contratación en

régimen de derecho laboral de los empleados que prestan sus servicios en dicha entidad consorcial con la naturaleza de trabajadores/as fijos.

TERCERA.- Que en el ámbito del Consorcio de Turismo de Córdoba, al objeto de poder determinar la naturaleza y calificación jurídica de las relaciones laborales del personal que actualmente presta sus servicios en dicha entidad consorcial y poder conceptuar el carácter de fijo, indefinido o temporal de cada una de las relaciones laborales o de empleo vigentes al día de la fecha, habrán de aplicarse, exclusivamente las previsiones que sobre la duración del contrato de trabajo establece el artículo 15 apartados 1 al 10 del Estatuto de los Trabajadores así como el resto de disposiciones reglamentarias que desarrollan dicho precepto, en especial el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada así como las previsiones del vigente convenio colectivo de la entidad consorcial.

CUARTA.- Mención especial supone la aplicación del artículo 15.5 del estatuto de los Trabajadores que establece que los trabajadores que en un período de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

QUINTA.- Conforme establecen los artículos 46 y 47 de los vigentes estatutos del Consorcio de Turismo, respectivamente, el personal contratado por el Consorcio, para atender los diferentes servicios, se regirá por la legislación laboral vigente, y con la especificidad de la función gerencial que se regirá por la normativa propia del personal de alta dirección así como que las condiciones de trabajo y salariales se regirán por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, demás disposiciones laborales vigentes y convenio colectivo específico, en su caso, establecido entre el Consorcio y los representantes legales de los trabajadores o la representación sindical de los mismos.

SEXTA.- Conforme establecen los artículos 2, 4 y 8, respectivamente del convenio colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba, el mismo afecta a todo el personal al servicio de dicha entidad consorcial, integrado en plantilla laboral, bien con carácter fijo, fijo discontinuo, interino o temporal, quedando, en todo caso excluido del ámbito de aplicación del convenio, el Gerente del Consorcio, cuya relación laboral se considera de carácter especial, al tratarse de personal de alta dirección, rigiendo, con carácter supletorio, en lo no previsto en dicho Convenio, la normativa laboral general y estableciéndose, en materia de contratación laboral que el ingreso se

realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación vigente en el momento de efectuarse.

SÉPTIMA.- Es por todo ello por lo que considero que los trabajadores que, actualmente, prestan sus servicios en el Consorcio de Turismo de Córdoba, mantienen con el mismo, unas relaciones jurídico laborales que, a continuación se especifican:

D.^a Ana Pérez Solleiro.- Directora de Administración e Infraestructuras, debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D. Francisco Redondo Camacho.- Director de Información y comercialización debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Olga Pérez Pichi.- Directora de I+D+I Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Rocío de la Cruz Ruiz.- Directora de Gestión Económica y Financiera debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Ana Marcos Esteban.- Directora de Promoción debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D. José Luis Martínez de Carvajal Rodríguez.- Director MICE (Meetings Incentives Conventions And Exhibitions) debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Alicia Gámez Gómez.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a M.^a Dolores Salamanca Roldán.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Lucila Coletto Gutiérrez.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D. Carlos Mejías Cobos.- Técnico de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a M.^a Teresa Molina Márquez.- Técnica de Información Turística considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Isabel M.^a Ruiz Quintana.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D. Rafael Spinola Rocho.- Técnico de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a María del Mar Cecilia Arrébola.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Lourdes de la Cruz Ruiz.- Técnico de promoción debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D. Rafael López Curiel.- Técnico contable debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Romée Mangani.- Administrativo.- Secretaria de Gerencia debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Pilar Castro Ramos.- Auxiliar Administrativo debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a M.^a Auxiliadora Muñoz de Verger Molina.- Ordenanza debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D. Rafael Martínez Canalejo.- Ordenanza debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Encarnación Palencia Cerezo.- Ordenanza debiendo considerarse como personal laboral fijo a media jornada.-

D.^a M.^a Ángeles Manjavacas Sneesby.- Técnica de Promoción debiendo considerarse como Personal laboral interino.-

D.^a Marta Gómez Castellanos.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral interino al 33% de jornada.-

D.^a Alejandra Matas Morón.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral interino al 33% de jornada.-

D. José Rafael Fernández Linares.- Gerente que tiene la condición de personal laboral de alta dirección.

OCTAVA.- En el supuesto de que se llevase a efecto y, por tanto se consumase y perfeccionase la disolución y liquidación del Consorcio en base a las previsiones del artículo 14 de la nueva Ley 15/2014 de 16 de septiembre sobre Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, y en especial, de tratarse y acordarse el procedimiento de cesión global de activos y pasivos propios de dicha entidad consorcial a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a que hace referencia el apartado 5º del precitado artículo 14, sería de plena aplicación lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores que establece que el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente de forma que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba quedaría subrogado, de forma automática y por ministerio de la Ley en la condición de empresario y empleador de todos y cada uno de los trabajadores/as que han quedado enumerados y mencionados en la consideración cuarta del presente dictamen y conforme a la calificación de fijos, indefinidos o temporales que, actualmente, gozan y mantienen en el Consorcio de Turismo de Córdoba los referidos empleados/as, en régimen de derecho laboral y que se especifican y concretan en la consideración séptima del presente dictamen”.

Este informe fue completado con otro posterior de 3 de diciembre de 2014 al que alude el Acuerdo del Consorcio en el que se decía:

“Habiéndome solicitado la Presidencia del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, mediante escrito de fecha 1 de diciembre actual que ha tenido entrada en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo, con techa 2 de diciembre y al que le ha correspondido el número 648 de orden, informe jurídico complementario al emitido por esta Secretaría, con fecha 25 de noviembre pasado con respecto a poder determinar la naturaleza jurídica de la relación laboral que ostentan los empleados

que prestan sus servicios en dicha entidad consorcial, una vez analizada la solicitud formulada con fecha 1 de Diciembre pasado por la trabajadora afectada así como documentación complementaria y demás antecedentes que me han sido facilitados, entre ellos el historial profesional y académico con respecto a la empleada en régimen laboral y Técnica de promoción de Consorcio de Turismo de Córdoba D.^a M.^a Ángeles Manjavacas Sneesby, tengo a bien emitir el siguiente dictamen adicional y complementario que modifica el dictamen principal en base a los siguientes fundamentos y consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- De la documentación y antecedentes disponibles en la fecha de emisión del informe emitido por esta Secretaría General con fecha 25 de noviembre pasado, este funcionario de Habilitación Nacional llegaba, en principio, a la conclusión de que la empleada en régimen laboral y Técnica de promoción de Consorcio de Turismo de Córdoba D.^a M.^a Ángeles Manjavacas Sneesby, podría disfrutar en dicha entidad consorcial de una relación laboral de carácter interino.-

SEGUNDA.- No obstante, esta primera conclusión y una vez analizada la documentación complementaria y demás antecedentes que me han sido facilitados, entre ellos el historial profesional, laboral y académico, así como una vez estudiadas y analizadas las funciones y tareas de Técnica del Área de Promoción que la referida empleada ha venido desarrollando en el tiempo desde el 19 de mayo de 2009, fecha en que se produjo su contratación en régimen de interinidad, habiendo sido objeto de convalidación las resoluciones de la Presidencia de fechas 16 de abril y 11 de mayo, respectivamente, por acuerdo favorable del Consejo de Administración de fecha 19 de noviembre de 2009, continuando en la actualidad, la referida empleada del consorcio, sin que se haya incorporado la trabajadora que se encontraba en situación de excedencia desde el día 3 de Marzo de 2.009 y sin que haya sido cubierta la referida plaza de Técnico de promoción por cualquier sistema de selección, habiendo acreditado, asimismo, la interesada, previamente, la formalización de sendos contratos interinos en los periodos comprendidos entre los días 14 de marzo al 15 de julio de 2008 y 23 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2009, es necesario realizar nuevos y complementarios razonamientos y consideraciones jurídicas.

TERCERA.- Conforme establece el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores el contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada, pudiendo celebrarse contratos de duración determinada, en determinados supuestos, entre otros el que contempla el apartado c) que lo regula cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre el sustituido y la causa de sustitución.

CUARTA.- Conforme establece el artículo 4 apartados 1 y 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos

de duración determinada, el contrato de interinidad es el celebrado para sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a la reserva del puesto de trabajo en virtud de forma, convenio colectivo o acuerdo individual.

El contrato de interinidad se podrá celebrar, asimismo, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

El contrato de interinidad tendrá el siguiente régimen jurídico:

a) El contrato deberá identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo del apartado 1, el contrato deberá identificar el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el proceso de selección externa o promoción interna.

b) La duración del contrato de interinidad será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo del apartado 1, la duración será la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto, sin que pueda ser superior a tres meses, ni celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

En los procesos de selección llevados a cabo por las Administraciones públicas para la provisión de puestos de trabajo, la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa específica.

QUINTA.- Conforme señala la sentencia número 485/2012 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Bilbao el fraude de Ley convierte el contrato de interinidad en indefinido.-

SEXTA.- Resulta ilustrativa en relación con la aplicación de la existencia de Fraude de Ley el contenido de la sentencia dictada por la Sala 4.ª de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 20 de junio de 2000 que aunque afectando dicho fallo judicial a una Administración Pública, establecía en sus fundamentos de derecho lo siguiente:

SÉPTIMA.- Habida cuenta de que el contrato de interinidad formalizado con D.ª M.ª de los Ángeles Manjavacas Sneesby el día 19 de Mayo de 2009 se celebró conforme a lo previsto en el artículo 15.1 apartado c) del Estatuto de los Trabajadores y al amparo de lo previsto en el artículo 4.1 párrafo 2.º del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, al objeto de cubrir temporalmente el puesto de trabajo de técnico de Promoción durante el proceso de selección o promoción que permitiera la cobertura definitiva y habida cuenta de que conforme

establece el referido artículo 4.2 apartado b) para la párrafo 2.º del precitado Real Decreto la duración máxima del contrato de interinidad será la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto, sin que pueda ser superior a tres meses, ni celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima, es obvio que habiendo transcurrido mas de 5 años desde que se formalizó el contrato de interinidad con la referida empleada, el Consorcio de Turismo habría superado y sobrepasado en demasía y por amplio exceso el periodo máximo de 3 meses a que estaba obligado legalmente para haber cubierto la referida plaza o puesto con carácter definitivo por lo que en aplicación de lo previsto en el artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores que establece que se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de Ley, estimo y considero que el contrato de interinidad suscrito con la Sra. Manjavacas Sneesby podría calificarse, celebrado en fraude de Ley desde la fecha en que se superó el periodo máximo de 3 meses referido, pudiendo entenderse, y en consecuencia calificarse jurídicamente, dicha relación laboral como indefinida.-

OCTAVA.- No obstante, habida cuenta que queda acreditado en la documentación complementaria que me ha sido facilitada que la Sra. Manjavacas Sneesby, en un periodo de 30 meses ha estado contratada, en un periodo superior a los 24 meses a que se refiere el artículo 15.5 del estatuto de los Trabajadores que establece que los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos, estimo, finalmente que la verdadera naturaleza de la relación jurídica laboral que, actualmente, mantiene la referida empleada Técnico de promoción del Consorcio de Turismo de Córdoba, no es la inicial de interinidad, ni siquiera la de indefinida, como consecuencia de haberse acreditado un fraude de Ley a que se hace referencia al artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores sino que, finalmente, estimo que la misma ostenta una relación jurídica laboral de fijeza a amparo de lo previsto en el precitado artículo 15.5 del referido Estatuto, siendo a estos efectos muy ilustrativa la sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 2001 por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo sobre la existencia y concatenación de múltiples contratos de limpieza que se habían formalizado con la trabajadora demandante, actividad laboral y funciones que coincidían, además, con la actividad normal de la empresa".

Por su parte, la Interventora General del Ayuntamiento de Córdoba e Interventora también del Consorcio con fecha 13 de febrero de 2015

emitió informe en el que, en contraposición a los anteriores informes, llegaba a la siguiente conclusión:

"Cuarto.- En consecuencia, y toda vez que esta circunstancia (declaración de situación de indefinidas de estas trabajadoras por una sentencia firme) no se ha producido, no sería procedente, a juicio de esta Intervención, modificar la relación laboral de estas trabajadoras a la situación de laborales indefinidas, cuando menos fijas. En todo caso, y respecto a las plazas que dichas trabajadoras ocupan, se debería proceder, con carácter inmediato, a la inmediata puesta en marcha del procedimiento selectivo para la cobertura de estas plazas, bajo los principios constitucionales ya referidos. Este criterio no es mantenido únicamente por esta Intervención, siendo también compartido por la Asesoría Jurídica Municipal, tal y como ésta expresó en su informe, de fecha 15 de enero de 2015, respecto a asunto similar, relativo al reconocimiento de la relación laboral de carácter indefinido de personal que presta sus servicios en el INGEMA, informe que concluye sobre la posible responsabilidad que pudiera derivarse en el proceder irregular para estos supuestos".

No obstante ello, el Consejo de Administración del Consorcio de Turismo con fecha 18 de febrero de 2015 adoptó en el punto 2 del Orden del Día relativo a "Propuesta de reconocimiento de la naturaleza de la relación laboral que vincula a las trabajadoras Dña. M.^a Ángeles Manjavacas Sneesby, Dña. Alicia Gámez Gómez y Dña. María del Mar Cecilia Arrébola, con el Consorcio de Turismo de Córdoba" el siguiente Acuerdo:

"UNICO: Aprobar el reconocimiento de la naturaleza de la relación laboral que vincula a las trabajadoras Doña. M.^a Ángeles Manjavacas Sneesby, Dña. Alicia Gámez Gómez y Dña. María del Mar Cecilia Arrébola con el Consorcio de Turismo de Córdoba como laboral fija".

Recogiéndose en el Acta el siguiente debate entre los miembros del Consejo:

"Con el permiso de la Presidencia, el Sr. Secretario toma la palabra para manifestar con el máximo respeto a la Intervención General que discrepa y no comparte el criterio expresado por la misma en su informe de fecha 13 de febrero pasado y al mismo tiempo se ratifica en el contenido de sus informes jurídicos de fecha 25 de Noviembre y 2 de Diciembre de 2014 respectivamente habida cuenta de que el Consorcio de Turismo de Córdoba no tiene, en la actualidad la naturaleza jurídica de Administración Pública ni siquiera la de entidad local de cooperación territorial siendo exclusivamente una entidad pública de carácter voluntario y asociativo por lo que en materia de relaciones laborales y de determinación de la naturaleza fija, indefinida o temporal de un determinado contrato de trabajo se aplica únicamente el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de derecho laboral.

Explica esta Secretaría que si el Consorcio de Turismo hubiera tenido la naturaleza de Administración Pública, hubiera sido un organismo autónomo administrativo local como ocurre en el Ayuntamiento,

evidentemente estaría esta Secretaría plenamente de acuerdo con la tesis de la Sra. Interventora.

Asimismo expongo que este Consejo de Administración es quien tiene que decantarse o bien por la tesis de la Sra. Interventora o de la Secretaría o bien presentar como resultado otro tipo de dictámenes.

Comenta el Sr. Tejada Gallegos que, en su opinión, la asesoría jurídica de este Consorcio le corresponde al Secretario en cuanto a contenido ya que da la cobertura adecuada para este Consejo.

El Sr. Vicepresidente, recuerda que se pidió y acordó en la última sesión del Consejo de Administración se esperara al informe correspondiente de la Sra. Interventora respecto a este tema para proceder a su votación en esta sesión y que, en su opinión, lo redactado por la Sra. Interventora en su informe cumple con las normas del Ayuntamiento por lo que manifiesta que su Grupo posicionará su voto en contra al objeto de poder mantener los criterios que se aplican en cualquier otro organismo autónomo del Ayuntamiento.

Debatido este asunto el Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, acordó, con el voto en contra de los Sres. Navas Ferrer, Jaén Toscano y Moreno Calderón y resto de votos a favor y conocidos los informes obrantes en el expediente de su razón, la adopción del siguiente Acuerdo: -----".

EN LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL CONSORCIO DE TURISMO NO CONSTA NINGÚN OTRO ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO ORGANISMO EN EL QUE SE APROBARA EL RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL FIJA DEL RESTO DEL PERSONAL DEL CONSORCIO RELACIONADO EN EL INFORME DEL SECRETARIO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.

(Documento 2 que comprende todos los informes y el Acuerdo relacionado).

NOVENO.- A la vista del contenido del Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Turismo de 23 de mayo de 2016, se solicitó por la Alcaldía informe a la Asesoría Jurídica Municipal sobre "la procedencia de la aceptación del Proyecto de Cesión Global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo en los términos contenidos en la propuesta elevada por la Junta General del Consorcio de Turismo para su aprobación por el Pleno Municipal".

(Documento 3)

DÉCIMO.- La Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de junio de 2016 emitió el informe que se acompaña en la Documentación anexa a esta Propuesta en el que en base a las consideraciones que se efectuaban, estimaba que:

"... antes de la aceptación por el Ayuntamiento Pleno del Proyecto de Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba resultan ineludibles los correspondientes informes del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, del Órgano de Contabilidad, incluida la Intervención General Municipal, en su caso, y

del Departamento de Recursos Humanos y Salud Laboral del propio Ayuntamiento de Córdoba a la vista de los efectos que, según el Acuerdo de la Junta General del Consorcio, conlleva la misma, SOBRE TODO POR LO QUE SE REFIERE A LAS CONDICIONES EN QUE SE ESTABLECE POR EL PROPIO CONSORCIO QUE DEBE HACERSE LA INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL”.

(Documento 4)

DÉCIMO PRIMERO.- En sesión ordinaria de 14 de junio de 2016 del Excmo. Ayuntamiento Pleno se adoptó el siguiente Acuerdo:

“Examinado el expediente tramitado al efecto, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo, de fecha 6/06/16, sobre la creación y designación de sus miembros de una Comisión de Estudio para la futura gestión del Servicio Público de Información y Promoción Turística de Córdoba.-

Sometido el asunto a aprobación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Designar una Comisión de Estudio para que redacte y someta al Pleno la memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros, así como la determinación de la forma más viable e idónea de gestión del servicio público de Información y Promoción Turística de Córdoba.-

SEGUNDO: Nombrar miembros integrantes de esta Comisión de Estudio a las siguientes personas:

- **Presidente:** El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos y Limpieza Viaria y Turismo, D. Pedro García Jiménez.-

- **Secretario:** D. José Alberto Alcántara Leonés, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.-

- **Vocales:**

- D. Jesús M.^a Ligeró Ramos, Director General de Turismo.-

- D. Alfonso Ceballos León, Asesor Técnico del Área de Alcaldía.-

- D. José Antonio García Cebrián, Coordinador General de Hacienda, o funcionario de su área en quien delegue.-

- D. Juan Manuel Pozuelo Moreno, Director General de Recursos Humanos y Salud Laboral, o funcionario de su área en quien delegue.-

- Un miembro del Consejo Social de la Ciudad.-

- Un miembro del Consejo del Movimiento Ciudadano.-

- Dos miembros designados por CECO.-

- Un miembro de la UCO.-

- Un representante de los Sindicatos mayoritarios en la ciudad. (CC.OO.- U.G.T.).-

- Un representante de la Sección Sindical mayoritaria en esta Corporación.-

- Un representante del Grupo Municipal mayoritario en la Corporación.-”.

(Documento 5)

DÉCIMO SEGUNDO.- Como consecuencia del Proyecto de Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo se han procedido a evacuar los siguientes informes por los distintos Órganos y Departamentos del Ayuntamiento de Córdoba:

- Informe conjunto de la Subdirectora General y del Asesor Técnico Superior de Recursos Humanos sobre el Proyecto de cesión de activos y pasivos aprobado por el Consorcio de Turismo de Córdoba, en relación al personal del Consorcio de fecha 3 de mayo de 2016.
- Informe sobre Incidencia en el Presupuesto Municipal del Proyecto de cesión de activos y pasivos aprobado por el Consorcio de Turismo de Córdoba, en relación al personal del Consorcio de fecha 16 de mayo de 2016.
- Informe conjunto de la Subdirectora General y del Asesor Técnico Superior de Recursos Humanos sobre el Proyecto de cesión de activos y pasivos aprobado por el Consorcio de Turismo de Córdoba, en relación a los procesos selectivos del personal del Consorcio y la naturaleza jurídica de su relación laboral y Anexo I de fecha 8 de junio de 2016.
- Informe sobre Convenio aplicable al personal del Consorcio de Turismo en caso de su integración en el Ayuntamiento de Córdoba de fecha 10 de junio de 2016.
- Informe de la Titular del Órgano de Planificación Económico y Presupuestaria relativo a la Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo en relación a sus efectos presupuestarios de fecha 15 de junio de 2016.
- Informe del Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 20 de junio de 2016.
- Informe de Intervención General sobre Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo al Ayuntamiento de Córdoba de fecha 23 de junio de 2016.
- Informe complementario sobre incidencias en el Presupuesto Municipal, en caso de asumir al personal del Consorcio de Turismo, a petición de la Asesoría Jurídica en fecha 10 de junio de 2016, de fecha 28 de junio de 2016.
- Informe emitido a solicitud de la Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal (según Dictamen de la C.P. de Gestión, Hacienda y Administración Pública de 13/06/2016), con carácter previo a la aceptación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Proyecto de Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba, por lo que se refiere a las condiciones en que se establece por el propio Consorcio que debe hacerse la integración del personal de ese organismo en el ámbito municipal de fecha 29 de junio de 2016.
- Informe que emite la Asesoría Jurídica Municipal a solicitud de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Salud Laboral y Movilidad en relación al Proyecto de Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de fecha 7 de julio de 2016.

- Informe que emite la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral consecuencia del emitido por la Asesoría Jurídica el 7 de julio en relación al Proyecto de Cesión de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de fecha 2 de Septiembre de 2016.

(Documento 6)

DÉCIMO TERCERO.- En los sucesivos y repetidos informes procedentes de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Córdoba se ha puesto de manifiesto la dificultad de integración del personal del Consorcio en el Ayuntamiento de Córdoba como personal laboral fijo:

- a) Por haberse constatado a través de la documentación facilitada por el propio Consorcio, que no se habían respetado en su contratación por el Consorcio los obligados principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso al empleo público.
- b) Por las categorías que ostenta parte de dicho personal que comportan una duplicidad de funciones (seis puestos de Directores de Área en materias duplicadas) que obligarían a una modificación importante de la Plantilla municipal y de la RPT.
- c) Por el fuerte impacto en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, con un incremento de retribuciones de dicho personal en un 48%, afectando al importe de la masa salarial global del personal laboral del propio Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMO CUARTO.- En la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2016 se incluyó como punto 3.º del Orden del Día el siguiente:

"Propuesta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba formulado por la Comisión Liquidadora y adopción de los acuerdos que procedan".

DÉCIMO QUINTO.- El Secretario General de Pleno con fecha 15 de julio de 2016 emitió informe efectuando entre otras, las siguientes puntualizaciones y observaciones sobre dicho punto del Orden del Día:

"QUINTO.- Habida cuenta de que el punto 3º incluido en el orden del día y denominado "Propuesta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba formulado por la Comisión Liquidadora y adopción de los acuerdos que procedan" no fue dictaminado previamente por ninguna comisión permanente, al amparo de lo previsto en el artículo 48 del vigente Reglamento Orgánico municipal y previamente a que se pueda debatir y votar el fondo del asunto, procede y es obligatorio, legalmente, que el propio Pleno municipal adopte acuerdo expreso sobre si ratifica o no, con el quórum de la mayoría simple, la inclusión del referido asunto en el orden del día del Pleno previsto para el día 28 de julio de 2016.-

SEXTO.- Una vez ratificada por el propio Pleno la inclusión del referido asunto en el orden del día de dicha sesión plenaria, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2 del vigente Reglamento Orgánico municipal, cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada del referido asunto, incluido definitivamente en el orden del día al objeto de que se incorporen al mismo determinados documentos o informes que previamente se hubieran podido solicitar en la correspondiente Comisión del Pleno y, también, que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión de forma que, en ambos casos, la petición de que el asunto pueda quedar sobre la mesa, habrá de ser votada antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto de forma que si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habría lugar a votar la propuesta de acuerdo es decir no habría lugar a votar el contenido del punto 3º del orden del día.-

SÉPTIMO.- Si, finalmente, no se retirase el referido punto del orden del día y por tanto el referido asunto no quedase sobre la mesa, sólo cabe que el Pleno municipal acepte con el voto favorable de los 2/3 de los miembros de la Corporación es decir, obteniéndose 19 votos favorables o, por el contrario, rechace la propuesta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba formulado por la Comisión Liquidadora, no siendo admisible la presentación de enmiendas al no tratarse de una moción política ni pudiendo introducirse cambio o modificaciones en la propuesta que alteren el contenido de aquella ya que el proyecto de cesión global de activos y pasivos está perfectamente concretado y definido en el expediente y, es el que es, de forma que solo cabe legalmente aceptarlo o rechazarlo por el Pleno municipal del día 28 de julio, con todos los efectos, consecuencias y responsabilidades legales que conllevaría la estimación o desestimación de la propuesta formulada por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba.-”.

Ante tal informe el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó rechazar la incorporación al Orden del Día de la citada propuesta.

(Documento 7)

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 23 de agosto el Secretario General del Pleno elevó a la Alcaldía “a iniciativa propia” el informe que consta en la Documentación anexa a esta Propuesta en el que concluía que:

“... una vez transcurrido el próximo día 31 de agosto sin que el Pleno municipal hubiese adoptado acuerdo expreso aceptando o rechazando el proyecto de cesión global de activos y pasivos, habría de entenderse que el Ayuntamiento Pleno habría aprobado y aceptado por silencio administrativo positivo el contenido del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión celebrada el pasado día 23 de mayo en virtud del cual se aprobó definitivamente el proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba a favor del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba que había sido formulado por la Comisión Liquidadora y se desestimaron las alegaciones formuladas puesto que habría transcurrido el plazo máximo de 3 meses desde la fecha en que tuvo entrada en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno”.

(Documento 8)

DÉCIMO SÉPTIMO.- A la vista del anterior informe por la Excm. Sra. Alcaldesa se solicitó informe a la Asesoría Jurídica Municipal sobre el contenido del aludido informe del Secretario General del Pleno, evacuándose sendos informes con fecha 24 de agosto y 30 de agosto en los que, respectivamente, se llegaba a las siguientes conclusiones:

“... los razonamientos del aludido funcionario de habilitación nacional, están obviando que no estamos ante un Procedimiento administrativo sino ante un Proceso de disolución de un Consorcio al que, conforme a la Certificación del Acuerdo de la Junta General del Consorcio que aprobó definitivamente el Proyecto de Cesión de activos y pasivos, expedida por la Secretaría General del Consorcio, se le han aplicado los artículos 14 y 15 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y las previsiones contenidas en el Capítulo II del Título X del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y por derivación la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las Sociedades que contempla el Régimen legal de la Cesión Global”.

Por consiguiente, se estima que no son, en absoluto, aplicables los razonamientos y consideraciones que realiza el funcionario de habilitación nacional en relación con el expediente relativo al Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba, entendiéndose que la no adopción de Acuerdo Plenario sobre tal Proyecto de Cesión en el plazo de 3 meses desde que el mismo tuvo entrada en el Registro de la Secretaría General del Pleno no produce los efectos del silencio administrativo positivo, por ser una figura jurídica no aplicable a este expediente que no tiene, en ningún caso, naturaleza administrativa”.

“... desde el momento en que se contempla la Cesión global de activos y pasivos como un Procedimiento Administrativo (criterio del funcionario de habilitación nacional Secretario del Pleno) y no como el desarrollo y ejecución de un Acuerdo previo entre partes (Consorcio y Ayuntamiento como cedente y cesionario) de liquidar el Consorcio a través de este mecanismo, se llega a una aplicación forzada de la norma procedimental administrativa común que lleva a una total distorsión del significado y naturaleza de la operación de la “Cesión global de activos y pasivos,...

... en el supuesto hipotético que a la operación de "Cesión global de activos y pasivos" del Consorcio de Turismo al Ayuntamiento de Córdoba, se le atribuyera el carácter de Procedimiento administrativo:

- Ni este pretendido Procedimiento sería un Procedimiento administrativo iniciado a instancia de parte, sino un Procedimiento iniciado de oficio.
- Ni, en congruencia con lo anterior, la falta de Resolución en plazo (?) del pretendido Procedimiento surtiría los efectos del silencio administrativo positivo, sino que tendría, en todo caso, carácter desestimatorio".

(Documento 9)

DÉCIMO OCTAVO.- Con fecha 12 de septiembre de 2016 el Secretario General del Pleno también "a iniciativa propia" expide la Certificación que consta en la documentación anexa que acompaña a esta Propuesta poniéndola a la firma de la Alcaldía para su Visto Bueno expresando en la misma que la misma se expedía "de orden y con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa".

En la Certificación aludida, el Secretario del Pleno tras hacer referencia en su parte inicial al Acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Turismo el 23 de mayo de 2016 y a la fecha de entrada en la Oficina de la Secretaría General del Pleno de una Certificación sobre el referido Acuerdo (que no solicitud), y recoger textualmente el informe jurídico de la Secretaría General del Pleno emitido "a iniciativa propia" el 23 de agosto de 2016 expresando su interpretación sobre los efectos del no pronunciamiento del Pleno respecto al mencionado Acuerdo de la Junta General del Consorcio, emite en base exclusiva a su parecer jurídico una especie de Certificación del supuesto silencio producido, dando por aprobada y aceptada la propuesta elevada por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba en relación con el Proyecto de Cesión global de activos y pasivos en los términos aprobados por la misma.

(Documento 10)

DÉCIMO NOVENO.- A la vista del contenido de la expresada Certificación emitida exclusivamente "a iniciativa propia", la Alcaldesa solicita informe a la Asesoría Jurídica Municipal sobre el contenido de la misma, emitiéndose con fecha 13 de septiembre de 2016 el informe que obra en la documentación anexa a esta Propuesta, en el que se hace notar, entre otras consideraciones que:

"La Certificación expedida "a iniciativa propia" por el Secretario General del Pleno con fecha 12 de septiembre de 2016, puesta a la firma de la Alcaldía para su Visto Bueno, se estima que está viciada en su contenido en cuanto en la misma se confieren plenos efectos jurídicos a un informe del propio Secretario del Pleno -emitido también "a iniciativa propia"- el 23 de agosto de 2016 expresando su parecer jurídico acerca de los efectos del no pronunciamiento del Pleno sobre el Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Turismo de 23 de mayo de 2016, remitido al Ayuntamiento el 31 de mayo siguiente.(...)

Es de hacer notar a este respecto que las Certificaciones tienen que estar referidas a actos, resoluciones, acuerdos, antecedentes, libros y documentos de la Entidad y que un informe no recoge sino opiniones más o menos fundadas en derecho de quien lo emite, sobre una cuestión que se somete a su consideración o que, como en este caso, se emite "motu proprio", conteniendo juicios de valor en los que en ningún caso puede entrar una Certificación.

La Jurisprudencia ha venido rechazando desde antiguo que en una Certificación se hagan constar opiniones, juicios, presunciones o meras conjeturas del funcionario que expide la Certificación (STS de 9 de febrero de 1971, STS de 12 de febrero de 1980, STS de 10 de marzo de 1980, STS de 11 de diciembre de 1981 y 22 de abril de 1983)".

Concluyendo que la aludida Certificación:

"... es totalmente improcedente pues con independencia de excederse ostensiblemente de lo que es la naturaleza propia de una Certificación al recoger en la misma un criterio jurídico exclusivo del expedidor de la misma, obvia el tenor del artículo 43 (4 in fine) de la Ley 30/92 ya que esta Certificación no ha sido solicitada por ninguna parte interesada al Órgano competente para resolver".

(Documento 11)

DUODÉCIMO.- La Certificación aludida expedida exclusivamente "a iniciativa propia" del Secretario General del Pleno ha sido incluida en el Orden del Día del Pleno convocado para el próximo 16 de septiembre de 2016, habiendo sido modificada la misma por su expedidor retirando de su contenido la palabra "de orden", firmando el Visto Bueno la Alcaldesa con la siguiente observación:

"Conforme al artículo 205 del ROFRJ de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 107 (1) del Reglamento Orgánico General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el presente Visto Bueno se firma a los exclusivos efectos del reconocimiento de la firma y del cargo que ocupa el expedidor de la Certificación, sin que por esta Alcaldía se haya dado orden de su expedición, habiéndose emitido la misma exclusivamente "a iniciativa propia" del Secretario del Pleno".

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente Propuesta de acuerdo con la propuesta de la Asesoría Jurídica Municipal viene justificada por los siguientes motivos:

- 1) Importancia de los efectos en la Organización de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Córdoba de la Certificación expedida exclusivamente "a iniciativa propia" por el Secretario del Pleno, sin haber sido solicitada por ninguna parte interesada al

Órgano competente para resolver, al recogerse en la misma, de forma improcedente, lo que no es sino el parecer jurídico del expedidor de la Certificación sobre los efectos del no pronunciamiento del Pleno (silencio administrativo positivo) en relación con el Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Turismo de 23 de mayo de 2016, en un claro exceso de lo que es la naturaleza propia de una Certificación.

- 2) Grave perjuicio y lesión para los intereses públicos municipales como consecuencia de tal Certificación expedida "a iniciativa propia" por el Secretario del Pleno, puesta de manifiesto en los informes de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- 3) Existencia de fundados informes de la Asesoría Jurídica Municipal totalmente divergentes de la interpretación efectuada por el funcionario de habilitación nacional Secretario del Pleno.
- 4) Divergencia entre la relación de trabajadores afectados por la declaración de fijeza elevada para su aceptación por el Pleno municipal y el tenor del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de 18 de febrero de 2015 que aprobó tal reconocimiento.

ACUERDOS A ADOPTAR

PRIMERO.- Rechazar el contenido y las propuestas de la Certificación emitida por el Secretario General del Pleno el 12 de agosto de 2016 en relación con el proyecto de Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba, por entender que en ningún caso se ha producido en este expediente el silencio administrativo positivo, de acuerdo con los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal.

SEGUNDO.- La Aceptación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Cesión global de Activos y Pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba con efectos de 30 de marzo de 2017, fecha en que habrá concluido y se habrá materializado el trabajo de la Comisión de Estudio creada en sesión plenaria ordinaria de 14 de junio de 2016 para la futura gestión del Servicio Público de Información y Promoción Turística de Córdoba por un ente instrumental propio pero independiente del Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar la rendición de la Cuenta anual del Consorcio de Turismo "en disolución" integrada en la Cuenta General del Ayuntamiento de Córdoba a partir del ejercicio presupuestario de 2015, sin perjuicio de la creación del ente instrumental que asuma la gestión del servicio público de información y promoción turística de Córdoba al que se le hará la Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo con fecha límite de 30 de marzo de 2017.

CUARTO.- Una vez creado el futuro ente instrumental de que se dotara el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de

infraestructuras turísticas, la aceptación de la Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo se producirá en los siguientes términos y con las siguientes condiciones:

1.- Tendrá lugar la subrogación por dicho ente instrumental en la totalidad de las relaciones contractuales civiles, mercantiles o administrativas del Consorcio de Turismo hasta la fecha de su extinción, así como en los convenios formativos, patrimoniales o de venta de actividades hasta su finalización.

A tal fin, el Consorcio de Turismo en disolución, tendrá que aportar, antes de que se lleve a cabo la subrogación efectiva, una actualización de los Anexos 9 y 10 del Proyecto de Cesión.

2.- Tendrá lugar la subrogación por dicho ente instrumental en la totalidad de las relaciones jurídicas laborales del Consorcio de Turismo, al amparo de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, no conllevando, en ningún caso, el reconocimiento de la relación laboral del personal al que se le hará la Cesión global de Activos y Pasivos del Consorcio de Turismo como de naturaleza fija de plantilla hasta que no superen los procesos selectivos que se convoquen con pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos legalmente para el acceso al empleo público.

A efectos retributivos y de condiciones de trabajo, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el Convenio Colectivo que es de aplicación, el Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba, B.O.P. del viernes 13 de febrero de 2015. Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del Convenio Colectivo (incluido el plazo de ultraactividad de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de septiembre de 2014) o hasta la entrada en vigor de otro Convenio Colectivo del nuevo ente instrumental que asuma la subrogación.

3.- Desde que se produzca la subrogación por el ente instrumental que asuma la gestión en las materias ya citadas, las adscripciones y cesiones de uso de bienes realizadas por el Ayuntamiento a favor del Consorcio quedarán sin efecto, debiendo practicarse las correspondientes modificaciones en los asientos del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento a favor del nuevo ente instrumental.

4.- Previa formalización del acta de arqueo, los saldos de las cuentas operativas existentes en las diversas entidades financieras se transferirán al ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas, procediéndose a su cancelación, produciéndose también a la subrogación en las cuentas vinculadas a los TPVs.

5.- Las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y de pago, tanto del ejercicio que se liquida como de ejercicios anteriores, se integrarán en las cuentas de

pendientes de cobro y pago del presupuesto corriente del nuevo ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas.

6.- Se traspasarán los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios existentes a la contabilidad del ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas.

7.- Los créditos y débitos existentes entre el Ayuntamiento y el Consorcio se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona la naturaleza de acreedor y deudor, con las anotaciones contables correspondientes.

8.- En general se procederá a la integración de la contabilidad del Consorcio de Turismo con la del nuevo ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas de conformidad con la normativa reguladora de la contabilidad pública en vigor. A tal efecto el Consorcio deberá aportar los siguientes anexos de actualización de los datos contenidos en el proyecto de cesión aprobado:

- 1.- BALANCE
- 2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016
- 3.- REMANENTE DE TESORERÍA
- 4.- ACTA DE ARQUEO
- 5.- SALDO BANCARIO
- 6.- RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
- 7.- INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS
- 8.- FORMULACIÓN DE LA CUENTA DEL EJERCICIO 2016

A la fecha de constitución efectiva del ente instrumental que se cree dentro del primer trimestre de 2017, o, en todo caso, a 30 de marzo de 2017.

9.- Se considerarán integradas en el ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas, como sucesor de la personalidad jurídica que se extingue todas las disposiciones de carácter general y reglamentarias dictadas y sus actos de aplicación y en particular, la regulación de criterios generales para la fijación de comisiones por intermediación en la venta de productos y/o servicios de terceros.

10.- Producida la efectiva extinción de la personalidad jurídica del Consorcio, la Presidencia de la Junta General del Consorcio de Turismo comunicará a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, al Registro de Entidades del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda, a la Agencia Tributaria y a la

Seguridad Social la extinción definitiva de la del Consorcio de Turismo.

11.- Hasta que se produzca la extinción de la personalidad jurídica del Consorcio, el mismo expresará en todas sus comunicaciones, acuerdos y contratos la expresión "en disolución" y no podrá realizar o adoptar ningún tipo de acto o negocio jurídico salvo con carácter excepcional:

- Lo estrictamente indispensable para el mantenimiento de aquellas funciones de información turística y de las infraestructuras y bienes que conforman su patrimonio, así como para el cumplimiento de contratos que tenga vigentes.

- los de intermediación en la venta de productos y/o servicios de terceros en los que expresamente se hará constar que el Consorcio se encuentra en disolución.

QUINTO.- Solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.

A la vista del Proceso seguido para la Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo al Ayuntamiento de Córdoba.

Teniendo en cuenta la emisión de informes no coincidentes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Secretario General del Pleno en un tema de tanta trascendencia, por su repercusión en la Organización de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento, como es la existencia o no de silencio administrativo positivo ante el no pronunciamiento expreso en el plazo de 3 meses desde su entrada en el Ayuntamiento sobre el Proyecto de Cesión global de Activos y Pasivos aprobado por la Junta General del propio Consorcio.

Considerando la especial trascendencia que tiene para la organización municipal y las decisiones que, en su caso, habría que adoptar en materia de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento y la posible futura e importante litigiosidad que se podría plantear y la divergencia entre la relación de trabajadores afectados por la declaración de fijeza elevada para su aceptación por el Pleno municipal y el tenor del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de 18 de febrero de 2015 que aprobó tal reconocimiento.

Entendiendo que se trata de un asunto relevante no sólo para los intereses generales del Municipio sino para otros con similar problemática y la necesidad de sentar una doctrina con proyección sobre expedientes similares, ante la inexistencia de regulación específica sobre la forma de articular la operación de Cesión global de activos y pasivos en el ámbito administrativo y la ausencia de doctrina jurisprudencial al respecto.

Dado, por último, que se trata de una materia que no tiene encaje en los Dictámenes Preceptivos del Consejo Consultivo de Andalucía, se propone asimismo con independencia de los acuerdos anteriores y a fin de dotar de mayor seguridad jurídica a los mismos, en base a los artículos 4 y 18 de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía, que por el Pleno se acuerde:

“Solicitar Dictamen Facultativo al Consejo Consultivo de Andalucía sobre los siguientes extremos, a la vista del Expediente que le será remitido:

- 1) Naturaleza del Procedimiento de Liquidación del Consorcio de Turismo mediante Cesión global de activos y pasivos acordada en virtud del artículo 14 (5) de la Ley 15/2014, a raíz del derecho de separación del Consorcio ejercitado por el Ayuntamiento de Córdoba de conformidad con el artículo 13 de la misma Ley.
- 2) De tener dicho Procedimiento naturaleza administrativa, si se trataría de un Procedimiento iniciado de oficio o a solicitud de parte interesada, como señala en su informe de 23 de agosto de 2016 el Secretario del Pleno.
- 3) Tiempo de duración de dicho Procedimiento y sentido del silencio, en el caso de no adoptarse decisión alguna en el plazo establecido, y si el mismo, en su caso, podría haber caducado.
- 4) Actuaciones que pueden ser desarrolladas por el Consorcio de Turismo mientras no se aprueba y acepta la Cesión global de activos y pasivos por el Ayuntamiento y alcance de las mismas, hasta que el Ayuntamiento Pleno decida la forma más eficaz, eficiente y sostenible económicamente de ejercicio de las funciones y competencias desarrolladas por el Consorcio de Turismo.
- 5) Incidencia en el próximo Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para 2017 si no se acepta la Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo por el Ayuntamiento al no tener constituido el ente instrumental que asuma las competencias gestionadas desde dicho Consorcio y encaje presupuestario de esta situación provisional.
- 6) Alcance, en su caso, de la aceptación del Proyecto de Cesión global de activos y pasivos aprobado por la Junta General del Consorcio de Turismo y si dicha aceptación tendría que producirse exactamente con los efectos que ha determinado la Junta General de dicho Consorcio de 23 de mayo de 2016 en cuanto a las relaciones jurídicas laborales del personal del mismo o pueden modificarse dichos efectos, teniendo en cuenta la divergencia entre la relación de trabajadores afectados por la declaración de fijeza elevada para su aceptación por el Pleno municipal y el tenor del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de 18 de febrero de 2015 que aprobó tal reconocimiento que sólo hace referencia a tres trabajadoras del Consorcio”.

Con fecha 20/07/16 y 29/09/16 se conocen los informes del Secretario General del Pleno, cuya literalidad es la que a continuación sigue:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Habiéndose recibido con fecha 19 de Julio pasado en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a

mi cargo, y al que le ha correspondido el número 423 de orden, escrito suscrito por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Turismo por el que se me insta a que se incluya en el orden del día del Pleno previsto para el 28 de Julio próximo el asunto relativo a "Propuesta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba formulado por la Comisión liquidadora", al tratarse de una materia que requiere mayoría cualificada, al amparo de lo previsto en el artículo 122.5.2º de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 54.1 apartado b) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 97.4 apartado b) del vigente Reglamento Orgánico municipal, tengo a bien emitir el siguiente informe jurídico al objeto de analizar el quórum necesario que habría de alcanzarse en la votación del fondo del asunto para poder determinar y concluir la validez del acuerdo que, finalmente, se adopte y conforme a los siguientes fundamentos y consideraciones jurídicas:

PRIMERO.- Conforme establece el artículo 14.5 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

SEGUNDO.- Conforme establece el artículo 14.4 de los estatutos del Consorcio de Turismo de Córdoba corresponde a la Junta General aprobar la disolución del Consorcio, estableciendo el artículo 29 apartado b) de los referidos estatutos que es necesario el voto favorable de los 2/3 de los miembros de la Junta General para la adopción del acuerdo sobre aprobación de la referida disolución del Consorcio de Turismo de Córdoba.

TERCERO.- Habida cuenta de que el procedimiento legalmente previsto de cesión global de activos y pasivos es una forma de disolución sin liquidación, estimo que cabría legal interpretar que el quórum mínimo necesario habría de ser, al menos, el de 2/3 de los 29 miembros que componen la corporación municipal, es decir, serían necesarios 19 votos favorables para que el Pleno municipal pueda válidamente adoptar el correspondiente acuerdo sobre aceptación o no aceptación de la propuesta formulada por unanimidad por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016 sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba formulado por la Comisión liquidadora."-

"INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Habiendo tenido conocimiento de una propuesta suscrita con fecha 27 de Septiembre por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Turismo con respecto al expediente correspondiente al proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba a favor del Excmº Ayuntamiento de Córdoba y a la toma de conocimiento de un certificado emitido por esta Secretaría General del pleno sobre producción del silencio administrativo positivo con respecto al referido proyecto, proponiéndose la adopción de una serie de acuerdos con respecto al referido expediente, en el ejercicio de mis funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo como Secretario General del pleno y al amparo de lo previsto en el artículo 100.4 del vigente Reglamento Orgánico municipal que establece que una vez emitido informe por el Titular de la Secretaría General, en aquellos asuntos que resulte preceptivo, no podrán recaer sobre los mismos informe de legalidad de ningún otro órgano municipal salvo los informes que puedan corresponder a la Intervención General del Ayuntamiento en materia de su competencia, tengo a bien emitir el siguiente dictamen conforme a los siguientes razonamientos y consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- Me ratifico en todos y cada uno de los apartados, consideraciones y conclusiones jurídicas contenidas, tanto en el informe emitido por esta Secretaría General con fecha 23 de Agosto pasado como en el certificado emitido por esta Secretaría General del Pleno con fecha 12 de Septiembre pasado sobre producción del silencio administrativo positivo con respecto al proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba a favor del Excmº Ayuntamiento de Córdoba aprobado por la Junta General de dicho organismo con fecha 23 de Mayo pasado y cuya aceptación plenaria había sido solicitada expresamente por dicha entidad consorcial, ratificándome, igualmente, en el contenido de mis consideraciones jurídicas puestas de manifiesto durante el desarrollo de la Comisión extraordinaria y urgente de Desarrollo celebrada el día 27 de Septiembre actual, incluido el quórum necesario de los 2/3 del número legal de miembros de la Corporación municipal para que el pleno pueda válidamente adoptar un acuerdo con respecto a cualquier propuesta que se presente sobre aceptación del referido proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba, quórum calificado que consta en el informe jurídico emitido por esta Secretaría General del Pleno con fecha 20 de Julio pasado.-

SEGUNDA.- Sorprende y extraña sobremanera a este funcionario de habilitación de Carácter nacional que en la nueva propuesta se inste a que el Pleno demore, injustificadamente, su pronunciamiento definitivo de aceptación o rechazo del referido proyecto de cesión global de activos y pasivos al lejano día del 30 de Marzo de 2.017 a sabiendas de las numerosas advertencias

formuladas, verbalmente y por escrito por esta Secretaría, tanto en comisiones como en Pleno al objeto de resolver de forma urgente este asunto al objeto de no incurrir y evitar posibles responsabilidades con respecto a cualesquiera autoridades y empleados públicos a quienes se les pudiera achacar la demora del expediente, teniendo conocimiento, incluso, esta Secretaría de la existencia de un recientísimo requerimiento por escrito formulado por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre la urgencia de resolver definitivamente este asunto.-

TERCERA.- El acto administrativo presunto por silencio administrativo positivo se ha producido por el transcurso del pasado día 31 de Agosto, como así se deduce del certificado emitido, de oficio, por esta Secretaría General con fecha 12 de Septiembre pasado de forma que el hecho circunstancial de que el Pleno municipal en sesión celebrada el pasado día 16 de Septiembre haya aplazado, inexplicablemente, la simple o mera toma de conocimiento del contenido de dicho certificado, que, no obstante, había sido incluido, previamente, en el punto 8º del orden del día de dicha sesión plenaria, en modo alguno, afectaría a la validez jurídica de dicho certificado y a la producción de los correspondientes efectos legales propios de los actos administrativos presuntos.-

Muy al contrario de lo que parece sostener, de forma extraña e inaudita la Srª. Mercedes Mayo, Titular de la Asesoría Jurídica municipal, hemos de tener muy en cuenta que, únicamente, la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, al tratarse de funciones reservadas, está plena y legalmente facultada y legitimada, para expedir válidamente una certificación que acredite la producción del silencio administrativo positivo o negativo en procedimientos administrativos cuya resolución sean competencia del Pleno municipal, pudiendo expedirse dichas certificaciones de actos administrativos presuntos a través de distintas vías, bien por orden de la Alcaldía Presidencia, bien a iniciativa propia de la Secretaría General al constatar de oficio que se hubiese producido el transcurso del plazo que genera de forma automática el silencio administrativo bien a instancia de parte interesada de forma que el visto bueno de la Alcaldía que ha de figurar en cualquier certificación que expida la Secretaría municipal, únicamente significa que la Presidencia de la Corporación reconoce la firma y el cargo del funcionario de Habilitación de Carácter Nacional que expide el correspondiente certificado, conforme establecen los artículos 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Andalucía de 28 de Noviembre de 1.986 y el 107.1 del vigente Reglamento Orgánico municipal.-

CUARTA.- Asimismo, sorprende y extraña sobremanera a este funcionario de Habilitación de Carácter nacional que en la nueva propuesta se inste a que el Pleno demore, injustificadamente, su obligado pronunciamiento definitivo sobre el referido proyecto de cesión global a una lejana, incierta y desconocida fecha en que se

crea un nuevo ente instrumental cuando lo correcto y procedente, en términos de estricto cumplimiento de la legalidad, es que, en primer lugar, se conozca el acuerdo que adopte el Pleno sobre el referido proyecto, aceptándolo o rechazándolo, previamente a la creación del ente instrumental que pudiese proponer la Comisión de estudio y puesto que la subrogación de los efectos civiles, administrativos, mercantiles, laborales y de todo tipo, tanto a favor de la Corporación municipal como, en su caso, a favor del futuro ente u organismo municipal instrumental que se cree, únicamente, sería posible, una vez consumado el procedimiento administrativo de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba.-

QUINTA.- Sorprende, igualmente y extraña sobremanera a este funcionario de Habilitación de Carácter nacional que en la nueva propuesta se inste a que el Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente prevista para el día 30 de septiembre, se condicione e imponga a los Sres. y Sras capitulares que asistan a un pleno, tan lejano en el tiempo y a celebrar en el ejercicio 2.017, la aprobación de un determinado contenido del proyecto, completamente diferente al contenido originario y principal incluido en el proyecto de cesión global de activos y pasivos, que ya había sido aprobado, con carácter definitivo, por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba.-

SEXTA.- Sorprende, también y extraña sobremanera a este funcionario de Habilitación de Carácter nacional que en la nueva propuesta se afirme y se exprese, de forma tajante, que el Consorcio de Turismo, se encuentra "en disolución", cuando lo cierto y verdad, en términos, de estricta legalidad, es que el Consorcio de Turismo de Córdoba se encuentra legalmente disuelto desde el día 29 de Diciembre de 2.015, fecha en que el Pleno corporativo acordó expresamente la separación del Ayuntamiento, produciéndose la disolución automática del referido ente consorcial conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 15/2014 de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.-

SÉPTIMA.- Sorprende, asimismo y extraña sobremanera a este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional que en la nueva propuesta se afirme que el Consorcio de Turismo de Córdoba, podría seguir realizando funciones de información turística así como de intermediación en la venta de productos y/o servicios de terceros, a sabiendas, de que es un organismo que se encuentra legalmente disuelto, lo que era conocido a través de múltiples informes anteriores que obran en el expediente y, a sabiendas de que un organismo disuelto y en fase de liquidación, tal cual se encuentra el referido Consorcio, únicamente tiene limitada y constreñida su actividad, prácticamente, al pago de nóminas y seguros sociales, pago de suministros básicos de agua, luz y telefonía y mantenimiento básico de sus bienes e instalaciones.-

OCTAVA.- Sorprende, igualmente, y extraña sobremanera a este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional que en la nueva propuesta, se inste a que, por una parte, el Pleno municipal rechace el contenido de la certificación sobre silencio administrativo positivo expedida por esta Secretaría General y, por otra parte, se inste al Pleno a que solicite dictamen facultativo del Consejo Consultivo de Andalucía para que este organismo se pronuncie, entre otros extremos, sobre si se ha producido o no el silencio administrativo positivo, habida cuenta de la falta de coincidencia de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica municipal con respecto a los emitidos por esta Secretaría General del Pleno.-

Muy al contrario de lo que parece sostener, de forma extraña e inaudita, la Sr^a Mercedes Mayo, Titular de la Asesoría Jurídica municipal, hemos de tener, muy en cuenta, que la disolución sin liquidación de un consorcio, a través de la fórmula de la cesión global de activos y pasivos, es un procedimiento de naturaleza administrativa previsto en el artículo 14.5 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, habiéndose iniciado a instancia de parte mediante acuerdo de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba de fecha 23 de Mayo pasado, habiéndose dirigido la oportuna solicitud al Excm^o Ayuntamiento de Córdoba a los efectos de recabar y obtener su aceptación expresa mediante escrito que tuvo entrada el día 31 del referido mes de mayo en el Registro especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo.

NOVENA.- A mayor abundamiento y reforzamiento de la naturaleza administrativa y no mercantil del procedimiento de cesión global de activos y pasivos, hemos de destacar la nueva regulación de la disolución de los consorcios en la nueva Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público que entrará en vigor el próximo día 2 de Octubre, constituyendo la nueva normativa un elemento integrador de primer orden para cubrir las lagunas y deficiencias que se han puesto de manifiesto en el largo peregrinar administrativo sufrido por el Consorcio de Turismo de Córdoba, por lo que pongo de relieve tres consideraciones importantes a este respecto:

1. La disposición derogatoria única de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante LRJSP) deroga expresamente, por lo que a los consorcios se refiere, el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 110 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, especialmente por lo que al tema tratado se refiere los artículos 12, 13, 14 y 15 y disposición adicional sexta de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, relativos a las normas de liquidación.

2. La disposición final decimocuarta de la LRJSP (a sensu contrario según el número 2 apartado c) que declara como

legislación básica, su artículo 127 referido al procedimiento de disolución de los consorcios .

3. La Disposición transitoria segunda, en su número 2 letra b) que determina que, entre otros, a los consorcios existentes en el momento de la entrada en vigor de la Ley se le aplicarán desde ese momento, entre otras cuestiones, para regular la disolución de los mismos, las normas que la misma establece (capítulo VI Título II)

DÉCIMA.- La nueva Ley sobre Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 119 declara (número 2) que el régimen de liquidación de los consorcios se someterá a lo dispuesto en el artículo 97 de la misma Ley, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Así frente a la regulación anterior que directamente remitía la regulación del procedimiento de liquidación (número 3 del artículo 15 de la Ley de Racionalización) a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (título X), ahora se establece un procedimiento propio y de naturaleza administrativa.

Este artículo 97, en su apartado 1 declara que una vez publicado el acuerdo de disolución o transcurridos los plazos establecidos para ello sin que haya sido publicado, se entenderá automáticamente iniciada la liquidación.

Seguidamente, dicho artículo 97, en su apartado 2 determina que la liquidación tendrá lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo del organismo público en la Administración (en nuestro caso la municipal) que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones, quedando la Administración subrogada automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera el organismo público con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de adopción del acuerdo de disolución o, en su defecto, a la fecha en que concurriera la causa de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos de forma que dicha subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas por lo que una vez formalizada la liquidación del consorcio se producirá su extinción automática.

UNDÉCIMA.- Atendiendo, pues, a la nueva regulación de la liquidación de los Consorcios establecidas en la nueva Ley sobre Régimen Jurídico del Sector Público, desde la fecha del acuerdo de disolución del Consorcio de Turismo (incluso antes desde la fecha en que concurrió la causa de disolución) el Ayuntamiento de Córdoba, sin necesidad de ningún otro requisito o acuerdo, quedaría subrogado automáticamente en todas las relaciones jurídicas mantenidas por el Consorcio, sean aquellas de carácter económico, administrativo o laborales, sin que pueda alegarse que la subrogación pueda ser causa para resolver o extinguir dichas relaciones jurídicas.

Así, aunque el apartado 5 del artículo 127 de la referida LRJSP se refiera a cesión global de activos y pasivos, la misma no ha de

entenderse como referencia al procedimiento mercantil sino al regulado en el artículo 97 de la misma Ley que establece y proclama que las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue.

Por tanto, la cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

DUODÉCIMA.- En efecto, habiéndose producido el acto administrativo presunto por aplicación automática del silencio administrativo positivo, al haber transcurrido el plazo máximo de 3 meses sin que hubiese recaído resolución plenaria alguna, conforme establece el artículo 43.3 apartado a) de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo, es decir, que con posterioridad al 31 de Agosto de 2.016, al pleno municipal, únicamente le cabría adoptar, válidamente en derecho, un acuerdo confirmatorio del silencio administrativo positivo producido así como la fijación de la nueva fecha de producción de efectos de la subrogación en sustitución de la inicialmente propuesta por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba de 1 de Julio de 2.016 que no debería extenderse o dilatarse mas allá del día 31 de Diciembre de 2.016, criterio éste último compartido tanto por la Intervención General municipal como por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

DÉCIMOTERCERA.- A mayor abundamiento, al haberse producido el acto administrativo presunto por aplicación automática del silencio administrativo positivo, por el transcurso del plazo máximo de 3 meses sin que hubiese recaído resolución plenaria alguna, al tratarse de actos declarativos de derecho, si el pleno municipal pretendiese anular o revocar el contenido del referido acto administrativo presunto, producido por silencio administrativo positivo, únicamente, podría acudir y hacer uso del procedimiento de revisión de oficio previsto en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común que establecen que las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1, es decir, en supuestos de nulidad de pleno derecho así como que las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de dicha Ley, a fin

de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOCUARTA.- A este funcionario de Habilitación Nacional le resulta llamativo y le causa estupor el hecho completamente irregular que ha podido constatar, de forma casual y fortuita, sobre la existencia de diversos informes que podríamos calificar como “fantasmas” que se mencionan en la propuesta, que parece ser, han sido emitidos tanto por el Departamento de Recursos Humanos como por D.^a Mercedes Mayo, en su condición de Titular Jefe de la Asesoría Jurídica municipal y de cuyo conocimiento y existencia, inexplicable y antireglamentariamente, ha sido privada esta Secretaría General del Pleno, estimo de forma deliberada y consciente, hasta el día de hoy, a las 10:55 horas, fecha en que ha tenido entrada en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo un escrito suscrito por la Presidenta de la Comisión de Desarrollo de fecha 28/09/16 al que le ha correspondido el número 518 de orden, al que se acompaña una carpeta que contiene diversos documentos que guardan relación directa con el asunto o materia principal.-

Dichos informes “fantasmas”, dignos de incluirse en el programa televisivo de “cuarto milenio” (permítaseme la expresión), no forman parte oficial del expediente administrativo del proyecto de cesión global de activos y pasivos que se custodia en la Caja Fuerte de la Secretaría, al no haber sido remitidos en tiempo y forma a la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo, previamente a la convocatoria de los sucesivos plenos que han tenido lugar, lo que a mi juicio, supone una grave irregularidad administrativa con independencia de que esta Secretaría hubiera podido discrepar o no, desde un puesto de vista jurídico, con respecto a su contenido.-

DECIMOQUINTA.- Finalmente, es necesario poner de relieve que conforme establece el artículo 100.4 del Reglamento Orgánico municipal, una vez emitido informe por el Titular de la Secretaría General del Pleno, en aquellos asuntos en que resulte preceptivo, no podrá recaer sobre el mismo informe de legalidad de ningún otro órgano municipal, salvo los informes que puedan corresponder a la Intervención General del Ayuntamiento en materia de su competencia.-

Es por todo ello por lo que el funcionario de Habilitación Nacional y Secretario General del Pleno que suscribe el presente dictamen estima que la nueva propuesta suscrita con fecha 27 de Septiembre actual por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Turismo sobre adopción por el Pleno corporativo de determinados acuerdos con respecto al proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por unanimidad por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, no se adecuaría a la legalidad vigente.-

Habida cuenta de la relevancia, trascendencia y gravedad de los hechos y circunstancias que se ponen de manifiesto en el

presente dictamen y de los menoscabos y/o perjuicios económicos que se hayan podido causar o se puedan causar, tanto a las arcas municipales como a los legítimos derechos de los trabajadores/as del disuelto Consorcio de Turismo de Córdoba, de resultar aprobada la referida propuesta, por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, se procedería a elevar copia del presente informe a la Cámara de Cuentas de Andalucía al objeto de que se pudiesen depurar o exigir las responsabilidades a que hubiere lugar y en que hubieren podido incurrir cualesquiera cargos públicos o empleados municipales, por acción o por omisión sin perjuicio de reservarme poner todo ello en conocimiento del Ilmo Sr Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Córdoba por si estimase que se hubiese producido alguna conducta o conductas que pudiesen ser constitutivas o tener encaje en algún ilícito penal, especialmente, en lo que se refiere a la prevaricación y a la malversación de fondos públicos por menoscabos y/o perjuicios que se hayan podido causar o se puedan causar a las arcas públicas, a los derechos de los trabajadores y a los intereses generales del municipio.”-

PREMIER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO

PREVIAMENTE al comienzo de la votación de la propuesta presentada por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Turismo, por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional y en mi condición de Secretario General del Pleno se solicita autorización de la Presidencia para hacer uso de la palabra, manifestando textualmente lo siguiente:

“Para poner en conocimiento del Pleno de la Corporación, que la propuesta que se trae a votación infringe y vulnera, y por tanto no se adecua a la normativa vigente, lo que se hace constar en el informe jurídico emitido con fecha veintinueve de septiembre pasado por esta Secretaría General del Pleno y que ha sido remitido a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales. Asimismo para poner en conocimiento del Pleno de la Corporación que el quórum mínimo legal necesario para que pueda entenderse aprobada la propuesta que se trae a votación es el de los 2/3 del número legal de miembros de la Corporación, que al ser este último de 29 Concejales, harían falta para prosperar dicha propuesta que se obtuvieran al menos diecinueve votos afirmativos, lo que ya se hacía constar en el informe jurídico emitido con fecha veinte de julio pasado por esta Secretaría General del Pleno y que está a disposición de todos los Concejales en el expediente oficial.”-

Acto seguido hace uso de la palabra la Sr^a Presidenta del Pleno y manifiesta textualmente lo siguiente:

“Muchas gracias Sr. Lavela. Y para que quede perfectamente claro en el escenario en el que vamos a someter a votación este Dictamen algunas consideraciones en mi condición de Presidenta de este Pleno.

Los acuerdos para los que se requiere la mayoría absoluta, que no la de los 2/3 son los Acuerdos sobre las materias que determina el artículo 123.2 de la Ley 7/85 y aquellos que están relacionados en el artículo 38 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento y en todo caso no es ninguno con semejanza a lo que vamos a someter a votación en este momento.-

En segundo lugar el propio acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2015, que aprobó la separación del Ayuntamiento de Córdoba del Consorcio de Turismo se aprobó sólo por mayoría simple de 14 votos.-

Se estima por tanto, que el Acuerdo de aceptación de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo, no es sino consecuencia o ejecución de Acuerdos de separación y en ese sentido ni siquiera requería la mayoría absoluta sino que bastaría con una mayoría simple. En consecuencia no procedería informe legal preceptivo por parte de la Secretaría de Pleno, y en cualquier caso, el aludido informe preceptivo de la Secretaría de Pleno en ningún caso es vinculante. La motivación de este Acuerdo está formulado por el informe que emite la Asesoría Jurídica de esta casa en base al Dictamen de la Comisión de Desarrollo, el Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Turismo, no es si no estrictamente una propuesta, como no puede ser de otro modo tratándose de una operación de cesión global de activos y pasivos.-

Y por último, las razones que justifica la adopción de los Acuerdos plenarios que se proponen vienen presididas por razones de estricto interés público y no de perjuicio de los intereses municipales, intereses que sólo pueden ser determinados por la voluntad política de los legítimos representantes de la ciudadanía cordobesa.-

Así, que hechas estas consideraciones ahora sí pasamos a someter a votación: Grupo Mixto: abstención, Grupo Ciudadanos: abstención, Grupo Ganemos Córdoba: a favor, Grupo Popular: abstención, Grupo Socialista: a favor, Grupo Izquierda Unida: a favor.-

Pues atendiendo al artículo 79 del Reglamento Orgánico DECLARO aprobado este punto en el Orden del Día de este Pleno extraordinario y urgente.”-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Pleno, a la que se acompaña Diligencia por el Secretario General del Pleno en el ejercicio de sus competencias y funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo Firmado en Córdoba, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

V.º B.º

ALCALDESA-PRESIDENTA

DILIGENCIA: Que expido yo el Secretario General del Pleno, para hacer constar, en relación al punto cuarto de la presente Acta que:

Una vez sometida a votación el contenido de la propuesta, se produce el siguiente resultado:

Total de votos emitidos: 29.-

Votos afirmativos 15, de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4) e IU, LV-CA (4).-

Abstenciones 14, de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1).-

Votos negativos 0.-

Por esta Secretaría General del Pleno, en el legítimo ejercicio de mis competencias y funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, como funcionario de Habilitación de Carácter Nacional de este Excmº Ayuntamiento de Córdoba y al amparo de lo previsto en los artículos 122 apartado 5, subapartados a) y c) de la Ley de Bases de Régimen Local y 97 apartados 1 y 2 del vigente Reglamento Orgánico municipal sobre redacción y custodia de las actas y la asistencia a la Presidencia del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, se hace constar en la presente acta que una vez sumados y computados el total de votos emitidos y el sentido de los mismos, resulta que, únicamente se han alcanzado 15 votos afirmativos favorables a la propuesta, no habiéndose alcanzado, pues el quórum legal mínimo necesario de los 2/3 del número legal de miembros de la Corporación, es decir, no habiéndose alcanzado en la votación realizada el número mínimo de 19 votos afirmativos favorables a la propuesta computados sobre el número legal de miembros de la Corporación municipal que es de 29 concejales/as.-

Asimismo, por esta Secretaría General del Pleno, en el legítimo ejercicio de mis competencias y funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, como funcionario de Habilitación de Carácter Nacional de este Excmº. Ayuntamiento de Córdoba, y al amparo de lo previsto en los artículos 122 apartado 5, subapartados a) y c) de la Ley de Bases de Régimen Local y 97 apartados 1 y 2 del vigente Reglamento Orgánico municipal sobre redacción y custodia de las actas y la asistencia a la Presidencia del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, se hace constar en la presente acta que el contenido de la propuesta ha resultado rechazado al no haberse obtenido, finalmente, en la votación, el número mínimo de 19 votos afirmativos favorables computados

sobre el número legal de miembros de la Corporación municipal que es de 29 concejales/as.-



A large, stylized handwritten signature is located on the right side of the page. The signature is written in black ink and consists of several large, sweeping loops and curves, making it difficult to decipher the specific name.



Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext 7120
Fax 957 769753
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Extraordinaria**

Fecha: **28 de marzo de 2017**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 69/17.- TURISMO.- 1. PROPOSICIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, GESTIÓN DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA, CONTROL ANIMAL Y TURISMO, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO (IMTUR).-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la Proposición del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria, Control Animal y Turismo, sobre la aprobación definitiva del expediente de creación del Instituto Municipal de Turismo (IMTUR) de fecha 16/03/17, los informes obrantes en el expediente referido, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo, de fecha 27/03/17.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 15 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4) e IU, LV-CA (4) y 14 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), **ACUERDA:**

PRIMERO: Asumir las siguientes Alegaciones y, en consecuencia, incorporarlas al texto de la Ordenanza y de los Estatutos en su caso:

ALEGACIÓN DE CIUDADANOS NÚMERO TRES.-

Añadir al artículo 2 de la Ordenanza: el turismo deportivo y el turismo verde o de naturaleza.-

ALEGACIÓN DE CIUDADANOS NÚMERO CUATRO.-

Artículo 4 segundo apartado antes de SAIT debe añadirse: Servicio de Atención e Información Turística.-

ALEGACIÓN DE CECO NÚMERO DOS.-

Añadir al artículo 18 de los Estatutos, párrafo cuarto: el carácter preceptivo de informe a los presupuestos de la Agencia.-

SEGUNDO: Desestimar las siguientes ALEGACIONES:

ALEGACIONES PRESENTADAS POR DON FERNANDO LLAGAS GELO Y DON FELIPE SÁNCHEZ MORALES, letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba en representación de don Rafael López Curiel con DNI 75706936K y otras catorce personas.-

No hay precepto legal que obligue a distinguir dentro del personal laboral de la Agencia entre personal laboral integrado en el momento de la constitución de la Agencia y personal laboral de ingreso posterior. No se cita en el escrito de alegaciones ningún precepto legal que así lo establezca ni tampoco Jurisprudencia en dicho sentido. No aparece dicha distinción en el art. 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público al regular las clases de empleados públicos. Tampoco se observa ni se razona la utilidad jurídica de dicha distinción que como decimos no viene recogida en la normativa. Por todo ello y los demás fundamentos contenidos en el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y del Asesor técnico de Alcaldía-Presidencia, se resuelve desestimar la presente alegación.-

ALEGACIONES FORMULADAS POR D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. DAVID DORADO RÁEZ EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-CÓRDOBA Y D. ANTONIO DÍAZ CÓRDOBA EN REPRESENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA (CECO), sobre composición del Consejo Rector.-

Dada la coincidencia de lo alegado a este respecto, procede la acumulación de las mismas a efecto de resolver conjuntamente y con la debida coherencia sobre las mismas.-

Se considera que no procede ampliar la participación externa en el Consejo, en tanto que no existen normas habilitantes alguna que posibilite la misma dado el artículo 73 en relación con el 57 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales remite a técnicos que serán designados por los correspondientes Colegios u Organismos oficiales y el Abogado del Estado, no teniendo conocimiento de otro precepto jurídico que pudiera dar cobertura legal a esta petición.-

Por contra en el artículo 35.3.j del Reglamento de Participación Ciudadana, se dice:

"Nombrar a los representantes ciudadanos en las Empresas y Organismos Autónomos Municipales y en cualquier otro órgano que se cree en la ciudad, debiendo los mismos de informar periódicamente de la marcha de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos."-

Ello habilitaría para dar cabida a la representación ciudadana en el Consejo Rector.-

Por todo lo expuesto se desestiman las alegaciones formuladas a la composición de dicho Consejo Rector.-

ALEGACIÓN DE CIUDADANOS NÚMERO UNO.-

"se echa de menos tanto una referencia clara a la relación entre el patrimonio cultural-turismo y paisaje y por otra parte a lo que sería el destino cultural Córdoba como modelo de turismo sostenible, teniendo en cuenta además que nos encontramos en el Año Internacional del Turismo Sostenible."-

Más que una alegación se trata de una observación, de carácter general, que obviamente no es analizable desde un punto de vista jurídico. Por lo que la introducción cumple plenamente con lo que se requiere en una norma jurídica de esta naturaleza, cual es una breve descripción, que nos sitúe en el objeto a regular por dicha norma. En su virtud procede desestimar esta alegación.-

ALEGACIÓN DE CIUDADANOS NÚMERO DOS.-

"En el artículo primero al establecer el objeto de la propia Ordenanza se hace una referencia tanto al turista como al sector turístico en general. quedando muy diluido ese sector turístico, en tanto en cuanto no define el mismo. Hubiera sido importante y conveniente introducir las definiciones de turismo, recurso turístico, sector turístico, actividades con incidencia en el ámbito turístico, o bien remitirse a las definiciones que de los mismos se hace en la ley 13/2011, del turismo de Andalucía."-

La definición del artículo 1 se considera suficiente al objeto de determinar que es lo que se regula en la ordenanza. Dado que una ordenanza no es un plan de actuación turística, sino única y exclusivamente la regulación de la prestación de un servicio, consideramos suficiente el contenido de dicho artículo. En su virtud procede desestimar esta alegación.-

ALEGACIÓN DE CIUDADANOS NÚMERO CINCO.-

"Se echa de menos en la regulación de los servicios a prestar que se enumeran en el artículo 5 el de actuar como Ventanilla Única interdepartamental que funcione para dar solución a cualquier problema que se le plantee al visitante, desde el punto de vista de servicios municipales como desde el ámbito de la seguridad, de la prestación de servicios sanitarios y emergencias, de los servicios relacionados con su país de origen tales como de identificación, bancarios, seguros, etc. y el de coordinación del mencionado "plan de visitantes"

desarrollando acciones que faciliten la adaptación horaria de museos y monumentos independientemente de la administración que los gestiona y propiciando una información adecuada que garantice, como bien dice la ordenanza, una estancia agradable de los visitantes."-

Con el mismo argumento de que una ordenanza reguladora de un servicio se limita a describir sucintamente el servicio y los derechos y deberes básicos en su utilización se considera que esta aportación sería objeto de una carta o catálogo de servicios que podría ser tan extenso como capacidad de gestión se pueda desarrollar en el servicio. En su virtud procede desestimar esta alegación.-

ALEGACIÓN DE CIUDADANOS NÚMERO SEIS.-

"Tal vez en su artículo 11 cuando habla del horario de apertura de funcionamiento podría incluirse una comisión interadministrativa para establecer horarios que, respetando los descansos necesarios, propicien un funcionamiento continuado de la oferta turística cordobesa durante todo el año y especialmente cuando se prevean varios días festivos puentes o vacaciones de afluencia turística."-

Esta sugerencia, que puede resultar de gran interés en el marco del diseño de las formas e instrumentos de gestión turística, no parece que su encaje haya de ser en la ordenanza que tiene un carácter más jurídico que de organización y gestión. En su virtud procede desestimar esta alegación.-

ALEGACIÓN DE CIUDADANOS NÚMERO SIETE.-

"De nuevo se hacen referencias en el artículo 7 y 8 al turismo de calidad y turismo de Congresos ignorando el turismo accesible y el turismo de naturaleza o deportivo."-

Esta referencia ya se ha incluido en el artículo 2, el artículo 7 solo está referido al turismo de congresos y el 8 está referido a metodologías de calidad y no a un tipo de turismo en concreto. En su virtud procede desestimar esta alegación.-

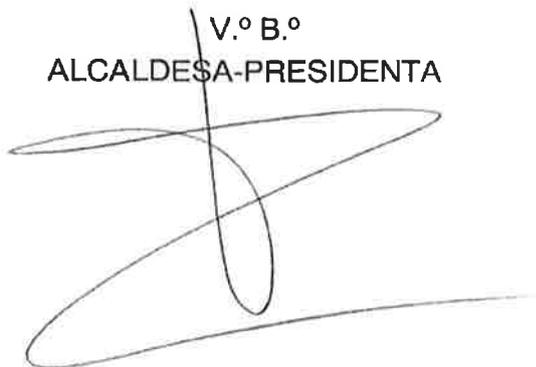
TERCERO: Aprobar definitivamente como forma de gestión del servicio público la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR).-

CUARTO: Aprobar definitivamente el Texto de la Ordenanza, los Estatutos y la Memoria del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) una vez incorporadas las alegaciones estimadas en el acuerdo PRIMERO.-

Queda diligenciado en su expediente por el Secretario General del Pleno los textos de la Ordenanza, los Estatutos y la Memoria del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), así como una copia unida al Acta de la sesión.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Pleno. Firmado en Córdoba, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

V.º B.º
ALCALDESA-PRESIDENTA



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Pleno

I M T U R

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



Avance de la Liquidación del ejercicio 2017

- Desde el **01 de enero de 2017 al 29 de marzo de 2017**, AVANCE DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2017 DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA.

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CORDOBA	1.200,00		1.200,00	136,54	11,38	136,54		136,54	100,00		-1.063,46
34911	PUERTA DEL PUENTE	19.000,00		19.000,00								-19.000,00
39901	COMISION INTERMEDIACION ESPECTACULO ECUESTRE	10.000,00		10.000,00	630,10	6,30	630,10		630,10	100,00		-9.369,90
39902	COMISION INTERMEDIACION EL ALMA DE CORDOBA	13.500,00		13.500,00	412,50	3,06					412,50	-13.087,50
39903	COMISION INTERMEDIACION VISITAS GUIADAS	13.000,00		13.000,00	1.345,00	10,35	1.345,00		1.345,00	100,00		-11.655,00
39904	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA LA LUZ DE LAS CULTURAS	400,00		400,00	1,00	0,25	1,00		1,00	100,00		-399,00
39905	COMISION INTERMEDIACION PALACIO VIANA	1.400,00		1.400,00	69,75	4,98	69,75		69,75	100,00		-1.330,25
39906	COMISION INTERMEDIACION RAFAEL BARON	8.500,00		8.500,00	1.085,40	12,77	1.085,40		1.085,40	100,00		-7.414,60
39907	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA VIVA	2.200,00		2.200,00								-2.200,00
39908	COMISION INTERMEDIACION KONEXION TOUR	20,00		20,00								-20,00
39909	COMISION INTERMEDIACION MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	16.500,00		16.500,00	2.781,33	16,86	2.781,33		2.781,33	100,00		-13.718,67
39910	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS CAMPOS	40,00		40,00								-40,00
39911	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS ALVEAR	5.900,00		5.900,00	1.097,71	18,61	1.097,71		1.097,71	100,00		-4.802,29
39912	COMISION INTERMEDIACION AUTOCARES BRAVO	2.500,00		2.500,00	64,36	2,57	64,36		64,36	100,00		-2.435,64
39913	COM INTERM -YEGUADA ALMUZARA	600,00		600,00	61,05	10,18	61,05		61,05	100,00		-538,95
39914	COM INTERM ARTENCORDOBA	1.100,00		1.100,00	148,13	13,47	148,13		148,13	100,00		-951,87
39915	COM INTERM CITYSIGHTSEEING	3.300,00		3.300,00	673,50	20,41	673,50		673,50	100,00		-2.626,50
39916	COM INTERM TEO FDEZ VELEZ	10,00		10,00								-10,00
39917	COM INTERM EDICIONES ALYMAR	1.400,00		1.400,00	4,20	0,30	4,20		4,20	100,00		-1.395,80
39918	COM INTERM EVENTOUR	200,00		200,00	64,80	32,40	64,80		64,80	100,00		-135,20
39919	COM INTERM ENCORDOBATE	100.770,00		100.770,00	8.575,37	8,51	8.162,87		8.162,87	95,19	412,50	-92.194,63
39920	COM INTERM JOSE MARIA SABALETE											
39921	COM INTERM BODEGAS MEZQUITA											
39922	COM INTERM PATIOS ALCAZAR VIEJO											
39923	COM INTERM CORDOBA MISTERIOSA											
	Suma	100.770,00		100.770,00	8.575,37	8,51	8.162,87		8.162,87	95,19	412,50	-92.194,63

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Clasificación CONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
349	Otros precios públicos	20.200,00		20.200,00	136,54	0,68	136,54		136,54	100,00		-20.063,46
399	Otros ingresos diversos	81.080,00		81.080,00	8.535,13	10,53	8.122,63		8.122,63	95,17	412,50	-72.544,87
462	De Ayuntamientos	841.784,96		841.784,96	168.638,92	20,06	168.638,92		168.638,92	100,00		-672.946,04
470	De empresas privadas											
520	Intereses de depósitos	100,00		100,00								-100,00
	Suma	943.164,96		943.164,96	177.510,59	18,82	177.098,09		177.098,09	99,77	412,50	-765.654,37

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017

9:08:21

Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog. Org.										
10000	4300	RETRIBUCIONES BÁSICAS	41.304,34		41.304,34						41.304,34
10001	4300	ORGANOS DE GOBIERNO	8.695,66		8.695,66						8.695,66
13000	4300	ÓRGANOS DE GOBIERNO	136.342,02		136.342,02	23.057,71			23.057,71		113.284,31
13000	4301	PERSONAL LABORAL FIJO	255.336,59		255.336,59	47.748,50			47.748,50		207.588,09
13000	4302	RETRIBUCIONES BÁSICAS	32.894,06		32.894,06	6.901,41			6.901,41		25.992,65
13000	4303	PERSONAL LABORAL FIJO	54.928,61		54.928,61	11.487,90			11.487,90		43.440,71
13000	4304	RETRIBUCIONES BÁSICAS	31.131,88		31.131,88	6.531,68			6.531,68		24.600,20
13000	4305	PERSONAL LABORAL FIJO	85.298,38		85.298,38	17.787,65			17.787,65		67.510,73
13100	4301	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL				4.237,85			4.237,85		-4.237,85
15100	4300	GRATIFICACIONES.	22.484,34		22.484,34	5.843,15			5.843,15		16.641,19
16000	4300	SEGURIDAD SOCIAL.	58.410,30		58.410,30	962,62			962,62		57.447,68
16000	4301	SEGURIDAD SOCIAL.	80.008,51		80.008,51	17.276,79			17.276,79		62.731,72
16000	4302	SEGURIDAD SOCIAL.	10.164,27		10.164,27	2.097,78			2.097,78		8.066,49
16000	4303	SEGURIDAD SOCIAL.	17.087,52		17.087,52	452,91			452,91		16.634,61
16000	4304	SEGURIDAD SOCIAL.	9.619,75		9.619,75	1.964,54			1.964,54		7.655,21
16000	4305	SEGURIDAD SOCIAL.	26.346,55		26.346,55	5.558,39			5.558,39		20.788,16
16205	4300	SEGUROS DEL PERSONAL	250,00		250,00						250,00
20200	4301	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES									
21200	4301	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION EDIFICIOS Y OTRAS	850,00		850,00						850,00
22000	4300	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.300,00		5.300,00	1.460,87			1.063,91	396,96	3.839,13
22000	4301	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.500,00		1.500,00						1.500,00
		Suma	877.952,78		877.952,78	153.369,75	152.972,79		152.972,79	396,96	724.583,03

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017 9:08:21
Pág. 2

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Econ.	Clasificación Prog Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
22001	4304	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	1.000,00		1.000,00	303,96	303,96		303,96		1.000,00
22003	4300	PAPELERIA CORPORATIVA									-303,96
22100	4301	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.000,00		1.000,00	303,96	303,96		303,96		1.000,00
22199	4301	OTROS SUMINISTROS.	1.000,00		1.000,00						
22200	4300	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	8.000,00		8.000,00	1.125,04	780,49		780,49	344,55	6.874,96
22200	4301	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	4.000,00		4.000,00	678,19	445,00		445,00	233,19	3.321,81
22201	4300	COMUNICACIONES POSTALES	5.200,00		5.200,00	42,06	26,01		26,01	16,05	5.157,94
22300	4300	TRANSPORTES	5.200,00		5.200,00	511,22	450,72		450,72	60,50	-511,22
22400	4300	PRIMAS DE SEGUROS.									
22400	4301	PRIMAS DE SEGUROS									
22502	4301	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES									
22601	4300	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.450,00		2.450,00						2.450,00
22602	4301	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA									
22602	4304	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA									
22602	4305	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA									
22603	4300	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	200,00		200,00						200,00
22606	4304	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS									
22606	4305	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.									
22699	4300	OTROS GASTOS DIVERSOS.	4.300,00		4.300,00	2.942,84	310,00		310,00	2.632,84	1.357,16
22699	4301	OTROS GASTOS DIVERSOS.	312,00		312,00						312,00
22699	4302	OTROS GASTOS DIVERSOS									
22699	4304	OTROS GASTOS DIVERSOS									
22699	4305	OTROS GASTOS DIVERSOS.				75,99				75,99	-75,99
22700	4300	LIMPIEZA Y ASEO	2.700,00		2.700,00						2.700,00
		Suma	907.114,78		907.114,78	159.049,05	155.288,97		155.288,97	3.760,08	748.065,73

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog. Org.										
22700	4301	LIMPIEZA Y ASEO			13.700,00	1.046,13	672,28		672,28	373,85	-1.046,13
22706	4300	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13.700,00		13.700,00	3.425,32	2.955,17		2.955,17	470,15	10.274,68
22706	4301	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	6.792,00		6.792,00						6.792,00
22706	4302	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS				147,80	147,80		147,80		-147,80
22706	4303	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	500,00		500,00						500,00
22706	4304	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS									
22706	4305	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS									
22710	4305	MATERIAL PROMOCIONAL									
23000	4300	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23020	4301	-DESPLAZAMIENTOS- DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
23020	4302	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
23020	4304	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23020	4305	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	858,18		858,18						858,18
23100	4300	LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23120	4300	-DESPLAZAMIENTOS Locomocion Personal No Directivo	500,00		500,00						500,00
23120	4301	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
23120	4302	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
23120	4304	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23120	4305	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23300	4300	OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00		500,00						500,00
35900	4303	OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000,00		4.000,00	350,65	350,65		350,65		3.649,35
		Suma	943.164,96		943.164,96	164.018,95	159.414,87		159.414,87	4.804,08	779.146,01

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Econ.	Clasificación Prog	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
47900	4305		OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS									
50000	4303		FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA									
			Total de operaciones corrientes:	943.164,96		943.164,96	164.018,95	159.414,87		159.414,87	4.804,08	779.146,01
62300	4301		MAQUINARIA, INST TECNICAS Y UTILLAJE									
64100	4301		GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS									
			Total de operaciones de capital:									
			Suma	943.164,96		943.164,96	164.018,95	159.414,87		159.414,87	4.804,08	779.146,01

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Clasificación SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS SUBCONCEPTOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
10000	Retribuciones básicas	41.304,34		41.304,34						41.304,34
10001	Otras remuneraciones	8.695,66		8.695,66						8.695,66
13000	Retribuciones básicas	595.931,54		595.931,54	113.514,85	113.514,85		113.514,85		482.416,69
13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL				4.237,85	4.237,85		4.237,85		-4.237,85
15100	GRATIFICACIONES.	22.484,34		22.484,34	5.843,15	5.843,15		5.843,15		16.641,19
16000	Seguridad Social	201.636,90		201.636,90	28.313,03	28.313,03		28.313,03		173.323,87
16205	Seguros	250,00		250,00						250,00
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	850,00		850,00						850,00
21200	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PITS	6.800,00		6.800,00	1.460,87	1.063,91		1.063,91	396,96	5.339,13
22000	Ordinario no inventariable									
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00		1.000,00						1.000,00
22003	PAPELERIA CORPORATIVA	1.000,00		1.000,00						-303,96
22100	Energía eléctrica	1.000,00		1.000,00						1.000,00
22199	Otros suministros	12.000,00		12.000,00	1.803,23	1.225,49		1.225,49	577,74	10.196,77
22200	Servicios de telecomunicaciones	5.200,00		5.200,00	42,06	26,01		26,01	16,05	5.157,94
22201	Postales				511,22	450,72		450,72	60,50	-511,22
22300	TRANSPORTES									
22400	PRIMAS DE SEGUROS									
22502	Tributos de las Entidades locales									
22601	Atenciones protocolarias y representativas	2.450,00		2.450,00						2.450,00
22602	Publicidad y propaganda									
22603	Publicación en Diarios Oficiales	200,00		200,00						200,00
22606	Reuniones, conferencias y cursos									
22699	Otros gastos diversos	4.612,00		4.612,00	3.018,83	310,00		310,00	2.708,83	1.593,17
22700	Limpieza y aseo	2.700,00		2.700,00	1.046,13	672,28		672,28	373,85	1.653,87
22706	Estudios y trabajos técnicos	20.992,00		20.992,00	3.573,12	3.102,97		3.102,97	470,15	17.418,88
	Suma	928.106,78		928.106,78	163.686,30	159.064,22		159.064,22	4.604,08	764.438,48

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Clasificación SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS SUBCONCEPTOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
22710	MATERIAL PROMOCIONAL	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23000	De los miembros de los órganos de gobierno	2.458,18		2.458,18						2.458,18
23020	Del personal no directivo	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23100	De los miembros de los órganos de gobierno	3.100,00		3.100,00						3.100,00
23120	Del personal no directivo	500,00		500,00						500,00
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	4.000,00		4.000,00	350,65	350,65		350,65		3.649,35
35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS									
47900	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS									
50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA									
62300	EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS									
64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS									
	Suma	943.164,96		943.164,96	164.018,95	159.414,87		159.414,87	4.604,08	779.146,01

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

Fecha Obtención 21/09/2017 9:08:27

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 11/2017 HASTA 29/3/2017

Pág. 1

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	101.280,00		101.280,00	8.671,67	8.259,17		8.259,17	412,50	-92.608,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	841.784,96		841.784,96	168.838,92	168.838,92		168.838,92		-672.946,04
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00		100,00						-100,00
	Suma Total Ingresos.	943.164,96		943.164,96	177.510,59	177.098,09		177.098,09	412,50	-765.654,37

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	870.302,78		870.302,78	151.908,88	151.908,88		151.908,88		718.393,90
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	68.862,18		68.862,18	11.759,42	7.155,34		7.155,34	4.604,08	57.102,76
3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00		4.000,00	350,65	350,65		350,65		3.649,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
5	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUEST									
6	INVERSIONES REALES									
	Suma Total Gastos.	943.164,96		943.164,96	164.018,95	159.414,87		159.414,87	4.604,08	779.146,01

	Diferencia...			13.491,64	17.683,22	17.683,22		17.683,22	-4.191,58	13.491,64
--	---------------	--	--	-----------	-----------	-----------	--	-----------	-----------	-----------

**ACTA N.º 1/17 DE LA JUNTA GENERAL
DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA**

ASISTEN

Presidente:

D. Pedro García Jiménez.

Por parte del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba:

D.^a Elena Martínez-Sagrera
Eguilaz.

D. Juan Miguel Moreno Calderón

D. Rafael Blázquez Madrid.

D. David Luque Peso

D^a Amparo Pernichi López

**Por parte del sector
empresarial:**

D. Antonio Díaz Córdoba.

D. Joaquín Gisbert Barbudo.

Gerente:

D. Jesús Ligeró Ramos.

Secretaria General:

D. José Alberto Alcántara
Leonés.

Interventora General:

D.^a Paloma Pardo Ballesteros.

En la ciudad de Córdoba, siendo las catorce horas del día 27 de marzo de 2017, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sita en C/. Capitulares, s/n, los Sres. que al margen se relacionan, para celebrar Sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Conocido el contenido de la referida Acta, el Consejo de Administración acordó por unanimidad de los asistentes, la aprobación del siguiente Acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar las Actas de la reunión del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de fechas 23 y 24 de noviembre de 2017.-

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016 DEL CONSORCIO DE TURISMO PARA SU DICTAMEN Y POSTERIOR REMISIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Vistos el Informe de la Intervención General del Consorcio al respecto obrante en el expediente el Consejo de Administración con la abstención de D.^a Elena Martínez-Sagrera Eguilaz y D. Juan Miguel Moreno Calderón y el voto a favor del resto de los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Dictaminar la Cuenta General del ejercicio 2016 del Consorcio de Turismo de Córdoba y remitirla para su aprobación al Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba

3.- ASUNTOS URGENTES Y DE TRÁMITE

Se toma conocimiento del Avance de Liquidación de Gastos e Ingresos así como de los Fondos Líquidos del Consorcio a fecha de 26/03/2017

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y dos minutos del día 27 de marzo de 2017, de lo que como Secretario de la Junta General doy fe.

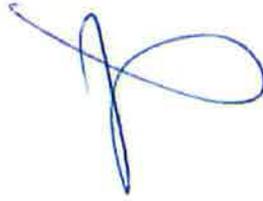
V.º B.º

EL PRESIDENTE

Fdo. Pedro García Jiménez

FONDOS LIQUIDOS A 29/03/2017

Ordinal	Nombre	Cuenta corriente	Saldo real	Abonos que sólo están en contabilidad			Cargos que sólo están en contabilidad		Saldo Conciliado	Saldo contable	Diferencia en saldos
				(2)	(3)	(4)	(5)	(6)			
001	Caja PIT Tendillas		100,00 €					100,00 €	100,00 €	- €	
002	Caja PIT Alcázar		100,00 €					100,00 €	100,00 €	- €	
003	Caja PIT AVE		102,00 €					102,00 €	102,00 €	- €	
211	CajaSur - Ingresos Web	0237 0210 30 9159574121	14.862,91 €	274,00 €		2,91 €		15.134,00 €	15.134,00 €	- €	
212	La Caixa - Ingresos	2100 1708 18 02000067326	- €	82,00 €				82,00 €	82,00 €	- €	
215	CajaSur - Cobros y pagos	0237 0210 30 9166906388	292.517,91 €					292.517,91 €	292.517,91 €	- €	
216	CajaSur - PITs	0237 0210 30 9168411618	46.318,25 €					46.318,25 €	46.318,25 €	- €	
802	Cajasur - ACF	0237 0210 30 9167241669	- €					- €	- €	- €	
850	Caja Admón.		- €		- €			- €	- €	- €	
TOTAL			354.001,07 €	356,00 €	- €	2,91 €	- €	354.354,16 €	354.354,16 €	- €	



RAFAEL GARCÍA
 TÉCNICO CONTABLE
 29.03.17

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
211	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 87 02370210309159574121	42.021,43	15.271,45	42.158,88	15.134,00	5711
212	CAIXABANK, S.A.	CAIXESBBXXX ES 63 21001708180200067326	82,00			82,00	5711
213	CAIXABANK, S.A.	CAIXESBBXXX ES 40 21001708160200066189					5711
215	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 58 02370210309166906388	207.807,46	323.473,48	238.763,03	292.517,91	5711
216	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 05 02370210309168411618	110.111,15	46.398,87	110.191,77	46.318,25	5711
	Totales.....		360.022,04	355.143,80	391.113,68	354.052,16	

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
001			611,55	10.957,30	11.468,85	100,00	5700
002			841,76	15.013,50	15.755,26	100,00	5700
003			938,26	2.732,00	3.568,26	102,00	5700
	Totales		2.391,57	28.702,80	30.792,37	302,00	

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP	
802	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 93 02370210309167241669					5751	
850							5741	
	Totales							

AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



CONCILIACIÓN BANCARIA
CUENTA BANCARIA CAJASUR WEB
0237 0210 30 9159574121

(211)

29 MARZO 2017

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
29/03/2017	VENTAS MES	274,00
	TOTAL ABONOS	274,00

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL CARGOS	-

C. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
29/03/2017	VENTAS MES -comisiones	2,91
	TOTAL CARGOS	2,91

D. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL ABONOS	-

SALDO BANCO	14.862,91
más A más B menos C menos D	271,09
TOTAL	15.134,00
SALDO CONTABLE	15.134,00
DIFERENCIA	-



VºBº INTERVENTORA

VºBº GERENTE

Paloma Pardo

Jesús M. Ligeró

Movimientos de cuenta
Número: 0237 0210 30 9159574121

Periodo desde: 28/02/2017 **hasta:** 30/03/2017

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
28/02/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	28/02/2017	127,10 €	6.591,67 €
28/02/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	28/02/2017	-1,27 €	6.590,40 €
01/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	01/03/2017	226,00 €	6.816,40 €
01/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	01/03/2017	-2,26 €	6.814,14 €
02/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 7)	02/03/2017	389,00 €	7.203,14 €
02/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	02/03/2017	-3,89 €	7.199,25 €
03/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 6)	03/03/2017	151,10 €	7.350,35 €
03/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	03/03/2017	-1,51 €	7.348,84 €
04/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 2)	04/03/2017	204,00 €	7.552,84 €
04/03/2017	COMIS. T.CajaSur G208153031	04/03/2017	-2,04 €	7.550,80 €
04/03/2017	CARGO CIERRE T.P.V. OTRAS TARJ (OP. 3)	04/03/2017	-7,90 €	7.542,90 €
04/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	04/03/2017	0,08 €	7.542,98 €
05/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	05/03/2017	282,15 €	7.825,13 €
05/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	05/03/2017	-2,82 €	7.822,31 €
06/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	06/03/2017	200,00 €	8.022,31 €
06/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	06/03/2017	-2,00 €	8.020,31 €
07/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	07/03/2017	282,00 €	8.302,31 €
07/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	07/03/2017	-2,82 €	8.299,49 €
08/03/2017	LIQ. DE INT.HASTA 07.03.17	07/03/2017	0,00 €	8.299,49 €
08/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 2)	08/03/2017	70,00 €	8.369,49 €
08/03/2017	COMIS. T.CajaSur G208153031	08/03/2017	-0,70 €	8.368,79 €
08/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 13)	08/03/2017	414,50 €	8.783,29 €
08/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	08/03/2017	-4,14 €	8.779,15 €
09/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 1)	09/03/2017	25,65 €	8.804,80 €
09/03/2017	COMIS. T.CajaSur G208153031	09/03/2017	-0,26 €	8.804,54 €
09/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 7)	09/03/2017	214,20 €	9.018,74 €
09/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	09/03/2017	2,14 €	9.016,60 €
10/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 11)	10/03/2017	386,10 €	9.402,70 €
10/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	10/03/2017	-3,86 €	9.398,84 €
11/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	11/03/2017	157,10 €	9.555,94 €
11/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	11/03/2017	-1,57 €	9.554,37 €
12/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 7)	12/03/2017	145,50 €	9.699,87 €
12/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	12/03/2017	-1,45 €	9.698,42 €
13/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 7)	13/03/2017	262,20 €	9.960,62 €

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
28/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 8)	28/03/2017	360,50 €	14.813,05 €
28/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	28/03/2017	-3,60 €	14.809,45 €
29/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	29/03/2017	54,00 €	14.863,45 €
29/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	29/03/2017	-0,54 €	14.862,91 €
30/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	30/03/2017	291,10 €	15.154,01 €
30/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	30/03/2017	-2,91 €	15.151,10 €

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
211	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 87 02370210309159574121	6.814,14	8.404,05	84,19	15.134,00	5711
	Totales		6.814,14	8.404,05	84,19	15.134,00	

AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



**CONCILIACIÓN BANCARIA
CUENTA BANCARIA CAJASUR
0237 0210 30 9166906388**

(215)

29 MARZO 2017

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL ABONOS		-

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL CARGOS		- €

B. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL CARGOS		- €

C. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL ABONOS		-



VºBº INTERVENTORA

Paloma Pardo

VºBº GERENTE

Jesús M. Liger

SALDO BANCO	292.517,91 €
más A más B menos C menos D	- €
TOTAL	292.517,91 €
SALDO CONTABLE	292.517,91 €

DIFERENCIA | -

Movimientos de cuenta
Número: 0237 0210 30 9166906388

Período desde: 28/02/2017 **hasta:** 30/03/2017

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
28/02/2017	ABONO FREMAP MUTUA COLABORADORA	28/02/2017	402,11 €	355.285,54 €
06/03/2017	COVIP CONTROL LOGISITICO,	06/03/2017	-260,15 €	355.025,39 €
06/03/2017	COPIADORAS DE CORDOBA S.	06/03/2017	-352,10 €	354.673,29 €
08/03/2017	LIQ. DE INT.HASTA 07.03.17	07/03/2017	0,00 €	354.673,29 €
09/03/2017	ENDESA ENERGIA,S.A.	09/03/2017	-303,96 €	354.369,33 €
09/03/2017	AQUA LIMPIEZAS,S.R.L.	09/03/2017	-112,09 €	354.257,24 €
09/03/2017	AQUA LIMPIEZAS,S.R.L.	09/03/2017	-217,80 €	354.039,44 €
09/03/2017	ARANDA ASECIO,S.L.	09/03/2017	-211,75 €	353.827,69 €
09/03/2017	LYRECO ESPANA,S.A.	09/03/2017	236,75 €	353.590,94 €
15/03/2017	M. ANGELES SARMIENTO SEGU	15/03/2017	65,48 €	353.525,46 €
15/03/2017	ARTE DE CORDOBA,S.L. ARTE	15/03/2017	-1.792,10 €	351.733,36 €
15/03/2017	AUTOCARES BRAVO PALACIOS,	15/03/2017	-4 977,63 €	346.755,73 €
15/03/2017	UTE CITY SIGHTSEEING CORD	15/03/2017	-231,30 €	346.524,43 €
15/03/2017	JOSE MANUEL MORALES GAJET	15/03/2017	-58,93 €	346.465,50 €
15/03/2017	CORDOBA VISION,S.L.	15/03/2017	-1 550,11 €	344.915,39 €
15/03/2017	ASOC PARA LA PROMOCION DE	15/03/2017	-1 843,26 €	343.072,13 €
15/03/2017	ENCORDOBATE,C.B.	15/03/2017	-1.416,00 €	341.656,13 €
15/03/2017	EVENTOUR ANDALUCIA INCOMI	15/03/2017	-484,14 €	341.171,99 €
15/03/2017	MIGUEL CANTARERO MEDINA -	15/03/2017	-137,51 €	341.034,48 €
15/03/2017	NATALIA TORRES BERRIO - K	15/03/2017	-757,93 €	340.276,55 €
15/03/2017	TEODORO ALFONSO FERNANDEZ	15/03/2017	-86,76 €	340.189,79 €
21/03/2017	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE	21/03/2017	-91,90 €	340.097,89 €
21/03/2017	AURASER-24, S.L.	21/03/2017	-310,00 €	339.787,89 €
21/03/2017	COVIP CONTROL LOGISITICO,	21/03/2017	-190,57 €	339.597,32 €
21/03/2017	DAFOS TRAINING S.L.	21/03/2017	-39,93 €	339.557,39 €
21/03/2017	DAFOS TRAINING S.L.	21/03/2017	49,73 €	339.507,66 €
21/03/2017	OFIMATICA JAEN, S.L.	21/03/2017	-430,95 €	339.076,71 €
21/03/2017	COPIADORAS DE CORDOBA S.	21/03/2017	-231,80 €	338.844,91 €
21/03/2017	ARANDA ASECIO,S.L.	21/03/2017	-211,75 €	338.633,16 €
21/03/2017	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	21/03/2017	-44,58 €	338.588,58 €
21/03/2017	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	21/03/2017	-575,20 €	338.013,38 €
23/03/2017	DAFOS TRAINING S.L.	23/03/2017	-39,93 €	337.973,45 €
23/03/2017	DESARROLLO DE LA TECNOLOG	23/03/2017	-516,66 €	337.456,79 €
23/03/2017	UNIPOST, S.A.	23/03/2017	-15,78 €	337.441,01 €

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
27/03/2017	RECIBO SEG.SOCIAL	27/03/2017	-293,48 €	337.147,53 €
27/03/2017	RECIBO SEG.SOCIAL	27/03/2017	-12.335,80 €	324.811,73 €
27/03/2017	OLGA PEREZ PICCHI	27/03/2017	-1.724,84 €	323.086,89 €
27/03/2017	PALOMA PARDO BALLESTEROS	27/03/2017	-643,78 €	322.443,11 €
27/03/2017	MARIA MILAGROSA MUÑOZ DE	27/03/2017	-1.189,95 €	321.253,16 €
27/03/2017	MARIA ENCARNACION PALENCI	27/03/2017	-668,34 €	320.584,82 €
27/03/2017	JOSE ALBERTO ALCANTARA LE	27/03/2017	-643,60 €	319.941,22 €
27/03/2017	RAFAEL SPINOLA ROCHO	27/03/2017	-1.515,53 €	318.425,69 €
27/03/2017	FRANCISCO J REDONDO CAMAC	27/03/2017	-1.724,84 €	316.700,85 €
27/03/2017	CARLOS MEGIAS COBOS	27/03/2017	-1.477,25 €	315.223,60 €
27/03/2017	ROCIO DE LA CRUZ RUIZ	27/03/2017	-1.730,06 €	313.493,54 €
27/03/2017	MARIA DOLOREZ SALAMANCA R	27/03/2017	-1.477,25 €	312.016,29 €
27/03/2017	ANA MARCOS ESTEBAN	27/03/2017	-1.691,33 €	310.324,96 €
27/03/2017	LOURDES DE LA CRUZ RUIZ	27/03/2017	-1.436,91 €	308.888,05 €
27/03/2017	RAFAEL MARTINEZ CANALEJO	27/03/2017	-1.019,49 €	307.868,56 €
27/03/2017	Mª ANGELES MANJAVACAS SNE	27/03/2017	-1.437,40 €	306.431,16 €
27/03/2017	Mº DEL PILAR CASTRO RAMOS	27/03/2017	-1.280,89 €	305.150,27 €
27/03/2017	JOSE LUIS MARTINEZ DE GAR	27/03/2017	-1.656,28 €	303.493,99 €
27/03/2017	MARIA ISABEL RUIZ QUINTAN	27/03/2017	-1.053,62 €	302.440,37 €
27/03/2017	ANA MARIA PEREZ SOLLEIRO	27/03/2017	-1.691,33 €	300.749,04 €
27/03/2017	ALICIA GAMEZ GOMEZ	27/03/2017	-1.053,52 €	299.695,52 €
27/03/2017	MARIA DEL MAR CECILIA ARR	27/03/2017	-1.514,19 €	298.181,33 €
27/03/2017	MARIA TERESA MOLINA MARQU	27/03/2017	-1.100,25 €	297.081,08 €
27/03/2017	MARTA GOMEZ CASTELLANOS	27/03/2017	-898,48 €	296.182,60 €
27/03/2017	Mª LUZ SANCHEZ LARA	27/03/2017	-872,64 €	295.309,96 €
27/03/2017	LUCILA COLETO GUTIERREZ	27/03/2017	-1.477,25 €	293.832,71 €
27/03/2017	RAFAEL LOPEZ CURIEL	27/03/2017	-1.510,82 €	292.321,89 €
28/03/2017	ABONO CAIXABANK, S.A.	28/03/2017	196,02 €	292.517,91 €

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
215	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 58 02370210309166906388	355.285,54	196,02	62.963,65	292.517,91	5711
	Totales		355.285,54	196,02	62.963,65	292.517,91	

AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



CONCILIACIÓN BANCARIA
CUENTA BANCARIA CAJASUR
0237 0210 30 9168411618 (216)

29 MARZO 2017

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL ABONOS		-

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL CARGOS		-

B. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL CARGOS		-

C. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL ABONOS		-

VºBº INTERVENIDORA
Paloma Pardo

VºBº GERENTE
Jesús M. Ligero

SALDO BANCO	46.318,25
más A más B menos C menos D	-
TOTAL	46.318,25
SALDO CONTABLE	46.318,25
DIFERENCIA	-

Movimientos de cuenta
Número: 0237 0210 30 9168411618

Período desde: 28/02/2017 **hasta:** 30/03/2017

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
28/02/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 1)	28/02/2017	15,00 €	26.740,35 €
28/02/2017	COMIS. T.CajaSur 00314287588	28/02/2017	-0,15 €	26.740,20 €
28/02/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	28/02/2017	30,00 €	26.770,20 €
28/02/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	28/02/2017	-0,30 €	26.769,90 €
28/02/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	28/02/2017	166,00 €	26.935,90 €
28/02/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	28/02/2017	-1,66 €	26.934,24 €
01/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	01/03/2017	50,00 €	26.984,24 €
01/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	01/03/2017	-0,50 €	26.983,74 €
01/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	01/03/2017	146,00 €	27.129,74 €
01/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	01/03/2017	-1,46 €	27.128,28 €
02/03/2017	COBRO CUOTA MENSUAL TPV	28/02/2017	-6,00 €	27.122,28 €
02/03/2017	COBRO CUOTA MENSUAL TPV	28/02/2017	-6,00 €	27.116,28 €
02/03/2017	COBRO CUOTA MENSUAL TPV	28/02/2017	-6,00 €	27.110,28 €
02/03/2017	INGRESO MET.NUM. 0723	02/03/2017	650,00 €	27.760,28 €
02/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	02/03/2017	76,00 €	27.836,28 €
02/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	02/03/2017	-0,76 €	27.835,52 €
02/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	02/03/2017	254,00 €	28.089,52 €
02/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	02/03/2017	-2,54 €	28.086,98 €
03/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	03/03/2017	192,00 €	28.278,98 €
03/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	03/03/2017	-1,92 €	28.277,06 €
03/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	03/03/2017	48,00 €	28.325,06 €
03/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	03/03/2017	-0,48 €	28.324,58 €
04/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 2)	04/03/2017	50,00 €	28.374,58 €
04/03/2017	COMIS. T.CajaSur 00314287588	04/03/2017	-0,50 €	28.374,08 €
04/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	04/03/2017	55,00 €	28.429,08 €
04/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	04/03/2017	-0,55 €	28.428,53 €
04/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 1)	04/03/2017	40,00 €	28.468,53 €
04/03/2017	COMIS. T.CajaSur 00022203421	04/03/2017	-0,40 €	28.468,13 €
05/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	05/03/2017	72,00 €	28.540,13 €
05/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	05/03/2017	-0,72 €	28.539,41 €
05/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	05/03/2017	18,00 €	28.557,41 €
05/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	05/03/2017	-0,18 €	28.557,23 €
06/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	06/03/2017	124,00 €	28.681,23 €
06/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	06/03/2017	-1,24 €	28.679,99 €

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
07/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	07/03/2017	123,00 €	28.802,99 €
07/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	07/03/2017	-1,23 €	28.801,76 €
07/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	07/03/2017	249,00 €	29.050,76 €
07/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	07/03/2017	-2,49 €	29.048,27 €
08/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	08/03/2017	100,00 €	29.148,27 €
08/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	08/03/2017	-1,00 €	29.147,27 €
08/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	08/03/2017	121,00 €	29.268,27 €
08/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	08/03/2017	-1,21 €	29.267,06 €
09/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	09/03/2017	153,00 €	29.420,06 €
09/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	09/03/2017	-1,53 €	29.418,53 €
10/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	10/03/2017	49,00 €	29.467,53 €
10/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	10/03/2017	-0,49 €	29.467,04 €
10/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	10/03/2017	293,00 €	29.760,04 €
10/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 326107885	10/03/2017	-2,93 €	29.757,11 €
11/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 6)	11/03/2017	220,00 €	29.977,11 €
11/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	11/03/2017	-2,20 €	29.974,91 €
11/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	11/03/2017	36,00 €	30.010,91 €
11/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	11/03/2017	-0,36 €	30.010,55 €
11/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 1)	11/03/2017	40,00 €	30.050,55 €
11/03/2017	COMIS. T.CajaSur 00314287986	11/03/2017	-0,40 €	30.050,15 €
11/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	11/03/2017	73,00 €	30.123,15 €
11/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	11/03/2017	-0,73 €	30.122,42 €
12/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	12/03/2017	18,00 €	30.140,42 €
12/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	12/03/2017	-0,18 €	30.140,24 €
12/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	12/03/2017	18,00 €	30.158,24 €
12/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 326107869	12/03/2017	-0,18 €	30.158,06 €
13/03/2017	INGRESO MET.NUM. 1510	13/03/2017	1.400,00 €	31.558,06 €
13/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	13/03/2017	188,00 €	31.746,06 €
13/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	13/03/2017	-1,88 €	31.744,18 €
14/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	14/03/2017	170,00 €	31.914,18 €
14/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	14/03/2017	-1,70 €	31.912,48 €
14/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	14/03/2017	36,00 €	31.948,48 €
14/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	14/03/2017	-0,36 €	31.948,12 €
15/03/2017	ABONO CRV	15/03/2017	1.550,00 €	33.498,12 €
15/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	15/03/2017	30,00 €	33.528,12 €
15/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	15/03/2017	-0,30 €	33.527,82 €
15/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	15/03/2017	134,00 €	33.661,82 €
15/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	15/03/2017	-1,34 €	33.660,48 €
15/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	15/03/2017	98,00 €	33.758,48 €

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
15/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	15/03/2017	-0,98 €	33.757,50 €
16/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	16/03/2017	40,00 €	33.797,50 €
16/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	16/03/2017	-0,40 €	33.797,10 €
16/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	16/03/2017	152,00 €	33.949,10 €
16/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	16/03/2017	-1,52 €	33.947,58 €
16/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	16/03/2017	158,00 €	34.105,58 €
16/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	16/03/2017	-1,58 €	34.104,00 €
17/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	17/03/2017	9,00 €	34.113,00 €
17/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	17/03/2017	-0,09 €	34.112,91 €
17/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 8)	17/03/2017	377,00 €	34.489,91 €
17/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	17/03/2017	-3,77 €	34.486,14 €
17/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	17/03/2017	179,00 €	34.665,14 €
17/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	17/03/2017	-1,79 €	34.663,35 €
18/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	18/03/2017	196,00 €	34.859,35 €
18/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	18/03/2017	-1,96 €	34.857,39 €
18/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	18/03/2017	185,00 €	35.042,39 €
18/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	18/03/2017	-1,85 €	35.040,54 €
18/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	18/03/2017	146,00 €	35.186,54 €
18/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	18/03/2017	-1,46 €	35.185,08 €
19/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	19/03/2017	18,00 €	35.203,08 €
19/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	19/03/2017	-0,18 €	35.202,90 €
20/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	20/03/2017	9,00 €	35.211,90 €
20/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	20/03/2017	-0,09 €	35.211,81 €
20/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	20/03/2017	180,00 €	35.391,81 €
20/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	20/03/2017	-1,80 €	35.390,01 €
20/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	20/03/2017	175,00 €	35.565,01 €
20/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	20/03/2017	-1,75 €	35.563,26 €
21/03/2017	ABONO CRV 21,03,17	21/03/2017	1.400,00 €	36.963,26 €
21/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	21/03/2017	156,00 €	37.119,26 €
21/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	21/03/2017	-1,56 €	37.117,70 €
21/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	21/03/2017	18,00 €	37.135,70 €
21/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	21/03/2017	-0,18 €	37.135,52 €
22/03/2017	ING.CTA.PROPIA TENDILLAS 22/03/17	22/03/2017	2.000,00 €	39.135,52 €
22/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	22/03/2017	148,00 €	39.283,52 €
22/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	22/03/2017	-1,48 €	39.282,04 €
22/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	22/03/2017	54,00 €	39.336,04 €
22/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	22/03/2017	-0,54 €	39.335,50 €
23/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	23/03/2017	18,00 €	39.353,50 €
23/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	23/03/2017	-0,18 €	39.353,32 €

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
23/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	23/03/2017	133,00 €	39.486,32 €
23/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	23/03/2017	-1,33 €	39.484,99 €
23/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	23/03/2017	64,00 €	39.548,99 €
23/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	23/03/2017	-0,64 €	39.548,35 €
24/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	24/03/2017	184,00 €	39.732,35 €
24/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	24/03/2017	-1,84 €	39.730,51 €
25/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 7)	25/03/2017	209,00 €	39.939,51 €
25/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	25/03/2017	-2,09 €	39.937,42 €
25/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	25/03/2017	24,00 €	39.961,42 €
25/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	25/03/2017	-0,24 €	39.961,18 €
26/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 1)	26/03/2017	80,00 €	40.041,18 €
26/03/2017	COMIS. T.CajaSur 00314287588	26/03/2017	-0,80 €	40.040,38 €
26/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	26/03/2017	38,00 €	40.078,38 €
26/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	26/03/2017	-0,38 €	40.078,00 €
26/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	26/03/2017	67,00 €	40.145,00 €
26/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	26/03/2017	-0,67 €	40.144,33 €
27/03/2017	ABONO PIT TENDILLAS	27/03/2017	900,00 €	41.044,33 €
27/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	27/03/2017	134,00 €	41.178,33 €
27/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	27/03/2017	-1,34 €	41.176,99 €
27/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	27/03/2017	20,00 €	41.196,99 €
27/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	27/03/2017	-0,20 €	41.196,79 €
28/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	28/03/2017	130,00 €	41.326,79 €
28/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	28/03/2017	-1,30 €	41.325,49 €
28/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	28/03/2017	61,00 €	41.386,49 €
28/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	28/03/2017	-0,61 €	41.385,88 €
29/03/2017	ABONO PIT TENDILLAS 29/MARZO	29/03/2017	468,85 €	41.854,73 €
29/03/2017	ABONO CRV 29/MARZO	29/03/2017	2.745,26 €	44.599,99 €
29/03/2017	INGRESO MET.NUM. 3836	29/03/2017	1.718,26 €	46.318,25 €

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
216	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 05 02370210309168411618	26.934,24	19.468,37	84,36	46.318,25	5711
	Totales		26.934,24	19.468,37	84,36	46.318,25	

AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



CONCILIACIÓN BANCARIA
CUENTA BANCARIA -ACF

0237 0210 30 9167241669

(802)

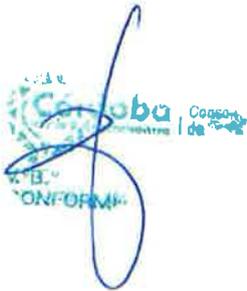
29 MARZO 2017

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

C. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

D. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD



VºBº INTERVENTORA VºBº GERENTE

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Paloma Pardo Jesús M. Ligeró

SALDO BANCO	0,00 €
más A más B menos C menos D	0,00 €
TOTAL	0,00 €
SALDO CONTABLE	0,00 €
DIFERENCIA	0,00 €

Movimientos de cuenta**Número:** 0237 0210 30 9167241669**Período desde:** 02/01/2017 **hasta:** 02/01/2017

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
02/01/2017	LIQ. DE INT.HASTA 31.12.16	31/12/2016	0,00 €	0,00 €

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
802	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 93 02370210309167241669					5751
	Totales						

ARQUEO DE CAJA

PUNTO DE INFORMACION : TENDILLAS

FECHA: 29/03/2017

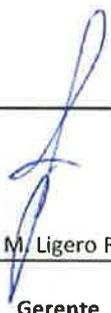
<i>Saldo en Caja Inicial</i>	833,85
<i>Ventas del mes en efectivo</i>	4.035,00
<i>Ingresos del mes en Cajero</i>	4.768,85
SALDO FINAL	100,00

Observaciones:

Comprobado que el saldo final coincide con el efectivo en caja,

La diferencia entre las ventas en efectivo y los ingresos realizados en cajero, en su caso, se ingresarán el mes siguiente.

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA


 Jesús M. Liger Ramos
 Gerente


 Francisco J. Redondo Camacho
 Director del Área de Información y Atención al Visitante del Consorcio de Turismo de Córdoba

ARQUEO DE CAJA

PUNTO DE INFORMACION : CRV

FECHA: 29/03/2017

Saldo en Caja Inicial	904,26
Ventas del mes en efectivo	5.541,00
Ingresos del mes en Cajero	6.345,26

SALDO FINAL **100,00**

Observaciones:

Comprobado que el saldo final coincide con el efectivo en caja,

La diferecia entre las ventas en efectivo y los ingresos realizados en cajero, en su caso, se ingresarán el mes siguiente.

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

Jesús M. Ligeró Ramos

Gerente

Francisco J. Redondo Camacho

Director del Área de Información y Atención al
Visitante del Consorcio de Turismo de Córdoba

ARQUEO DE CAJA

PUNTO DE INFORMACION : AVE-RENFE

FECHA: 29/03/2017

Saldo en Caja Inicial	691,26
Ventas del mes en efectivo	1.129,00
Ingresos del mes en Cajero	1.718,26

SALDO FINAL 102,00

Observaciones:

Comprobado que el saldo final coincide con el efectivo en caja,

La diferencia entre las ventas en efectivo y los ingresos realizados en cajero, en su caso, se ingresarán el mes siguiente.

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA


Jesús M. Liger Ramos
Gerente


Francisco J. Redondo Garracho
Director del Área de Información y Atención al Visitante del Consorcio de Turismo de Córdoba

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
001			833,85	4.035,00	4.768,85	100,00	5700
002			904,26	5.541,00	6.345,26	100,00	5700
003			691,26	1.129,00	1.718,26	102,00	5700
	Totales		2.429,37	10.705,00	12.832,37	302,00	

ARQUEO DE CAJA

SOCIEDAD:
PUNTO DE INFORMACION :
FECHA:

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA
tendillas año 2017
26-03-17



CANTIDADES EN CAJA

Euros			100,00
Saldo en programa			60,00
Diferencia a justificar			-40,00
0	Billetes de 500 Euros		0,00
0	Billetes de 200 Euros		0,00
0	Billetes de 100 Euros		0,00
0	Billetes de 50 Euros		0,00
0	Billetes de 20 Euros		0,00
2	Billetes de 10 Euros		20,00
8	Billetes de 5 Euros		40,00
0	Monedas 2 Euros		0,00
26	Monedas de 1 Euro		26,00
11	Monedas de 0,50 Euro		5,50
22	Monedas de 0,20 Euro		4,40
16	Monedas de 0,10 Euro		1,60
24	Monedas de 0,05 Euro		1,20
49	Monedas de 0,02 Euro		0,98
32	Monedas de 0,01 Euro		0,32

Concepto	Cantidades según datáfono	Cantidades según Programa	Diferencia a justificar
American Express			0,00
Diners			0,00
JCB			
Mastercard + VISA Off line			0,00
VISA On line			

Observaciones del día :


MONICA CECILIA
Nombre y firma del Informador


Nombre y firma del Supervisor

ARQUEO DE CAJA

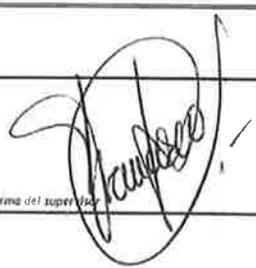
SOCIEDAD: CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA
 PUNTO DE INFORMACION : ALCÁZAR
 FECHA: 29-03-17

		100,00
Saldo en programa		60,00
Diferencia a justificar		40,00
0	Billetes de 500 Euros	0,00
0	Billetes de 200 Euros	0,00
0	Billetes de 100 Euros	0,00
0	Billetes de 50 Euros	0,00
0	Billetes de 20 Euros	0,00
0	Billetes de 10 Euros	0,00
0	Billetes de 5 Euros	0,00
3	Monedas de 2 euros	6,00
55	Monedas de 1 Euro	55,00
52	Monedas de 0,50 Euro	26,00
27	Monedas de 0,20 Euro	5,40
71	Monedas de 0,10 Euro	7,10
9	Monedas de 0,05 Euro	0,45
0	Monedas de 0,02 Euro	0,00
5	Monedas de 0,01 Euro	0,05

Concepto	Cantidades según datáfono	Cantidades según Programa	Diferencia a justificar
American Express			0,00
Diners			0,00
JCB			
Mastercard + VISA Off line			
VISA On line			0,00

Observaciones del día :

RAFAEL SPINOLA
 ROJO 



Nombre y firma del informador

Nombre y firma del supervisor

ARQUEO DE CAJA

SOCIEDAD:

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

PUNTO DE INFORMACION :

AVE

FECHA:

29-03-17

Euros		102,00
Saldo en programa		70,00
Diferencia a justificar		32,00
0	Billetes de 500 Euros	0,00
0	Billetes de 200 Euros	0,00
0	Billetes de 100 Euros	0,00
0	Billetes de 50 Euros	0,00
0	Billetes de 20 Euros	0,00
0	Billetes de 10 Euros	0,00
1	Billetes de 5 Euros	5,00
8	Monedas de 2 Euros	16,00
65	Monedas de 1 Euro	65,00
17	Monedas de 0,50 Euro	8,50
21	Monedas de 0,20 Euro	4,20
11	Monedas de 0,10 Euro	1,10
24	Monedas de 0,05 Euro	1,20
49	Monedas de 0,02 Euro	0,98
2	Monedas de 0,01 Euro	0,02

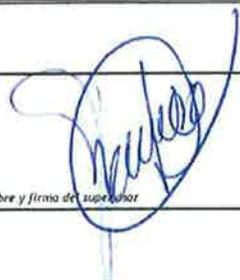
Concepto	Cantidades según datáfono	Cantidades según Programa	Diferencia a justificar
American Express			0,00
Diners			0,00
JCB			
Mastercard + VISA Off line			0,00
VISA On line			

Observaciones del día :

Nombre y firma del Informante



Nombre y firma del supervisor



Eco Córdoba (Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Productos Ecológicos de Córdoba)	Carlos Pérez Redondo
Comercio Córdoba	

TERCERO: Dar traslado de su nombramiento a las personas titulares y suplentes propuestos por sus respectivos colectivos, entidades e instituciones.-

ÁREA DE DESARROLLO

DELEGACIÓN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL COMERCIO

N.º 143/17.- COMERCIO.- 12. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE APOYO Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO DE CERCANÍA.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo, de fecha 05/06/17, de aprobación del Plan de Apoyo y Promoción del Comercio de Cercanía.-

Sometido el asunto a aprobación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad **ACUERDA** aprobar el Plan de Apoyo y Promoción del Comercio de Cercanía.-

El Plan referido queda diligenciado por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida a la documentación de la presente Acta.-

DELEGACIÓN DE TURISMO

N.º 144/17.- TURISMO.- 13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO, EN RELACIÓN CON LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, las Actas de la Junta General y del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, ambas de fecha 23/11/16; el Informe conjunto de la Sra. Interventora General Municipal y del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Secretario de los Organismos Autónomos, de fecha 8/05/17; el Informe del Secretario General del Pleno de fecha 12/05/17; el Dictamen n.º 265/2017 de 9 de mayo del Consejo Consultivo de Andalucía, la Proposición del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo, de fecha 2/06/17; así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo, de

fecha 05/06/17, en relación con la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba.-

Sometido el asunto a aprobación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 15 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4) e IU, LV-CA (4) y 14 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1) **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento oficialmente del Dictamen n.º 265/2017 de 9 de mayo del Consejo Consultivo de Andalucía emitido como consulta facultativa a petición del Ayuntamiento de Córdoba sobre “determinadas cuestiones atinentes al proceso seguido para la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba”.-

SEGUNDO: Tomar conocimiento del Acuerdo adoptado en su día con fecha 23 de noviembre de 2016 por la Junta General del Consorcio de Turismo en disolución tomando conocimiento del Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2016, sin oponer reparo alguno y de las comunicaciones personales realizadas en el mes de octubre de 2016 de dicho Acuerdo Plenario a todo el personal del Consorcio.-

TERCERO: Tener por cumplimentados los trámites a que se refiere la Conclusión 3ª in fine del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía n.º 265/2017, de 9 de mayo.-

CUARTO: Ratificar en todos sus términos las actuaciones realizadas en ejecución del Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2016, explicitadas en el informe conjunto de la Interventora General y el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y las que se hayan realizado posteriormente con respecto al IMTUR, especialmente las presupuestarias y las de contenido económico.-

El Dictamen n.º 265/2017 de fecha 9/05/17 del Consejo Consultivo de Andalucía y el Acuerdo adoptado en su día con fecha 23/11/16 por la Junta General del Consorcio de Turismo, quedan diligenciados en su expediente por el Secretario General del Pleno, así como una copia unida al Acta de la sesión.-

N.º 145/17.- TURISMO.- 14. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO, SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR) Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO RECTOR.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes del Secretario General del Pleno de fecha 18/05/17 y el de la Intervención General Municipal de fecha 8/06/17, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo, de fecha 5/06/17, sobre la clasificación de la Agencia Pública Administrativa Local

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) y distribución de los miembros de su Consejo Rector.-

Tras la petición de retirada del asunto del Orden del Día por el portavoz del Grupo Municipal Popular (art. 62.2 ROG), la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta somete a votación la misma, siendo rechazada por mayoría de 17 votos en contra de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4), IU, LV-CA (4) y Ciudadanos-Córdoba (2) y 12 votos a favor de los Grupos Municipal Popular (11) y Mixto (1).-

A continuación el **Excmo. Ayuntamiento Pleno** somete el asunto a aprobación, siendo aprobado por mayoría de 15 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4) e IU, LV-CA (4), 13 votos en contra de los Grupos Municipal Popular (11) y Ciudadanos-Córdoba (2) y 1 abstención del Grupo Municipal Mixto (1), adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Clasificar a la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) dentro del grupo segundo a los efectos establecidos en la Disposición Adicional Décimo Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-

SEGUNDO.- Aprobar, sobre la base de lo establecido por la Disposición Adicional Décimo Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido por el art. 6.2 de los Estatutos de IMTUR, la siguiente distribución de los miembros del Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo correspondiente a los grupos políticos municipales:

- Grupo Municipal Partido Popular: 3 miembros.-
- Grupo Municipal Partido Socialista: 2 miembros.-
- Grupo Municipal Ganemos Córdoba: 2 miembros.-
- Grupo Municipal Izquierda Unida: 2 miembros.-
- Grupo Municipal Ciudadanos: 1 miembro.-
- Grupo Municipal Mixto – Unión Cordobesa: 1 miembro.-

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los portavoces de los Grupos Municipales y al Consejo del Movimiento Ciudadano a los efectos de lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba aprobados por Acuerdo 69/17 de 28 de marzo (BOP núm. 60 de 29 de marzo de 2017).-

URGENCIAS.-

No se presentaron.-

I M T U R

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Avance de la Liquidación del ejercicio 2017

- Desde el **30 de marzo de 2017 al 31 de agosto de 2017**, AVANCE DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA.

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA

Fecha Obtención 21/09/2017

8:43:22

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Pág.

1

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	92.608,33		92.608,33	23.053,87	18.396,37		18.396,37	4.657,50	-59.554,46
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	672.946,04		672.946,04	392.284,39	392.284,39		392.284,39		-280.661,65
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00		100,00						-100,00
	Suma Total Ingresos.	765.654,37		765.654,37	415.338,26	410.680,76		410.680,76	4.657,50	-350.316,11

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	718.393,90		718.393,90	275.579,10	278.978,25	3.399,15	275.579,10		442.814,80
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	43.611,12		43.611,12	18.210,48	18.210,48		18.210,48		25.400,64
3	GASTOS FINANCIEROS	3.649,35		3.649,35	658,84	658,84		658,84		2.990,51
	Suma Total Gastos.	765.654,37		765.654,37	294.448,42	297.847,57	3.399,15	294.448,42		471.205,95

	Diferencia...				120.889,84	112.833,19	-3.399,15	116.232,34	4.657,50	120.889,84
--	----------------------	--	--	--	-------------------	-------------------	------------------	-------------------	-----------------	-------------------

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017

8:43:36

Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 11/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CORDOBA	1.063,46		1.063,46	265,72	24,99	265,72		265,72	100,00		-797,74
34911	PUERTA DEL PUENTE	19.000,00		19.000,00	1.857,00	9,77	1.857,00		1.857,00	100,00		-87.143,00
39901	COMISION INTERMEDIACION ESPECTACULO ECUESTRE	9.369,90		9.369,90	727,90	7,77	727,90		727,90	100,00		-8.642,00
39902	COMISION INTERMEDIACION EL ALMA DE CORDOBA	13.087,50		13.087,50	5.578,13	42,62	5.578,13		5.578,13	16,50	4.657,50	-7.509,37
39903	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA VISION	11.655,00		11.655,00	2.477,80	21,26	2.477,80		2.477,80	100,00		-9.177,20
39905	COMISION INTERMEDIACION PALACIO DE VIANA	399,00		399,00	25,50	6,39	25,50		25,50	100,00		-373,50
39906	COMISION INTERMEDIACION RAFAEL BARON	1.330,25		1.330,25	129,15	9,71	129,15		129,15	100,00		-1.201,10
39908	COMISION INTERMEDIACION KONEXION TOUR	7.414,60		7.414,60	1.599,75	21,58	1.599,75		1.599,75	100,00		-5.814,85
39909	COMISION INTERMEDIACION MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	2.200,00		2.200,00	636,25	28,92	636,25		636,25	100,00		-1.563,75
39911	COMISION INTERMEDIACION BACUS TRAVEL	20,00		20,00								-20,00
39912	COMISION INTERMEDIACION AUTOCARES BRAVO	13.718,67		13.718,67	5.189,94	37,83	5.189,94		5.189,94	100,00		-8.528,73
39913	COMISION INTERMEDIACION YEGUADA ALMUZARA	40,00		40,00								-40,00
39914	COMISION INTERMEDIACION ARTENCORDOBA	4.802,29		4.802,29	1.820,91	37,92	1.820,91		1.820,91	100,00		-2.981,38
39915	COMISION INTERMEDIACION CITY-SIGHTSEEING	2.435,64		2.435,64	378,51	15,54	378,51		378,51	100,00		-2.057,13
39916	COMISION INTERMEDIACION TEO FDEZ VELEZ	538,95		538,95	117,45	21,79	117,45		117,45	100,00		-421,50
39918	COMISION INTERMEDIACION EVENTOUR	951,87		951,87	320,86	33,71	320,86		320,86	100,00		-631,01
39919	COMISION INTERMEDIACION ENCORDOBATE	2.626,50		2.626,50	1.572,60	59,87	1.572,60		1.572,60	100,00		-1.053,90
39920	COMISION INTERMEDIACION JOSE MARIA SABALETE	10,00		10,00	0,75	7,50	0,75		0,75	100,00		-9,25
39922	COMISION INTERMEDIACION PATIOS ALCAZAR VIEJO	1.395,80		1.395,80	45,15	3,23	45,15		45,15	100,00		-1.350,65
39923	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA MISTERIOSA	135,20		135,20	95,40	70,56	95,40		95,40	100,00		-39,80
39924	COMISION INTERMEDIACION ARTE Y SABORES	367,00		367,00	108,00	29,43	108,00		108,00	100,00		-259,00
39925	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA INCOMING	36,70		36,70	103,35	281,61	103,35		103,35	100,00		66,65
	Suma	92.598,33		92.598,33	23.050,12	24,89	18.392,62		18.392,62	79,79	4.657,50	-69.548,21

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
39926	COMISION INTERMEDIACION CASA DE LAS CABEZAS	10,00		10,00	3,75	37,50	3,75		3,75	100,00		-6,25
46200	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	672.946,04		672.946,04	392.284,39	58,29	392.284,39		392.284,39	100,00		-280.661,65
52000	INTERESES POR DEPOSITOS	100,00		100,00								-100,00
	Total de operaciones corrientes:	765.654,37		765.654,37	415.338,26	54,25	410.680,76		410.680,76	98,88	4.657,50	-350.316,11
	Suma	765.654,37		765.654,37	415.338,26	54,25	410.680,76		410.680,76	98,88	4.657,50	-350.316,11

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017

8:44:08

Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 11/1/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación ARTICULO	DENOMINACIÓN DE LOS ARTICULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
34	Precios públicos	20.063,46		20.063,46	2.122,72	10,58	2.122,72		2.122,72	100,00		-17.940,74
39	Otros ingresos	72.544,87		72.544,87	20.931,15	28,85	16.273,65		16.273,65	77,75	4.657,50	-51.613,72
46	Total Capítulo 3	92.608,33		92.608,33	23.053,87	24,89	18.396,37		18.396,37	79,80	4.657,50	-69.554,46
	De Entidades locales	672.946,04		672.946,04	392.284,39	58,29	392.284,39		392.284,39	100,00		-280.661,65
52	Total Capítulo 4	672.946,04		672.946,04	392.284,39	58,29	392.284,39		392.284,39	100,00		-280.661,65
	Intereses de depósitos	100,00		100,00								-100,00
	Total Capítulo 5	100,00		100,00								
	Suma	765.654,37		765.654,37	415.338,26	54,25	410.680,76		410.680,76	98,88	4.657,50	-350.316,11

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017

8:44:47

2017

Pág.

1

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Econ.	Clasificación Prog. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
10000	4300	RETRIBUCIONES BASICAS	41.304,34		41.304,34						41.304,34
		ORGANOS DE GOBIERNO									
10001	4300	OTRAS REMUNERACIONES	8.695,66		8.695,66						8.695,66
		ORGANOS DE GOBIERNO									
13000	4300	RETRIBUCIONES BASICAS	113.284,31		113.284,31	46.033,19	47.385,41	1.352,22	46.033,19		67.251,12
		PERSONAL LABORAL FIJO									
13000	4301	RETRIBUCIONES BASICAS	203.350,24		203.350,24	97.372,37	97.372,37		97.372,37		105.977,87
		PERSONAL LABORAL FIJO									
13000	4302	RETRIBUCIONES BASICAS	25.992,65		25.992,65	14.113,01	14.113,01		14.113,01		11.879,64
		PERSONAL LABORAL FIJO									
13000	4303	RETRIBUCIONES BASICAS	43.440,71		43.440,71	21.519,89	23.566,82	2.046,93	21.519,89		21.920,82
		PERSONAL LABORAL FIJO									
13000	4304	RETRIBUCIONES BASICAS	24.600,20		24.600,20	13.356,92	13.356,92		13.356,92		11.243,28
		PERSONAL LABORAL FIJO									
13000	4305	RETRIBUCIONES BASICAS	67.510,73		67.510,73	36.681,96	36.681,96		36.681,96		30.828,77
		PERSONAL LABORAL FIJO									
13100	4301	RETRIBUCIONES PEROANL									
		LABORAL TEMPORAL									
15100	4300	GRATIFICACIONES	16.641,19		16.641,19						16.641,19
16000	4300	SEGURIDAD SOCIAL	57.447,68		57.447,68	7.111,39	7.111,39		7.111,39		50.336,29
16000	4301	SEGURIDAD SOCIAL	62.731,72		62.731,72	23.581,48	23.581,48		23.581,48		39.150,24
16000	4302	SEGURIDAD SOCIAL	8.066,49		8.066,49	3.051,28	3.051,28		3.051,28		5.015,21
16000	4303	SEGURIDAD SOCIAL	16.634,61		16.634,61	1.412,65	1.412,65		1.412,65		15.221,96
16000	4304	SEGURIDAD SOCIAL	7.655,21		7.655,21	2.863,64	2.863,64		2.863,64		4.791,57
16000	4305	SEGURIDAD SOCIAL	20.788,16		20.788,16	8.481,32	8.481,32		8.481,32		12.306,84
16205	4300	SEGUROS DEL PERSONAL	250,00		250,00						250,00
21200	4301	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION EDIFICIOS Y OTRAS	350,00		350,00						350,00
22000	4300	MATERIAL DE OFICINA	2.839,13		2.839,13	2.022,17	2.022,17		2.022,17		816,96
		ORDINARIO NO INVENTARIABLE									
22000	4301	MATERIAL DE OFICINA	1.000,00		1.000,00						1.000,00
		ORDINARIO NO INVENTARIABLE									
22003	4300	PAPELERIA CORPORATIVA	1.000,00		1.000,00						1.000,00
22100	4301	ENERGIA ELECTRICA				501,50	501,50		501,50		-501,50
		Suma	723.583,03		723.583,03	278.102,77	281.501,92	3.399,15	278.102,77		445.480,26

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017 8:44:47
Pág. 2

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/R/2017

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Prog	Orig										
22199	4301		OTROS SUMINISTROS	696,04		696,04						696,04
22200	4300		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.874,96		4.874,96						4.874,96
22200	4301		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1.821,81		1.821,81						1.821,81
22201	4300		COMUNICACIONES POSTALES	3.146,72		3.146,72	771,64	771,64		771,64		2.375,08
22601	4300		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.450,00		2.450,00						2.450,00
22603	4300		PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	200,00		200,00	4.456,14	4.456,14		4.456,14		-4.256,14
22699	4300		OTROS GASTOS DIVERSOS	865,52		865,52	783,32	783,32		783,32		82,20
22699	4301		OTROS GASTOS DIVERSOS	236,01		236,01	2.240,22	2.240,22		2.240,22		-2.004,21
22700	4300		LIMPIEZA Y ASEO	1.653,87		1.653,87	522,96	522,96		522,96		1.130,91
22700	4301		LIMPIEZA Y ASEO	7.274,68		7.274,68	1.030,40	1.030,40		1.030,40		-1.030,40
22706	4301		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.644,20		3.644,20	5.571,04	5.571,04		5.571,04		1.703,64
22706	4303		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	500,00		500,00	311,09	311,09		311,09		3.333,11
23000	4300		DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNOS	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23020	4301		-DESPLAZAMIENTOS- DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
23020	4302		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
23020	4304		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23020	4305		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	858,18		858,18						858,18
23100	4300		LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO- DESPLAZAMIENTOS	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23120	4300		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
23120	4301		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
			Suma	759.405,02		759.405,02	293.789,58	297.188,73	3.399,15	293.789,58		465.615,44

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017 8:44:47
 Pág. 3

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Prog.	Org										
23120	4302		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
23120	4304		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23120	4305		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23300	4300		OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00		500,00						500,00
35900	4303		OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.649,35		3.649,35	658,84	658,84		658,84		2.990,51
			Total de operaciones corrientes:	765.654,37		765.654,37	294.448,42	297.847,57	3.399,15	294.448,42		471.205,95
			Suma	765.654,37		765.654,37	294.448,42	297.847,57	3.399,15	294.448,42		471.205,95

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017 8.45:19
Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS SUBCONCEPTOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
10000	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	41.304,34		41.304,34						41.304,34
10001	OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	8.695,66		8.695,66						8.695,66
13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	478.178,84		478.178,84	229.077,34	232.476,49	3.399,15	229.077,34		249.101,50
13100	RETRIBUCIONES PEROANL LABORAL TEMPORAL									
15100	GRATIFICACIONES	16.641,19		16.641,19						16.641,19
16000	SEGURIDAD SOCIAL	173.323,87		173.323,87	46.501,76	46.501,76		46.501,76		126.822,11
16205	SEGUROS DEL PERSONAL	250,00		250,00						250,00
21200	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION EDIFICIOS Y OTRAS	350,00		350,00						350,00
22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.839,13		3.839,13	2.022,17	2.022,17		2.022,17		1.816,96
22003	PAPELERIA CORPORATIVA	1.000,00		1.000,00						1.000,00
22100	ENERGIA ELECTRICA	696,04		696,04	501,50	501,50		501,50		-501,50
22199	OTROS SUMINISTROS	6.696,77		6.696,77						6.696,77
22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES									
22201	COMUNICACIONES POSTALES	3.146,72		3.146,72	771,64	771,64		771,64		2.375,08
22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.450,00		2.450,00						2.450,00
22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	200,00		200,00	4.456,14	4.456,14		4.456,14		-4.256,14
22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.101,53		1.101,53	3.023,54	3.023,54		3.023,54		-1.922,01
22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.653,87		1.653,87	1.553,36	1.553,36		1.553,36		100,51
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	11.418,88		11.418,88	5.882,13	5.882,13		5.882,13		5.536,75
23000	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO -DESPLAZAMIENTOS-	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	2.458,18		2.458,18						2.458,18
	Suma	758.405,02		758.405,02	293.789,58	297.186,73	3.399,15	293.789,58		464.615,44

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017

8:45:19

2017

Pág.

2

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS SUBCONCEPTOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
23100	LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO. DESPLAZAMIENTOS	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23120	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	3.100,00		3.100,00						3.100,00
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00		500,00						500,00
35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.649,35		3.649,35	658,84	658,84		658,84		2.990,51
	Suma	765.654,37		765.654,37	294.448,42	297.847,57	3.399,15	294.448,42		471.205,95

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Org	Clasificación Prog. Econ.	DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
4300	10000	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	41.304,34		41.304,34						41.304,34
4300	10001	OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	8.695,66		8.695,66						8.695,66
4300	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	113.284,31		113.284,31	46.033,19	47.385,41	1.352,22	46.033,19		67.251,12
4300	15100	GRATIFICACIONES	16.641,19		16.641,19						16.641,19
4300	16000	SEGURIDAD SOCIAL	57.447,68		57.447,68	7.111,39	7.111,39		7.111,39		50.336,29
4300	16205	SEGUROS DEL PERSONAL	250,00		250,00						250,00
4300	22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.839,13		2.839,13	2.022,17	2.022,17		2.022,17		816,96
4300	22003	PAPELERIA CORPORATIVA	1.000,00		1.000,00						1.000,00
4300	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.874,96		4.874,96						4.874,96
4300	22201	COMUNICACIONES POSTALES	3.146,72		3.146,72	771,64	771,64		771,64		2.375,08
4300	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.450,00		2.450,00						2.450,00
4300	22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	200,00		200,00	4.456,14	4.456,14		4.456,14		-4.256,14
4300	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	865,52		865,52	783,32	783,32		783,32		82,20
4300	22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.653,87		1.653,87	522,96	522,96		522,96		1.130,91
4300	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	7.274,68		7.274,68	5.571,04	5.571,04		5.571,04		1.703,64
4300	23000	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNOS	2.500,00		2.500,00						2.500,00
4300	23100	-DESPLAZAMIENTOS- LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO- DESPLAZAMIENTOS	2.500,00		2.500,00						2.500,00
4300	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
4300	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00		500,00						500,00
		Total Programa 4300	267.928,06		267.928,06	67.271,85	68.624,07	1.352,22	67.271,85		200.656,21
4301	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	203.350,24		203.350,24	97.372,37	97.372,37		97.372,37		105.977,87
4301	13100	RETRIBUCIONES PEROANL LABORAL TEMPORAL									
		Suma	471.278,30		471.278,30	164.644,22	165.996,44	1.352,22	164.644,22		306.634,08

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017 8:46:08
 Pág. 2

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Org.	Prog	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
4301	16000		SEGURIDAD SOCIAL	62.731,72		62.731,72	23.581,48	23.581,48		23.581,48		39.150,24
4301	21200		REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION EDIFICIOS Y OTRAS	350,00		350,00						350,00
4301	22000		MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00		1.000,00						1.000,00
4301	22100		ENERGIA ELECTRICA	696,04		696,04	501,50	501,50		501,50		-501,50
4301	22199		OTROS SUMINISTROS	1.821,81		1.821,81						696,04
4301	22200		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	236,01		236,01	2.240,22	2.240,22		2.240,22		1.821,81
4301	22699		OTROS GASTOS DIVERSOS	236,01		236,01	1.030,40	1.030,40		1.030,40		-2.004,21
4301	22700		LIMPIEZA Y ASEO	3.644,20		3.644,20	311,09	311,09		311,09		-1.030,40
4301	22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	500,00		500,00						3.333,11
4301	23020		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
4301	23120		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
			Total Programa 4301	274.830,02		274.830,02	125.037,06	125.037,06		125.037,06		149.792,96
4302	13000		RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	25.992,65		25.992,65	14.113,01	14.113,01		14.113,01		11.879,64
4302	16000		SEGURIDAD SOCIAL	8.066,49		8.066,49	3.051,28	3.051,28		3.051,28		5.015,21
4302	23020		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
4302	23120		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
			Total Programa 4302	34.259,14		34.259,14	17.164,29	17.164,29		17.164,29		17.094,85
4303	13000		RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	43.440,71		43.440,71	21.519,89	23.566,82	2.046,93	21.519,89		21.920,82
4303	16000		SEGURIDAD SOCIAL	16.634,61		16.634,61	1.412,65	1.412,65		1.412,65		15.221,96
4303	22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	500,00		500,00						500,00
4303	35900		OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.649,35		3.649,35	658,84	658,84		658,84		2.990,51
			Total Programa 4303	64.224,67		64.224,67	23.591,38	25.638,31	2.046,93	23.591,38		40.633,29
			Suma	665.842,09		665.842,09	246.421,50	249.820,65	3.399,15	246.421,50		419.420,59

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Org.	Clasificación Prog. Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
4304	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	24.600,20		24.600,20	13.356,92	13.356,92		13.356,92		11.243,28
4304	16000	SEGURIDAD SOCIAL	7.655,21		7.655,21	2.863,64	2.863,64		2.863,64		4.791,57
4304	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
4304	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
		Total Programa 4304	34.255,41		34.255,41	16.220,56	16.220,56		16.220,56		18.034,85
4305	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	67.510,73		67.510,73	36.681,96	36.681,96		36.681,96		30.828,77
4305	16000	SEGURIDAD SOCIAL	20.788,16		20.788,16	8.481,32	8.481,32		8.481,32		12.306,84
4305	23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	858,18		858,18						858,18
4305	23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
		Total Programa 4305	90.157,07		90.157,07	45.163,28	45.163,28		45.163,28		44.993,79
		Suma	765.654,37		765.654,37	294.448,42	297.847,57	3.399,15	294.448,42		471.205,95

I M T U R

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



Liquidación del ejercicio 2016.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016 DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba correspondiente al ejercicio 2016, se emite el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

A) NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable a la que se sujeta la liquidación que se presenta está constituida por los arts. 191 a 193 del R.D. Legislativo 2/2004 antes citado, arts. 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, así como por la Instrucción de Contabilidad para las Entidades Locales aprobada por Orden 4041/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

B) CONTENIDO

La liquidación del Presupuesto ha de poner de manifiesto el **RESULTADO PRESUPUESTARIO** del ejercicio como diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas (art. 96 R.D. 500/90), diferencia que asciende a 139.624,96 euros. Dicho resultado habría de ser corregido, en su caso, por las desviaciones de financiación en el ejercicio y derivadas de gastos con financiación afectada así como por los gastos financiados con remanente líquido de tesorería, dando ello lugar al **Resultado Presupuestario Ajustado**.

No hay desviaciones de financiación para el año 2016.

	CONCEPTO	IMPORTE
1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.084.490,22
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	944.865,26
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	139.624,96
4	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
6	GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	0,00
7	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	139.624,96

Otra magnitud importante que aparece en la liquidación del Presupuesto es el **REMANENTE DE TESORERIA** (art. 101 R.D. 500/90), concepto que resulta mucho más significativo que el Resultado Presupuestario puesto que para el

cálculo de aquél, se tienen en cuenta también los resultados de operaciones extrapresupuestarias, poniendo así de manifiesto la capacidad de hacer frente a las obligaciones a corto plazo con los recursos con que se cuenta también a corto plazo.

Calculado el Remanente de Tesorería como los fondos líquidos de tesorería más los derechos pendientes de cobro, menos las obligaciones pendientes de pago (en ambos casos por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias y tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados) y una vez deducidos los cobros y pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, se obtiene un resultado positivo de 296.318,11 euros, que constituye el Remanente de Tesorería Total; descontado el importe considerado como de difícil o imposible recaudación (13.694,48 euros) resulta el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que asciende a 282.623,63 euros.

CONCEPTO		IMPORTE
1	FONDOS LÍQUIDOS	362.413,61
	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2.1 + 2.2 + 2.3 - 2.4)	18.529,86
2	2.1 - del presupuesto corriente	1.845,00
	2.2 - de presupuestos cerrados	13.694,48
	2.3 - de operaciones no presupuestarias	2.990,38
	2.4 - cobros realizados pendientes de aplicación	0,00
	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3.1 + 3.2 + 3.3 - 3.4)	84.625,26
3	3.1 - del presupuesto corriente	10.150,54
	3.2 - de presupuestos cerrados	500,00
	3.3 - de operaciones no presupuestarias	73.974,72
	3.4 - pagos realizados pendientes de aplicación	0,00
4	Partidas pendientes de aplicación	-0,10
	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,98
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,88
	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)	296.318,11
5	SALDOS DE DUDOSO COBRO	13.694,48
6	EXCESOS DE FINANCIACIÓN	0,00
7	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (4 - 5 - 6)	282.623,63
8	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	0,00
9	Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	0,00
10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (7 - 8 - 9)	282.623,63

3.2 Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados: Con fecha de 09 de marzo de 2017, según la base nº 53 de ejecución de presupuestos del Consorcio y el art 1964 del código civil, el importe de 500,00 € corresponde a una factura del año 2009 que no tiene soporte documental, no ha existido reclamación alguna de la factura y el periodo de reclamación ha prescrito será rectificado el saldo en el ejercicio 2017 y quedará anulada.

5. Saldos de dudoso Cobro: Artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Artículo 193 bis introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre). Vigencia: 31 diciembre 2013

Derechos de dudoso cobro x

Indicar los importes o porcentajes a aplicar a los derechos pendientes de cobro para calcular el dudoso cobro a minorar del Remanente Líquido de Tesorería. Se muestran por defecto los porcentajes mínimos atendiendo a la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Procedente del Ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro a la fecha actual	Dudoso Cobro					
		Porcentaje	Importe	Imp. Cta 4900	Imp. Cta 4901	Imp. Cta 4902	Imp. Cta 4903
Corriente (2016)	1.845,00	0,00	0,00				
2015	0,00	25,00					
2014	0,00	25,00					
2013	5.076,18	50,00	2.538,09				
2012	4.377,04	75,00	3.282,78				
2011	3.522,23	75,00	2.641,72				
2010 y anteriores	718,97	100,00	718,97				
TOTAL	15.539,48		9.181,56	9.181,56	0,00	0,00	0,00

El cálculo del dudoso cobro se encuentra parametrizado en el programa informático contable SICALWIN en los criterios recogidos en el TRHRHL.

Siguiendo un criterio de prudencia y sabiendo que será la última cuenta general que liquide el consorcio debido a su proceso de extinción mediante Cesión de Activos y pasivos al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se establece que los derechos pendientes de cobros de ejercicios anteriores al 2013 inclusive se doten del 100 % como saldos de dudoso cobro, debido a que ya el Consorcio de turismo inicio en su día reclamación de la deuda y así como el Excmo. Ayuntamiento de Cordoba por vía de apremio consiguió recaudar parte de la deuda en el año 2015.

Derechos de dudoso cobro

Indicar los importes o porcentajes a aplicar a los derechos pendientes de cobro para calcular el dudoso cobro a minorar del Remanente Líquido de Tesorería. Se muestran por defecto los porcentajes mínimos atendiendo a la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Procedente del Ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro a la fecha actual	Dudoso Cobro					
		Porcentaje	Importe	Imp. Cta 4900	Imp. Cta 4901	Imp. Cta 4902	Imp. Cta 4903
Corriente (2016)	1.845,00	0,00	0,00				
2015	0,00	25,00					
2014	0,00	25,00					
2013	5.076,18	100,00	5.076,18				
2012	4.377,04	100,00	4.377,04				
2011	3.522,29	100,00	3.522,29				
2010 y anteriores	718,97	100	718,97				
TOTAL	15.539,48		13.694,48	13.694,48	0,00	0,00	0,00

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales constituye un recurso susceptible de financiar modificaciones presupuestarias bien sea por Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito (art. 36.1.a) del R.D. 500/90) o bien por Incorporación de Remanentes de Crédito (art. 48.2.a) del RD. 500/90):

No obstante lo establecido en la legislación referida en cuanto al Remanente de Tesorería, se ha de tener a su vez en consideración las siguientes limitaciones:

- Remanente de Tesorería Ajustado, cuyo montante sería de 287.136,55 euros.
- Según se determina en el art.1 de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, por el que se modifica Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, concretamente su art. 32... "1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará....., a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe

del superávit a destinar a la reducción de deuda” y “3.....se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

- La utilización del Remanente de Tesorería como recurso para financiar modificaciones presupuestarias constituye causa de desequilibrio financiero en términos de Contabilidad Nacional.

Por último, la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 pone de manifiesto el importe de los Remanentes de Crédito, tanto comprometidos como no comprometidos.

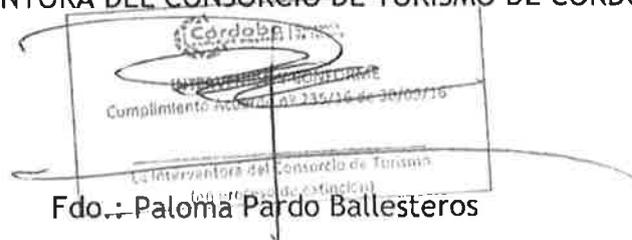
COMPROMETIDOS	40.665,56 €
RETENIDOS	5.217,39 €
AUTORIZADOS	- €
DISPONIBLE	123.665,33 €
NO DISPONIBLE	- €
NO COMPROMETIDOS	128.882,72 €
TOTAL	169.548,28 €

C) TRAMITACIÓN

En cuanto a los plazos, el art. 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que la liquidación del presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo siguiente.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, la Base nº 37.3. de Ejecución del Presupuesto del año 2016 del Consorcio de Turismo de Córdoba dispone que la *“La liquidación del Presupuesto del Consorcio será aprobada por el Presidente Ejecutivo, que dará cuenta a la Junta General en la primera sesión que se celebre”*. En igual sentido se manifiesta el R.D. Legislativo 2/2004, en su art. 191.3 y el R.D. 500/1990 en su art. 90.

Córdoba, a 10 de marzo de 2017
LA INTERVENTORA DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA



Interventora del Consorcio de Turismo
(con atribución de funciones)
Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

ACUERDO DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

D. Pedro García Jiménez, Vicepresidente del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en virtud delegación de su Presidente de fecha 01 de diciembre de 2015:

ACUERDA:

Vista la liquidación del Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba correspondiente al ejercicio 2016 así como el informe emitido por la Sra. Interventora del Consorcio sobre la citada liquidación, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 90.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos junto con la delegación del Presidente del Consejo de Administración de 01/12/2015 y en cumplimiento de la base 37ª 3 de Ejecución del Presupuesto del año 2016 del Consorcio de Turismo de Córdoba:

1º- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba correspondiente al ejercicio 2016, en los términos en que se encuentra redactada y con el siguiente resumen:

Derechos Reconocidos Netos	1.084.490,22 €
Obligaciones Reconocidas Netas	944.865,26 €
Resultado Presupuestario	139.624,96 €
Resultado Presupuestario Ajustado	139.624,96 €
Resultado Presupuestario en términos de Contabilidad Nacional	139.971,14 €
Remanente de Tesorería Total	296.318,11 €
Exceso de Financiación Afectada	- €
Saldos de difícil o imposible recaudación	13.694,48 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	282.623,63 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado	282.623,63 €

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado presenta a 31 de diciembre de 2016 un **superávit de 286.623,63 euros**; tal y como establece el artículo 104 del R.D. 500/90, este Remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto, sin que forme parte de las previsiones iniciales de ingresos ni financie, en consecuencia, créditos iniciales del

Presupuesto de gastos. La utilización del remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de crédito no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

Según se determina en el art.1 de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, por el que se modifica Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, concretamente su art. 32... "1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará....., a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda" y "3.....se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea".

La utilización del Remanente de Tesorería como recurso para financiar modificaciones presupuestarias constituye causa de desequilibrio financiero en términos de Contabilidad Nacional.

En virtud de lo establecido en el art. 48.1 del R.D. 500/90, "La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello", recursos que son exclusivamente los recogidos en los apartados 2 y 3 de dicho artículo.

2º Que se dé cuenta a la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba en la primera sesión que se celebre y se remita copia de la liquidación al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2017
EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA


P.D.: Pedro García Jiménez

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2016**

CUENTAS	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2016	EJ.: 2015
1. Ingresos tributarios y urbanísticos			
72,73 a) Impuestos			
740,742 b) Tasas			
744 c) Contribuciones especiales			
745,746 d) Ingresos urbanísticos			
2. Transferencias y subvenciones recibidas		1.013.033,54	
a) Del ejercicio		1.013.033,54	
751 a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio			
750 a.2) Transferencias		1.013.033,54	
752 a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial			
7530 b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero			
754 c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras			
3. Ventas y prestaciones de servicios		15.307,66	
700,701,702,703 a) Ventas			
,704			
741,705 b) Prestación de servicios		15.307,66	
707 c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades			
71,7940,(6940) 4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor			
780,781,782,783 5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado			
,784			
776,777 6. Otros ingresos de gestión ordinaria		55.976,17	
795 7. Excesos de provisiones			
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)		1.084.317,37	1.104.243,92
8. Gastos de personal		-801.718,70	
(640),(641) a) Sueldos, salarios y asimilados		-640.345,96	
(642),(643),(644),(645) b) Cargas sociales		-161.372,74	
(65) 9. Transferencias y subvenciones concedidas			
10. Aprovisionamientos			
(600),(601),(602),(605) a) Consumo de mercaderías y otros			
,(607),61 aprovisionamientos			
(6941),(6942),(6943),7941 b) Deterioro de valor de mercaderías, materias			
,7942,7943 primas y otros aprovisionamientos			
11. Otros gastos de gestión ordinaria		-141.031,59	
(62) a) Suministros y servicios exteriores		-140.703,19	
(63) b) Tributos		-328,40	
(676) c) Otros			
(68) 12. Amortización del inmovilizado			
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)		-942.750,29	-1.045.362,65

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2016**

CUENTAS	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2016	EJ.: 2015
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		141.567,08	58.881,27
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta			
(690),(691),(692),(693) a) Deterioro de valor			
, (6948), 790, 791, 792,			
, 793, 7948, 799			
770, 771, 772, 773 b) Bajas y enajenaciones			
, 774, (670), (671), (672)			
, (673), (674)			
7531 c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero			
14. Otras partidas no ordinarias			
775, 778 a) Ingresos			
(678) b) Gastos			
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)		141.567,08	162.014,51
15. Ingresos financieros		172,85	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
7630 a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
760 a.2) En otras entidades			
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras		172,85	
7631, 7632 b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
761, 762, 769, 76454 b.2) Otros		172,85	
, (66454)			
16. Gastos financieros		-2.114,97	
(663) a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
(660), (661), (662), (669) b) Otros		-2.114,97	
, 76451, (66451)			
785, 786, 787, 788 17. Gastos financieros imputados al activo			
, 789			
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros			
7646, (6646), 76459, (66459) a) Derivados financieros			
7640, 7642, 76452, 76453 b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados			
(6640), (6642), (66452), (66453)			
7641, (6641) c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
768, (668) 19. Diferencias de cambio			
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		-6.143,75	
796, 7970, 766, (6960) a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
, (6961), (6962), (6970), (666)			
, 7980, 7981, 7982, (6980)			
, (6981), (6982), (6670)			

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2016**

Cuentas	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2016	EJ.: 2015
765,7971,7983,7984, b) Otros ,7985,(665),(6671),6963), ,(6971),(6983),(6984),(6985)		-6.143,75	-2.287,73
755,756	21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras		
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-8.085,87	-4.910,00
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+ III)	133.481,21	157.104,51
	+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV+Ajustes)		157.104,51

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

Artículo	Descripción	Previsiones Iniciales	Aumentos de Previsiones Iniciales	Previsiones totales	Compromisos Concertados	Dchos Reconocidos Totales	Derechos Anulados y/o Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Recaudación Líquida	Derechos Pendientes de Cobro	Exceso / Defecto de Financiación
34	PRECIOS PÚBLICOS	20.200,00	0,00	20.200,00	0,00	15.307,66	0,00	15.307,66	15.307,66	15.307,66	0,00	-4.892,34
39	OTROS INGRESOS	81.080,00	0,00	81.080,00	0,00	55.976,17	0,00	55.976,17	54.131,17	54.131,17	1.845,00	-25.103,83
46	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES LOCALES	1.013.033,54	0,00	1.013.033,54	0,00	1.013.033,54	0,00	1.013.033,54	1.013.033,54	1.013.033,54	0,00	0,00
47	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52	INTERESES DE DEPÓSITOS	100,00	0,00	100,00	0,00	172,85	0,00	172,85	172,85	172,85	0,00	72,85
87	REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	1.114.413,54	0,00	1.114.413,54	0,00	1.084.490,22	0,00	1.084.490,22	1.082.645,22	1.082.645,22	1.845,00	-29.923,32



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
 (2016)

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISION
		INICIALES	MODIFICACIONES DEFINITIVAS							
34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CORDOBA	1.200,00	1.200,00	611,66			611,66	611,66		-588,34
34911	PUERTA DEL PUENTE	19.000,00		14.696,00			14.696,00	14.696,00		-4.304,00
39901	COMISION INTERMEDIACION ESPECTACULO ECUESTRE	10.000,00		5.516,30			5.516,30	5.516,30		-4.483,70
39902	COMISION INTERMEDIACION EL ALMA DE CORDOBA	13.500,00		4.189,50			4.189,50	2.344,50	1.845,00	-9.310,50
39903	COMISION INTERMEDIACION VISITAS GUADAS	13.000,00		8.976,00			8.976,00	8.976,00		-4.024,00
39904	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA LA LUZ DE LAS	400,00		147,50			147,50	147,50		-252,50
39905	COMISION INTERMEDIACION PALACIO VIANA	1.400,00		599,40			599,40	599,40		-800,60
39906	COMISION INTERMEDIACION RAFAEL BARON									
39907	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA VIVA	8.500,00		7.343,25			7.343,25	7.343,25		-1.156,75
39908	COMISION INTERMEDIACION KONEXION TOUR	2.200,00		2.182,30			2.182,30	2.182,30		-17,70
39909	COMISION INTERMEDIACION MUSEOS Y MONUMENTOS									
39910	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS CAMPOS	20,00								-20,00
39911	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS ALVEAR	16.500,00		14.454,83			14.454,83	14.454,83		-2.045,17
39912	COMISION INTERMEDIACION AUTOCARES BRAVO	40,00								-40,00
39913	COM INTERM - YEGUADA ALMUZARA	5.900,00		5.967,97			5.967,97	5.967,97		67,97
39914	COM INTERM ARTENCORDOBA	2.500,00		601,04			601,04	601,04		-1.898,96
39915	COM INTERM CITY'SIGHTSEEING	600,00		416,85			416,85	416,85		-183,15
39916	COM INTERM TEO FDEZ VELEZ									
39917	COM INTERM EDICIONES ALYMAR	1.100,00		1.189,68			1.189,68	1.189,68		89,68
39918	COM INTERM EVENTOUR	3.300,00		3.699,00			3.699,00	3.699,00		399,00
39919	COM INTERM ENCORDOBBATE	10,00		3,15			3,15	3,15		-6,85
39920	COM INTERM JOSE MARIA SABALETE									
	Suma	99.170,00		70.594,43			70.594,43	68.749,43	1.845,00	-28.575,57

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
 (2016)

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUP	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES DEFINITIVAS							
39921	COM INTERM BODEGAS MEZQUITA	1.400,00	1.400,00	240,00			240,00	240,00		-1.160,00
39922	COM INTERM PATIOS ALCAZAR VIEJO	200,00	200,00	167,40			167,40	167,40		-32,60
39923	COM INTERM CORDOBA MISTERIOSA	400,00	400,00	193,50			193,50	193,50		-206,50
39924	COM INTERM ARTE Y SABORES	100,00	100,00	63,00			63,00	63,00		-37,00
39925	COM INTERM CORDOBA INCOMING	10,00	10,00	25,50			25,50	25,50		15,50
39926	COMISION POR INTERMEDIACION -CASA DE LAS									
46200	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	1.013.033,54	1.013.033,54	1.013.033,54			1.013.033,54	1.013.033,54		
47000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS									
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	100,00	100,00	172,85			172,85	172,85		72,85
	Suma	1.114.413,54	1.114.413,54	1.084.490,22			1.084.490,22	1.082.645,22	1.845,00	-29.923,32



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

ARTÍCULO	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados	Gastos Autorizados	Disponiciones ó Compromisos	Obligaciones Reconocidas Netas	Saldo de Créditos Retenidos por Retención de Pagos	Saldo de Créditos Retenidos no Administrativos	Saldo de Créditos Autorizados	Saldo de Créditos Comprometidos	Pagos Ordenados	Pagos Realizados	Saldo de Pagos Ordenados
10	57.307,45	0,00	57.307,45	31.059,92	31.059,92	31.059,92	16.030,14	0,00	0,00	0,00	31.059,92	31.059,92	0,00
13	606.272,30	0,00	606.272,30	588.035,23	588.035,23	588.035,23	18.236,97	0,00	0,00	1.660,00	586.374,63	586.374,63	0,00
15	24.526,44	0,00	24.526,44	22.912,65	22.912,65	22.912,65	1.613,79	0,00	0,00	0,00	22.911,41	22.911,41	0,00
16	200.457,45	0,00	200.457,45	199.938,49	199.938,49	161.372,74	458,97	0,00	0,00	38.625,74	161.372,74	161.372,74	0,00
	883.569,54	0,00	883.569,54	842.006,28	842.006,28	801.718,70	16.339,97	0,00	0,00	40.297,58	801.718,70	801.718,70	0,00
20	10.890,00	0,00	10.890,00	8.141,98	8.141,98	8.141,98	2.748,02	0,00	0,00	31,90	8.110,08	8.110,08	0,00
21	850,00	0,00	850,00	268,45	268,45	268,45	581,55	0,00	0,00	0,00	268,45	268,45	0,00
22	184.910,00	0,00	184.910,00	125.963,70	125.963,70	125.963,70	58.946,30	0,00	0,00	346,08	125.617,62	125.617,62	10.118,88
23	18.200,00	0,00	18.200,00	7.035,44	7.035,44	7.035,44	11.164,56	0,00	0,00	0,00	7.035,44	7.035,44	31,66
	214.850,00	0,00	214.850,00	141.409,57	141.409,57	141.031,59	73.440,43	0,00	0,00	377,89	141.031,59	141.031,59	20.150,54
35	4.000,00	0,00	4.000,00	2.114,97	2.114,97	2.114,97	1.885,03	0,00	0,00	0,00	2.114,97	2.114,97	0,00
	4.000,00	0,00	4.000,00	2.114,97	2.114,97	2.114,97	1.885,03	0,00	0,00	0,00	2.114,97	2.114,97	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1.116.413,54	0,00	1.116.413,54	985.530,82	985.530,82	944.865,26	5.217,59	0,00	0,00	40.665,56	944.865,26	944.865,26	10.150,54

(2016) ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP	DESCRIPCIÓN	CREDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CREDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES DEFINITIVAS					
4300 10000	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	47 307,43	47 307,43	27 581,66	27 581,66	27 581,66		19 725,77
4300 10001	OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	5 000,02	5 000,02	3 478,26	3 478,26	3 478,26		1 521,76
4300 13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FUJO	141 091,34	141 091,34	142 689,79	142 689,79	142 689,79		-1 598,45
4300 15100	GRATIFICACIONES.	24 526,44	24 526,44	22 912,65	22 911,41	22 911,41		1 615,03
4300 16000	SEGURIDAD SOCIAL.	59 176,30	59 176,30	58 687,63	30 389,64	30 389,64		28 786,66
4300 16205	SEGUROS DEL PERSONAL	250,00	250,00	252,76	252,76	252,76		-2,76
4300 20500	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES							
4300 22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5 300,00	5 300,00	4 107,81	4 107,81	3 939,86	167,95	1 192,19
4300 22002	Material informático no inventariable							
4300 22003	PAPELERIA CORPORATIVA	1 000,00	1 000,00	491,10	491,10	491,10		1 000,00
4300 22199	OTROS SUMINISTROS	8 000,00	8 000,00	6 232,75	6 232,75	5 826,45	406,30	-491,10
4300 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	5 200,00	5 200,00	770,38	770,38	754,48	15,90	1 767,25
4300 22201	COMUNICACIONES POSTALES							4 429,62
4300 22300	TRANSPORTES	2 500,00	2 500,00	1 836,81	1 836,81	1 579,68	257,13	-1 836,81
4300 22400	PRIMAS DE SEGUROS	2 450,00	2 450,00	5 162,92	5 162,92	5 162,92		2 500,00
4300 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00	200,00					-2 712,92
4300 22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES.	4 300,00	4 300,00	6 963,16	6 963,16	6 619,94	343,22	200,00
4300 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS.	2 700,00	2 700,00	2 092,58	2 092,58	2 092,58		-2 663,16
4300 22700	LIMPIEZA Y ASEO	13 700,00	13 700,00	15 280,72	14 934,64	12 083,28	2 851,36	607,42
4300 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2 500,00	2 500,00	1 002,45	1 002,45	1 002,45		-1 234,64
4300 23000	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO -DESPLAZAMIENTOS-	2 500,00	2 500,00	809,60	809,60	809,60		1 497,55
4300 23100	LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO -DESPLAZAMIENTOS	500,00	500,00	1 199,28	1 199,28	1 167,62	31,66	1 690,40
4300 23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00	500,00					-599,28
4300 23500	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	500,00	500,00					500,00
4300 62600	OTRAS INDEMNIZACIONES	260 103,60	260 103,60	223 950,62	223 950,62	223 950,62		36 152,98
4301 13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FUJO	556,06	556,06	16 206,24	14 545,64	14 545,64		-13 989,58
4301 13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	79 741,37	79 741,37	79 547,13	72 923,88	72 923,88		6 817,49
4301 16000	SEGURIDAD SOCIAL	10 890,00	10 890,00	8 141,98	8 110,08	8 110,08		2 779,92
4301 20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES							
	Suma	660 842,56	660 842,56	629 566,93	592 705,67	588 632,15	4 073,52	88 136,89

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES					
4301	21200	850,00		268,45	268,45	268,45		581,55
4301	22000	1.500,00		419,94	419,94	419,94		1.080,06
4301	22100	2.000,00		1.732,61	1.732,61	1.452,59	280,02	267,39
4301	22104	1.000,00		5.594,53	5.594,53	446,61	5.147,92	-4.594,53
4301	22199	4.000,00		2.572,23	2.572,23	2.350,42	221,81	1.427,77
4301	22200	780,00			780,00			780,00
4301	22400	188,00		328,40	328,40	243,52	84,88	-140,40
4301	22502	288,00		2.007,43	2.007,43	2.007,43		-1.719,43
4301	22602	312,00		1.295,72	1.295,72	1.295,72		-983,72
4301	22699	5.400,00		4.623,20	4.623,20	4.280,81	342,39	776,90
4301	22700	6.792,00		2.147,87	2.147,87	2.147,87		4.644,13
4301	22706	500,00		522,48	522,48	522,48		-22,48
4301	23020	500,00		166,15	166,15	166,15		333,85
4301	23120	1.000,00			1.000,00			1.000,00
4301	62300	1.000,00			1.000,00			1.000,00
4301	64100	1.000,00			1.000,00			1.000,00
4302	13000	33.094,41		33.094,53	33.094,53	33.094,53		-0,12
4302	16000	9.883,92		9.891,42	9.891,42	9.891,42		-7,50
4302	22699	1.020,00		36,30	36,30	36,30		983,70
4302	22706	8.780,00		6.205,79	6.205,79	6.205,79		2.574,21
4302	23020	100,00		368,43	368,43	368,43		-268,43
4302	23120	100,00		121,30	121,30	121,30		-21,30
4303	13000	53.972,23		55.121,95	55.121,95	55.121,95		-1.149,72
4303	16000	16.233,77		16.256,04	16.256,04	12.451,74	3.782,03	3.782,03
4303	22706	500,00		493,08	493,08	493,08		6,92
4303	35900	4.000,00		2.114,97	2.114,97	2.114,97		1.885,03
4303	50000	10.000,00			10.000,00			10.000,00
4304	13000	31.163,53		30.882,66	30.882,66	30.882,66		280,87
4304	16000	9.391,31		9.552,33	9.552,33	9.552,33		-161,02
4304	22001	50,00		52,00	52,00	52,00		-2,00
4304	22602			584,43	584,43	584,43		-584,43
	Suma	884.391,73		815.752,72	775.067,16	764.936,62	10.150,54	109.304,57

(2016)
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CREDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES					
4304	22606	12.000,00		2.964,91	2.964,91	2.964,91		9.035,09
4304	22699	27.950,00		7.026,98	7.026,98	7.026,98		20.923,02
4304	22706			2.589,40	2.589,40	2.589,40		-2.589,40
4304	23020	3.000,00						3.000,00
4304	23120	3.000,00		12,30	12,30	12,30		2.987,70
4305	13000	86.291,03		86.089,44	86.089,44	86.089,44		201,59
4305	13100							
4305	16000	25.780,78		25.910,97	25.910,97	25.910,97		-130,19
4305	22601			8.382,96	8.382,96	8.382,96		6.617,04
4305	22602	15.000,00		5.651,64	5.651,64	5.651,64		2.849,36
4305	22606	8.500,00						
4305	22699	1.500,00		5.333,68	5.333,68	5.333,68		-3.833,68
4305	22706	27.000,00		22.982,37	22.982,37	22.982,37		4.017,63
4305	22710	15.000,00						15.000,00
4305	23020	3.000,00		2.316,60	2.316,60	2.316,60		683,40
4305	23120	2.000,00		516,85	516,85	516,85		1.483,15
4305	47900							
	Suma	1.114.413,54		965.650,82	944.665,26	934.714,72	10.150,54	169.648,28

Ejercicio: 2016

SITUACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Ejercicio 2016

Comprometidos:	40.665,56
Autorizados:	
Retenidos:	5.217,39
Disponibles:	123.665,33
No Disponibles:	
No Comprometidos:	128.882,72
TOTALES	169.548,28

Ejercicio 2015

Comprometidos:	14.464,81
Autorizados:	
Retenidos:	12.000,00
Disponibles:	10.970,38
No Disponibles:	
No Comprometidos:	22.970,38
TOTALES	37.435,19

Ejercicio: 2016

SITUACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Ejercicio 2014

Comprometidos:	2.307,94
Autorizados:	
Retenidos:	6.180,06
Disponibles:	22.801,78
No Disponibles:	
No Comprometidos:	28.981,84
TOTALES	31.289,78

Ejercicio 2013

Comprometidos:	19.813,79
Autorizados:	
Retenidos:	6.000,00
Disponibles:	25.115,97
No Disponibles:	
No Comprometidos:	31.115,97
TOTALES	50.929,76

Ejercicio: 2016

SITUACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Ejercicio 2012

Comprometidos:	57.351,62
Autorizados:	
Retenidos:	445,76
Disponibles:	111.329,21
No Disponibles:	
No Comprometidos:	111.774,97
TOTALES	169.126,59

Ejercicio 2011

Comprometidos:	127.740,66
Autorizados:	
Retenidos:	14.600,20
Disponibles:	105.717,86
No Disponibles:	
No Comprometidos:	120.318,06
TOTALES	248.058,72

Ejercicio: 2016

SITUACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Ejercicio 2010

Comprometidos:	458.774,71
Autorizados:	
Retenidos:	75.757,06
Disponibles:	343.960,45
No Disponibles:	
No Comprometidos:	419.717,51
TOTALES	878.492,22

Ejercicio 2009

Comprometidos:	3.288,49
Autorizados:	
Retenidos:	26.714,37
Disponibles:	894.358,62
No Disponibles:	
No Comprometidos:	921.072,99
TOTALES	924.361,48

Ejercicio: 2016

SITUACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Ejercicio 2008

Comprometidos:	98.205,60
Autorizados:	
Retenidos:	
Disponibles:	1.770.511,21
No Disponibles:	
No Comprometidos:	1.770.511,21
TOTALES	1.868.716,81

Ejercicio 2007

Comprometidos:	98.711,02
Autorizados:	
Retenidos:	2.429,79
Disponibles:	1.380.858,93
No Disponibles:	
No Comprometidos:	1.383.288,72
TOTALES	1.481.999,74

Ejercicio: 2016

SITUACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Ejercicio 2006

Comprometidos:	34.495,02
Autorizados:	
Retenidos:	30.000,00
Disponibles:	230.344,31
No Disponibles:	
No Comprometidos:	260.344,31
TOTALES	294.839,33

Ejercicio 2005

Comprometidos:	29.823,90
Autorizados:	
Retenidos:	
Disponibles:	175.511,54
No Disponibles:	
No Comprometidos:	175.511,54
TOTALES	205.335,44

RESULTADO PRESUPUESTARIO - EJERCICIO 2016

CONCEPTO		IMPORTE
1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.084.490,22
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	944.865,26
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	139.624,96
4	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
6	GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	0,00
7	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	139.624,96

REMANENTE DE TESORERÍA - EJERCICIO 2016

CONCEPTO		IMPORTE
1	FONDOS LÍQUIDOS	362.413,61
2	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2.1 + 2.2 + 2.3 - 2.4)	18.529,86
	2.1 - del presupuesto corriente	1.845,00
	2.2 - de presupuestos cerrados	13.694,48
	2.3 - de operaciones no presupuestarias	2.990,38
	2.4 - cobros realizados pendientes de aplicación	0,00
3	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3.1 + 3.2 + 3.3 - 3.4)	84.625,26
	3.1 - del presupuesto corriente	10.150,54
	3.2 - de presupuestos cerrados	500,00
	3.3 - de operaciones no presupuestarias	73.974,72
	3.4 - pagos realizados pendientes de aplicación	0,00
4	Partidas pendientes de aplicación	-0,10
	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,98
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,88
	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)	296.318,11
5	SALDOS DE DUDOSO COBRO	13.694,48
6	EXCESOS DE FINANCIACIÓN	0,00
7	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (4 - 5 - 6)	282.623,63
8	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	0,00
9	Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	0,00
10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (7 - 8 - 9)	282.623,63





ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2016
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.084.490,22	944.865,26		139.624,96
b. Operaciones de capital				
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.084.490,22	944.865,26		139.624,96
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.084.490,22	944.865,26		139.624,96
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				139.624,96



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2016

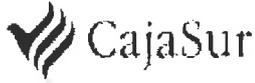
CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		362.413,61		315.015,93
430	2. Derechos pendientes de cobro		18.529,86		21.860,74
431	+ del Presupuesto corriente	1.845,00		2.889,46	
257,258,270,275,440,442,	+ de Presupuestos cerrados	13.594,48		15.472,52	
449,456,470,471,472,537,	+ de Operaciones no presupuestarias	2.990,38		3.498,76	
538,550,565,566					
400	3. Obligaciones pendientes de pago		84.625,26		181.171,11
401	+ del Presupuesto corriente	10.150,54		55.817,07	
165,166,180,185,410,414,	+ de Presupuestos cerrados	500,00		500,00	
419,453,456,475,476,477,	+ de Operaciones no presupuestarias	73.974,72		124.854,04	
502,515,516,521,550,560,					
561					
554,559	4. Partidas pendientes de aplicación		-0,10		987,59
555,5581,5585	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,98		18,58	
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,88		1.006,17	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		296.318,11		156.993,15
2961,2962,2981,2982,49	II. Saldos de dudoso cobro		13.694,48		7.550,73
00,4901,4902,4903,5961					
,5962,5981,5982	III. Exceso de financiación afectada				
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		282.623,63		149.142,42

FONDOS LÍQUIDOS A 31/12/16

Ordinal	Nombre	Cuenta corriente	Saldo real	Abonos que sólo están en contabilidad	Cargos que no están en contabilidad	Cargos que sólo están en contabilidad	Abonos que no están en contabilidad	Saldo Conciliado	Saldo contable	Diferencia en saldos
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (1) + (2) + (3) - (4) - (5)	(7)	(8) = (6) - (7)
001	Caja PIT Tendillas		611,52 €					611,52 €	611,55 €	- 0,03 €
002	Caja PIT Alcázar		833,25 €					833,25 €	841,76 €	- 8,51 €
003	Caja PIT AVE		924,24 €					924,24 €	938,26 €	- 14,02 €
211	CajaSur - Ingresos Web	0237 0210 30 9159574121	41.962,03 €	60,00 €		0,60 €		42.021,43 €	42.021,43 €	- €
212	La Caixa -Ingresos	2100 1708 18 0200067326	- €	82,00 €				82,00 €	82,00 €	- €
215	CajaSur - Cobros y pagos	0237 0210 30 9166906388	207.807,46 €					207.807,46 €	207.807,46 €	- €
216	CajaSur - PITs	0237 0210 30 9168411618	110.141,15 €				30,00 €	110.111,15 €	110.111,15 €	- €
802	Cajasur - ACF	0237 0210 30 9167241669	- €					- €	- €	- €
850	Caja Admón.		- €					- €	- €	- €
TOTAL			362.279,65 €	142,00 €	- €	0,60 €	30,00 €	362.391,05 €	362.413,61 €	- 22,56 €



AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



CONCILIACIÓN BANCARIA
CUENTA BANCARIA CAJASUR WEB
0237 0210 30 9159574121

(211)

DICIEMBRE 2016

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
01/01/2017	VENTAS MES	60,00
	TOTAL ABONOS	60,00

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL CARGOS	-

C. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
01/01/2017	VENTAS MES -comisiones	0,60
	TOTAL CARGOS	0,60

D. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL ABONOS	-

Córdoba | Consorcio
ciudad de encuentro de Turismo
V.B. Y
CONFIRMAR

VºBº INTERVENTORA

Paloma Pardo

VºBº GERENTE

Jesús M. Ligeró

SALDO BANCO	41.962,03
más A más B menos C menos D	59,40
TOTAL	42.021,43
SALDO CONTABLE	42.021,43
DIFERENCIA	-



CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

REY HEREDIA 22

14003 CORDOBA

0210

Juan Manuel Bejarano Finque, Director Financiero de CajaSur Banco, S.A.U.

CERTIFICA:

Que según consta en los antecedentes que obran en esta Entidad, la cuenta corriente cuyos datos a continuación se detallan, presenta en la fecha que se indica el saldo que asimismo se hace constar.

DATOS DE LA CUENTA

NUMERO DE CUENTA 0237.0210.30.9159574121	TITULAR CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA	
FECHA CERTIFICACION SALDO 31/12/2016	NATURALEZA DEL SALDO ACREEDOR	IMPORTE (En cifra) *****41.962,03 €
IMPORTE (En letra) EUROS: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON TRES***** *****		

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente en Córdoba a 3 de enero de 2017.



Juan Manuel Bejarano Finque

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
211	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 87 02370210309159574121	36.954,78	5.117,76	51,11	42.021,43	5711
	Totales		36.954,78	5.117,76	51,11	42.021,43	



Rey Heredia, 22
14003 - Córdoba

Tel. 957 201 774
Fax 957 200 159

e-mail: consorcio@turismodecordoba.org
www.turismodecordoba.org

AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



**CONCILIACIÓN BANCARIA
CUENTA BANCARIA CAJASUR
0237 0210 30 9166906388**

(215)

DICIEMBRE 2016

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL ABONOS		-

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL CARGOS		- €

B. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL CARGOS		- €

C. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL ABONOS		-

VºBº INTERVENTORA

Paloma Pardo

VºBº GERENTE

Jesús M. Liger

SALDO BANCO	207.807,46 €
más A más B menos C menos D	€
TOTAL	207.807,46 €
SALDO CONTABLE	207.807,46 €
DIFERENCIA	-

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
215	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 58 02370210309166906388	229.667,91	84.419,46	106.279,91	207.807,46	5711
Totales			229.667,91	84.419,46	106.279,91	207.807,46	



CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

REY HEREDIA 22

14003 CORDOBA

0210

Juan Manuel Bejarano Finque, Director Financiero de CajaSur Banco, S.A.U.

CERTIFICA:

Que según consta en los antecedentes que obran en esta Entidad, la cuenta corriente cuyos datos a continuación se detallan, presenta en la fecha que se indica el saldo que asimismo se hace constar.

DATOS DE LA CUENTA

NUMERO DE CUENTA 0237.0210.30.9166906388	TITULAR CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA	
FECHA CERTIFICACION SALDO 31/12/2016	NATURALEZA DEL SALDO ACREEDOR	IMPORTE (En cifra) *****207.807,46 €
IMPORTE (En letra) EUROS: DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y SEIS***** *****		

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente en Córdoba a 3 de enero de 2017.



Juan Manuel Bejarano Finque

AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



**CONCILIACIÓN BANCARIA
 CUENTA BANCARIA CAJASUR
 0237 0210 30 9168411618 (216)**

DICIEMBRE 2016

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL ABONOS	-

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL CARGOS	-

B. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL CARGOS	-

C. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
17/12/2016	VENTA NO FACTURADA	30,00
	TOTAL ABONOS	30,00

V.ºB.º
 CONFORME

VºBº INTERVENTORA

Paloma Pardo

VºBº GERENTE

Jesús M. Ligeró

SALDO BANCO	110.141,15
más A más B menos C menos D	30,00
TOTAL	110.111,15
SALDO CONTABLE	110.111,15
DIFERENCIA	-



CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

REY HEREDIA 22

14003 CORDOBA

0210

Juan Manuel Bejarano Finque, Director Financiero de CajaSur Banco, S.A.U.

CERTIFICA:

Que según consta en los antecedentes que obran en esta Entidad, la cuenta corriente cuyos datos a continuación se detallan, presenta en la fecha que se indica el saldo que asimismo se hace constar.

DATOS DE LA CUENTA

NUMERO DE CUENTA 0237.0210.30.9168411618	TITULAR CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA	
FECHA CERTIFICACION SALDO 31/12/2016	NATURALEZA DEL SALDO ACREEDOR	IMPORTE (En cifra) *****110.141,15 €
IMPORTE (En letra) EUROS: CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN CON QUINCE***** *****		

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente en Córdoba a 3 de enero de 2017.



Juan Manuel Bejarano Finque

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
216	CAJASUR BANCO, S.A	CSURESZCXXX ES 05 02370210309168411618	83.838,24	26.395,85	122,94	110.111,15	5711
	Totales		83.838,24	26.395,85	122,94	110.111,15	

AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



**CONCILIACIÓN BANCARIA
CUENTA BANCARIA -ACF**

0237 0210 30 9167241669

(802)

DICIEMBRE 2016

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

C. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

D. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

Córdoba | Consorcio
ciudad de encuentro | de Turismo
V.º B.º
CONFORME

V.º B.º INTERVENTORA

Paloma Pardo

V.º B.º GERENTE

Jesús M. Ligero

SALDO BANCO	0,00 €
más A más B menos C menos D	0,00 €
TOTAL	0,00 €
SALDO CONTABLE	0,00 €
DIFERENCIA	0,00 €



CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

REY HEREDIA 22

14003 CORDOBA

0210

Juan Manuel Bejarano Finque, Director Financiero de CajaSur Banco, S.A.U.

CERTIFICA:

Que según consta en los antecedentes que obran en esta Entidad, la cuenta corriente cuyos datos a continuación se detallan, presenta en la fecha que se indica el saldo que asimismo se hace constar.

DATOS DE LA CUENTA

NUMERO DE CUENTA 0237.0210.30.9167241669	TITULAR CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA	
FECHA CERTIFICACION SALDO 31/12/2016	NATURALEZA DEL SALDO ACREEDOR	IMPORTE (En cifra) *****0,00 €
IMPORTE (En letra) EUROS: CERO***** *****		

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente en Córdoba a 3 de enero de 2017.



Juan Manuel Bejarano Finque

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
802	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 93 02370210309167241669					5751
	Totales						

ARQUEO DE CAJA

PUNTO DE INFORMACION :	TENDILLAS
------------------------	------------------

FECHA:	31/12/2016
--------	------------

Saldo en Caja Inicial	926,77
Ventas del mes Tendillas	5.484,75
Retiros del mes Tendillas	5.800,00

SALDO FINAL	611,52
-------------	--------

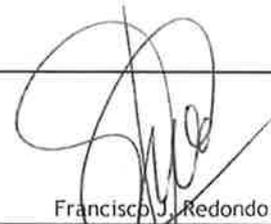
Observaciones:

Comprobado que el saldo final coincide con el efectivo en caja,

La diferencia entre las ventas en efectivo y los ingresos realizados en cajero, en su caso, se ingresarán el mes siguiente.

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA


Jesús M. Liger Ramos
Gerente


Francisco J. Redondo Camacho
Director del Área de Información y Atención al Visitante del Consorcio de Turismo de Córdoba

ARQUEO DE CAJA

PUNTO DE INFORMACION : **CRV**

FECHA: 31/12/2016

<i>Saldo en Caja Inicial</i>	714,90
<i>Ventas del mes en efectivo</i>	8.668,35
<i>Ingresos del mes en Cajero</i>	8.550,00

SALDO FINAL **833,25**

Observaciones:

Comprobado que el saldo final coincide con el efectivo en caja,

La diferecia entre las ventas en efectivo y los ingresos realizados en cajero, en su caso, se ingresarán el mes siguiente.

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

Jesús M. Ligeró Ramos

Gerente

Francisco J. Redondo Camacho

Director del Área de Información y Atención
al Visitante del Consorcio de Turismo de
Córdoba

ARQUEO DE CAJA

PUNTO DE INFORMACION :	AVE-RENFE
FECHA:	31/12/2016

<i>Saldo en Caja Inicial</i>	533,09
<i>Ventas del mes en efectivo</i>	1.391,15
<i>Ingresos del mes en Cajero</i>	1.000,00
SALDO FINAL	924,24

Observaciones:

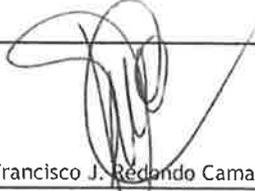
Comprobado que el saldo final coincide con el efectivo en caja,

La diferencia entre las ventas en efectivo y los ingresos realizados en cajero, en su caso, se ingresarán el mes siguiente.

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA


Jesús M. Ligeró Ramos

Gerente


Francisco J. Redondo Camacho

Director del Área de Información y Atención
al Visitante del Consorcio de Turismo de
Córdoba



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

1

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO.- INFORME SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2018 PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO (IMTUR).

Con fecha 25 de septiembre de 2017 ha tenido entrada en esta Intervención General expedienté de Presupuestos del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO (IMTUR) para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe, Interventora Delegada del IMTUR emite el presente informe:

1.- NORMATIVA APLICABLE.-

Las disposiciones legales aplicables al contenido y proceso de aprobación de los Presupuestos correspondientes a las Entidades Locales y sus Organismos autónomos dependientes son:

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el cual se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y sus OO.AA.

2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS.-

Conforme estipula el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL y el artículo 18 RD 500/90, el proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación estará integrado por:

- a) Los Estados de Gastos, en los que se deben incluir, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Código Seguro de verificación:8yQeGm760+K0n5wv7QnwoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	8yQeGm760+K0n5wv7QnwoA==	PÁGINA	1/11
				
8yQeGm760+K0n5wv7QnwoA==				



- b) Los Estados de Ingresos, en los que deben figurar las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Así mismo se incorpora al expediente la documentación complementaria que se cita:

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.

No se explican las modificaciones del Presupuesto propuesto con el vigente (aprobado por el Consorcio de Turismo) ni el porqué del incremento sustancial en las dotaciones del capítulo 2.

En relación a los ingresos presupuestados, estos ni siquiera se mencionan.

- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 y avance de la liquidación del ejercicio 2017, referida al primer semestre del mismo. Se adjunta, junto con la documentación exigible referente al Consorcio de Turismo, un informe explicativo de la misma, que debe ser rubricado por los responsables de su elaboración, atendiendo a lo establecido en los arts. 172 y 175 del ROFRJEL.

En aplicación de lo previsto en la Instrucción de contabilidad, dicha información, al menos debe contener, en cuanto al Estado de Gastos

- Incorporaciones de remanentes de crédito distinguiéndolas de las demás modificaciones
- Indicación del porcentaje de ejecución de gastos comprometidos sobre los créditos definitivos.
- Indicación del porcentaje de ejecución de obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos.
- Indicación del porcentaje de ejecución de pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas netas.

En cuanto al Estado de Ingresos no se presenta la siguiente información:

- Porcentaje de ejecución de derechos reconocidos netos sobre previsiones definitivas
- Porcentaje de ejecución de recaudación neta sobre derechos reconocidos netos.

Debe incluirse el Resultado Presupuestario y una estimación de la Liquidación del Presupuesto referida a 31 de diciembre que incluya al menos, los créditos y previsiones definitivas y las obligaciones y derechos reconocidos netos con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos y previsiones definitivas respectivamente.

Código Seguro de verificación:8yQeGm760+K0n5wv7QnwoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/11
 8yQeGm760+K0n5wv7QnwoA==			



- Anexo de Personal en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el Presupuesto. Este documento aparece sin rubricar por el responsable de su elaboración. A mayor abundamiento los datos incluidos en el mismo son incorrectos, reflejándose las plazas como ocupadas por personal fijo, cuando dichas plazas, atendiendo al acuerdo Plenario n. 235/16, de 30 de septiembre de 2016, de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo, al nuevo ente que se crease para la gestión de las competencias en materia turística (ahora IMTUR), dicho personal pasaba con la categoría de personal laboral indefinido "NO FIJO", con lo que las plazas deben aparecer como VACANTES y ocupadas por este tipo de personal. Un reciente pronunciamiento judicial ha avalado esta consideración.

- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por la Presidencia del Organismo Autónomo. No consta tal documento, con lo que debe incorporarse el mismo con los requisitos que marca el art.168 del TRLRHL y 18 del RD 500/1990

En relación al Anexo de los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años podrán formular los Municipios y demás Entes locales de ámbito supramunicipal, el artículo 166 TRLRHL en su apartado 2 recoge lo siguiente:

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) *La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) *Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*
- c) *Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Según establece el artículo 18 del RD 500/90 el anexo de inversiones a realizar en el ejercicio ha de ir suscrito por el Presidente y estar debidamente codificado así como contener las especificaciones del artículo 19 del RD 500/90 .

- Informe económico-financiero firmado por el técnico contable del Área de Admón. y Contabilidad del IMTUR.

En aplicación de lo previsto en el art. 168.1.g) del TRLRHL, dicho informe debe recoger : ".....Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de

Código Seguro de verificación:8yQeGm76O+K0n5wv7QnwoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/11



8yQeGm76O+K0n5wv7QnwoA==



los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.”

En el informe que se acompaña bajo la rúbrica de informe económico-financiero no se abordan estas cuestiones con detalle, limitándose a señalar que la cantidad presupuestada por ingresos derivados de la intermediación turística ascienden a la misma cuantía que la presupuestada en el Consorcio para 2017, sin señalar su relación a la cantidad efectivamente liquidada y recaudada en ejercicios anteriores y el estado de ejecución a la fecha de dichas previsiones de ingresos.

Analizando estas en la documentación aportada a fecha de avance de liquidación a 31 de agosto (8 meses), en la pag 1 del estado de ingresos se observa como la cantidad liquidada y recaudada por la intermediación en los productos turísticos se aleja enormemente de las previsiones, no estando, por tanto justificadas las cantidades presupuestadas por este concepto.

Así, por poner varios ejemplos, la intermediación del Bus turístico a Medina Azahara (Autocares Bravo), se presupuesta inicialmente la cantidad de 13.718,67€ y solo se han reconocido derechos por 5.189€, con una desviación acumulada de 8.528,73€.

En la partida referida a Konexion Tour, se presupuesta 7.414,60 € y solo se han reconocido 1.599,75€.

Esta situación se repite para prácticamente todos los productos, debiendo de forma obligada reducir las previsiones de ingresos a las cantidades que, con criterios objetivos que respondan a datos reales de ejecución presupuestaria, se prevean liquidar en 2018, no encontrándose justificadas las cantidades previstas, que adolecen de justificación técnica, advirtiéndose esto de forma expresa por este Órgano de Control.

Las previsiones de ingresos por encima de las cifras que justificadamente pudieran presupuestarse, supone de partida un déficit inicial del presupuesto que aflorará con ocasión de la liquidación presupuestaria, con las consecuencias que dicha circunstancia establece en la normativa presupuestaria local.

En el informe económico-financiero aportado, no existe pronunciamiento expreso sobre la suficiencia de los créditos previstos para atender el funcionamiento normal de los servicios.

Tan solo se menciona el incremento que experimenta cada capítulo, sin abordar jurídica y presupuestariamente dichas consignaciones.

Así, en el capítulo 1, no se aborda el importe de la masa salarial global, ni se justifica el porqué del incremento del 1% en las retribuciones desconociendo el amparo jurídico que permite la misma.

Recordemos que la previsible prórroga presupuestaria ya ha sido contestada por el MINHAFP, en el sentido de señalar que la misma no afecta al % autorizado de subida retributiva del año anterior. Esta circunstancia quedó clarificada en consulta al respecto en el ejercicio 2016.

Código Seguro de verificación: 8vQeGm760+K0n5wv7QnwoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	8vQeGm760+K0n5wv7QnwoA==	PÁGINA	4/11
 8vQeGm760+K0n5wv7QnwoA==				



MASA SALARIAL. CÁLCULO.

Esta exigencia ya fue advertida en el informe de presupuestos para 2017 del extinto Consorcio de Turismo, sin que se atienda nuevamente tal exigencia. Reproducimos lo señalado en informe de intervención de fecha 16 de noviembre de 2016.

“.....Con respecto al presupuesto de gastos, se aprecia un incremento de los gastos destinados a personal en un 1% , desglosados en el Anexo de Personal y referidos a la aplicación de los devengos del complemento de antigüedad del art.20 del Convenio Colectivo, así como a la previsión presupuestaria necesaria para hacer frente a la posible subida salarial que en su momento autorizase La Ley General de Presupuestos para 2018.

El Convenio Colectivo actualmente en vigor fue suscrito por esta entidad para el período 2015 – 2016 . Así mismo, deberá informarse por técnico competente cual es la situación bajo la que se han calculado las retribuciones de los trabajadores del consorcio para el ejercicio 2018, habida cuenta de que el Convenio Colectivo en vigor vencia a finales de 2016.

Cualquier incremento retributivo que se prevea deberá sujetarse a las limitaciones salariales que oportunamente se fijen en los Presupuestos Generales para 2018, sin que puedan producirse incrementos sobre lo fijado en dichos Presupuestos.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 103.bis, apartado 1 “las Corporaciones Locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”, incluyendo en su apartado 2, expresamente a “organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ellas dependientes, así como de los consorcios adscritos a la misma”.

Así, la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, ha modificado la LRBRL en concreto, el art. 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- , en relación con la masa salarial del personal laboral del sector público local, señala que:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y

Código Seguro de verificación:8yQeGm760+K0n5wv7QnwoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/11
 8yQeGm760+K0n5wv7QnwoA==			



sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días".

A juicio de esta Intervención general, el objetivo de la determinación de la masa salarial es la comprobación del volumen de incremento de las retribuciones del personal, en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior, por lo que entendemos que guarda íntima conexión con la aprobación del presupuesto municipal.

Por otro lado, la imposición de topes máximos al incremento del volumen global de las retribuciones por todos los conceptos de los empleados públicos constituye una medida económica general de carácter presupuestario dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público, conforme señala la Sentencia del TS de 20 de octubre de 1999 .

Por lo expuesto, entendemos que la competencia para la determinación de la masa salarial corresponde, en concordancia, al Pleno de la corporación (art. 22.2.e LRBRL y art. 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-) y, puesto que está sometida a los límites que anualmente fijan las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado, lo lógico será que se apruebe con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal, cuestión que fue advertida en el Informe emitido por esta Intervención General al Presupuesto aprobado para 2016, sin que fuese atendida ni corregida dicha deficiencia por el Área de RRHH (Departamento de Personal)....."

Es por ello que deberán aportarse dichos cálculos, así como proceder a la aprobación de la masa salarial autorizada.

En relación al CAPÍTULO II, no se justifica el crecimiento de los mismos en un 36% respecto al ejercicio anterior (Consortio) , ni que nuevos servicios a prestar por el IMTUR justificarían tal incremento.

Código Seguro de verificación: 8yQeGm76O+K0n5wv7QnwoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/11
 8yQeGm76O+K0n5wv7QnwoA==			



El CAPÍTULO IV, se presupuesta por primera vez (El Consorcio de Turismo, salvo alguna excepción puntual no contemplaba este tipo de gastos en sus presupuestos).

En el mismo, parece se recogería la política subvencional del Instituto a acometer en 2018.

No obstante se olvida el IMTUR que dicha política se debe contemplar en el Plan estratégico de subvenciones, documento que se omite por completo en el Proyecto de presupuesto presentado.

El artículo 12.3 del Reglamento de Subvenciones (Rd 887/2006 de 21 de julio) establece que éstos (Planes estratégicos) tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Establece el Art. 22.2.c de la citada Ley es que la norma general sea utilizar el procedimiento de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria pública aprobando las correspondientes bases reguladoras y todo ello para dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia regulados así mismo en dicha ley.

El hecho de recoger en el Plan Estratégico una serie de subvenciones, estando prevista la concesión directa, y no tratándose en muchos de los casos de subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto no debe entenderse que este Plan suponga un derecho del beneficiario a exigir la subvención, ya que para su concesión habrá de seguirse el trámite legal previsto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones (LGS, Reglamento y Ordenanza Municipal). No obstante al no haberse elaborado dicho documento carecemos de elementos de juicio para su evaluación e informe. Deberá por tanto subsanarse tal deficiencia, recogiendo en dicho plan el contenido mínimo que marca el art 12.1 del RD 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LGS. Así, dicho art. establece,

- *Artículo 12. Contenido del plan estratégico.*
 1. *Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:*
 - a) *Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.*
 - b) *Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:*
 - 1.º *Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.*
 - 2.º *Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.*
 - 3.º *Plazo necesario para su consecución.*
 - 4.º *Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.*

Código Seguro de verificación: 8yQeGm760+K0n5wv7QnwoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/11
 8yQeGm760+K0n5wv7QnwoA==			



5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

3. Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Además de lo anterior, y en aras de evitar la vulneración del principio de igualdad ante la ley que debe regir toda la actuación de la Administración, el volumen mayoritario de las subvenciones a conceder deberá regirse por los principios generales que rigen la actividad de la administración, de igualdad, publicidad, concurrencia y no discriminación, siendo excepcional la concesión de subvenciones directas o previstas nominativamente en el presupuesto. El hecho de incluir determinadas subvenciones de forma nominativa en el presupuesto no debe de impedir que la singularización de estas concesiones quede adecuadamente motivada y en todo caso debería acreditarse en el expediente del presupuesto que las entidades asignadas nominativamente cumplen los requisitos previstos para poder ser beneficiarios de subvenciones, al menos estar al corriente con sus obligaciones fiscales. No obstante lo anterior esta Intervención con carácter previo a la tramitación de los respectivos expedientes de concesión requerirá que se acredite este aspecto por los servicios gestores.

CAPITULO VI INVERSIONES REALES.

Se constata la ausencia de Anexo de Inversiones en los términos recogidos en el TRLRHL y RD 500/90, por lo que deberá subsanarse tal deficiencia.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Código Seguro de verificación:8yQeGm76O+K0n5wv7QnwoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	8yQeGm76O+K0n5wv7QnwoA==	PÁGINA	8/11
 8yQeGm76O+K0n5wv7QnwoA==				



Establece el art 165.1 del TRLRHL, como contenido necesario del presupuesto, las Bases de Ejecución. Dicho Art. establece,

".....Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto."

Se observa que se ha incluido una nueva regulación de las dietas por desplazamiento, alojamiento y manutención que difieren a las reguladas en bases de ejecución del presupuesto general y del RD 462/2002.

Al no informar ningún técnico responsable del aval jurídico de dicho cambio, en base al art. 222 del TRLRHL, se solicita se aporte informe del secretario del IMTUR acerca de la adecuación de dicha propuesta a la normativa aplicable, así como informe del servicio acerca de la conveniencia y oportunidad de esta regulación diferenciada.

Se insta nuevamente por este órgano de control a la incorporación en todas las propuestas o expedientes que se envíen para su fiscalización o informe preceptivo que estos vengán informados por el técnico responsable / jefe de la dependencia en los términos del art 172 y 175 ROFRJEL. Causa sonrojo a esta Intervención General como, un requisito tan esencial y por el que todo técnico es retribuido, que no se asuma la responsabilidad, mediante informe o rúbrica de cada propuesta y que sea este Órgano de control, el que deba recordar continuamente tan elemental exigencia.

3.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General de la Entidad Local deberán aprobarse sin déficit inicial.

El Presupuesto para el ejercicio 2018 se presenta nivelado, con igual importe en los créditos consignados en capítulos de gastos que los ingresos por importe total de 2.258.710,75€ No obstante, teniendo en cuenta la circunstancia advertida en el párrafo anterior, dicho equilibrio "formal", no respondería a una previsión objetiva de determinados ingresos presupuestados, con lo que dicho equilibrio sería en principio, cuestionable.

Código Seguro de verificación: 8yQeGm76O+K0n5wv7QnwoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General		FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	8yQeGm76O+K0n5wv7QnwoA==	PÁGINA	9/11



8yQeGm76O+K0n5wv7QnwoA==



4.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera será en el momento de aprobarse el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.018 cuando se harán los correspondientes estudios a nivel consolidado y se determinará en el Informe que al respecto emita esta Intervención si se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

5.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACION.

Tan solo resta informar por esta Intervención que tanto en la elaboración como en la tramitación para la aprobación del presente presupuesto se deben observar los preceptos contenidos en el RD 500/1990 de Reglamento Presupuestario, RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales .

ÓRGANO COMPETENTE: Según establece el Art. 127 de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local en los Municipios recogidos en el Título X del citado texto legal (Gran Población), la aprobación del proyecto de presupuesto.

Según el Art. 123.1.h es atribución del Pleno la aprobación de los presupuestos.

El artículo 168 del TRLRHL continúa disponiendo en los apartados siguientes:

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la Entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con lo anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Por su parte el artículo 169 del T.R.L.R.H.L. hace referencia a la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto. En este sentido, establece:

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará

Código Seguro de verificación:8yQeGm76O+K0n5wv7QnwoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/11
 8yQeGm76O+K0n5wv7QnwoA==			

definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación si lo tuviera, y resumido por capítulo de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere en apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11.7 de los Estatutos del IMTUR, el Consejo Rector es el Órgano competente para aprobar, CON LA ANTELACIÓN NECESARIA, la propuesta de presupuesto anual para su elevación al Área de Hacienda del Ayuntamiento para su integración en el Presupuesto General consolidado para 2018.

Habida cuenta que este expediente ha sido remitido a la Intervención General el día 25 de septiembre, y contando con los plazos que la legislación y Reglamento Orgánico concede a esta Intervención para emitir informe preceptivo, la necesaria aprobación del anteproyecto por el Consejo Rector y la necesaria subsanación de las deficiencias detectadas, el cumplimiento de los plazos marcados en el art. 168.4 (presentación al Pleno del presupuesto consolidado antes del 15 de octubre), será de imposible cumplimiento.

En el Informe que se emita por la Intervención General con motivo de la tramitación del Expediente del Presupuesto General, se podrán realizar cuantas consideraciones se consideren oportunas como complemento al presente informe.

Se devuelve el expediente para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Es todo lo que procede informar,

En Córdoba a 3 de octubre de 2017
LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo. Paloma Pardo Ballesteros.

Código Seguro de verificación: 8yQeGm760+K0n5wv7QnwoA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	04/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/11
 8yQeGm760+K0n5wv7QnwoA==			

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

PRESUPUESTO INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO (IMTUR) 2018

21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA - IMTUR

C/ REY HEREDIA 22 14003 CORDOBA

Tel.: 957 20 17 74

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL IMTUR PARA EL EJERCICIO 2018

En virtud de lo preceptuado en el artículo 11 de los Estatutos del IMTUR, se presenta al Consejo Rector el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2018, con el fin de remitirlo con valor de propuesta al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación e integración en el presupuesto general municipal.

En lo que respecta a la documentación que se acompaña al expediente ha de entenderse ajustada a los preceptos contenidos artículo 168 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo del RD 500/1990 que desarrolla la citada ley en materia de presupuestos. A tal efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria de Presidencia
- Estado de Ingresos y gastos
- Anexo de Inversiones
- Anexo de Personal
- Plantilla Presupuestaria
- Informe económico-financiero
- Liquidación presupuesto 2016 y avance de la liquidación ejercicio 2017.

Señalar que el IMTUR se regirá por las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, donde se hará mención específica a una serie de cuestiones específicas de este organismo autónomo.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto de Presupuestos del IMTUR para el ejercicio 2018.
2. Elevar la presente propuesta de acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su aprobación e integración en el presupuesto general municipal.

En Córdoba a 21 de septiembre de 2017
EL PRESIDENTE DEL IMTUR

Fdo: PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ



I M T U R

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

MEMORIA DE PRESIDENCIA PRESUPUESTO 2018

INTRODUCCIÓN

La Agencia Pública Administrativa Local, Instituto Municipal de Turismo (IMTUR), es un Organismo Autónomo Local constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el 30 de marzo de 2017, en régimen de descentralización funcional.

Conforme al art 168 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto será formado por el Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

El presupuesto del IMTUR para el ejercicio 2018 asciende tanto en ingresos como en gastos a la cantidad de 2.258.710,75 euros, presentándose, por tanto, nivelado. El expediente presupuestario contiene los Estados de Gastos e Ingresos, el anexo de personal, anexo de inversiones, plantilla presupuestaria y el informe económico-financiero.

FIN, COMPETENCIAS Y OBJETIVOS

Con carácter general, el Instituto tiene su función esencial asegurar con la mayor amplitud posible el cumplimiento de los objetivos de promoción y fomento del turismo en la ciudad de Córdoba y para este fin puede desempeñar las siguientes funciones:

1. Promover y fomentar acciones y actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.
2. Gestionar, promocionar, realizar y apoyar todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Córdoba.
3. Promover la presencia activa de Córdoba en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.
4. Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, apoyando la iniciativa privada del sector.



5. Favorecer y promover la celebración de convenciones, reuniones y actividades análogas, nacionales e internacionales, en la ciudad de Córdoba.
6. Potenciar el sector turístico en aquellos aspectos relacionados con el alojamiento, la restauración, las agencias de viajes y las actividades culturales y de ocio.
7. Estudiar los problemas turísticos y comerciales vinculados al sector turístico de la ciudad adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos.
8. Elaborar el material de divulgación, publicidad y de imagen necesario con el fin de dar a conocer los recursos de Córdoba para fomentar la captación de visitantes.
9. Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Córdoba en beneficio de la atracción de visitantes.
10. Promover y, en su caso, participar en convenios con otras entidades, públicas o privadas, para la financiación de campañas de promoción turística y comercial, y para la consecución de cualquier otro de los fines establecidos en estos estatutos.
11. La elaboración, tramitación y gestión de proyectos de interés turístico ante las autoridades europeas, estatales o autonómicas, que lleven aparejada financiación a través de fondos de la Unión Europea o de otra naturaleza.
12. Contribuir a la defensa de los recursos naturales y de los valores socioculturales de la ciudad.
13. Estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad y ofrecer al sector la información conseguida.
14. Coordinar, dinamizar y colaborar con todos los sectores interesados en el fomento del turismo, y muy especialmente el sector comercial vinculado al sector turístico.
15. Gestionar instalaciones y equipamientos de interés turístico o de interés para la ciudad.
16. Promover, gestionar y comercializar productos y servicios de interés turístico.
17. Fomentar actividades turísticas que pongan en valor el legado histórico, patrimonial y cultural de la ciudad.
18. Gestionar la participación de Córdoba en redes de cooperación turística y patrimonial.
19. Coordinar su actividad con las áreas y dependencias municipales que tengan relación con la actividad que desarrolle la Agencia

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Actualmente, el IMTUR tiene una estructura organizativa y de funcionamiento en torno a TRES departamentos y a la Gerencia y Gobierno. En cada Departamento se subdivide en otras unidades organizativas. Cada una de las citadas unidades organizativas se ha tomado como referencia para la clasificación orgánica:

- Gerencia y Gobierno (0)
- Administración General, Contabilidad y Personal (1)
- Análisis, Formación y Calidad (2)
- Gestión, Contratación e Infraestructuras (3)
- Centro Recepción de Visitantes, Trueque, Rey Heredia 22 (4)
- Información y Atención al Cliente (5)
- Congresos, C. Convention Bureau (6)
- Promoción y Marketing (7)
- Redes y Patrimonio (8)
- Secretaría Regional OCPM (9)

ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL IMTUR

El IMTUR a través de sus departamentos y unidades organizativas desarrolla las siguientes actividades:

Departamento de Servicios Generales: las actuaciones de este Departamento se orientan a servicios centrales, tales como Recursos Humanos, Presupuestos, contabilidad, Tesorería, Contratación, Archivo e Inventario, Suministros, Infraestructuras, Registro Documental, Mantenimiento de edificios e instalaciones, Calidad, Formación y Análisis, etc., sirviendo de apoyo al resto de Departamento.

Departamento de Información y comercialización: las actuaciones de este departamento se orientan a la información y atención al visitante, comercialización de productos y servicios, sector Congresual; atención a congresos etc.

Departamento de Promoción y Redes: las actuaciones de este departamento se orientan a la promoción de la ciudad, redes, receptivos, etc.

PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS

El presupuesto del IMTUR para el ejercicio 2018, asciende tanto en ingresos y gastos a la cantidad de 2.258.710,75 euros, presentándose nivelado. El

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

presupuesto del año 2017, fue el presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba a fecha 29 de marzo de 2017, fecha en la que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se realizó la disolución del Consorcio de Turismo de Córdoba mediante la Cesión de Activos y Pasivos.

La previsión de ingresos se financia principalmente con transferencias corrientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en menor medida por ingresos procedentes de la intermediación de productos y servicios turísticos.

INGRESOS		AÑO 2018	
CAP	DENOMINACION	IMPORTE	%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	101.280,00 €	4%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.131.506,49 €	94%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €	0%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.824,26 €	1%
TOTAL		2.258.710,75 €	100%

Por lo que respecta a los Gastos:

Capítulo I; Gastos de Personal. Se cifra en 856.836,30 €. Importe inferior al dotado en el presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el año 2017 en 13.466,49 €, cantidad motivada por no tener en las retribuciones anuales la acumulación de funciones para habilitados nacionales como Secretaría e Intervención. Se ha previsto un incremento retributivo lineal del 1%. Comprende la dotación presupuestaria de todas las plazas incluidas en el anexo de personal, en las retribuciones básicas se contempla el incremento de antigüedades previstas.

Capítulo II; bienes corrientes y servicios: asciende a la cantidad de 821.531,06 €. Una subida respecto a la cantidad consignada en el presupuesto del año 2017 en el Consorcio de Turismo de Córdoba de 752.668,89 €. Representa el 36% del presupuesto de gastos. Recoge todos los gastos de funcionamiento del Instituto

Capítulo III: Gastos Financieros: Cantidad de 4.000,00 €. Mismo importe que el consignado en el presupuesto del año 2017 en el Consorcio de Turismo de Córdoba.

Capítulo IV: Transferencias corrientes; asciende a 414.500,00€, cantidad para subvenciones a empresas privadas, asociaciones sin ánimo de lucro, certámenes y concursos y aportaciones a redes turísticas. Representa el 18% del presupuesto de gastos.

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Capítulo V: Crédito consignada al **Fondo de Contingencia** y otros imprevistos, que conforme al artículo 31 de la ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, podrá destinarse a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Ascende a 25.000,00 €.

Capítulo VI: Inversiones; asciende a 136.843,39 €, entre otras, objeto a la necesidad imperiosa de renovar equipos informáticos e impresoras del IMTUR, pantallas táctiles como sistema de información y promoción de la ciudad, o remodelación de los Puntos de Información turística de la ciudad.

GASTOS		AÑO 2018	
CAP	DENOMINACION	IMPORTE	%
I	GASTOS DE PERSONAL	856.836,30 €	38%
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	821.531,06 €	36%
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00 €	0%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	414.500,00 €	18%
V	FONDO DE GARANTIA	25.000,00 €	1%
VI	INVERSIONES REALES	136.843,39 €	6%
TOTAL		2.258.710,75 €	100%

En Córdoba a 21 de septiembre de 2017
EL PRESIDENTE DEL IMTUR

Fdo: PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ

**PRESUPUESTO 2018****PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO 2018**

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales
34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CORDOBA	1.200,00 €
34911	PUERTA DEL PUENTE	19.000,00 €
39901	COMISION INTERMEDIACION ESPECTACULO ECUESTRE	10.000,00 €
39902	COMISION INTERMEDIACION EL ALMA DE CORDOBA	13.500,00 €
39903	COMISION INTERMEDIACION VISITAS GUIADAS	13.000,00 €
39904	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA LA LUZ DE LAS CULTURAS	0,00 €
39905	COMISION INTERMEDIACION PALACIO VIANA	400,00 €
39906	COMISION INTERMEDIACION RAFAEL BARON	1.400,00 €
39907	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA VIVA	0,00 €
39908	COMISION INTERMEDIACION KONEXION TOUR	8.500,00 €
39909	COMISION INTERMEDIACION MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	2.200,00 €
39910	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS CAMPOS	0,00 €
39911	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS ALVEAR	20,00 €
39912	COMISION INTERMEDIACION AUTOCARES BRAVO	16.500,00 €
39913	COM INTERM -YEGUADA ALMUZARA	40,00 €
39914	COM INTERM ARTENCORDOBA	5.900,00 €
39915	COM INTERM CITYSIGHTSEEING	2.500,00 €
39916	COM INTERM TEO FDEZ VELEZ	600,00 €
39917	COM INTERM EDICIONES ALYMAR	0,00 €
39918	COM INTERM EVENTOUR	1.100,00 €
39919	COM INTERM ENCORDOBATE	3.300,00 €
39920	COM INTERM JOSE MARIA SABALETE	10,00 €
39921	COM INTERM BODEGAS MEZQUITA	0,00 €
39922	COM INTERM PATIOS ALCAZAR VIEJO	1.400,00 €
39923	COM INTERM CORDOBA MISTERIOSA	200,00 €
39924	COM INTERM ARTE Y SABORES	400,00 €
39925	COM INTERM CORDOBA INCOMING	100,00 €
39926	COMISION POR INTERMEDIACION -CASA DE LAS CABEZAS	10,00 €
46200	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	2.121.506,49 €
47000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00 €
49900	OCPM. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTE EXTERIOR	10.000,00 €
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	100,00 €
70000	TRANSFERENCIAS CAPITAL. AYO. DE CORDOBA	24.684,31 €
79900	OCPM. OTRAS TRANSFERENCIAS CAPITAL EXTERIOR	1.139,95 €
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2018		2.258.710,75 €



PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO 2018

Pro. N	Eco.N	Pam	Descripción	TOTAL IMTUR 18
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GERENCIA				
Cap 1 Gastos de Personal				
4320	10100	0	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO	37.062,94 €
4320	10101	0	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO.COMP PUESTO	5.930,07 €
4320	10102	0	OTRAS REMUNERACIONES ÓRGANO DE DIRECCIÓN	10.006,99 €
4320	16000	0	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DIRECTIVO	13.241,92 €
			Subtotal cap	66.241,92 €
Cap 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				
4320	23000	0	DIETAS PRESIDENCIA	10.000,00 €
4320	23100	0	LOCOMOCIÓN PRESIDENCIA	10.000,00 €
4320	23000	0	DIETAS ASISTENCIA CONSEJO RECTOR	21.000,00 €
4320	22601	0	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	8.950,00 €
4323	22609	0	ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	100.000,00 €
4320	22706	0	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00 €
4320	22799	P	TURISMO. PLAN DE TURISMO SOSTENIBLE	50.000,00 €
4320	23010	0	DIETAS ÓRGANO DIRECTIVO	3.000,00 €
4320	23110	0	LOCOMOCION ÓRGANO DIRECTIVO	3.000,00 €
			Subtotal cap	225.950,00 €
Cap 4 Transferencias corrientes				
4320	46600	0	APORTACIÓN REDES TURISTICAS Y PATRIMONIO HUMANIDAD	110.000,00 €
4320	47900	0	SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	150.000,00 €
4320	48900	0	SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	150.000,00 €
			Subtotal cap	410.000,00 €
Cap 6 Inversiones reales				
4320	62300	0	MAQUINARIA, INST TECNICAS Y UTILLAJE	36.843,39 €
4320	62500	0	MOBILIARIO Y ENSERES	20.000,00 €
4320	62600	0	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	20.000,00 €
4320	63200	0	INVERSIONES EN EDIFICIOS	40.000,00 €
4320	64100	0	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	20.000,00 €
			Subtotal cap	136.843,39 €
			Total Org	839.035,31 €



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES				
Cap 1 Gastos de Personal				
Administración General, Contabilidad y Personal				
4321	13000	0	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	137.589,52 €
4321	16000	0	SEGURIDAD SOCIAL.	42.790,29 €
4321	16205	0	SEGUROS DEL PERSONAL	250,00 €
Análisis, Formación y Calidad				
4322	13000	0	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	33.223,00 €
4322	16000	0	SEGURIDAD SOCIAL.	10.265,91 €
Gestión, Contratación e Infraestructuras				
4323	13000	0	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	55.477,90 €
4323	16000	0	SEGURIDAD SOCIAL.	17.258,40 €
			Subtotal cap	296.855,01 €
Cap 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				
Administración General, Contabilidad y Personal				
4321	22000	0	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	10.000,00 €
4321	22003	0	PAPELERIA CORPORATIVA	1.000,00 €
4321	22100	0	ENERGÍA ELÉCTRICA	5.200,00 €
4321	22199	0	OTROS SUMINISTROS.	1.000,00 €
4321	22200	0	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	12.000,00 €
4321	22201	0	COMUNICACIONES POSTALES	5.200,00 €
4321	22603	0	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	5.000,00 €
4321	22699	0	OTROS GASTOS DIVERSOS.	4.300,00 €
4321	22700	0	LIMPIEZA Y ASEO	8.100,00 €
4321	22701	0	SEGURIDAD	15.000,00 €
4321	22706	0	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13.700,00 €
4321	22799	0	TURISMO. OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS Y PROFESIONALES	6.000,00 €
4321	23020	0	DIETAS DEL PERSONAL	5.000,00 €
4321	23120	0	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	5.000,00 €
4321	23300	0	OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00 €
Análisis, Formación y Calidad				
4322	22699	0	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.731,06 €
4322	22706	0	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	27.000,00 €
4322	23020	0	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00 €
4322	23120	0	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00 €
4322	23300	0	CURSOS DE FORMACIÓN	16.638,94 €
Gestión, Contratación e Infraestructuras				
4323	20200	0	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000,00 €
4323	21200	0	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION EDIFICIOS Y OTRAS	40.000,00 €
4323	21300	0	TURISMO. MANT. MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	3.000,00 €
4323	22400	0	PRIMAS DE SEGUROS.	3.000,00 €
4323	22706	0	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	10.000,00 €
			Subtotal cap	213.370,00 €
Cap 3 Gastos Financieros				
Gestión, Contratación e Infraestructuras				
4323	35900	0	OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000,00 €
			Subtotal cap	4.000,00 €
Cap 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos				
4321	50000	0	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	25.000,00 €
			Subtotal cap	25.000,00 €
			Total Org	539.225,01 €



DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN				
Cap 1 Gastos de Personal				
Información y Atención al Cliente				
4325	13000	0	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	258.307,82 €
4325	16000	0	SEGURIDAD SOCIAL.	80.942,54 €
Congresos, C.Convention Bureau, CEFC				
4326	13000	0	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	33.223,00 €
4326	16000	0	SEGURIDAD SOCIAL.	10.265,91 €
Subtotal cap				382.739,27 €
Cap 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				
Centro de Recepción de Visitantes, Trueque y Rey Heredia 22				
4324	22602	0	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00 €
4324	22799	0	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00 €
Información y Atención al Cliente				
4325	22104	0	INFORMACIÓN. VESTUARIO	5.000,00 €
4325	22602	0	INFORMACIÓN. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	29.711,06 €
4325	22699	0	INFORMACIÓN. OTROS GASTOS DIVERSOS.	1.500,00 €
4325	22700	0	INFORMACIÓN. LIMPIEZA Y ASEO	0,00 €
4325	22706	0	INFORMACIÓN. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00 €
4325	23020	0	INFORMACIÓN. DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.000,00 €
4325	23120	0	INFORMACIÓN. LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	2.000,00 €
Congresos, C.Convention Bureau				
4326	22001	0	CONGRESOS. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	250,00 €
4326	22601	0	CONGRESOS. ATENCIONES CONGRESOS	33.750,00 €
4326	22602	0	CONGRESOS. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.000,00 €
4326	22606	0	CONGRESOS. REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000,00 €
4326	22699	0	CONGRESOS. OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00 €
4326	22706	0	CONGRESOS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.000,00 €
4326	23020	0	CONGRESOS. DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.000,00 €
4326	23120	0	CONGRESOS. LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO	2.000,00 €
Subtotal cap				132.211,06 €
Total Org				514.950,33 €



DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y REDES				
Cap 1 Gastos de Personal				
Promoción y Marketing				
4327	13000	0	PROMOCIÓN. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	84.789,41 €
4327	16000	0	PROMOCIÓN. SEGURIDAD SOCIAL.	26.210,69 €
				Subtotal cap
				111.000,10 €
Cap 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios				
Promoción y Marketing				
4327	22602	0	PROMOCIÓN. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.000,00 €
4327	22609	0	PROMOCIÓN. ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	20.000,00 €
4327	22699	0	PROMOCIÓN. OTROS GASTOS DIVERSOS.	3.000,00 €
4327	22710	0	MATERIAL PROMOCIONAL	5.000,00 €
4327	23020	0	PROMOCIÓN. DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	5.000,00 €
4327	23120	0	PROMOCIÓN. LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	4.000,00 €
Redes y Patrimonio				
4328	22602	0	REDES Y PATRIMONIO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.000,00 €
4328	22606	0	REDES Y PATRIMONIO. REUNIONES. CONFERENCIAS Y CURSOS	10.000,00 €
4328	22609	0	REDES Y PATRIMONIO. ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	60.000,00 €
4328	22699	0	REDES Y PATRIMONIO. OTROS GASTOS DIVERSOS	6.000,00 €
4328	22706	0	REDES Y PATRIMONIO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	30.000,00 €
4328	22799	0	REDES Y PATRIMONIO. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	15.000,00 €
4328	23020	0	REDES Y PATRIMONIO. DIETAS PERSONAL	2.500,00 €
4328	23120	0	REDES Y PATRIMONIO. LOCOMOCION PERSONAL	1.500,00 €
Secretaría Regional OCPM				
4329	22699	0	SECRETARIA REGIONAL OCPM. OTROS GATOS DIVERSOS	16.000,00 €
4329	23010	0	SECRETARIA REGIONAL OCPM. DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00 €
4329	23020	0	SECRETARIA REGIONAL OCPM. DIETAS PERSONAL	1.000,00 €
4329	23110	0	SECRETARIA REGIONAL OCPM. GASTOS LOCOMOCIÓN PERSONAL DIRECTIVO	2.000,00 €
4329	23120	0	SECRETARIA REGIONAL OCPM. GASTOS LOCOMOCIÓN PERSONAL	1.000,00 €
4329	23000	0	SECRET REG OCPM. DIETAS CARGOS ELECTOS	3.000,00 €
4329	23100	0	SECRET REG OCPM. GASTOS LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTOS	3.000,00 €
				Subtotal cap
				250.000,00 €
Cap 4 Transferencias corrientes				
4328	48100	0	PATRIMONIO. CERTAMENES Y CONCURSOS	4.500,00 €
				Subtotal cap
				4.500,00 €
				Total Org
				365.500,10 €

TOTAL PRESUPUESTO 2018

2.258.710,75 €

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO 2018

Conforme al artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art 18.1. e) del RD 500/1990, que desarrolla la citada ley en materia presupuestaria, el informe Económico-financiero deberá contener, al menos, información suficiente sobre las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Todo ello debe reflejar la nivelación del presupuesto.

El presupuesto del IMTUR para el ejercicio 2018 asciende a **2.258.710,75 €** en su estado de gastos y en su estado de ingresos, estando nivelado y detallado a continuación:

GASTOS		AÑO 2018	
CAP	DENOMINACION	IMPORTE	%
I	GASTOS DE PERSONAL	856.836,30 €	38%
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	821.531,06 €	36%
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00 €	0%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	414.500,00 €	18%
V	FONDO DE GARANTIA	25.000,00 €	1%
VI	INVERSIONES REALES	136.843,39 €	6%
TOTAL		2.258.710,75 €	100%

INGRESOS		AÑO 2018	
CAP	DENOMINACION	IMPORTE	%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	101.280,00 €	4%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.131.506,49 €	94%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €	0%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.824,26 €	1%
TOTAL		2.258.710,75 €	100%

Este sería el primer presupuesto para aprobar del IMTUR, si bien cabe comparación con el presupuesto del año 2017 del Consorcio de Turismo de Córdoba, al ser subrogado en derechos y obligaciones el IMTUR mediante acuerdo 235/16 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Esto supone un incremento de 1.315.545,79 €; un incremento del presupuesto del IMTUR respecto al del Consorcio en un 139%.

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

ESTADO DE INGRESOS

La previsión presupuestaria para el ejercicio 2018 recoge ingresos por intermediación de productos y servicios turísticos vendidos en los puntos de información turística de la ciudad y en la web de reservas www.reservasturismodecordoba.org que asciende a 101.280,00 €, suponiendo la misma cantidad que en el presupuesto 2017 del Consorcio de Turismo.

Ingresos que financian gastos por operaciones corrientes, ascendiendo a un total de 2.131.506,49 €, suponiendo un incremento de un 153% respecto al presupuesto 2017 del Consorcio de Turismo.

Existe para este presupuesto 2018 la cantidad de 25.824,26 € que financian gastos por operaciones de capital.

Como ingresos patrimoniales, la cantidad de 100€ suponiendo rendimientos bancarios de cuentas de corriente.

ESTADO DE GASTOS

El estado de gastos del presupuesto, de acuerdo con el art 165.1 a) del RDL 2/2004 y el art 8.a) del RD 500/1990, incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

El presupuesto de gastos sufre un incremento respecto al ejercicio 2017 del Consorcio de Turismo de Córdoba de 1.1315.545,79 € un 139 % mayor.

Su desglose es el siguiente:

Capítulo I; Gastos de Personal. Se cifra en 856.836,30 €. Importe inferior al dotado en el presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el año 2017 en 13.466,49 €, cantidad motivada por no tener en las retribuciones anuales la acumulación de funciones para habilitados nacionales como Secretaría e Intervención. Se ha previsto un incremento retributivo lineal del 1%. Comprende la dotación presupuestaria de todas las plazas incluidas en el anexo de personal, en las retribuciones básicas se contempla el incremento de antigüedades previstas.

Capítulo II; bienes corrientes y servicios: asciende a la cantidad de 821.531,06 €. Una subida respecto a la cantidad consignada en el presupuesto del año 2017 en el Consorcio de Turismo de Córdoba de

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

752.668,89 €. Representa el 36% del presupuesto de gastos. Recoge todos los gastos de funcionamiento del Instituto

Capítulo III: Gastos Financieros: Cantidad de 4.000,00 €. Mismo importe que el consignado en el presupuesto del año 2017 en el Consorcio de Turismo de Córdoba.

Capítulo IV: Transferencias corrientes; asciende a 414.500,00€, cantidad para subvenciones a empresas privadas, asociaciones sin ánimo de lucro, certámenes y concursos y aportaciones a redes turísticas. Representa el 18% del presupuesto de gastos.

Capítulo V: Crédito consignada al **Fondo de Contingencia** y otros imprevistos, que conforme al artículo 31 de la ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, podrá destinarse a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Asciende a 25.000,00 €.

Capítulo VI: Inversiones; asciende a 136.843,39 €, entre otras, objeto a la necesidad imperiosa de renovar equipos informáticos e impresoras del IMTUR, pantallas táctiles como sistema de información y promoción de la ciudad, o remodelación de los Puntos de Información turística de la ciudad.

SUFICIENCIA DE CRÉDITOS Y NIVELACION DEL PRESUPUESTO

Tal y como se ha puesto de manifiesto en los párrafos precedentes, el Presupuesto de Gastos del IMTUR para el ejercicio 2018 recoge las dotaciones económicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que deben afrontar durante el ejercicio 2018, presentándose NIVELADO, ascendiendo tanto el Estado de Gastos como el Estado de Ingresos a la cifra de 2.258.710,75 €.

Córdoba, a 21 de septiembre de 2017

EL TÉCNICO CONTABLE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Rafael López Curiel

Vº Bº Gerente

Fdo. Jesús M. Ligeró Ramos

P.A. JGL/273/17 de 31.03.2017

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CATEGORIAS	PLAZAS
DIRECTOR	6,00
TECNICO	11,00
SECRETARIA G	VACANTE
GERENTE	VACANTE
AUX ADMITVO	1,00
ORDENANZA	3,00
TOTAL	21,00
TOTAL VACANTES	2,00

AREA	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	FINES DE SEMANA	JORNADA PARTIDA	COMPLEMENTO OBJETIVOS	TOTAL REMUNERACIÓN	CUOTAS SOCIALES	TOTAL
GERENCIA	42.993,02	0,00	0,00	0,00	10.006,98	53.000,00	13.241,92	66.241,92
Administración General, Contabilidad y Personal	124.004,13	11.942,19	821,60	821,60	0,00	137.589,52	42.790,29	180.379,80
Información y Atención al Cliente	224.662,61	26.959,51	3.342,84	3.342,84	0,00	258.307,82	80.942,54	339.250,35
Análisis, Formación y Calidad	29.663,40	3.559,61	0,00	0,00	0,00	33.223,00	10.265,91	43.488,91
Gestión, Contratación e Infraestructuras	50.328,39	5.149,50	0,00	0,00	0,00	55.477,90	17.258,39	72.736,29
Congresos, C.Convention Bureau	29.663,40	3.559,61	0,00	0,00	0,00	33.223,00	10.265,91	43.488,91
Promoción y Marketing	78.413,20	6.376,21	0,00	0,00	0,00	84.789,41	26.210,69	111.000,10
TOTAL	579.728,15	57.546,64	4.164,44	4.164,44	10.006,98	655.610,65	200.975,64	856.586,29

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

**BASES DE EJECUCION PRESUPUESTO 2018
INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
(IMTUR)**

(BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA)

PARTICULARIDADES DE LAS BASES DE EJECUCION DEL IMTUR

AUTORIZACION Y DISPOSICION DE LOS GASTOS

1. El Gerente podrá autorizar y disponer gastos hasta un importe individual inferior a 6.000,00 euros IVA EXCLUIDO

RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES

1. El Gerente podrá reconocer obligaciones hasta un importe individual inferior a 6.000,00 euros IVA EXCLUIDO

ORDENACION DEL PAGO

1. El Gerente podrá ordenar pagos hasta un importe individual inferior a 6.000,00 euros IVA EXCLUIDO

GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO.

1. Dietas de alojamiento, viajes y desplazamientos

Tanto los gastos de alojamiento en hoteles como los desplazamientos en cualquier medio de transporte distinto al particular, serán concertados, siempre que sea posible, con anterioridad a la fecha del desplazamiento a través de la agencia de viajes contratada a tal efecto, si la hubiera, por el IMTUR, la cual deberá aplicar los porcentajes de descuento o tarifas preferentes establecidas en dicha contratación en base al pliego de condiciones.

En todo caso, los billetes que sean emitidos por la agencia de viajes a petición del IMTUR, lo serán en clase turista y nunca en preferente o club, excepto en los casos en que la Gerencia lo autorice expresamente por razones de urgencia, cuando no hubiera billete o pasaje de clase turista o por motivos de representación o duración de los viajes, debiendo justificarse mediante informe pertinente. Igualmente, no será de aplicación la referida norma cuando se trate de billetes destinados a cargos representativos de la Entidad.

Los hoteles contratados por la agencia de viajes en régimen de alojamiento y desayuno garantizarán la confortabilidad del comisionado. En el caso de eventos organizados por distintas entidades, el comisionado compartirá el

IMTUR

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



alojamiento designado por la entidad organizadora. En cualquier caso, las cuantías máximas que podrán justificarse por este concepto serán las recogidas en el RD 462/2002.

El alojamiento podrá ser superior al establecido en el RD 462/2002 por alguna de las cuatro razones siguientes:

1. Por venir el hotel de alojamiento ya determinad por los organizadores dela reunión que origina la comisión de servicios
2. Por no ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de la celebración de la correspondiente comisión de servicio.
3. Por tener que alojarse en determinados hoteles por razones de seguridad, eficiencia y eficacia, dado el asunto de la reunión, los participantes o el lugar en la que se celebra.
4. Por razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trata.

En los casos 1, 3 y 4 requerirán autorización previa de la autoridad que ordene la comisión de servicio.

En el caso nº 2, requerirá autorización previa de la autoridad que ordene la comisión de servicio o documentación justificativa presentada por el comisionado, organizadores de la reunión o por la unidad que ha gestionado el alojamiento, relativa a que en el periodo a que se refiere la misma concurren las circunstancias previstas en el apartado.

Podrán alojarse en el mismo lugar que la autoridad a la que presten sus servicios el personal de escolta y conductores, así como el personal de Gerencia y técnico que acompañe a la autoridad en el mismo régimen de alojamiento que corresponda a dicha autoridad (importe realmente gastado y justificado)

2. Dietas de manutención en destino

Los gastos de manutención para el personal del IMTUR serán los establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, hasta el límite máximo fijado por el Anexo I de dicha norma para cada tipo de personal.

La Gerencia del IMTUR se considera que pertenece al Grupo 1 a los efectos de la Clasificación de Personal que se refleja en el citado Anexo I del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext 7120
Fax 957 769753
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Extraordinaria y urgente**

Fecha: **30 de septiembre de 2016**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 235/16.- CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA.- 4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PLENO RELATIVA AL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS FORMULADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo, de fecha 27/09/16, en relación con la certificación del Secretario del Pleno relativa al proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba y adopción de los acuerdos que procedan, del siguiente tenor literal:

“Que la Comisión Permanente de Desarrollo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente **DICTAMEN**:

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CERTIFICADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO SOBRE PRODUCCIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO CON RESPECTO AL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS FORMULADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Se dio cuenta del expediente instruido sobre el proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba así como de la toma de

conocimiento del certificado emitido con fecha 12 de septiembre pasado por la Secretaría General del Pleno sobre producción del silencio administrativo positivo con respecto al referido proyecto.-

Se dio cuenta del informe emitido con fecha 27 de septiembre actual por la Titular Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal así como de la propuesta suscrita con igual fecha por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Turismo.-

Consta en el expediente escrito suscrito por esta Secretaría General de fecha 27 de septiembre actual que dice textualmente lo siguiente:

"CONSIDERACIONES LEGALES QUE REALIZA LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO CON RESPECTO AL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS FORMULADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA.-

Una vez transcurrido el pasado día 31 de agosto de 2016, el plazo máximo de 3 meses para dictar resolución expresa, previsto en el artículo 42 apartados 1, 2 y 3 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común y habiéndose producido por silencio administrativo positivo la aceptación por el Pleno del proyecto de cesión global de activos y pasivos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en función del informe jurídico emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 23 de agosto de 2016, únicamente, procedería, a efectos de su validez legal que el Pleno municipal adoptase los siguientes acuerdos:

I.- Toma de conocimiento del certificado emitido con fecha 12 de septiembre de 2016 por la Secretaría General del Pleno sobre producción del silencio administrativo positivo con respecto al proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba.-

II.- Aceptación del referido proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sintonía con los efectos del silencio administrativo positivo, al amparo de lo previsto en el artículo 43.3 apartado a) de la Ley 30/1992 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

III.- Determinación y fijación de la nueva fecha de los efectos administrativos, contables, civiles, mercantiles y laborales derivados de la subrogación de la Corporación municipal en los derechos y obligaciones dimanantes del proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sustitución de la fecha inicialmente prevista del día 1 de julio pasado y que afectaría, entre otros, a los siguientes apartados y materias:

* Subrogación del Ayuntamiento de Córdoba en la totalidad de las relaciones contractuales civiles, mercantiles o administrativas del mismo y en particular en los contratos y prestaciones de servicios que tuviera vigentes el Consorcio de Turismo hasta la fecha de su

extinción (Anexo 9) así como en los convenios formativos, patrimoniales o de venta de actividades que tuviera vigentes hasta su finalización.-

* Subrogación del Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en la totalidad de las relaciones jurídicas laborales del Consorcio, atendiendo a la naturaleza que tuvieran en el Consorcio, de conformidad con la normativa en materia de empleo público vigente (personal laboral fijo, personal laboral indefinido, personal laboral temporal).-

* Finalización de las adscripciones y cesiones de uso de bienes que el Ayuntamiento de Córdoba hubiere realizado en favor del Consorcio, debiéndose practicar los correspondientes asientos en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.-

* Traspaso de los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios del Consorcio de Turismo de Córdoba a la contabilidad del Ayuntamiento de Córdoba.-

* Integración de la contabilidad del Consorcio de Turismo con la del Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con la normativa reguladora de la contabilidad pública en vigor.-

Previamente autorizado por la Presidencia, esta Secretaría General del Pleno dio lectura íntegra a las referidas consideraciones legales y asimismo se hace constar en acta lo siguiente:

"En primer lugar quiero manifestar mi repulsa al haber tenido conocimiento de la propuesta que hoy se trae a Comisión extraordinaria y urgente con tan solo 5 horas de antelación de la hora prevista para su inicio, en un asunto de tanta importancia y envergadura, habiendo, únicamente podido redactar estas breves consideraciones legales sin perjuicio de que previamente a la celebración del correspondiente Pleno esta Secretaría General procederá a elaborar un extenso y contundente informe para demostrar que dicha propuesta vulnera, flagrantemente la normativa vigente y modifica unilateralmente el contenido del proyecto de cesión global aprobado, en su día, por la Junta General del Consorcio de Turismo, aplazando, sin justificación ninguna, la decisión final hasta marzo de 2017 y condicionando, de manera anticipada, los correspondientes pronunciamientos por parte de aquellos concejales/as que vayan a asistir a un lejano e hipotético pleno futuro a celebrar en el referido mes de marzo de 2017.-

A mayor abundamiento, del carácter injustificado e improcedente de la nueva demora propuesta por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, hemos de poner de relieve que a esta Secretaría le consta la existencia de un recientísimo requerimiento por escrito de la Cámara de Cuentas de Andalucía, urgiendo a la Corporación Municipal para que resuelva definitivamente y de forma inmediata este asunto y a mayor abundamiento del carácter injustificado e improcedente de la nueva demora propuesta por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal hemos de poner de relieve

que a esta Secretaría, también, le consta la existencia de un informe conjunto emitido tanto por la Intervención General Municipal como por parte de la Oficial Mayor, que han remitido a la Alcaldía-Presidencia y al Primer Teniente de Alcalde en el que ambas funcionarias de Habilitación de Carácter Nacional ponen de manifiesto la necesidad de que la fecha en que se acuerde los efectos de las subrogaciones no se extienda mas allá del día 31 de diciembre de 2016.-

Asimismo, a esta Secretaría General del Pleno le sorprende y extraña sobremanera, por una parte, la existencia de diversos informes que podríamos calificar como "fantasmas" que se mencionan en la propuesta, que parece ser, han sido emitidos tanto por el Departamento de Recursos Humanos como por D.^a Mercedes Mayo, en su condición de Titular Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de cuyo conocimiento y existencia, inexplicable y antireglamentariamente, ha sido privada esta Secretaría General del Pleno, de forma consciente y deliberada, a pesar de que dichos documentos guardan relación directa con el asunto o materia principal.-

Dichos informes "fantasmas", dignos de incluirse en el programa televisivo de "cuarto milenio" (permítaseme esta licencia explicativa), no forman parte oficial del expediente administrativo del proyecto de cesión global de activos y pasivos que se custodia en la Caja Fuerte de la Secretaría al no haber sido remitidos en tiempo y forma a la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo, lo que a mi juicio, supone una grave irregularidad administrativa con independencia de que esta Secretaría hubiera podido discrepar o no, desde un puesto de vista jurídico, con respecto a su contenido.-

También, a esta Secretaría General del Pleno le sorprende y extraña sobremanera, la contundencia de la propuesta que formula la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal sobre rechazo de la certificación de acto presunto emitida por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, en el ejercicio de sus funciones reservadas y competencias de fe pública en el ámbito de la Secretaría General del Pleno, ya que, la propia Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, no debe estar muy segura de sus alegatos y argumentos cuando, finalmente propone a la Corporación que acuerde solicitar un extenso dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.-

Finalmente esta Secretaría General del Pleno tiene la obligación de informar a los miembros de esta Comisión Permanente de Desarrollo que conforme establece el artículo 100.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, una vez emitido informe por el Titular de la Secretaría General, en aquellos asuntos que resulte preceptivo, no podrán recaer sobre los mismos informe de legalidad de ningún otro órgano municipal salvo los informes que puedan corresponder a la Intervención General del Ayuntamiento en materia de su competencia.-

Por otra parte, esta Secretaría a petición del Primer Teniente de Alcalde se ratifica en el contenido de su informe jurídico de fecha

20 de julio pasado en el que se dictamina que el quórum necesario para la validez del acuerdo plenario sobre aceptación del proyecto de cesión global de activos y pasivos sería de los 2/3 del número legal de miembros de la Corporación.”-

Durante el debate, también hicieron uso de la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión, la Sra. Mercedes Mayo, Titular Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, el Sr. Pedro García, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Turismo, el Sr. D. Rafael Carlos Serrano Haro, representante del Grupo Municipal Mixto, D. David Dorado y D. José Luis Vilches, portavoz y viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba, D. Alberto de los Ríos Sánchez, representante del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, D.ª Amelia Caracuel del Olmo, representante del Grupo Municipal Popular y D.ª Alba M.ª Doblas Miranda, representante del Grupo Municipal IU, LV-CA.-

Deliberado ampliamente este asunto, con la mayoría de los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Ganemos Córdoba, e IU, LV-CA y con la abstención de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos-Córdoba y Mixto, la Comisión Permanente de Desarrollo procede a elevar al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del certificado emitido por la Secretaría General del Pleno sobre producción del silencio administrativo positivo con respecto al proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba.-

SEGUNDO.- Rechazar el contenido y las propuestas de la Certificación emitida por el Secretario General del Pleno el 12 de agosto de 2016 en relación el proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba, por entender que en ningún caso se ha producido en este expediente el silencio administrativo positivo, de acuerdo con los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal.-

TERCERO.- La aceptación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba con efectos de 30 de marzo de 2017, fecha en que habrá concluido y se habrá materializado el trabajo de la Comisión de Estudio creada en sesión plenaria de 14 de junio de 2016 para la futura gestión del Servicio Público de Información y Promoción Turística de Córdoba por un ente instrumental propio pero independiente del Ayuntamiento.-

CUARTO.- Aprobar la rendición de la Cuenta anual del Consorcio de Turismo “en disolución” integrada en la Cuenta General del Ayuntamiento de Córdoba a partir del ejercicio presupuestario de 2015, sin perjuicio de la creación del ente instrumental que asuma la gestión del servicio público de información y promoción turística de Córdoba al que se le hará la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo con fecha límite de 30 de marzo de 2017.-

QUINTO.- Una vez creado el futuro ente instrumental de que se dotara el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas, la aceptación de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo se producirá en los siguientes términos y con las siguientes condiciones:

1.- Tendrá lugar la subrogación por dicho ente instrumental en la totalidad de las relaciones contractuales civiles, mercantiles o administrativas del Consorcio de Turismo hasta la fecha de su extinción, así como en los convenios formativos, patrimoniales o de venta de actividades hasta su finalización.-

A tal fin, el Consorcio de Turismo en disolución, tendrá que aportar, antes de que se lleve a cabo la subrogación efectiva, una actualización de los Anexos 9 y 10 del Proyecto de Cesión.-

2.- Tendrá lugar la subrogación por dicho ente instrumental en la totalidad de las relaciones jurídicas laborales del Consorcio de Turismo, al amparo de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, no conllevando, en ningún caso, el reconocimiento de la relación laboral del personal al que se le hará la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo como de naturaleza fija de plantilla hasta que no superen los procesos selectivos que se convoquen con pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos legalmente para el acceso al empleo público.-

A efectos retributivos y de condiciones de trabajo, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por las sucesión seguirán rigiéndose por el Convenio Colectivo que es de aplicación, el convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba, B.O.P. del viernes 13 de febrero de 2015. Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio Colectivo (incluido el plazo de ultraactividad de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de septiembre de 2014) o hasta la entrada en vigor de otro Convenio Colectivo del nuevo ente instrumental que asuma la subrogación.-

3.- Desde que se produzca la subrogación por el ente instrumental que asuma la gestión en las materias ya citadas, las adscripciones y cesiones de uso de bienes realizadas por el Ayuntamiento a favor del Consorcio quedarán sin efecto, debiendo practicarse las correspondientes modificaciones en los asientos del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento a favor del nuevo ente instrumental.-

4.- Previa formalización del Acta de Arqueo, los saldos de las cuentas operativas existentes en las diversas entidades financieras se transferirán al ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas, procediéndose a su cancelación, produciéndose también a la subrogación en las cuentas vinculadas a los TPVs.-

5.- Las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y de pago, tanto del ejercicio que se liquida como de ejercicios anteriores, se integrarán en las cuentas de pendientes de cobro y pago del presupuesto corriente del nuevo ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas.-

6.- Se traspasarán los saldo deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios existentes a la contabilidad del ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas.-

7.- Los créditos y débitos existentes entre el Ayuntamiento y el Consorcio se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona la naturaleza del acreedor y deudor, con la anotaciones contables correspondientes.-

8.- En general se procederá a la integración de la contabilidad del Consorcio de Turismo con la del nuevo ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas de conformidad con la normativa reguladora de la contabilidad pública en vigor. A tal efecto el Consorcio deberá aportar los siguientes anexos de actualización de los datos contenidos en el proyecto de cesión aprobado:

- 1.- BALANCE.-
- 2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016.-
- 3.- REMANENTE DE TESORERÍA.-
- 4.- ACTA DE ARQUEO.-
- 5.- SALDO BANCARIO.-
- 6.- RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.-
- 7.- INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.-
- 8.- FORMULACIÓN DE LA CUENTA DEL EJERCICIO 2016.-

A la fecha de constitución efectiva del ente instrumental que se cree dentro del primer trimestre de 2017, o, en todo caso, a 30 de marzo de 2017.-

9.- Se considerarán integradas en el ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas, como sucesor de la personalidad jurídica que se extingue todas las disposiciones de carácter general y reglamentarias dictadas y sus actos de aplicación y en particular, la regulación de criterios generales para la fijación de comisiones por intermediación en la venta de productos y/o servicios de terceros.-

10.- Producida la efectiva extinción de la personalidad jurídica del Consorcio, la Presidencia de la Junta General del Consorcio de Turismo comunicará a la Dirección General de Administración local de la Junta de Andalucía, al Registro de Entidades del Sector Público

Local del Ministerio de Hacienda, a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la extinción definitiva de la del Consorcio de Turismo.-

11.- Hasta que se produzca la extinción de la personalidad jurídica del Consorcio, el mismo expresará en todas sus comunicaciones, acuerdos y contratos la expresión **“en disolución”** y no podrá realizar o adoptar ningún tipo de acto o negocio jurídico salvo con carácter excepcional:

- lo estrictamente indispensable para el mantenimiento de aquellas funciones de información turística y de las infraestructuras y bienes que conforman su patrimonio así como para el cumplimiento de contratos que tenga vigentes.-

- los de intermediación en la venta de productos y/o servicios de terceros en los que expresamente se hará constar que el Consorcio se encuentra en disolución.-

SEXTO.- Solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.-

A la vista del proceso seguido para la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo al Ayuntamiento de Córdoba.-

Teniendo en cuenta la emisión de informes no coincidentes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Secretario General del Pleno en un tema de tanta trascendencia, por su repercusión en la Organización de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento, como es la existencia o no de silencio administrativo positivo ante el no pronunciamiento expreso en el plazo de 3 meses desde su entrada en el Ayuntamiento sobre el Proyecto de Cesión global de Activos y Pasivos aprobado por la Junta General del propio Consorcio.-

Considerando la especial trascendencia que tiene para la organización municipal y las decisiones que, en su caso, habría que adoptar en materia de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento y la posible futura e importante litigiosidad que se podría plantear y la divergencia entre la relación de trabajadores afectados por la declaración de fijeza elevada para su aceptación por el Pleno Municipal y el tenor del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de 18 de febrero de 2015 que aprobó tal reconocimiento.-

Entendiendo que se trata de un asunto relevante no sólo para los intereses generales del Municipio sino para otros con similar problemática y la necesidad de sentar una doctrina con proyección sobre expedientes similares, ante la inexistencia de regulación específica sobre la forma de articular la operación de cesión global de activos y pasivos en el ámbito administrativo y la ausencia de doctrina jurisprudencial al respecto.-

Dado, por último, que se trata de una materia que no tiene encaje en los Dictámenes Preceptivos del Consejo Consultivo de Andalucía, se propone asimismo con independencia de los acuerdos anteriores y a fin de dotar de mayor seguridad jurídica a los mismos, en base a los artículos 4 y 18 de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía, que por el Pleno se acuerde:

“Solicitar **Dictamen Facultativo** al Consejo Consultivo de Andalucía sobre los siguientes extremos, a la vista del Expediente que le será remitido:

1) Naturaleza del Procedimiento de Liquidación del Consorcio de Turismo mediante cesión global de activos y pasivos acordada en virtud del artículo 14 (5) de la Ley 15/2014, a raíz del derecho de separación del Consorcio ejercitado por el Ayuntamiento de Córdoba de conformidad con el artículo 13 de la misma Ley.-

2) De tener dicho Procedimiento naturaleza administrativa, si se trataría de un Procedimiento iniciado de oficio o a solicitud de parte interesada, como señala en su informe de 23 de agosto de 2016 el Secretario del Pleno.-

3) Tiempo de duración de dicho Procedimiento y sentido del silencio, en el caso de no adoptarse decisión alguna en el plazo establecido, y si el mismo, en su caso, podría haber caducado.-

4) Actuaciones que pueden ser desarrolladas por el Consorcio de Turismo mientras no se aprueba y acepta la cesión global de activos y pasivos por el Ayuntamiento y alcance de las mismas, hasta que el Ayuntamiento Pleno decida la forma más eficaz, eficiente y sostenible económicamente de ejercicio de las funciones y competencias desarrolladas por el Consorcio de Turismo.-

5) Incidencia en el próximo Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para 2017 si no se acepta la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo por el Ayuntamiento al no tener constituido el ente instrumental que asuma las competencias gestionadas desde dicho Consorcio y encaje presupuestario de esta situación provisional.-

6) Alcance, en su caso, de la aceptación del Proyecto de Cesión global de activos y pasivos aprobados por la Junta General del Consorcio de Turismo y si dicha aceptación tendría que producirse exactamente con los efectos que ha determinado la Junta General de dicho Consorcio de 23 de mayo de 2016 en cuanto a las relaciones jurídicas laborales del personal del mismo o pueden modificarse dichos efectos, teniendo en cuenta la divergencia entre la relación de trabajadores afectados por la declaración de fijeza elevada para su aceptación por el Pleno Municipal y el tenor del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de 18 de febrero de 2015 que aprobó tal reconocimiento que sólo hace referencia a tres trabajadoras del Consorcio.”-

Con fecha 27/09/16, la Sra. Letrada-Jefe de la Asesoría Jurídica emite informe del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL AL TENIENTE ALCALDE DE TURISMO, PARA SU ELEVACIÓN, EN SU CASO, COMO PROPUESTA DEL DICTAMEN A LA COMISIÓN DE DESARROLLO, A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN

DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA "A INICIATIVA PROPIA" POR EL SECRETARIO DEL PLENO SOBRE "PRODUCCIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO CON RESPECTO AL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS FORMULADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA" Y ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA ALUDIDA CERTIFICACIÓN Y CON EL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS FORMULADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA.

=====

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el año 2002 creó junto con la Cámara de Comercio, Confederación de Empresarios de Córdoba y Córdoba Convention Bureau el Consorcio de Turismo de Córdoba, publicándose sus Estatutos en el B.O.J.A. n.º 38 de 2 de abril de 2002.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la legislación aprobada en los últimos años (Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de reforma administrativa) y, en particular, ante la nueva visión y regulación de los Consorcios, unido a la imposibilidad de aportación económica por los demás miembros que integraban el Consorcio de Turismo de Córdoba, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba mediante Acuerdo Plenario del pasado 29 de diciembre de 2015 adoptó los siguientes Acuerdos:

"PRIMERO.- Aprobar la separación del Ayuntamiento de Córdoba del Consorcio de Turismo de Córdoba, lo que de conformidad con el art. 13 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, provoca la disolución del Consorcio de Turismo de Córdoba que entra en fase de liquidación.-

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al citado Consorcio de Turismo de Córdoba, proponiendo a sus órganos rectores que la liquidación se produzca por cesión total de activos y pasivos al Ayuntamiento de Córdoba, con subrogación en la totalidad de las relaciones jurídicas civiles, administrativas y mercantiles, debiendo tenerse en cuenta que la citada cesión producirá que todas las relaciones laborales con las empresa cedente que no se extingan por su propia naturaleza con la decisión de extinción del Consorcio, sean asumidas por el Ayuntamiento, salvo en el caso de bajas voluntarias, produciéndose la subrogación del personal en las mismas condiciones laborales que regían en el momento de la cesión y adecuadas a la naturaleza jurídica de la relación laboral: personal laboral fijo, personal laboral indefinido no fijo en plantilla y personal laboral temporal.-".

TERCERO.- A raíz de dicho Acuerdo Plenario, la Junta General del Consorcio de Turismo en sesión de 8 de febrero de 2016 acordó la disolución sin liquidación del Consorcio de Turismo mediante Cesión

Global de activos y pasivos al Ayuntamiento de Córdoba así como la aprobación de la Comisión encargada de formar el Proyecto de Cesión.

CUARTO.- Con motivo de la publicación en el B.O.P. del período de información pública de dicho Proyecto y ante la repercusión de éste en la Organización de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con fecha 3 de mayo de 2016 se emitió informe por los Servicios Técnicos de personal del propio Ayuntamiento en relación a la incidencia en el ámbito municipal de la asunción del personal del Consorcio en los términos pretendidos en el Proyecto de Cesión, así como su incidencia desde el punto de vista presupuestario.

QUINTO.- No obstante dicho informe, el Proyecto de Cesión Global de activos y pasivos siguió adelante, adoptándose en la Junta General del Consorcio de Turismo de 23 de mayo de 2016 los Acuerdos que constan en la Documentación anexa a esta Propuesta.

SEXTO.- El Presidente de la Junta General del Consorcio de Turismo remitió con fecha 31 de mayo de 2016 a la Alcaldía y al Secretario General del Pleno oficio en los siguientes términos:

"Con fecha 31 de mayo de 2016 se ha hecho entrega al Secretario del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en cumplimiento de lo acordado en Junta General de fecha 23 de mayo de 2016, certificación del Acuerdo y copia del Expediente de aprobación definitiva del proyecto de Cesión total de Activos y Pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que previos los trámites que sean preceptivos, sea sometido a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con antelación a al fecha prevista de efectos de la sucesión (1 de Julio de 2016) procediéndose a su aceptación.

En caso de no aceptación de la cesión, deberá procederse a comunicar a este Consorcio el inicio del procedimiento de liquidación conforme a los trámites previstos en la Ley de Racionalización del Sector Público".

(Documento 1 del Índice de Documentos que acompañan a esta Propuesta).

SÉPTIMO.- Según el tenor literal y el contenido del Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Turismo de 23 de mayo de 2016 elevando al Excmo. Ayuntamiento Pleno su propuesta de aceptación de la Cesión global de activos y pasivos, la aceptación de la misma con efectos de 1 de julio de 2016 produciría los siguientes efectos:

"Primero.- La subrogación del Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo previsto en el Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, con efectos 1 de junio de 2016, en la totalidad de las relaciones jurídicas laborales del Consorcio, atendiendo a la naturaleza que tuvieran en el Consorcio, de conformidad con la normativa en materia de empleo público vigente.

Segundo.- Se propone la subrogación del Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo previsto el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, con efectos 1 de julio de 2016, en la totalidad de las relaciones

jurídicas laborales del Consorcio, atendiendo a la naturaleza que tuvieron en el Consorcio, de conformidad con la normativa en materia de empleo público vigente, (personal laboral fijo, personal laboral indefinido, personal laboral temporal) a excepción de la relativa al contrato de alta dirección del Gerente del Consorcio de Turismo y el contrata laboral de la Secretaria de la Gerencia, de los que, por su propia naturaleza y vinculación a unas funciones que desaparecen, procede su extinción con anterioridad a la transmisión, y sin perjuicio de las extinciones voluntarias que pudieran producirse. Por tanto los contratos laborales continúan vigentes, produciéndose la novación contractual por cambio de empleador.

La relación de los trabajadores afectados se contiene en los Anexo 11, 12 y 13 que han sido elaborados conforme a los antecedentes contenidos en el informe elaborado por el Secretario del Consorcio V Secretario General del Pleno, D. Valeriano Lavela Pérez en fecha 3 de diciembre de 2014, en el que expresamente se manifiesta que "el Consorcio de Turismo, aún no teniendo la naturaleza de Administración Pública, realizó procedimientos selectivos de su personal similares a los de aquella, aplicando los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad y objetividad en los procesos de selección seguidos para la contratación en régimen de derecho laboral de los empleados que prestan servicios en dicha entidad consorcial con la naturaleza de trabajadores las fijos", asumido por el Consejo de Administración del Consorcio el 18 de febrero de 2015 con ocasión del acuerdo adoptado en su punto segundo.

EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, como sucesor universal en los derechos obligaciones del Consorcio de Turismo de Córdoba, PROCEDERÁ A REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CITADOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN LOS PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS Y EN CASO DE ESTIMAR QUE NO HAN SIDO RESPETADOS ADOPTARÁ LAS DECISIONES OPORTUNAS DE CARA A SU CONSIDERACIÓN COMO PERSONAL LABORAL INDEFINIDO, lo que obligaría a iniciar los correspondientes procedimientos selectivos con cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, salvo que en el seno del oportuno expediente sobre forma de gestión del servicio se decidiese su amortización".

Las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida, esto es, el Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba, BOP del Viernes 13 de febrero de 2015. Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de

expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo en el Ayuntamiento en el que se incluyan estas categorías profesionales.

Tercero.- Quedan sin efecto desde el 1 de julio de 2016 las adscripciones y cesiones de uso de bienes que el Ayuntamiento de Córdoba hubiere realizado en favor del Consorcio, debiéndose practicar los correspondientes asientos en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.

Cuarto.-

OCTAVO.- Los efectos relativos a las relaciones jurídicas laborales del Consorcio de Turismo se contenían, como consta en la literalidad del Acuerdo antes transcrito, en los Anexos 11, 12 y 13 del Proyecto de Cesión global de Activos y Pasivos que habían sido elaborados conforme a los antecedentes contenidos en el informe elaborado por el Secretario del Consorcio V Secretario General del Pleno, D. Valeriano Lavela Pérez en fecha 3 de diciembre de 2014, en el que expresamente se manifiesta que "el Consorcio de Turismo, aún no teniendo la naturaleza de Administración Pública, realizó procedimientos selectivos de su personal similares a los de aquella, aplicando los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad y objetividad en los procesos de selección seguidos para la contratación en régimen de derecho laboral de los empleados que prestan servicios en dicha entidad consorcial con la naturaleza de trabajadores las fijos", asumido por el Consejo de Administración del Consorcio el 18 de febrero de 2015 con ocasión del acuerdo adoptado en su punto segundo.

Al aludido informe de 3 de Diciembre de 2014, le había precedido otro de 25 de Noviembre de 2014 del Secretario del Consorcio en el que, entre otras, se efectuaban las siguientes apreciaciones:

"Habiéndome solicitado la Presidencia del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, mediante escrito de fecha 21 de noviembre pasado que ha tenido entrada en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo, con fecha 24 del presente mes, informe jurídico de esta Secretaría con respecto a poder determinar la naturaleza jurídica de la relación laboral que ostentan los empleados que dicha entidad consorcial, una vez analizados los antecedentes que me han sido facilitados, tengo a bien emitir el siguiente dictamen en base a los siguientes fundamentos y consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- Habida cuenta de que el Consorcio de Turismo de Córdoba es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo, no teniendo ni ostentando la naturaleza jurídica de Administración Pública, propiamente dicha, al estar integrado por una parte, por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en su condición de Administración

Pública, por otra parte, por la Cámara de Comercio de Córdoba, en su condición de Corporación de Derecho Público y por la Confederación de Empresarios de Córdoba, en su condición de entidad de derecho privado, al objeto de poder determinar la naturaleza y calificación jurídica de las relaciones laborales del personal que actualmente presta sus servicios en dicha entidad consorcial y poder conceptuar el carácter de fijo, indefinido o temporal de cada una de las relaciones laborales o de empleo vigentes al día de la fecha, estimo que no sería de aplicación el artículo 103.3 de la Constitución española que regula y establece el régimen estatutario de los funcionarios públicos y el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones así como estimo que, tampoco, les sería de aplicación lo previsto en el artículo 55 apartados 1 y 2 del estatuto Básico del Empleado público que establecen, respectivamente que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el referido Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico que obliga a que en el ámbito de las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de dicho Estatuto, la selección de personal funcionario y laboral se realizará mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales, antes expresados, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, entendiendo, asimismo, que, en el ámbito del Consorcio, tampoco, serían de aplicación las previsiones del artículo 91.2 de la Ley de Bases de Régimen Local que establece que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

SEGUNDA.- Que se ha podido acreditar documentalmente que el Consorcio de Turismo de Córdoba, aún no teniendo la naturaleza de Administración Pública, realizó procedimientos selectivos de su personal similares a los de aquella, aplicando voluntariamente los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad y objetividad en los procesos de selección seguidos para la contratación en

régimen de derecho laboral de los empleados que prestan sus servicios en dicha entidad consorcial con la naturaleza de trabajadores/as fijos.

TERCERA.- Que en el ámbito del Consorcio de Turismo de Córdoba, al objeto de poder determinar la naturaleza y calificación jurídica de las relaciones laborales del personal que actualmente presta sus servicios en dicha entidad consorcial y poder conceptuar el carácter de fijo, indefinido o temporal de cada una de las relaciones laborales o de empleo vigentes al día de la fecha, habrán de aplicarse, exclusivamente las previsiones que sobre la duración del contrato de trabajo establece el artículo 15 apartados 1 al 10 del Estatuto de los Trabajadores así como el resto de disposiciones reglamentarias que desarrollan dicho precepto, en especial el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada así como las previsiones del vigente convenio colectivo de la entidad consorcial.

CUARTA.- Mención especial supone la aplicación del artículo 15.5 del estatuto de los Trabajadores que establece que los trabajadores que en un período de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

QUINTA.- Conforme establecen los artículos 46 y 47 de los vigentes estatutos del Consorcio de Turismo, respectivamente, el personal contratado por el Consorcio, para atender los diferentes servicios, se regirá por la legislación laboral vigente, y con la especificidad de la función gerencial que se regirá por la normativa propia del personal de alta dirección así como que las condiciones de trabajo y salariales se regirán por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, demás disposiciones laborales vigentes y convenio colectivo específico, en su caso, establecido entre el Consorcio y los representantes legales de los trabajadores o la representación sindical de los mismos.

SEXTA.- Conforme establecen los artículos 2, 4 y 8, respectivamente del convenio colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba, el mismo afecta a todo el personal al servicio de dicha entidad consorcial, integrado en plantilla laboral, bien con carácter fijo, fijo discontinuo, interino o temporal, quedando, en todo caso excluido del ámbito de aplicación del convenio, el Gerente del Consorcio, cuya relación laboral se considera de carácter especial, al tratarse de personal de alta dirección, rigiendo, con carácter supletorio, en lo no previsto en dicho Convenio, la normativa laboral general y estableciéndose, en materia de contratación laboral que el ingreso se

realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación vigente en el momento de efectuarse.

SÉPTIMA.- Es por todo ello por lo que considero que los trabajadores que, actualmente, prestan sus servicios en el Consorcio de Turismo de Córdoba, mantienen con el mismo, unas relaciones jurídico laborales que, a continuación se especifican:

D.^a Ana Pérez Solleiro.- Directora de Administración e Infraestructuras, debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D. Francisco Redondo Camacho.- Director de Información y comercialización debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Olga Pérez Pichi.- Directora de I+D+I Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Rocío de la Cruz Ruiz.- Directora de Gestión Económica y Financiera debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Ana Marcos Esteban.- Directora de Promoción debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D. José Luis Martínez de Carvajal Rodríguez.- Director MICE (Meetings Incentives Conventions And Exhibitions) debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Alicia Gámez Gómez.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a M.^a Dolores Salamanca Roldán.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Lucila Coletto Gutiérrez.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D. Carlos Mejías Cobos.- Técnico de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a M.^a Teresa Molina Márquez.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Isabel M.^a Ruiz Quintana.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D. Rafael Spinola Rocho.- Técnico de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a María del Mar Cecilia Arrébola.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Lourdes de la Cruz Ruiz.- Técnico de promoción debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D. Rafael López Curiel.- Técnico contable debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Romée Mangani.- Administrativo.- Secretaria de Gerencia debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Pilar Castro Ramos.- Auxiliar Administrativo debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a M.^a Auxiliadora Muñoz de Verger Molina.- Ordenanza debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D. Rafael Martínez Canalejo.- Ordenanza debiendo considerarse como personal laboral fijo.-

D.^a Encarnación Palencia Cerezo.- Ordenanza debiendo considerarse como personal laboral fijo a media jornada.-

D.^a M.^a Ángeles Manjavacas Sneesby.- Técnica de Promoción debiendo considerarse como Personal laboral interino.-

D.^a Marta Gómez Castellanos.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral interino al 33% de jornada.-

D.^a Alejandra Matas Morón.- Técnica de Información Turística debiendo considerarse como personal laboral interino al 33% de jornada.-

D. José Rafael Fernández Linares.- Gerente que tiene la condición de personal laboral de alta dirección.

OCTAVA.- En el supuesto de que se llevase a efecto y, por tanto se consumase y perfeccionase la disolución y liquidación del Consorcio en base a las previsiones del artículo 14 de la nueva Ley 15/2014 de 16 de septiembre sobre Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, y en especial, de tratarse y acordarse el procedimiento de cesión global de activos y pasivos propios de dicha entidad consorcial a favor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a que hace referencia el apartado 5º del precitado artículo 14, sería de plena aplicación lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores que establece que el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente de forma que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba quedaría subrogado, de forma automática y por ministerio de la Ley en la condición de empresario y empleador de todos y cada uno de los trabajadores/as que han quedado enumerados y mencionados en la consideración cuarta del presente dictamen y conforme a la calificación de fijos, indefinidos o temporales que, actualmente, gozan y mantienen en el Consorcio de Turismo de Córdoba los referidos empleados/as, en régimen de derecho laboral y que se especifican y concretan en la consideración séptima del presente dictamen”.

Este informe fue completado con otro posterior de 3 de diciembre de 2014 al que alude el Acuerdo del Consorcio en el que se decía:

“Habiéndome solicitado la Presidencia del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, mediante escrito de fecha 1 de diciembre actual que ha tenido entrada en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo, con techa 2 de diciembre y al que le ha correspondido el número 648 de orden, informe jurídico complementario al emitido por esta Secretaría, con fecha 25 de noviembre pasado con respecto a poder determinar la naturaleza jurídica de la relación laboral que ostentan los empleados

que prestan sus servicios en dicha entidad consorcial, una vez analizada la solicitud formulada con fecha 1 de Diciembre pasado por la trabajadora afectada así como documentación complementaria y demás antecedentes que me han sido facilitados, entre ellos el historial profesional y académico con respecto a la empleada en régimen laboral y Técnica de promoción de Consorcio de Turismo de Córdoba D.^a M.^a Ángeles Manjavacas Sneesby, tengo a bien emitir el siguiente dictamen adicional y complementario que modifica el dictamen principal en base a los siguientes fundamentos y consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- De la documentación y antecedentes disponibles en la fecha de emisión del informe emitido por esta Secretaría General con fecha 25 de noviembre pasado, este funcionario de Habilitación Nacional llegaba, en principio, a la conclusión de que la empleada en régimen laboral y Técnica de promoción de Consorcio de Turismo de Córdoba D.^a M.^a Ángeles Manjavacas Sneesby, podría disfrutar en dicha entidad consorcial de una relación laboral de carácter interino.-

SEGUNDA.- No obstante, esta primera conclusión y una vez analizada la documentación complementaria y demás antecedentes que me han sido facilitados, entre ellos el historial profesional, laboral y académico, así como una vez estudiadas y analizadas las funciones y tareas de Técnica del Área de Promoción que la referida empleada ha venido desarrollando en el tiempo desde el 19 de mayo de 2009, fecha en que se produjo su contratación en régimen de interinidad, habiendo sido objeto de convalidación las resoluciones de la Presidencia de fechas 16 de abril y 11 de mayo, respectivamente, por acuerdo favorable del Consejo de Administración de fecha 19 de noviembre de 2009, continuando en la actualidad, la referida empleada del consorcio, sin que se haya incorporado la trabajadora que se encontraba en situación de excedencia desde el día 3 de Marzo de 2.009 y sin que haya sido cubierta la referida plaza de Técnico de promoción por cualquier sistema de selección, habiendo acreditado, asimismo, la interesada, previamente, la formalización de sendos contratos interinos en los periodos comprendidos entre los días 14 de marzo al 15 de julio de 2008 y 23 de septiembre de 2008 al 28 de febrero de 2009, es necesario realizar nuevos y complementarios razonamientos y consideraciones jurídicas.

TERCERA.- Conforme establece el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores el contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada, pudiendo celebrarse contratos de duración determinada, en determinados supuestos, entre otros el que contempla el apartado c) que lo regula cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre el sustituido y la causa de sustitución.

CUARTA.- Conforme establece el artículo 4 apartados 1 y 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos

de duración determinada, el contrato de interinidad es el celebrado para sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a la reserva del puesto de trabajo en virtud de forma, convenio colectivo o acuerdo individual.

El contrato de interinidad se podrá celebrar, asimismo, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

El contrato de interinidad tendrá el siguiente régimen jurídico:

a) El contrato deberá identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo del apartado 1, el contrato deberá identificar el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el proceso de selección externa o promoción interna.

b) La duración del contrato de interinidad será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo del apartado 1, la duración será la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto, sin que pueda ser superior a tres meses, ni celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

En los procesos de selección llevados a cabo por las Administraciones públicas para la provisión de puestos de trabajo, la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa específica.

QUINTA.- Conforme señala la sentencia número 485/2012 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Bilbao el fraude de Ley convierte el contrato de interinidad en indefinido.-

SEXTA.- Resulta ilustrativa en relación con la aplicación de la existencia de Fraude de Ley el contenido de la sentencia dictada por la Sala 4.ª de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 20 de junio de 2000 que aunque afectando dicho fallo judicial a una Administración Pública, establecía en sus fundamentos de derecho lo siguiente:

SÉPTIMA.- Habida cuenta de que el contrato de interinidad formalizado con D.ª M.ª de los Ángeles Manjavacas Sneesby el día 19 de Mayo de 2009 se celebró conforme a lo previsto en el artículo 15.1 apartado c) del Estatuto de los Trabajadores y al amparo de lo previsto en el artículo 4.1 párrafo 2.º del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, al objeto de cubrir temporalmente el puesto de trabajo de técnico de Promoción durante el proceso de selección o promoción que permitiera la cobertura definitiva y habida cuenta de que conforme

establece el referido artículo 4.2 apartado b) para la párrafo 2.º del precitado Real Decreto la duración máxima del contrato de interinidad será la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto, sin que pueda ser superior a tres meses, ni celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima, es obvio que habiendo transcurrido mas de 5 años desde que se formalizó el contrato de interinidad con la referida empleada, el Consorcio de Turismo habría superado y sobrepasado en demasía y por amplio exceso el periodo máximo de 3 meses a que estaba obligado legalmente para haber cubierto la referida plaza o puesto con carácter definitivo por lo que en aplicación de lo previsto en el artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores que establece que se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de Ley, estimo y considero que el contrato de interinidad suscrito con la Sra. Manjavacas Sneesby podría calificarse, celebrado en fraude de Ley desde la fecha en que se superó el periodo máximo de 3 meses referido, pudiendo entenderse, y en consecuencia calificarse jurídicamente, dicha relación laboral como indefinida.-

OCTAVA.- No obstante, habida cuenta que queda acreditado en la documentación complementaria que me ha sido facilitada que la Sra. Manjavacas Sneesby, en un periodo de 30 meses ha estado contratada, en un periodo superior a los 24 meses a que se refiere el artículo 15.5 del estatuto de los Trabajadores que establece que los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos, estimo, finalmente que la verdadera naturaleza de la relación jurídica laboral que, actualmente, mantiene la referida empleada Técnico de promoción del Consorcio de Turismo de Córdoba, no es la inicial de interinidad, ni siquiera la de indefinida, como consecuencia de haberse acreditado un fraude de Ley a que se hace referencia al artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores sino que, finalmente, estimo que la misma ostenta una relación jurídica laboral de fijeza a amparo de lo previsto en el precitado artículo 15.5 del referido Estatuto, siendo a estos efectos muy ilustrativa la sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 2001 por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo sobre la existencia y concatenación de múltiples contratos de limpieza que se habían formalizado con la trabajadora demandante, actividad laboral y funciones que coincidían, además, con la actividad normal de la empresa".

Por su parte, la Interventora General del Ayuntamiento de Córdoba e Interventora también del Consorcio con fecha 13 de febrero de 2015

emitió informe en el que, en contraposición a los anteriores informes, llegaba a la siguiente conclusión:

"Cuarto.- En consecuencia, y toda vez que esta circunstancia (declaración de situación de indefinidas de estas trabajadoras por una sentencia firme) no se ha producido, no sería procedente, a juicio de esta Intervención, modificar la relación laboral de estas trabajadoras a la situación de laborales indefinidas, cuando menos fijas. En todo caso, y respecto a las plazas que dichas trabajadoras ocupan, se debería proceder, con carácter inmediato, a la inmediata puesta en marcha del procedimiento selectivo para la cobertura de estas plazas, bajo los principios constitucionales ya referidos. Este criterio no es mantenido únicamente por esta Intervención, siendo también compartido por la Asesoría Jurídica Municipal, tal y como ésta expresó en su informe, de fecha 15 de enero de 2015, respecto a asunto similar, relativo al reconocimiento de la relación laboral de carácter indefinido de personal que presta sus servicios en el INGEMA, informe que concluye sobre la posible responsabilidad que pudiera derivarse en el proceder irregular para estos supuestos".

No obstante ello, el Consejo de Administración del Consorcio de Turismo con fecha 18 de febrero de 2015 adoptó en el punto 2 del Orden del Día relativo a "Propuesta de reconocimiento de la naturaleza de la relación laboral que vincula a las trabajadoras Dña. M.^a Ángeles Manjavacas Sneesby, Dña. Alicia Gámez Gómez y Dña. María del Mar Cecilia Arrébola, con el Consorcio de Turismo de Córdoba" el siguiente Acuerdo:

"UNICO: Aprobar el reconocimiento de la naturaleza de la relación laboral que vincula a las trabajadoras Doña. M.^a Ángeles Manjavacas Sneesby, Dña. Alicia Gámez Gómez y Dña. María del Mar Cecilia Arrébola con el Consorcio de Turismo de Córdoba como laboral fija".
Recogiéndose en el Acta el siguiente debate entre los miembros del Consejo:

"Con el permiso de la Presidencia, el Sr. Secretario toma la palabra para manifestar con el máximo respeto a la Intervención General que discrepa y no comparte el criterio expresado por la misma en su informe de fecha 13 de febrero pasado y al mismo tiempo se ratifica en el contenido de sus informes jurídicos de fecha 25 de Noviembre y 2 de Diciembre de 2014 respectivamente habida cuenta de que el Consorcio de Turismo de Córdoba no tiene, en la actualidad la naturaleza jurídica de Administración Pública ni siquiera la de entidad local de cooperación territorial siendo exclusivamente una entidad pública de carácter voluntario y asociativo por lo que en materia de relaciones laborales y de determinación de la naturaleza fija, indefinida o temporal de un determinado contrato de trabajo se aplica únicamente el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de derecho laboral.

Explica esta Secretaría que si el Consorcio de Turismo hubiera tenido la naturaleza de Administración Pública, hubiera sido un organismo autónomo administrativo local como ocurre en el Ayuntamiento,

evidentemente estaría esta Secretaría plenamente de acuerdo con la tesis de la Sra. Interventora.

Asimismo expongo que este Consejo de Administración es quien tiene que decantarse o bien por la tesis de la Sra. Interventora o de la Secretaría o bien presentar como resultado otro tipo de dictámenes.

Comenta el Sr. Tejada Gallegos que, en su opinión, la asesoría jurídica de este Consorcio le corresponde al Secretario en cuanto a contenido ya que da la cobertura adecuada para este Consejo.

El Sr. Vicepresidente, recuerda que se pidió y acordó en la última sesión del Consejo de Administración se esperara al informe correspondiente de la Sra. Interventora respecto a este tema para proceder a su votación en esta sesión y que, en su opinión, lo redactado por la Sra. Interventora en su informe cumple con las normas del Ayuntamiento por lo que manifiesta que su Grupo posicionará su voto en contra al objeto de poder mantener los criterios que se aplican en cualquier otro organismo autónomo del Ayuntamiento.

Debatido este asunto el Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, acordó, con el voto en contra de los Sres. Navas Ferrer, Jaén Toscano y Moreno Calderón y resto de votos a favor y conocidos los informes obrantes en el expediente de su razón, la adopción del siguiente Acuerdo: -----".

EN LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL CONSORCIO DE TURISMO NO CONSTA NINGÚN OTRO ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO ORGANISMO EN EL QUE SE APROBARA EL RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL FIJA DEL RESTO DEL PERSONAL DEL CONSORCIO RELACIONADO EN EL INFORME DEL SECRETARIO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.

(Documento 2 que comprende todos los informes y el Acuerdo relacionado).

NOVENO.- A la vista del contenido del Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Turismo de 23 de mayo de 2016, se solicitó por la Alcaldía informe a la Asesoría Jurídica Municipal sobre "la procedencia de la aceptación del Proyecto de Cesión Global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo en los términos contenidos en la propuesta elevada por la Junta General del Consorcio de Turismo para su aprobación por el Pleno Municipal".

(Documento 3)

DÉCIMO.- La Asesoría Jurídica Municipal con fecha 10 de junio de 2016 emitió el informe que se acompaña en la Documentación anexa a esta Propuesta en el que en base a las consideraciones que se efectuaban, estimaba que:

"... antes de la aceptación por el Ayuntamiento Pleno del Proyecto de Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba resultan ineludibles los correspondientes informes del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, del Órgano de Contabilidad, incluida la Intervención General Municipal, en su caso, y

del Departamento de Recursos Humanos y Salud Laboral del propio Ayuntamiento de Córdoba a la vista de los efectos que, según el Acuerdo de la Junta General del Consorcio, conlleva la misma, **SOBRE TODO POR LO QUE SE REFIERE A LAS CONDICIONES EN QUE SE ESTABLECE POR EL PROPIO CONSORCIO QUE DEBE HACERSE LA INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**".

(Documento 4)

DÉCIMO PRIMERO.- En sesión ordinaria de 14 de junio de 2016 del Excmo. Ayuntamiento Pleno se adoptó el siguiente Acuerdo:

"Examinado el expediente tramitado al efecto, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo, de fecha 6/06/16, sobre la creación y designación de sus miembros de una Comisión de Estudio para la futura gestión del Servicio Público de Información y Promoción Turística de Córdoba.-

Sometido el asunto a aprobación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Designar una Comisión de Estudio para que redacte y someta al Pleno la memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros, así como la determinación de la forma más viable e idónea de gestión del servicio público de Información y Promoción Turística de Córdoba.-

SEGUNDO: Nombrar miembros integrantes de esta Comisión de Estudio a las siguientes personas:

- **Presidente:** El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos y Limpieza Viaria y Turismo, D. Pedro García Jiménez.-

- **Secretario:** D. José Alberto Alcántara Leonés, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.-

- **Vocales:**

- D. Jesús M.^a Ligeró Ramos, Director General de Turismo.-

- D. Alfonso Ceballos León, Asesor Técnico del Área de Alcaldía.-

- D. José Antonio García Cebrián, Coordinador General de Hacienda, o funcionario de su área en quien delegue.-

- D. Juan Manuel Pozuelo Moreno, Director General de Recursos Humanos y Salud Laboral, o funcionario de su área en quien delegue.-

- Un miembro del Consejo Social de la Ciudad.-

- Un miembro del Consejo del Movimiento Ciudadano.-

- Dos miembros designados por CECO.-

- Un miembro de la UCO.-

- Un representante de los Sindicatos mayoritarios en la ciudad. (CC.OO.- U.G.T.).-

- Un representante de la Sección Sindical mayoritaria en esta Corporación.-

- Un representante del Grupo Municipal mayoritario en la Corporación.-".

(Documento 5)

DÉCIMO SEGUNDO.- Como consecuencia del Proyecto de Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo se han procedido a evacuar los siguientes informes por los distintos Órganos y Departamentos del Ayuntamiento de Córdoba:

- Informe conjunto de la Subdirectora General y del Asesor Técnico Superior de Recursos Humanos sobre el Proyecto de cesión de activos y pasivos aprobado por el Consorcio de Turismo de Córdoba, en relación al personal del Consorcio de fecha 3 de mayo de 2016.
- Informe sobre Incidencia en el Presupuesto Municipal del Proyecto de cesión de activos y pasivos aprobado por el Consorcio de Turismo de Córdoba, en relación al personal del Consorcio de fecha 16 de mayo de 2016.
- Informe conjunto de la Subdirectora General y del Asesor Técnico Superior de Recursos Humanos sobre el Proyecto de cesión de activos y pasivos aprobado por el Consorcio de Turismo de Córdoba, en relación a los procesos selectivos del personal del Consorcio y la naturaleza jurídica de su relación laboral y Anexo I de fecha 8 de junio de 2016.
- Informe sobre Convenio aplicable al personal del Consorcio de Turismo en caso de su integración en el Ayuntamiento de Córdoba de fecha 10 de junio de 2016.
- Informe de la Titular del Órgano de Planificación Económico y Presupuestaria relativo a la Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo en relación a sus efectos presupuestarios de fecha 15 de junio de 2016.
- Informe del Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 20 de junio de 2016.
- Informe de Intervención General sobre Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo al Ayuntamiento de Córdoba de fecha 23 de junio de 2016.
- Informe complementario sobre incidencias en el Presupuesto Municipal, en caso de asumir al personal del Consorcio de Turismo, a petición de la Asesoría Jurídica en fecha 10 de junio de 2016, de fecha 28 de junio de 2016.
- Informe emitido a solicitud de la Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal (según Dictamen de la C.P. de Gestión, Hacienda y Administración Pública de 13/06/2016), con carácter previo a la aceptación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Proyecto de Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba, por lo que se refiere a las condiciones en que se establece por el propio Consorcio que debe hacerse la integración del personal de ese organismo en el ámbito municipal de fecha 29 de junio de 2016.
- Informe que emite la Asesoría Jurídica Municipal a solicitud de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Salud Laboral y Movilidad en relación al Proyecto de Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de fecha 7 de julio de 2016.

- Informe que emite la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral consecuencia del emitido por la Asesoría Jurídica el 7 de julio en relación al Proyecto de Cesión de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de fecha 2 de Septiembre de 2016.

(Documento 6)

DÉCIMO TERCERO.- En los sucesivos y repetidos informes procedentes de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Córdoba se ha puesto de manifiesto la dificultad de integración del personal del Consorcio en el Ayuntamiento de Córdoba como personal laboral fijo:

- a) Por haberse constatado a través de la documentación facilitada por el propio Consorcio, que no se habían respetado en su contratación por el Consorcio los obligados principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso al empleo público.
- b) Por las categorías que ostenta parte de dicho personal que comportan una duplicidad de funciones (seis puestos de Directores de Área en materias duplicadas) que obligarían a una modificación importante de la Plantilla municipal y de la RPT.
- c) Por el fuerte impacto en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, con un incremento de retribuciones de dicho personal en un 48%, afectando al importe de la masa salarial global del personal laboral del propio Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMO CUARTO.- En la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2016 se incluyó como punto 3.º del Orden del Día el siguiente:

"Propuesta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba formulado por la Comisión Liquidadora y adopción de los acuerdos que procedan".

DÉCIMO QUINTO.- El Secretario General de Pleno con fecha 15 de julio de 2016 emitió informe efectuando entre otras, las siguientes puntualizaciones y observaciones sobre dicho punto del Orden del Día:

"QUINTO.- Habida cuenta de que el punto 3º incluido en el orden del día y denominado "Propuesta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba formulado por la Comisión Liquidadora y adopción de los acuerdos que procedan" no fue dictaminado previamente por ninguna comisión permanente, al amparo de lo previsto en el artículo 48 del vigente Reglamento Orgánico municipal y previamente a que se pueda debatir y votar el fondo del asunto, procede y es obligatorio, legalmente, que el propio Pleno municipal adopte acuerdo expreso sobre si ratifica o no, con el quórum de la mayoría simple, la inclusión del referido asunto en el orden del día del Pleno previsto para el día 28 de julio de 2016.-

SEXTO.- Una vez ratificada por el propio Pleno la inclusión del referido asunto en el orden del día de dicha sesión plenaria, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2 del vigente Reglamento Orgánico municipal, cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada del referido asunto, incluido definitivamente en el orden del día al objeto de que se incorporen al mismo determinados documentos o informes que previamente se hubieran podido solicitar en la correspondiente Comisión del Pleno y, también, que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión de forma que, en ambos casos, la petición de que el asunto pueda quedar sobre la mesa, habrá de ser votada antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto de forma que si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habría lugar a votar la propuesta de acuerdo es decir no habría lugar a votar el contenido del punto 3º del orden del día.-

SÉPTIMO.- Si, finalmente, no se retirase el referido punto del orden del día y por tanto el referido asunto no quedase sobre la mesa, sólo cabe que el Pleno municipal acepte con el voto favorable de los 2/3 de los miembros de la Corporación es decir, obteniéndose 19 votos favorables o, por el contrario, rechace la propuesta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba formulado por la Comisión Liquidadora, no siendo admisible la presentación de enmiendas al no tratarse de una moción política ni pudiendo introducirse cambio o modificaciones en la propuesta que alteren el contenido de aquella ya que el proyecto de cesión global de activos y pasivos está perfectamente concretado y definido en el expediente y, es el que es, de forma que solo cabe legalmente aceptarlo o rechazarlo por el Pleno municipal del día 28 de julio, con todos los efectos, consecuencias y responsabilidades legales que conllevaría la estimación o desestimación de la propuesta formulada por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba.- ”.

Ante tal informe el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó rechazar la incorporación al Orden del Día de la citada propuesta.

(Documento 7)

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 23 de agosto el Secretario General del Pleno elevó a la Alcaldía “a iniciativa propia” el informe que consta en la Documentación anexa a esta Propuesta en el que concluía que:

“... una vez transcurrido el próximo día 31 de agosto sin que el Pleno municipal hubiese adoptado acuerdo expreso aceptando o rechazando el proyecto de cesión global de activos y pasivos, habría de entenderse que el Ayuntamiento Pleno habría aprobado y aceptado por silencio administrativo positivo el contenido del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión celebrada el pasado día 23 de mayo en virtud del cual se aprobó definitivamente el proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba a favor del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba que había sido formulado por la Comisión Liquidadora y se desestimaron las alegaciones formuladas puesto que habría transcurrido el plazo máximo de 3 meses desde la fecha en que tuvo entrada en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno”.

(Documento 8)

DÉCIMO SÉPTIMO.- A la vista del anterior informe por la Excm. Sra. Alcaldesa se solicitó informe a la Asesoría Jurídica Municipal sobre el contenido del aludido informe del Secretario General del Pleno, evacuándose sendos informes con fecha 24 de agosto y 30 de agosto en los que, respectivamente, se llegaba a las siguientes conclusiones: “... los razonamientos del aludido funcionario de habilitación nacional, están obviando que no estamos ante un Procedimiento administrativo sino ante un Proceso de disolución de un Consorcio al que, conforme a la Certificación del Acuerdo de la Junta General del Consorcio que aprobó definitivamente el Proyecto de Cesión de activos y pasivos, expedida por la Secretaría General del Consorcio, se le han aplicado los artículos 14 y 15 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y las previsiones contenidas en el Capítulo II del Título X del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y por derivación la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las Sociedades que contempla el Régimen legal de la Cesión Global”.

Por consiguiente, se estima que no son, en absoluto, aplicables los razonamientos y consideraciones que realiza el funcionario de habilitación nacional en relación con el expediente relativo al Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba, entendiéndose que la no adopción de Acuerdo Plenario sobre tal Proyecto de Cesión en el plazo de 3 meses desde que el mismo tuvo entrada en el Registro de la Secretaría General del Pleno no produce los efectos del silencio administrativo positivo, por ser una figura jurídica no aplicable a este expediente que no tiene, en ningún caso, naturaleza administrativa”.

“... desde el momento en que se contempla la Cesión global de activos y pasivos como un Procedimiento Administrativo (criterio del funcionario de habilitación nacional Secretario del Pleno) y no como el desarrollo y ejecución de un Acuerdo previo entre partes (Consorcio y Ayuntamiento como cedente y cesionario) de liquidar el Consorcio a través de este mecanismo, se llega a una aplicación forzada de la norma procedimental administrativa común que lleva a una total distorsión del significado y naturaleza de la operación de la “Cesión global de activos y pasivos,...

... en el supuesto hipotético que a la operación de "Cesión global de activos y pasivos" del Consorcio de Turismo al Ayuntamiento de Córdoba, se le atribuyera el carácter de Procedimiento administrativo:

- Ni este pretendido Procedimiento sería un Procedimiento administrativo iniciado a instancia de parte, sino un Procedimiento iniciado de oficio.
- Ni, en congruencia con lo anterior, la falta de Resolución en plazo (?) del pretendido Procedimiento surtiría los efectos del silencio administrativo positivo, sino que tendría, en todo caso, carácter desestimatorio".

(Documento 9)

DÉCIMO OCTAVO.- Con fecha 12 de septiembre de 2016 el Secretario General del Pleno también "a iniciativa propia" expide la Certificación que consta en la documentación anexa que acompaña a esta Propuesta poniéndola a la firma de la Alcaldía para su Visto Bueno expresando en la misma que la misma se expedía "de orden y con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa".

En la Certificación aludida, el Secretario del Pleno tras hacer referencia en su parte inicial al Acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Turismo el 23 de mayo de 2016 y a la fecha de entrada en la Oficina de la Secretaría General del Pleno de una Certificación sobre el referido Acuerdo (que no solicitud), y recoger textualmente el informe jurídico de la Secretaría General del Pleno emitido "a iniciativa propia" el 23 de agosto de 2016 expresando su interpretación sobre los efectos del no pronunciamiento del Pleno respecto al mencionado Acuerdo de la Junta General del Consorcio, emite en base exclusiva a su parecer jurídico una especie de Certificación del supuesto silencio producido, dando por aprobada y aceptada la propuesta elevada por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba en relación con el Proyecto de Cesión global de activos y pasivos en los términos aprobados por la misma.

(Documento 10)

DÉCIMO NOVENO.- A la vista del contenido de la expresada Certificación emitida exclusivamente "a iniciativa propia", la Alcaldesa solicita informe a la Asesoría Jurídica Municipal sobre el contenido de la misma, emitiéndose con fecha 13 de septiembre de 2016 el informe que obra en la documentación anexa a esta Propuesta, en el que se hace notar, entre otras consideraciones que:

"La Certificación expedida "a iniciativa propia" por el Secretario General del Pleno con fecha 12 de septiembre de 2016, puesta a la firma de la Alcaldía para su Visto Bueno, se estima que está viciada en su contenido en cuanto en la misma se confieren plenos efectos jurídicos a un informe del propio Secretario del Pleno -emitido también "a iniciativa propia"- el 23 de agosto de 2016 expresando su parecer jurídico acerca de los efectos del no pronunciamiento del Pleno sobre el Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Turismo de 23 de mayo de 2016, remitido al Ayuntamiento el 31 de mayo siguiente.(...)

Es de hacer notar a este respecto que las Certificaciones tienen que estar referidas a actos, resoluciones, acuerdos, antecedentes, libros y documentos de la Entidad y que un informe no recoge sino opiniones más o menos fundadas en derecho de quien lo emite, sobre una cuestión que se somete a su consideración o que, como en este caso, se emite "motu proprio", conteniendo juicios de valor en los que en ningún caso puede entrar una Certificación.

La Jurisprudencia ha venido rechazando desde antiguo que en una Certificación se hagan constar opiniones, juicios, presunciones o meras conjeturas del funcionario que expide la Certificación (STS de 9 de febrero de 1971, STS de 12 de febrero de 1980, STS de 10 de marzo de 1980, STS de 11 de diciembre de 1981 y 22 de abril de 1983)".

Concluyendo que la aludida Certificación:

"... es totalmente improcedente pues con independencia de excederse ostensiblemente de lo que es la naturaleza propia de una Certificación al recoger en la misma un criterio jurídico exclusivo del expedidor de la misma, obvia el tenor del artículo 43 (4 in fine) de la Ley 30/92 ya que esta Certificación no ha sido solicitada por ninguna parte interesada al Órgano competente para resolver".

(Documento 11)

DUODÉCIMO.- La Certificación aludida expedida exclusivamente "a iniciativa propia" del Secretario General del Pleno ha sido incluida en el Orden del Día del Pleno convocado para el próximo 16 de septiembre de 2016, habiéndose sido modificada la misma por su expedidor retirando de su contenido la palabra "de orden", firmando el Visto Bueno la Alcaldesa con la siguiente observación:

"Conforme al artículo 205 del ROFRJ de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 107 (1) del Reglamento Orgánico General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el presente Visto Bueno se firma a los exclusivos efectos del reconocimiento de la firma y del cargo que ocupa el expedidor de la Certificación, sin que por esta Alcaldía se haya dado orden de su expedición, habiéndose emitido la misma exclusivamente "a iniciativa propia" del Secretario del Pleno".

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente Propuesta de acuerdo con la propuesta de la Asesoría Jurídica Municipal viene justificada por los siguientes motivos:

- 1) Importancia de los efectos en la Organización de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Córdoba de la Certificación expedida exclusivamente "a iniciativa propia" por el Secretario del Pleno, sin haber sido solicitada por ninguna parte interesada al

Órgano competente para resolver, al recogerse en la misma, de forma improcedente, lo que no es sino el parecer jurídico del expedidor de la Certificación sobre los efectos del no pronunciamiento del Pleno (silencio administrativo positivo) en relación con el Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Turismo de 23 de mayo de 2016, en un claro exceso de lo que es la naturaleza propia de una Certificación.

- 2) Grave perjuicio y lesión para los intereses públicos municipales como consecuencia de tal Certificación expedida "a iniciativa propia" por el Secretario del Pleno, puesta de manifiesto en los informes de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- 3) Existencia de fundados informes de la Asesoría Jurídica Municipal totalmente divergentes de la interpretación efectuada por el funcionario de habilitación nacional Secretario del Pleno.
- 4) Divergencia entre la relación de trabajadores afectados por la declaración de fijeza elevada para su aceptación por el Pleno municipal y el tenor del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de 18 de febrero de 2015 que aprobó tal reconocimiento.

ACUERDOS A ADOPTAR

PRIMERO.- Rechazar el contenido y las propuestas de la Certificación emitida por el Secretario General del Pleno el 12 de agosto de 2016 en relación con el proyecto de Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba, por entender que en ningún caso se ha producido en este expediente el silencio administrativo positivo, de acuerdo con los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal.

SEGUNDO.- La Aceptación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Cesión global de Activos y Pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba con efectos de 30 de marzo de 2017, fecha en que habrá concluido y se habrá materializado el trabajo de la Comisión de Estudio creada en sesión plenaria ordinaria de 14 de junio de 2016 para la futura gestión del Servicio Público de Información y Promoción Turística de Córdoba por un ente instrumental propio pero independiente del Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar la rendición de la Cuenta anual del Consorcio de Turismo "en disolución" integrada en la Cuenta General del Ayuntamiento de Córdoba a partir del ejercicio presupuestario de 2015, sin perjuicio de la creación del ente instrumental que asuma la gestión del servicio público de información y promoción turística de Córdoba al que se le hará la Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo con fecha límite de 30 de marzo de 2017.

CUARTO.- Una vez creado el futuro ente instrumental de que se dotara el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de

infraestructuras turísticas, la aceptación de la Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo se producirá en los siguientes términos y con las siguientes condiciones:

1.- Tendrá lugar la subrogación por dicho ente instrumental en la totalidad de las relaciones contractuales civiles, mercantiles o administrativas del Consorcio de Turismo hasta la fecha de su extinción, así como en los convenios formativos, patrimoniales o de venta de actividades hasta su finalización.

A tal fin, el Consorcio de Turismo en disolución, tendrá que aportar, antes de que se lleve a cabo la subrogación efectiva, una actualización de los Anexos 9 y 10 del Proyecto de Cesión.

2.- Tendrá lugar la subrogación por dicho ente instrumental en la totalidad de las relaciones jurídicas laborales del Consorcio de Turismo, al amparo de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, no conllevando, en ningún caso, el reconocimiento de la relación laboral del personal al que se le hará la Cesión global de Activos y Pasivos del Consorcio de Turismo como de naturaleza fija de plantilla hasta que no superen los procesos selectivos que se convoquen con pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos legalmente para el acceso al empleo público.

A efectos retributivos y de condiciones de trabajo, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el Convenio Colectivo que es de aplicación, el Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba, B.O.P. del viernes 13 de febrero de 2015. Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del Convenio Colectivo (incluido el plazo de ultraactividad de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de septiembre de 2014) o hasta la entrada en vigor de otro Convenio Colectivo del nuevo ente instrumental que asuma la subrogación.

3.- Desde que se produzca la subrogación por el ente instrumental que asuma la gestión en las materias ya citadas, las adscripciones y cesiones de uso de bienes realizadas por el Ayuntamiento a favor del Consorcio quedarán sin efecto, debiendo practicarse las correspondientes modificaciones en los asientos del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento a favor del nuevo ente instrumental.

4.- Previa formalización del acta de arqueo, los saldos de las cuentas operativas existentes en las diversas entidades financieras se transferirán al ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas, procediéndose a su cancelación, produciéndose también a la subrogación en las cuentas vinculadas a los TPVs.

5.- Las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y de pago, tanto del ejercicio que se liquida como de ejercicios anteriores, se integrarán en las cuentas de

pendientes de cobro y pago del presupuesto corriente del nuevo ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas.

6.- Se traspasarán los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios existentes a la contabilidad del ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas.

7.- Los créditos y débitos existentes entre el Ayuntamiento y el Consorcio se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona la naturaleza de acreedor y deudor, con las anotaciones contables correspondientes.

8.- En general se procederá a la integración de la contabilidad del Consorcio de Turismo con la del nuevo ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas de conformidad con la normativa reguladora de la contabilidad pública en vigor. A tal efecto el Consorcio deberá aportar los siguientes anexos de actualización de los datos contenidos en el proyecto de cesión aprobado:

1.- BALANCE

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

3.- REMANENTE DE TESORERÍA

4.- ACTA DE ARQUEO

5.- SALDO BANCARIO

6.- RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

7.- INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS

8.- FORMULACIÓN DE LA CUENTA DEL EJERCICIO 2016

A la fecha de constitución efectiva del ente instrumental que se cree dentro del primer trimestre de 2017, o, en todo caso, a 30 de marzo de 2017.

9.- Se considerarán integradas en el ente instrumental de que el Ayuntamiento se haya dotado para la gestión de las competencias en materia de información, promoción y gestión de infraestructuras turísticas, como sucesor de la personalidad jurídica que se extingue todas las disposiciones de carácter general y reglamentarias dictadas y sus actos de aplicación y en particular, la regulación de criterios generales para la fijación de comisiones por intermediación en la venta de productos y/o servicios de terceros.

10.- Producida la efectiva extinción de la personalidad jurídica del Consorcio, la Presidencia de la Junta General del Consorcio de Turismo comunicará a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, al Registro de Entidades del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda, a la Agencia Tributaria y a la

Seguridad Social la extinción definitiva de la del Consorcio de Turismo.

11.- Hasta que se produzca la extinción de la personalidad jurídica del Consorcio, el mismo expresará en todas sus comunicaciones, acuerdos y contratos la expresión "en disolución" y no podrá realizar o adoptar ningún tipo de acto o negocio jurídico salvo con carácter excepcional:

- Lo estrictamente indispensable para el mantenimiento de aquellas funciones de información turística y de las infraestructuras y bienes que conforman su patrimonio, así como para el cumplimiento de contratos que tenga vigentes.

- los de intermediación en la venta de productos y/o servicios de terceros en los que expresamente se hará constar que el Consorcio se encuentra en disolución.

QUINTO.- Solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.

A la vista del Proceso seguido para la Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo al Ayuntamiento de Córdoba.

Teniendo en cuenta la emisión de informes no coincidentes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Secretario General del Pleno en un tema de tanta trascendencia, por su repercusión en la Organización de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento, como es la existencia o no de silencio administrativo positivo ante el no pronunciamiento expreso en el plazo de 3 meses desde su entrada en el Ayuntamiento sobre el Proyecto de Cesión global de Activos y Pasivos aprobado por la Junta General del propio Consorcio.

Considerando la especial trascendencia que tiene para la organización municipal y las decisiones que, en su caso, habría que adoptar en materia de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento y la posible futura e importante litigiosidad que se podría plantear y la divergencia entre la relación de trabajadores afectados por la declaración de fijeza elevada para su aceptación por el Pleno municipal y el tenor del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de 18 de febrero de 2015 que aprobó tal reconocimiento.

Entendiendo que se trata de un asunto relevante no sólo para los intereses generales del Municipio sino para otros con similar problemática y la necesidad de sentar una doctrina con proyección sobre expedientes similares, ante la inexistencia de regulación específica sobre la forma de articular la operación de Cesión global de activos y pasivos en el ámbito administrativo y la ausencia de doctrina jurisprudencial al respecto.

Dado, por último, que se trata de una materia que no tiene encaje en los Dictámenes Preceptivos del Consejo Consultivo de Andalucía, se propone asimismo con independencia de los acuerdos anteriores y a fin de dotar de mayor seguridad jurídica a los mismos, en base a los artículos 4 y 18 de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía, que por el Pleno se acuerde:

“Solicitar Dictamen Facultativo al Consejo Consultivo de Andalucía sobre los siguientes extremos, a la vista del Expediente que le será remitido:

- 1) Naturaleza del Procedimiento de Liquidación del Consorcio de Turismo mediante Cesión global de activos y pasivos acordada en virtud del artículo 14 (5) de la Ley 15/2014, a raíz del derecho de separación del Consorcio ejercitado por el Ayuntamiento de Córdoba de conformidad con el artículo 13 de la misma Ley.
- 2) De tener dicho Procedimiento naturaleza administrativa, si se trataría de un Procedimiento iniciado de oficio o a solicitud de parte interesada, como señala en su informe de 23 de agosto de 2016 el Secretario del Pleno.
- 3) Tiempo de duración de dicho Procedimiento y sentido del silencio, en el caso de no adoptarse decisión alguna en el plazo establecido, y si el mismo, en su caso, podría haber caducado.
- 4) Actuaciones que pueden ser desarrolladas por el Consorcio de Turismo mientras no se aprueba y acepta la Cesión global de activos y pasivos por el Ayuntamiento y alcance de las mismas, hasta que el Ayuntamiento Pleno decida la forma más eficaz, eficiente y sostenible económicamente de ejercicio de las funciones y competencias desarrolladas por el Consorcio de Turismo.
- 5) Incidencia en el próximo Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para 2017 si no se acepta la Cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo por el Ayuntamiento al no tener constituido el ente instrumental que asuma las competencias gestionadas desde dicho Consorcio y encaje presupuestario de esta situación provisional.
- 6) Alcance, en su caso, de la aceptación del Proyecto de Cesión global de activos y pasivos aprobado por la Junta General del Consorcio de Turismo y si dicha aceptación tendría que producirse exactamente con los efectos que ha determinado la Junta General de dicho Consorcio de 23 de mayo de 2016 en cuanto a las relaciones jurídicas laborales del personal del mismo o pueden modificarse dichos efectos, teniendo en cuenta la divergencia entre la relación de trabajadores afectados por la declaración de fijeza elevada para su aceptación por el Pleno municipal y el tenor del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de 18 de febrero de 2015 que aprobó tal reconocimiento que sólo hace referencia a tres trabajadoras del Consorcio”.

Con fecha 20/07/16 y 29/09/16 se conocen los informes del Secretario General del Pleno, cuya literalidad es la que a continuación sigue:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Habiéndose recibido con fecha 19 de Julio pasado en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a

mi cargo, y al que le ha correspondido el número 423 de orden, escrito suscrito por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Turismo por el que se me insta a que se incluya en el orden del día del Pleno previsto para el 28 de Julio próximo el asunto relativo a "Propuesta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba formulado por la Comisión liquidadora", al tratarse de una materia que requiere mayoría cualificada, al amparo de lo previsto en el artículo 122.5.2º de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 54.1 apartado b) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 97.4 apartado b) del vigente Reglamento Orgánico municipal, tengo a bien emitir el siguiente informe jurídico al objeto de analizar el quórum necesario que habría de alcanzarse en la votación del fondo del asunto para poder determinar y concluir la validez del acuerdo que, finalmente, se adopte y conforme a los siguientes fundamentos y consideraciones jurídicas:

PRIMERO.- Conforme establece el artículo 14.5 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

SEGUNDO.- Conforme establece el artículo 14.4 de los estatutos del Consorcio de Turismo de Córdoba corresponde a la Junta General aprobar la disolución del Consorcio, estableciendo el artículo 29 apartado b) de los referidos estatutos que es necesario el voto favorable de los 2/3 de los miembros de la Junta General para la adopción del acuerdo sobre aprobación de la referida disolución del Consorcio de Turismo de Córdoba.

TERCERO.- Habida cuenta de que el procedimiento legalmente previsto de cesión global de activos y pasivos es una forma de disolución sin liquidación, estimo que cabría legal interpretar que el quórum mínimo necesario habría de ser, al menos, el de 2/3 de los 29 miembros que componen la corporación municipal, es decir, serían necesarios 19 votos favorables para que el Pleno municipal pueda válidamente adoptar el correspondiente acuerdo sobre aceptación o no aceptación de la propuesta formulada por unanimidad por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016 sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba formulado por la Comisión liquidadora."-

"INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Habiendo tenido conocimiento de una propuesta suscrita con fecha 27 de Septiembre por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Turismo con respecto al expediente correspondiente al proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba a favor del Excmº Ayuntamiento de Córdoba y a la toma de conocimiento de un certificado emitido por esta Secretaría General del pleno sobre producción del silencio administrativo positivo con respecto al referido proyecto, proponiéndose la adopción de una serie de acuerdos con respecto al referido expediente, en el ejercicio de mis funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo como Secretario General del pleno y al amparo de lo previsto en el artículo 100.4 del vigente Reglamento Orgánico municipal que establece que una vez emitido informe por el Titular de la Secretaría General, en aquellos asuntos que resulte preceptivo, no podrán recaer sobre los mismos informe de legalidad de ningún otro órgano municipal salvo los informes que puedan corresponder a la Intervención General del Ayuntamiento en materia de su competencia, tengo a bien emitir el siguiente dictamen conforme a los siguientes razonamientos y consideraciones jurídicas:

PRIMERA.- Me ratifico en todos y cada uno de los apartados, consideraciones y conclusiones jurídicas contenidas, tanto en el informe emitido por esta Secretaría General con fecha 23 de Agosto pasado como en el certificado emitido por esta Secretaría General del Pleno con fecha 12 de Septiembre pasado sobre producción del silencio administrativo positivo con respecto al proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba a favor del Excmº Ayuntamiento de Córdoba aprobado por la Junta General de dicho organismo con fecha 23 de Mayo pasado y cuya aceptación plenaria había sido solicitada expresamente por dicha entidad consorcial, ratificándome, igualmente, en el contenido de mis consideraciones jurídicas puestas de manifiesto durante el desarrollo de la Comisión extraordinaria y urgente de Desarrollo celebrada el día 27 de Septiembre actual, incluido el quórum necesario de los 2/3 del número legal de miembros de la Corporación municipal para que el pleno pueda válidamente adoptar un acuerdo con respecto a cualquier propuesta que se presente sobre aceptación del referido proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba, quórum calificado que consta en el informe jurídico emitido por esta Secretaría General del Pleno con fecha 20 de Julio pasado.-

SEGUNDA.- Sorprende y extraña sobremanera a este funcionario de habilitación de Carácter nacional que en la nueva propuesta se inste a que el Pleno demore, injustificadamente, su pronunciamiento definitivo de aceptación o rechazo del referido proyecto de cesión global de activos y pasivos al lejano día del 30 de Marzo de 2.017 a sabiendas de las numerosas advertencias

formuladas, verbalmente y por escrito por esta Secretaría, tanto en comisiones como en Pleno al objeto de resolver de forma urgente este asunto al objeto de no incurrir y evitar posibles responsabilidades con respecto a cualesquiera autoridades y empleados públicos a quienes se les pudiera achacar la demora del expediente, teniendo conocimiento, incluso, esta Secretaría de la existencia de un recentísimo requerimiento por escrito formulado por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre la urgencia de resolver definitivamente este asunto.-

TERCERA.- El acto administrativo presunto por silencio administrativo positivo se ha producido por el transcurso del pasado día 31 de Agosto, como así se deduce del certificado emitido, de oficio, por esta Secretaría General con fecha 12 de Septiembre pasado de forma que el hecho circunstancial de que el Pleno municipal en sesión celebrada el pasado día 16 de Septiembre haya aplazado, inexplicablemente, la simple o mera toma de conocimiento del contenido de dicho certificado, que, no obstante, había sido incluido, previamente, en el punto 8º del orden del día de dicha sesión plenaria, en modo alguno, afectaría a la validez jurídica de dicho certificado y a la producción de los correspondientes efectos legales propios de los actos administrativos presuntos.-

Muy al contrario de lo que parece sostener, de forma extraña e inaudita la Sr^a. Mercedes Mayo, Titular de la Asesoría Jurídica municipal, hemos de tener muy en cuenta que, únicamente, la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, al tratarse de funciones reservadas, está plena y legalmente facultada y legitimada, para expedir válidamente una certificación que acredite la producción del silencio administrativo positivo o negativo en procedimientos administrativos cuya resolución sean competencia del Pleno municipal, pudiendo expedirse dichas certificaciones de actos administrativos presuntos a través de distintas vías, bien por orden de la Alcaldía Presidencia, bien a iniciativa propia de la Secretaría General al constatar de oficio que se hubiese producido el transcurso del plazo que genera de forma automática el silencio administrativo bien a instancia de parte interesada de forma que el visto bueno de la Alcaldía que ha de figurar en cualquier certificación que expida la Secretaría municipal, únicamente significa que la Presidencia de la Corporación reconoce la firma y el cargo del funcionario de Habilitación de Carácter Nacional que expide el correspondiente certificado, conforme establecen los artículos 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Andalucía de 28 de Noviembre de 1.986 y el 107.1 del vigente Reglamento Orgánico municipal.-

CUARTA.- Asimismo, sorprende y extraña sobremanera a este funcionario de Habilitación de Carácter nacional que en la nueva propuesta se inste a que el Pleno demore, injustificadamente, su obligado pronunciamiento definitivo sobre el referido proyecto de cesión global a una lejana, incierta y desconocida fecha en que se

cree un nuevo ente instrumental cuando lo correcto y procedente, en términos de estricto cumplimiento de la legalidad, es que, en primer lugar, se conozca el acuerdo que adopte el Pleno sobre el referido proyecto, aceptándolo o rechazándolo, previamente a la creación del ente instrumental que pudiese proponer la Comisión de estudio y puesto que la subrogación de los efectos civiles, administrativos, mercantiles, laborales y de todo tipo, tanto a favor de la Corporación municipal como, en su caso, a favor del futuro ente u organismo municipal instrumental que se cree, únicamente, sería posible, una vez consumado el procedimiento administrativo de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba.-

QUINTA.- Sorprende, igualmente y extraña sobremanera a este funcionario de Habilitación de Carácter nacional que en la nueva propuesta se inste a que el Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente prevista para el día 30 de septiembre, se condicione e imponga a los Sres. y Sras capitulares que asistan a un pleno, tan lejano en el tiempo y a celebrar en el ejercicio 2.017, la aprobación de un determinado contenido del proyecto, completamente diferente al contenido originario y principal incluido en el proyecto de cesión global de activos y pasivos, que ya había sido aprobado, con carácter definitivo, por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba.-

SEXTA.- Sorprende, también y extraña sobremanera a este funcionario de Habilitación de Carácter nacional que en la nueva propuesta se afirme y se exprese, de forma tajante, que el Consorcio de Turismo, se encuentra "en disolución", cuando lo cierto y verdad, en términos, de estricta legalidad, es que el Consorcio de Turismo de Córdoba se encuentra legalmente disuelto desde el día 29 de Diciembre de 2.015, fecha en que el Pleno corporativo acordó expresamente la separación del Ayuntamiento, produciéndose la disolución automática del referido ente consorcial conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 15/2014 de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.-

SÉPTIMA.- Sorprende, asimismo y extraña sobremanera a este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional que en la nueva propuesta se afirme que el Consorcio de Turismo de Córdoba, podría seguir realizando funciones de información turística así como de intermediación en la venta de productos y/o servicios de terceros, a sabiendas, de que es un organismo que se encuentra legalmente disuelto, lo que era conocido a través de múltiples informes anteriores que obran en el expediente y, a sabiendas de que un organismo disuelto y en fase de liquidación, tal cual se encuentra el referido Consorcio, únicamente tiene limitada y constreñida su actividad, prácticamente, al pago de nóminas y seguros sociales, pago de suministros básicos de agua, luz y telefonía y mantenimiento básico de sus bienes e instalaciones.-

OCTAVA.- Sorprende, igualmente, y extraña sobremanera a este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional que en la nueva propuesta, se inste a que, por una parte, el Pleno municipal rechace el contenido de la certificación sobre silencio administrativo positivo expedida por esta Secretaría General y, por otra parte, se inste al Pleno a que solicite dictamen facultativo del Consejo Consultivo de Andalucía para que este organismo se pronuncie, entre otros extremos, sobre si se ha producido o no el silencio administrativo positivo, habida cuenta de la falta de coincidencia de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica municipal con respecto a los emitidos por esta Secretaría General del Pleno.-

Muy al contrario de lo que parece sostener, de forma extraña e inaudita, la Sr^a Mercedes Mayo, Titular de la Asesoría Jurídica municipal, hemos de tener, muy en cuenta, que la disolución sin liquidación de un consorcio, a través de la fórmula de la cesión global de activos y pasivos, es un procedimiento de naturaleza administrativa previsto en el artículo 14.5 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, habiéndose iniciado a instancia de parte mediante acuerdo de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba de fecha 23 de Mayo pasado, habiéndose dirigido la oportuna solicitud al Excm^o Ayuntamiento de Córdoba a los efectos de recabar y obtener su aceptación expresa mediante escrito que tuvo entrada el día 31 del referido mes de mayo en el Registro especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo.

NOVENA.- A mayor abundamiento y reforzamiento de la naturaleza administrativa y no mercantil del procedimiento de cesión global de activos y pasivos, hemos de destacar la nueva regulación de la disolución de los consorcios en la nueva Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público que entrará en vigor el próximo día 2 de Octubre, constituyendo la nueva normativa un elemento integrador de primer orden para cubrir las lagunas y deficiencias que se han puesto de manifiesto en el largo peregrinar administrativo sufrido por el Consorcio de Turismo de Córdoba, por lo que pongo de relieve tres consideraciones importantes a este respecto:

1. La disposición derogatoria única de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante LRJSP) deroga expresamente, por lo que a los consorcios se refiere, el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 110 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, especialmente por lo que al tema tratado se refiere los artículos 12, 13, 14 y 15 y disposición adicional sexta de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, relativos a las normas de liquidación.

2. La disposición final decimocuarta de la LRJSP (a sensu contrario según el número 2 apartado c) que declara como

legislación básica, su artículo 127 referido al procedimiento de disolución de los consorcios .

3. La Disposición transitoria segunda, en su número 2 letra b) que determina que, entre otros, a los consorcios existentes en el momento de la entrada en vigor de la Ley se le aplicarán desde ese momento, entre otras cuestiones, para regular la disolución de los mismos, las normas que la misma establece (capítulo VI Título II)

DÉCIMA.- La nueva Ley sobre Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 119 declara (número 2) que el régimen de liquidación de los consorcios se someterá a lo dispuesto en el artículo 97 de la misma Ley, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Así frente a la regulación anterior que directamente remitía la regulación del procedimiento de liquidación (número 3 del artículo 15 de la Ley de Racionalización) a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (título X), ahora se establece un procedimiento propio y de naturaleza administrativa.

Este artículo 97, en su apartado 1 declara que una vez publicado el acuerdo de disolución o transcurridos los plazos establecidos para ello sin que haya sido publicado, se entenderá automáticamente iniciada la liquidación.

Seguidamente, dicho artículo 97, en su apartado 2 determina que la liquidación tendrá lugar por la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo del organismo público en la Administración (en nuestro caso la municipal) que le sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones, quedando la Administración subrogada automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera el organismo público con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, a la fecha de adopción del acuerdo de disolución o, en su defecto, a la fecha en que concurriera la causa de disolución, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos de forma que dicha subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas por lo que una vez formalizada la liquidación del consorcio se producirá su extinción automática.

UNDÉCIMA.- Atendiendo, pues, a la nueva regulación de la liquidación de los Consorcios establecidas en la nueva Ley sobre Régimen Jurídico del Sector Público, desde la fecha del acuerdo de disolución del Consorcio de Turismo (incluso antes desde la fecha en que concurrió la causa de disolución) el Ayuntamiento de Córdoba, sin necesidad de ningún otro requisito o acuerdo, quedaría subrogado automáticamente en todas las relaciones jurídicas mantenidas por el Consorcio, sean aquellas de carácter económico, administrativo o laborales, sin que pueda alegarse que la subrogación pueda ser causa para resolver o extinguir dichas relaciones jurídicas.

Así, aunque el apartado 5 del artículo 127 de la referida LRJSP se refiera a cesión global de activos y pasivos, la misma no ha de

entenderse como referencia al procedimiento mercantil sino al regulado en el artículo 97 de la misma Ley que establece y proclama que las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue.

Por tanto, la cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

DUODÉCIMA.- En efecto, habiéndose producido el acto administrativo presunto por aplicación automática del silencio administrativo positivo, al haber transcurrido el plazo máximo de 3 meses sin que hubiese recaído resolución plenaria alguna, conforme establece el artículo 43.3 apartado a) de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo, es decir, que con posterioridad al 31 de Agosto de 2.016, al pleno municipal, únicamente le cabría adoptar, válidamente en derecho, un acuerdo confirmatorio del silencio administrativo positivo producido así como la fijación de la nueva fecha de producción de efectos de la subrogación en sustitución de la inicialmente propuesta por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba de 1 de Julio de 2.016 que no debería extenderse o dilatarse mas allá del día 31 de Diciembre de 2.016, criterio éste último compartido tanto por la Intervención General municipal como por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

DÉCIMOTERCERA.- A mayor abundamiento, al haberse producido el acto administrativo presunto por aplicación automática del silencio administrativo positivo, por el transcurso del plazo máximo de 3 meses sin que hubiese recaído resolución plenaria alguna, al tratarse de actos declarativos de derecho, si el pleno municipal pretendiese anular o revocar el contenido del referido acto administrativo presunto, producido por silencio administrativo positivo, únicamente, podría acudir y hacer uso del procedimiento de revisión de oficio previsto en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común que establecen que las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1, es decir, en supuestos de nulidad de pleno derecho así como que las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de dicha Ley, a fin

de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOCUARTA.- A este funcionario de Habilitación Nacional le resulta llamativo y le causa estupor el hecho completamente irregular que ha podido constatar, de forma casual y fortuita, sobre la existencia de diversos informes que podríamos calificar como "fantasmas" que se mencionan en la propuesta, que parece ser, han sido emitidos tanto por el Departamento de Recursos Humanos como por D.^a Mercedes Mayo, en su condición de Titular Jefe de la Asesoría Jurídica municipal y de cuyo conocimiento y existencia, inexplicable y antireglamentariamente, ha sido privada esta Secretaría General del Pleno, estimo de forma deliberada y consciente, hasta el día de hoy, a las 10:55 horas, fecha en que ha tenido entrada en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo un escrito suscrito por la Presidenta de la Comisión de Desarrollo de fecha 28/09/16 al que le ha correspondido el número 518 de orden, al que se acompaña una carpeta que contiene diversos documentos que guardan relación directa con el asunto o materia principal.-

Dichos informes "fantasmas", dignos de incluirse en el programa televisivo de "cuarto milenio" (permítaseme la expresión), no forman parte oficial del expediente administrativo del proyecto de cesión global de activos y pasivos que se custodia en la Caja Fuerte de la Secretaría, al no haber sido remitidos en tiempo y forma a la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo, previamente a la convocatoria de los sucesivos plenos que han tenido lugar, lo que a mi juicio, supone una grave irregularidad administrativa con independencia de que esta Secretaría hubiera podido discrepar o no, desde un puesto de vista jurídico, con respecto a su contenido.-

DECIMOQUINTA.- Finalmente, es necesario poner de relieve que conforme establece el artículo 100.4 del Reglamento Orgánico municipal, una vez emitido informe por el Titular de la Secretaría General del Pleno, en aquellos asuntos en que resulte preceptivo, no podrá recaer sobre el mismo informe de legalidad de ningún otro órgano municipal, salvo los informes que puedan corresponder a la Intervención General del Ayuntamiento en materia de su competencia.-

Es por todo ello por lo que el funcionario de Habilitación Nacional y Secretario General del Pleno que suscribe el presente dictamen estima que la nueva propuesta suscrita con fecha 27 de Septiembre actual por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Turismo sobre adopción por el Pleno corporativo de determinados acuerdos con respecto al proyecto de cesión global de activos y pasivos formulado por unanimidad por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, no se adecuaría a la legalidad vigente.-

Habida cuenta de la relevancia, trascendencia y gravedad de los hechos y circunstancias que se ponen de manifiesto en el

presente dictamen y de los menoscabos y/o perjuicios económicos que se hayan podido causar o se puedan causar, tanto a las arcas municipales como a los legítimos derechos de los trabajadores/as del disuelto Consorcio de Turismo de Córdoba, de resultar aprobada la referida propuesta, por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, se procedería a elevar copia del presente informe a la Cámara de Cuentas de Andalucía al objeto de que se pudiesen depurar o exigir las responsabilidades a que hubiere lugar y en que hubieren podido incurrir cualesquiera cargos públicos o empleados municipales, por acción o por omisión sin perjuicio de reservarme poner todo ello en conocimiento del Ilmo Sr Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Córdoba por si estimase que se hubiese producido alguna conducta o conductas que pudieran ser constitutivas o tener encaje en algún ilícito penal, especialmente, en lo que se refiere a la prevaricación y a la malversación de fondos públicos por menoscabos y/o perjuicios que se hayan podido causar o se puedan causar a las arcas públicas, a los derechos de los trabajadores y a los intereses generales del municipio.”-

PREMIER TENIENTE DE ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Previamente al comienzo de la votación de la propuesta presentada por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Turismo, por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional y en mi condición de Secretario General del Pleno se solicita autorización de la Presidencia para hacer uso de la palabra, manifestando textualmente lo siguiente:

“Para poner en conocimiento del Pleno de la Corporación, que la propuesta que se trae a votación infringe y vulnera, y por tanto no se adecua a la normativa vigente, lo que se hace constar en el informe jurídico emitido con fecha veintinueve de septiembre pasado por esta Secretaría General del Pleno y que ha sido remitido a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales. Asimismo para poner en conocimiento del Pleno de la Corporación que el quórum mínimo legal necesario para que pueda entenderse aprobada la propuesta que se trae a votación es el de los 2/3 del número legal de miembros de la Corporación, que al ser este último de 29 Concejales, harían falta para prosperar dicha propuesta que se obtuvieran al menos diecinueve votos afirmativos, lo que ya se hacía constar en el informe jurídico emitido con fecha veinte de julio pasado por esta Secretaría General del Pleno y que está a disposición de todos los Concejales en el expediente oficial.”-

Acto seguido hace uso de la palabra la Sr^a Presidenta del Pleno y manifiesta textualmente lo siguiente:

“Muchas gracias Sr. Lavela. Y para que quede perfectamente claro en el escenario en el que vamos a someter a votación este Dictamen algunas consideraciones en mi condición de Presidenta de este Pleno.

Los acuerdos para los que se requiere la mayoría absoluta, que no la de los 2/3 son los Acuerdos sobre las materias que determina el artículo 123.2 de la Ley 7/85 y aquellos que están relacionados en el artículo 38 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento y en todo caso no es ninguno con semejanza a lo que vamos a someter a votación en este momento.-

En segundo lugar el propio acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2015, que aprobó la separación del Ayuntamiento de Córdoba del Consorcio de Turismo se aprobó sólo por mayoría simple de 14 votos.-

Se estima por tanto, que el Acuerdo de aceptación de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo, no es sino consecuencia o ejecución de Acuerdos de separación y en ese sentido ni siquiera requería la mayoría absoluta sino que bastaría con una mayoría simple. En consecuencia no procedería informe legal preceptivo por parte de la Secretaría de Pleno, y en cualquier caso, el aludido informe preceptivo de la Secretaría de Pleno en ningún caso es vinculante. La motivación de este Acuerdo está formulado por el informe que emite la Asesoría Jurídica de esta casa en base al Dictamen de la Comisión de Desarrollo, el Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Turismo, no es si no estrictamente una propuesta, como no puede ser de otro modo tratándose de una operación de cesión global de activos y pasivos.-

Y por último, las razones que justifica la adopción de los Acuerdos plenarios que se proponen vienen presididas por razones de estricto interés público y no de perjuicio de los intereses municipales, intereses que sólo pueden ser determinados por la voluntad política de los legítimos representantes de la ciudadanía cordobesa.-

Así, que hechas estas consideraciones ahora sí pasamos a someter a votación: Grupo Mixto: abstención, Grupo Ciudadanos: abstención, Grupo Ganemos Córdoba: a favor, Grupo Popular: abstención, Grupo Socialista: a favor, Grupo Izquierda Unida: a favor.-

Pues atendiendo al artículo 79 del Reglamento Orgánico DECLARO aprobado este punto en el Orden del Día de este Pleno extraordinario y urgente.”-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Pleno, a la que se acompaña Diligencia por el Secretario General del Pleno en el ejercicio de sus competencias y funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo Firmado en Córdoba, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

V.º B.º

ALCALDESA-PRESIDENTA

DILIGENCIA: Que expido yo el Secretario General del Pleno, para hacer constar, en relación al punto cuarto de la presente Acta que:

Una vez sometida a votación el contenido de la propuesta, se produce el siguiente resultado:

Total de votos emitidos: 29.-

Votos afirmativos 15, de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4) e IU, LV-CA (4).-

Abstenciones 14, de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1).-

Votos negativos 0.-

Por esta Secretaría General del Pleno, en el legítimo ejercicio de mis competencias y funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, como funcionario de Habilitación de Carácter Nacional de este Excmº Ayuntamiento de Córdoba y al amparo de lo previsto en los artículos 122 apartado 5, subapartados a) y c) de la Ley de Bases de Régimen Local y 97 apartados 1 y 2 del vigente Reglamento Orgánico municipal sobre redacción y custodia de las actas y la asistencia a la Presidencia del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, se hace constar en la presente acta que una vez sumados y computados el total de votos emitidos y el sentido de los mismos, resulta que, únicamente se han alcanzado 15 votos afirmativos favorables a la propuesta, no habiéndose alcanzado, pues el quórum legal mínimo necesario de los 2/3 del número legal de miembros de la Corporación, es decir, no habiéndose alcanzado en la votación realizada el número mínimo de 19 votos afirmativos favorables a la propuesta computados sobre el número legal de miembros de la Corporación municipal que es de 29 concejales/as.-

Asimismo, por esta Secretaría General del Pleno, en el legítimo ejercicio de mis competencias y funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, como funcionario de Habilitación de Carácter Nacional de este Excmº. Ayuntamiento de Córdoba, y al amparo de lo previsto en los artículos 122 apartado 5, subapartados a) y c) de la Ley de Bases de Régimen Local y 97 apartados 1 y 2 del vigente Reglamento Orgánico municipal sobre redacción y custodia de las actas y la asistencia a la Presidencia del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, se hace constar en la presente acta que el contenido de la propuesta ha resultado rechazado al no haberse obtenido, finalmente, en la votación, el número mínimo de 19 votos afirmativos favorables computados

sobre el número legal de miembros de la Corporación municipal que es de 29 concejales/as.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected loops.



Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext 7120
Fax 957 769753
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Extraordinaria**

Fecha: **28 de marzo de 2017**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Nº 69/17.- TURISMO.- 1. PROPOSICIÓN DEL ILMO. SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, GESTIÓN DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA, CONTROL ANIMAL Y TURISMO, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO (IMTUR).-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la Proposición del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria, Control Animal y Turismo, sobre la aprobación definitiva del expediente de creación del Instituto Municipal de Turismo (IMTUR) de fecha 16/03/17, los informes obrantes en el expediente referido, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo, de fecha 27/03/17.-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 15 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4) e IU,LV-CA (4) y 14 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), **ACUERDA:**

PRIMERO: Asumir las siguientes Alegaciones y, en consecuencia, incorporarlas al texto de la Ordenanza y de los Estatutos en su caso:

ALEGACIÓN DE CIUDADANOS NÚMERO TRES.-

Añadir al artículo 2 de la Ordenanza: el turismo deportivo y el turismo verde o de naturaleza.-

ALEGACIÓN DE CIUDADANOS NÚMERO CUATRO.-

Artículo 4 segundo apartado antes de SAIT debe añadirse: Servicio de Atención e Información Turística.-

ALEGACIÓN DE CECO NÚMERO DOS.-

Añadir al artículo 18 de los Estatutos, párrafo cuarto: el carácter preceptivo de informe a los presupuestos de la Agencia.-

SEGUNDO: Desestimar las siguientes ALEGACIONES:

ALEGACIONES PRESENTADAS POR DON FERNANDO LLAGAS GELO Y DON FELIPE SÁNCHEZ MORALES, letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba en representación de don Rafael López Curiel con DNI 75706936K y otras catorce personas.-

No hay precepto legal que obligue a distinguir dentro del personal laboral de la Agencia entre personal laboral integrado en el momento de la constitución de la Agencia y personal laboral de ingreso posterior. No se cita en el escrito de alegaciones ningún precepto legal que así lo establezca ni tampoco Jurisprudencia en dicho sentido. No aparece dicha distinción en el art. 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público al regular las clases de empleados públicos. Tampoco se observa ni se razona la utilidad jurídica de dicha distinción que como decimos no viene recogida en la normativa. Por todo ello y los demás fundamentos contenidos en el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y del Asesor técnico de Alcaldía-Presidencia, se resuelve desestimar la presente alegación.-

ALEGACIONES FORMULADAS POR D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. DAVID DORADO RÁEZ EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-CÓRDOBA Y D. ANTONIO DÍAZ CÓRDOBA EN REPRESENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA (CECO), sobre composición del Consejo Rector.-

Dada la coincidencia de lo alegado a este respecto, procede la acumulación de las mismas a efecto de resolver conjuntamente y con la debida coherencia sobre las mismas.-

Se considera que no procede ampliar la participación externa en el Consejo, en tanto que no existen normas habilitantes alguna que posibilite la misma dado el artículo 73 en relación con el 57 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales remite a técnicos que serán designados por los correspondientes Colegios u Organismos oficiales y el Abogado del Estado, no teniendo conocimiento de otro precepto jurídico que pudiera dar cobertura legal a esta petición.-

Por contra en el artículo 35.3.j del Reglamento de Participación Ciudadana, se dice:

"Nombrar a los representantes ciudadanos en las Empresas y Organismos Autónomos Municipales y en cualquier otro órgano que se cree en la ciudad, debiendo los mismos de informar periódicamente de la marcha de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos."-

Ello habilitaría para dar cabida a la representación ciudadana en el Consejo Rector.-

Por todo lo expuesto se desestiman las alegaciones formuladas a la composición de dicho Consejo Rector.-

ALEGACIÓN DE CIUDADANOS NÚMERO UNO.-

"se echa de menos tanto una referencia clara a la relación entre el patrimonio cultural-turismo y paisaje y por otra parte a lo que sería el destino cultural Córdoba como modelo de turismo sostenible, teniendo en cuenta además que nos encontramos en el Año Internacional del Turismo Sostenible."-

Más que una alegación se trata de una observación, de carácter general, que obviamente no es analizable desde un punto de vista jurídico. Por lo que la introducción cumple plenamente con lo que se requiere en una norma jurídica de esta naturaleza, cual es una breve descripción, que nos sitúe en el objeto a regular por dicha norma. En su virtud procede desestimar esta alegación.-

ALEGACIÓN DE CIUDADANOS NÚMERO DOS.-

"En el artículo primero al establecer el objeto de la propia Ordenanza se hace una referencia tanto al turista como al sector turístico en general, quedando muy diluido ese sector turístico, en tanto en cuanto no define el mismo. Hubiera sido importante y conveniente introducir las definiciones de turismo, recurso turístico, sector turístico, actividades con incidencia en el ámbito turístico, o bien remitirse a las definiciones que de los mismos se hace en la ley 13/2011, del turismo de Andalucía."-

La definición del artículo 1 se considera suficiente al objeto de determinar que es lo que se regula en la ordenanza. Dado que una ordenanza no es un plan de actuación turística, sino única y exclusivamente la regulación de la prestación de un servicio, consideramos suficiente el contenido de dicho artículo. En su virtud procede desestimar esta alegación.-

ALEGACIÓN DE CIUDADANOS NÚMERO CINCO.-

"Se echa de menos en la regulación de los servicios a prestar que se enumeran en el artículo 5 el de actuar como Ventanilla Única interdepartamental que funcione para dar solución a cualquier problema que se le plantee al visitante, desde el punto de vista de servicios municipales como desde el ámbito de la seguridad, de la prestación de servicios sanitarios y emergencias, de los servicios relacionados con su país de origen tales como de identificación, bancarios, seguros, etc. y el de coordinación del mencionado "plan de visitantes"

desarrollando acciones que faciliten la adaptación horaria de museos y monumentos independientemente de la administración que los gestiona y propiciando una información adecuada que garantice, como bien dice la ordenanza, una estancia agradable de los visitantes."-

Con el mismo argumento de que una ordenanza reguladora de un servicio se limita a describir sucintamente el servicio y los derechos y deberes básicos en su utilización se considera que esta aportación sería objeto de una carta o catálogo de servicios que podría ser tan extenso como capacidad de gestión se pueda desarrollar en el servicio. En su virtud procede desestimar esta alegación.-

ALEGACIÓN DE CIUDADANOS NÚMERO SEIS.-

"Tal vez en su artículo 11 cuando habla del horario de apertura de funcionamiento podría incluirse una comisión interadministrativa para establecer horarios que, respetando los descansos necesarios, propicien un funcionamiento continuado de la oferta turística cordobesa durante todo el año y especialmente cuando se prevean varios días festivos puentes o vacaciones de afluencia turística."-

Esta sugerencia, que puede resultar de gran interés en el marco del diseño de las formas e instrumentos de gestión turística, no parece que su encaje haya de ser en la ordenanza que tiene un carácter más jurídico que de organización y gestión. En su virtud procede desestimar esta alegación.-

ALEGACIÓN DE CIUDADANOS NÚMERO SIETE.-

"De nuevo se hacen referencias en el artículo 7 y 8 al turismo de calidad y turismo de Congresos ignorando el turismo accesible y el turismo de naturaleza o deportivo."-

Esta referencia ya se ha incluido en el artículo 2, el artículo 7 solo está referido al turismo de congresos y el 8 está referido a metodologías de calidad y no a un tipo de turismo en concreto. En su virtud procede desestimar esta alegación.-

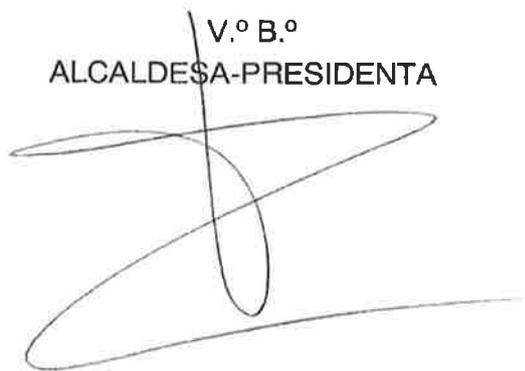
TERCERO: Aprobar definitivamente como forma de gestión del servicio público la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR).-

CUARTO: Aprobar definitivamente el Texto de la Ordenanza, los Estatutos y la Memoria del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) una vez incorporadas las alegaciones estimadas en el acuerdo PRIMERO.-

Queda diligenciado en su expediente por el Secretario General del Pleno los textos de la Ordenanza, los Estatutos y la Memoria del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), así como una copia unida al Acta de la sesión.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Pleno. Firmado en Córdoba, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

V.º B.º
ALCALDESA-PRESIDENTA



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Pleno

I M T U R

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



Avance de la Liquidación del ejercicio 2017

- Desde el **01 de enero de 2017 al 29 de marzo de 2017**, AVANCE DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2017 DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA.

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CORDOBA	1.200,00		1.200,00	136,54	11,38	136,54		136,54	100,00		-1.063,46
34911	PUERTA DEL PUENTE	19.000,00		19.000,00								-19.000,00
39901	COMISION INTERMEDIACION ESPECTACULO ECUESTRE	10.000,00		10.000,00	630,10	6,30	630,10		630,10	100,00		-9.369,90
39902	COMISION INTERMEDIACION EL ALMA DE CORDOBA	13.500,00		13.500,00	412,50	3,06					412,50	-13.087,50
39903	COMISION INTERMEDIACION VISITAS GUIADAS	13.000,00		13.000,00	1.345,00	10,35	1.345,00		1.345,00	100,00		-11.655,00
39904	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA LA LUZ DE LAS CULTURAS	400,00		400,00	1,00	0,25	1,00		1,00	100,00		-399,00
39905	COMISION INTERMEDIACION PALACIO VIANA	1.400,00		1.400,00	69,75	4,98	69,75		69,75	100,00		-1.330,25
39906	COMISION INTERMEDIACION RAFAEL BARON	8.500,00		8.500,00	1.085,40	12,77	1.085,40		1.085,40	100,00		-7.414,60
39907	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA VIVA	2.200,00		2.200,00								-2.200,00
39908	COMISION INTERMEDIACION KONEXION TOUR	20,00		20,00								-20,00
39909	COMISION INTERMEDIACION MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	16.500,00		16.500,00	2.781,33	16,86	2.781,33		2.781,33	100,00		-13.718,67
39910	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS CAMPOS	40,00		40,00								-40,00
39911	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS ALVEAR	5.900,00		5.900,00	1.097,71	18,61	1.097,71		1.097,71	100,00		-4.802,29
39912	COMISION INTERMEDIACION AUTOCARES BRAVO	2.500,00		2.500,00	64,36	2,57	64,36		64,36	100,00		-2.435,64
39913	COM INTERM -YEGUADA ALMUZARA	600,00		600,00	61,05	10,18	61,05		61,05	100,00		-538,95
39914	COM INTERM ARTENCORDOBA	1.100,00		1.100,00	148,13	13,47	148,13		148,13	100,00		-951,87
39915	COM INTERM CITYSIGHTSEEING	3.300,00		3.300,00	673,50	20,41	673,50		673,50	100,00		-2.626,50
39916	COM INTERM TEO FDEZ VELEZ	10,00		10,00								-10,00
39917	COM INTERM EDICIONES ALYMAR	1.400,00		1.400,00	4,20	0,30	4,20		4,20	100,00		-1.395,80
39918	COM INTERM EVENTOUR	200,00		200,00	64,80	32,40	64,80		64,80	100,00		-135,20
39919	COM INTERM ENCORDOBBATE											
39920	COM INTERM JOSE MARIA SABALETE											
39921	COM INTERM BODEGAS MEZQUITA											
39922	COM INTERM PATIOS ALCAZAR VIEJO											
39923	COM INTERM CORDOBA MISTERIOSA											
	Suma	100.770,00		100.770,00	8.575,37	8,51	8.162,87		8.162,87	95,19	412,50	-92.194,63

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
39924	COM INTERM ARTE Y SABORES	400,00		400,00	33,00	8,25	33,00		33,00	100,00		-367,00
39925	COM INTERM CORDOBA INCOMING	100,00		100,00	63,30	63,30	63,30		63,30	100,00		-96,70
39926	COMISION POR INTERMEDIACION -CASA DE LAS CABEZAS	10,00		10,00								-10,00
46200	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	841.784,96		841.784,96	168.838,92	20,06	168.838,92		168.838,92	100,00		-672.946,04
47000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS											
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	100,00		100,00								-100,00
	Total de operaciones corrientes:	943.164,96		943.164,96	177.510,59	18,82	177.098,09		177.098,09	99,77	412,50	-765.654,37
	Suma	943.164,96		943.164,96	177.510,59	18,82	177.098,09		177.098,09	99,77	412,50	-765.654,37

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 11/1/2017 HASTA 29/3/2017

Clasificación CONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
349	Otros precios públicos	20.200,00		20.200,00	136,54	0,68	136,54		136,54	100,00		-20.063,46
399	Otros ingresos diversos	81.080,00		81.080,00	8.535,13	10,53	8.122,63		8.122,63	95,17	412,50	-72.544,87
462	De Ayuntamientos	841.784,96		841.784,96	168.838,92	20,06	168.838,92		168.838,92	100,00		-672.946,04
470	De empresas privadas											
520	Intereses de depósitos	100,00		100,00								-100,00
	Suma	943.164,96		943.164,96	177.510,59	18,82	177.098,09		177.098,09	99,77	412,50	-765.654,37

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017

9:08:21

Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ	Prog. Org.										
10000	4300	RETRIBUCIONES BÁSICAS	41.304,34		41.304,34						41.304,34
		ORGANOS DE GOBIERNO									
10001	4300	OTRAS REMUNERACIONES	8.695,66		8.695,66						8.695,66
		ORGANOS DE GOBIERNO									
13000	4300	RETRIBUCIONES BÁSICAS	136.342,02		136.342,02	23.057,71		23.057,71			113.284,31
		PERSONAL LABORAL FIJO									
13000	4301	RETRIBUCIONES BÁSICAS	255.336,59		255.336,59	47.748,50		47.748,50			207.588,09
		PERSONAL LABORAL FIJO									
13000	4302	RETRIBUCIONES BÁSICAS	32.894,06		32.894,06	6.901,41		6.901,41			25.992,65
		PERSONAL LABORAL FIJO									
13000	4303	RETRIBUCIONES BÁSICAS	54.928,61		54.928,61	11.487,90		11.487,90			43.440,71
		PERSONAL LABORAL FIJO									
13000	4304	RETRIBUCIONES BÁSICAS	31.131,88		31.131,88	6.531,68		6.531,68			24.600,20
		PERSONAL LABORAL FIJO									
13000	4305	RETRIBUCIONES BÁSICAS	85.298,38		85.298,38	17.787,65		17.787,65			67.510,73
		PERSONAL LABORAL FIJO									
13100	4301	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL									
15100	4300	GRATIFICACIONES.	22.484,34		22.484,34	4.237,85		4.237,85			-4.237,85
16000	4300	SEGURIDAD SOCIAL.	58.410,30		58.410,30	5.843,15		5.843,15			16.641,19
16000	4301	SEGURIDAD SOCIAL.	80.008,51		80.008,51	962,62		962,62			57.447,68
16000	4302	SEGURIDAD SOCIAL.	10.164,27		10.164,27	17.276,79		17.276,79			62.731,72
16000	4303	SEGURIDAD SOCIAL.	17.087,52		17.087,52	2.097,78		2.097,78			8.066,49
16000	4304	SEGURIDAD SOCIAL.	9.619,75		9.619,75	452,91		452,91			16.634,61
16000	4305	SEGURIDAD SOCIAL.	26.346,55		26.346,55	1.964,54		1.964,54			7.655,21
16205	4300	SEGUROS DEL PERSONAL	250,00		250,00	5.558,39		5.558,39			20.788,16
20200	4301	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES									250,00
21200	4301	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION EDIFICIOS Y OTRAS	850,00		850,00						850,00
22000	4300	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.300,00		5.300,00	1.460,87		1.460,87			3.839,13
22000	4301	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.500,00		1.500,00						1.500,00
		Suma	877.952,78		877.952,78	152.972,79		152.972,79		396,96	724.583,03

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Prog	Org										
22001	4304		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	1.000,00		1.000,00	303,96	303,96				1.000,00
22003	4300		PAPELERIA CORPORATIVA									-303,96
22100	4301		ENERGIA ELÉCTRICA	1.000,00		1.000,00	303,96	303,96				1.000,00
22199	4301		OTROS SUMINISTROS.	1.000,00		1.000,00						
22200	4300		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	8.000,00		8.000,00	1.125,04	780,49			344,55	6.874,96
22200	4301		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	4.000,00		4.000,00	678,19	445,00			233,19	3.321,81
22201	4300		COMUNICACIONES POSTALES	5.200,00		5.200,00	42,06	26,01			16,05	5.157,94
22300	4300		TRANSPORTES				511,22	450,72			60,50	-511,22
22400	4300		PRIMAS DE SEGUROS.									
22400	4301		PRIMAS DE SEGUROS									
22502	4301		TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES									
22601	4300		ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	2.450,00		2.450,00						2.450,00
22602	4301		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA									
22602	4304		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA									
22602	4305		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA									
22603	4300		PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	200,00		200,00						200,00
22606	4304		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS									
22606	4305		REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.									
22699	4300		OTROS GASTOS DIVERSOS.	4.300,00		4.300,00	2.942,84	310,00			2.632,84	1.357,16
22699	4301		OTROS GASTOS DIVERSOS.	312,00		312,00						312,00
22699	4302		OTROS GASTOS DIVERSOS									
22699	4304		OTROS GASTOS DIVERSOS									
22699	4305		OTROS GASTOS DIVERSOS.				75,99				75,99	-75,99
22700	4300		LIMPIEZA Y ASEO	2.700,00		2.700,00						2.700,00
			Suma	907.114,78		907.114,78	159.049,05	155.288,97		155.288,97	3.760,08	748.065,73

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017 9:08:21
Pág. 3

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Clasificación		DENOMINACION DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Fcon	Prog Orig										
22700	4301	LIMPIEZA Y ASEO			1.046,13	672,28	672,28		672,28	373,85	-1.046,13
22706	4300	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13.700,00		13.700,00	3.425,32	2.955,17		2.955,17	470,15	10.274,68
22706	4301	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	6.792,00		6.792,00						6.792,00
22706	4302	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS				147,80	147,80		147,80		-147,80
22706	4303	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	500,00		500,00						500,00
22706	4304	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS									
22706	4305	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS									
22710	4305	MATERIAL PROMOCIONAL									
23000	4300	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23020	4301	DIETAS DEL PERSONAL NO -DESPLAZAMIENTOS- DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
23020	4302	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
23020	4304	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23020	4305	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	858,18		858,18						858,18
23100	4300	LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO -DESPLAZAMIENTOS	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23120	4300	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
23120	4301	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
23120	4302	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
23120	4304	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23120	4305	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23300	4300	OTRAS INDEMINIZACIONES	500,00		500,00						500,00
35900	4303	OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000,00		4.000,00	350,65	350,65		350,65		3.649,35
		Suma	943.164,96		943.164,96	164.018,95	159.414,87		159.414,87	4.604,08	779.146,01

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017 9:08:21
 Pág. 4

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog Org										
47900	4305	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	943.164,96		943.164,96	164.018,95	159.414,87		159.414,87	4.604,08	779.146,01
50000	4303										
		Total de operaciones corrientes:									
62300	4301	MAQUINARIA, INST TECNICAS Y UTILLAJE GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS									
64100	4301										
		Total de operaciones de capital:									
		Suma	943.164,96		943.164,96	164.018,95	159.414,87		159.414,87	4.604,08	779.146,01

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Clasificación SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS SUBCONCEPTOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
10000	Retribuciones básicas	41.304,34		41.304,34						41.304,34
10001	Otras remuneraciones	8.695,66		8.695,66						8.695,66
13000	Retribuciones básicas	595.931,54		595.931,54	113.514,85	113.514,85		113.514,85		482.416,69
13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL				4.237,85	4.237,85		4.237,85		-4.237,85
15100	GRATIFICACIONES.	22.484,34		22.484,34	5.843,15	5.843,15		5.843,15		16.641,19
16000	Seguridad Social	201.636,90		201.636,90	28.313,03	28.313,03		28.313,03		173.323,87
16205	Seguros	250,00		250,00						250,00
20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	850,00		850,00						850,00
21200	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION PITS	6.800,00		6.800,00	1.063,91	1.063,91		1.063,91	396,96	5.339,13
22000	Ordinario no inventariable									
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00		1.000,00						1.000,00
22003	PAPELERIA CORPORATIVA	1.000,00		1.000,00						-303,96
22100	Energía eléctrica	1.000,00		1.000,00				303,96		1.000,00
22199	Otros suministros	12.000,00		12.000,00	1.803,23	1.225,49		1.225,49	577,74	10.196,77
22200	Servicios de telecomunicaciones	5.200,00		5.200,00	42,06	26,01		26,01	16,05	5.157,94
22201	Postales				511,22	450,72		450,72	60,50	-511,22
22300	TRANSPORTES									
22400	PRIMAS DE SEGUROS									
22502	Tributos de las Entidades locales	2.450,00		2.450,00						2.450,00
22601	Atenciones protocolarias y representativas	200,00		200,00						200,00
22602	Publicidad y propaganda									
22603	Publicación en Diarios Oficiales									
22606	Reuniones, conferencias y cursos									
22699	Otros gastos diversos	4.612,00		4.612,00	3.018,83	310,00		310,00	2.708,83	1.593,17
22700	Limpieza y aseo	2.700,00		2.700,00	1.046,13	672,28		672,28	373,85	1.653,87
22706	Estudios y trabajos técnicos	20.992,00		20.992,00	3.573,12	3.102,97		3.102,97	470,15	17.418,88
	Suma	928.106,78		928.106,78	163.668,30	159.064,22		159.064,22	4.604,08	764.438,48

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Clasificación SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS SUBCONCEPTOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
22710	MATERIAL PROMOCIONAL	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23000	De los miembros de los órganos de gobierno	2.458,18		2.458,18						2.458,18
23020	Del personal no directivo	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23100	De los miembros de los órganos de gobierno	3.100,00		3.100,00						3.100,00
23120	Del personal no directivo	500,00		500,00						500,00
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	4.000,00		4.000,00	350,65	350,65		350,65		3.649,35
35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS									
47900	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS									
50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA									
62300	EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS									
64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS									
	Suma	943.164,96		943.164,96	164.018,95	159.414,87		159.414,87	4.604,08	779.146,01

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

Fecha Obtención 21/09/2017

9:08:27

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 29/3/2017

Pág. 1

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	101.280,00		101.280,00	8.671,67	8.259,17		8.259,17	412,50	-92.608,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	841.784,96		841.784,96	166.838,92	166.838,92		166.838,92		-672.946,04
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00		100,00						-100,00
	Suma Total Ingresos.	943.164,96		943.164,96	177.510,59	177.098,09		177.098,09	412,50	-765.654,37

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	870.302,78		870.302,78	151.908,88	151.908,88		151.908,88		718.393,90
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	68.862,18		68.862,18	11.759,42	7.155,34		7.155,34	4.604,08	57.102,76
3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00		4.000,00	350,65	350,65		350,65		3.649,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
5	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUEST									
6	INVERSIONES REALES									
	Suma Total Gastos.	943.164,96		943.164,96	164.018,95	159.414,87		159.414,87	4.604,08	779.146,01

	Diferencia...				13.491,64	17.683,22		17.683,22	-4.191,58	13.491,64
--	---------------	--	--	--	-----------	-----------	--	-----------	-----------	-----------

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación Econ. Órg	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CORDOBA	1.063,46		1.063,46	265,72	24,99	265,72		265,72	100,00		-797,74
34911	PUERTA DEL PUENTE	19.000,00		19.000,00	1.857,00	9,77	1.857,00		1.857,00	100,00		-17.143,00
39901	COMISION INTERMEDIACION ESPECTACULO ECUESTRE	9.369,90		9.369,90	727,90	7,77	727,90		727,90	100,00		-8.642,00
39902	COMISION INTERMEDIACION EL ALMA DE CORDOBA	13.087,50		13.087,50	5.578,13	42,62	920,63		920,63	16,50	4.657,50	-7.509,37
39903	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA VISION	11.655,00		11.655,00	2.477,80	21,26	2.477,80		2.477,80	100,00		-9.177,20
39905	COMISION INTERMEDIACION PALACIO DE VIANA	399,00		399,00	25,50	6,39	25,50		25,50	100,00		-373,50
39906	COMISION INTERMEDIACION RAFAEL BARON	1.330,25		1.330,25	129,15	9,71	129,15		129,15	100,00		-1.201,10
39908	COMISION INTERMEDIACION KONEXION TOUR	7.414,60		7.414,60	1.599,75	21,58	1.599,75		1.599,75	100,00		-5.814,85
39909	COMISION INTERMEDIACION MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	2.200,00		2.200,00	636,25	28,92	636,25		636,25	100,00		-1.563,75
39911	COMISION INTERMEDIACION BACUS TRAVEL	20,00		20,00								-20,00
39912	COMISION INTERMEDIACION AUTOCARES BRAVO	13.718,67		13.718,67	5.189,94	37,83	5.189,94		5.189,94	100,00		-8.528,73
39913	COMISION INTERMEDIACION YEGUADA ALMUZARA	40,00		40,00								-40,00
39914	COMISION INTERMEDIACION ARTENCORDOBA	4.802,29		4.802,29	1.820,91	37,92	1.820,91		1.820,91	100,00		-2.981,38
39915	COMISION INTERMEDIACION CITYSIGHTSEEING	2.435,64		2.435,64	378,51	15,54	378,51		378,51	100,00		-2.057,13
39916	COMISION INTERMEDIACION TEO FDEZ VELEZ	538,95		538,95	117,45	21,79	117,45		117,45	100,00		-421,50
39918	COMISION INTERMEDIACION EVENTOUR	951,87		951,87	320,86	33,71	320,86		320,86	100,00		-631,01
39919	COMISION INTERMEDIACION ENCORDOBATE	2.626,50		2.626,50	1.572,60	59,87	1.572,60		1.572,60	100,00		-1.053,90
39920	COMISION INTERMEDIACION JOSE MARIA SABALETE	10,00		10,00	0,75	7,50	0,75		0,75	100,00		-9,25
39922	COMISION INTERMEDIACION PATIOS ALCAZAR VIEJO	1.395,80		1.395,80	45,15	3,23	45,15		45,15	100,00		-1.350,65
39923	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA MISTERIOSA	135,20		135,20	95,40	70,56	95,40		95,40	100,00		-39,80
39924	COMISION INTERMEDIACION ARTE Y SABORES	367,00		367,00	108,00	29,43	108,00		108,00	100,00		-259,00
39925	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA INCOMING	36,70		36,70	103,35	281,61	103,35		103,35	100,00		66,65
	Suma	92.598,33		92.598,33	23.050,12	24,89	18.392,62		18.392,62	79,79	4.657,50	-69.548,21

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación Econ. Ofg.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
39926	COMISION INTERMEDIACION CASA DE LAS CABEZAS	10,00		10,00	3,75	37,50	3,75		3,75	100,00		-6,25
46200	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	672.946,04		672.946,04	392.284,39	58,29	392.284,39		392.284,39	100,00		-280.661,65
52000	INTERESES POR DEPOSITOS	100,00		100,00								-100,00
	Total de operaciones corrientes:	765.654,37		765.654,37	415.338,26	54,25	410.680,76		410.680,76	98,88	4.657,50	-350.316,11
87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES CTC											
	Total de operaciones de capital:											
	Suma	765.654,37		765.654,37	415.338,26	54,25	410.680,76		410.680,76	98,88	4.657,50	-350.316,11

Pro. Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Retenciones de Crédito	Gastos Autorizados	Disposiciones ó Compromisos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Ordenados	Pagos Realizados	% EJECUCION COMPROMETIDO S	% EJECUCION PAGOS	% OBLIGACIONES NETAS
4300 10000	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	41.304,34	41.304,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
4300 10001	OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	8.695,66	8.695,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
4300 13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	113.284,31	113.284,31	90.715,19	89.582,68	89.582,68	52.700,91	52.700,91	52.700,91	80%	47%	100%
4300 15100	GRATIFICACIONES	16.641,19	16.641,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
4300 16000	SEGURIDAD SOCIAL	57.447,68	57.447,68	28.247,11	28.247,11	28.247,11	9.954,60	9.954,60	9.954,60	49%	17%	100%
4300 16205	SEGUROS DEL PERSONAL	250,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
4300 22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.839,13	2.839,13	50,00	2.022,17	2.022,17	2.022,17	2.022,17	2.022,17	2%	71%	100%
4300 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.874,96	4.874,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
4300 22201	COMUNICACIONES POSTALES	3.146,72	3.146,72	0,00	771,64	771,64	771,64	771,64	771,64	0%	25%	100%
4300 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.450,00	2.450,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4%	0%	0%
4300 22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	200,00	200,00	10,00	4.456,14	4.456,14	4.456,14	4.456,14	4.456,14	5%	2228%	100%
4300 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.653,87	1.653,87	35,00	783,32	783,32	783,32	783,32	783,32	4%	91%	100%
4300 22700	LIMPIEZA Y ASEO	7.274,68	7.274,68	22.127,04	18.018,08	18.018,08	5.571,04	5.571,04	5.571,04	304%	77%	100%
4300 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
4300 22799	OTROS TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
4300 23000	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNOS -DESPLAZAMIENTOS-	2.500,00	2.500,00	275,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11%	0%	0%
4300 23100	LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO- DESPLAZAMIENTOS	2.500,00	2.500,00	275,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11%	0%	0%
4300 23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00	500,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10%	0%	0%
4300 23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00	500,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10%	0%	0%
4300 23500	MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
4300 23700	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	203.350,24	203.350,24	188.376,96	186.023,06	186.023,06	113.508,72	113.508,72	113.508,72	93%	56%	100%
4301 13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
4301 16000	SEGURIDAD SOCIAL	62.731,72	62.731,72	59.552,54	59.552,54	59.552,54	29.481,75	29.481,75	29.481,75	95%	47%	100%
4301 20201	ALQUILER LOCAL AVE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
4301 21200	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION EDIFICIOS Y OTRAS	350,00	350,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6%	0%	0%
4301 22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
4301 22100	ENERGIA ELECTRICA	696,04	696,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
4301 22199	OTROS SUMINISTROS	1.821,81	1.821,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
4301 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	236,01	236,01	0,00	2.240,22	2.240,22	2.240,22	2.240,22	2.240,22	0%	949%	100%
4301 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	1.030,40	1.030,40	1.030,40	1.030,40	1.030,40	0%	0%	100%
4301 22700	LIMPIEZA Y ASEO	3.644,20	3.644,20	0,00	311,09	311,09	311,09	311,09	311,09	0%	9%	100%
4301 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	500,00	500,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10%	0%	0%
4301 23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00	500,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10%	0%	0%
4301 23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	25.992,65	25.992,65	26.071,63	25.745,93	25.745,93	16.439,33	16.439,33	16.439,33	100%	63%	100%
4302 13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	8.066,49	8.066,49	8.056,13	8.056,13	8.056,13	3.889,91	3.889,91	3.889,91	100%	48%	100%
4302 16000	SEGURIDAD SOCIAL	100,00	100,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50%	0%	0%
4302 23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	43.440,71	43.440,71	43.536,14	42.992,26	42.992,26	23.357,60	23.357,60	23.357,60	100%	54%	100%
4303 13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	16.634,61	16.634,61	13.543,48	13.543,48	13.543,48	2.825,30	2.825,30	2.825,30	81%	17%	100%
4303 16000	SEGURIDAD SOCIAL	500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
4303 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.649,35	3.649,35	0,00	781,11	781,11	781,11	781,11	781,11	0%	21%	100%
4303 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	24.600,20	24.600,20	24.674,27	24.366,03	24.366,03	15.558,61	15.558,61	15.558,61	100%	63%	100%
4304 13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	7.655,21	7.655,21	7.624,35	7.624,35	7.624,35	3.657,36	3.657,36	3.657,36	100%	48%	100%
4304 16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.000,00	1.000,00	475,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48%	0%	0%
4304 23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00	1.000,00	475,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48%	0%	0%
4304 23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	67.510,73	67.510,73	67.112,60	66.868,03	66.868,03	42.477,52	42.477,52	42.477,52	100%	63%	100%
4305 13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	20.788,16	20.788,16	20.923,19	20.923,19	20.923,19	10.679,74	10.679,74	10.679,74	101%	51%	100%
4305 16000	SEGURIDAD SOCIAL	858,18	858,18	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58%	0%	0%
4305 23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00	1.000,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50%	0%	0%
4305 23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	764.554,37	764.554,37	604.126,63	604.963,42	604.963,42	343.522,94	343.522,94	343.522,94	79%	45%	100%
	TOTAL	764.554,37	764.554,37	604.126,63	604.963,42	604.963,42	343.522,94	343.522,94	343.522,94	79%	45%	100%

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 16/10/2017 8:35:17
Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Prog.	Org.										
10000	4300		RETRIBUCIONES BASICAS	41.304,34		41.304,34						41.304,34
10001	4300		ORGANOS DE GOBIERNO	8.695,66		8.695,66						8.695,66
13000	4300		OTRAS REMUNERACIONES	113.284,31		113.284,31	46.033,19	47.385,41	1.352,22	46.033,19		67.251,12
13000	4301		ORGANOS DE GOBIERNO	203.350,24		203.350,24	97.372,37	97.372,37		97.372,37		105.977,87
13000	4302		RETRIBUCIONES BASICAS	25.992,65		25.992,65	14.113,01	14.113,01		14.113,01		11.879,64
13000	4303		PERSONAL LABORAL FIJO	43.440,71		43.440,71	21.519,89	23.566,82	2.046,93	21.519,89		21.920,82
13000	4304		RETRIBUCIONES BASICAS	24.600,20		24.600,20	13.356,92	13.356,92		13.356,92		11.243,28
13000	4305		PERSONAL LABORAL FIJO	67.510,73		67.510,73	36.681,96	36.681,96		36.681,96		30.828,77
13100	4301		RETRIBUCIONES PEROANL									
15100	4300		LABORAL TEMPORAL	16.641,19		16.641,19						16.641,19
16000	4300		GRATIFICACIONES	57.447,68		57.447,68	7.111,39	7.111,39		7.111,39		50.336,29
16000	4301		SEGURIDAD SOCIAL	62.731,72		62.731,72	23.581,48	23.581,48		23.581,48		39.150,24
16000	4302		SEGURIDAD SOCIAL	8.066,49		8.066,49	3.051,28	3.051,28		3.051,28		5.015,21
16000	4303		SEGURIDAD SOCIAL	16.634,61		16.634,61	1.412,65	1.412,65		1.412,65		15.221,96
16000	4304		SEGURIDAD SOCIAL	7.655,21		7.655,21	2.863,64	2.863,64		2.863,64		4.791,57
16000	4305		SEGURIDAD SOCIAL	20.788,16		20.788,16	8.481,32	8.481,32		8.481,32		12.306,84
16205	4300		SEGUROS DEL PERSONAL	250,00		250,00						250,00
20201	4301		ALQUILER LOCAL AVE									
21200	4301		REPARACIONES,	350,00		350,00						350,00
			MANTENIMIENTO,									
			CONSERVACION EDIFICIOS Y									
			OTRAS									
22000	4300		MATERIAL DE OFICINA	2.839,13		2.839,13	2.022,17	2.022,17		2.022,17		816,96
22000	4301		ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00		1.000,00						1.000,00
22003	4300		MATERIAL DE OFICINA	1.000,00		1.000,00						1.000,00
			ORDINARIO NO INVENTARIABLE									
			PAPELERIA CORPORATIVA	1.000,00		1.000,00						1.000,00
			Suma	723.583,03		723.583,03	277.601,27	281.000,42	3.399,15	277.601,27		445.981,76

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 16/10/2017 8:35:17
Pág. 2

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Econ.	Prog.	Org.	Clasificación	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
22100	4301			ENERGIA ELECTRICA			501,50	501,50	501,50		501,50		-501,50
22199	4301			OTROS SUMINISTROS	696,04		696,04						696,04
22200	4300			SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.874,96		4.874,96						4.874,96
22200	4301			SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1.821,81		1.821,81						1.821,81
22201	4300			COMUNICACIONES POSTALES	3.146,72		3.146,72	771,64	771,64		771,64		2.375,08
22601	4300			ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.450,00		2.450,00						2.450,00
22603	4300			PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	200,00		200,00	4.456,14	4.456,14		4.456,14		-4.256,14
22699	4300			OTROS GASTOS DIVERSOS	865,52		865,52	783,32	783,32		783,32		82,20
22699	4301			OTROS GASTOS DIVERSOS	236,01		236,01	2.240,22	2.240,22		2.240,22		-2.004,21
22700	4300			LIMPIEZA Y ASEO	1.653,87		1.653,87	522,96	522,96		522,96		1.130,91
22700	4301			LIMPIEZA Y ASEO	7.274,68		7.274,68	1.030,40	1.030,40		1.030,40		-1.030,40
22706	4300			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.644,20		3.644,20	5.571,04	5.571,04		5.571,04		1.703,64
22706	4301			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	500,00		500,00	311,09	311,09		311,09		3.333,11
22706	4303			ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS									500,00
22799	4300			OTROS TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23000	4300			DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNOS									
23020	4301			-DESPLAZAMIENTOS- DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
23020	4302			DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
23020	4304			DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23020	4305			DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	858,18		858,18						858,18
23100	4300			LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO-DESPLAZAMIENTOS	2.500,00		2.500,00						2.500,00
				Suma	758.405,02		758.405,02	293.789,58	297.188,73	3.399,15	293.789,58		464.615,44

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 16/10/2017 8:35:17
 Pág. 3

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Prog.	Org.										
23120	4300		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
23120	4301		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
23120	4302		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
23120	4304		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23120	4305		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23300	4300		OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00		500,00						500,00
35900	4303		OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.649,35		3.649,35	658,84	658,84		658,84		2.990,51
46200	4303		TRANSF CORRIENTES AYTO CORDOBA									
			Total de operaciones corrientes:	765.654,37		765.654,37	294.448,42	297.847,57	3.399,15	294.448,42		471.205,95
62500	4300		MOBILIARIO Y ENSERES									
62700	4300		ACOND Y EQUIP EDIFICIOS									
			Total de operaciones de capital:									
			Suma	765.654,37		765.654,37	294.448,42	297.847,57	3.399,15	294.448,42		471.205,95

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 16/10/2017 8:38:31
Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS SUBCONCEPTOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
10000	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	41.304,34		41.304,34						41.304,34
10001	OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	8.695,66		8.695,66						8.695,66
13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	478.178,84		478.178,84	229.077,34	232.476,49	3.399,15	229.077,34		249.101,50
13100	RETRIBUCIONES PEROANL LABORAL TEMPORAL									
15100	GRATIFICACIONES	16.641,19		16.641,19						16.641,19
16000	SEGURIDAD SOCIAL	173.323,87		173.323,87	46.501,76	46.501,76		46.501,76		126.822,11
16205	SEGUROS DEL PERSONAL	250,00		250,00						250,00
20201	ALQUILER LOCAL AVE									
21200	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION EDIFICIOS Y OTRAS	350,00		350,00						350,00
22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.839,13		3.839,13	2.022,17	2.022,17		2.022,17		1.816,96
22003	PAPELERIA CORPORATIVA	1.000,00		1.000,00						1.000,00
22100	ENERGIA ELECTRICA				501,50	501,50		501,50		-501,50
22199	OTROS SUMINISTROS	696,04		696,04						696,04
22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	6.696,77		6.696,77						6.696,77
22201	COMUNICACIONES POSTALES	3.146,72		3.146,72	771,64	771,64		771,64		2.375,08
22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.450,00		2.450,00						2.450,00
22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	200,00		200,00	4.456,14	4.456,14		4.456,14		-4.256,14
22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.101,53		1.101,53	3.023,54	3.023,54		3.023,54		-1.922,01
22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.653,87		1.653,87	1.553,36	1.553,36		1.553,36		100,51
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	11.418,88		11.418,88	5.882,13	5.882,13		5.882,13		5.536,75
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales									
23000	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNOS -DESPLAZAMIENTOS-	2.500,00		2.500,00						2.500,00
	Suma	753.446,84		753.446,84	293.789,58	297.188,73	3.399,15	293.789,58		459.657,26

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 16/10/2017 8:38:31

Pág. 2

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Econ.	Clasificación Prog.	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	- Vinculación -		Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas
				Org.	Econ.				
22201	4300		COMUNICACIONES POSTALES	4	2	3.146,72		3.146,72	771,64
22601	4300		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4	2	2.450,00		2.450,00	4.456,14
22603	4300		PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	4	2	200,00		200,00	783,32
22699	4300		OTROS GASTOS DIVERSOS	4	2	865,52		865,52	2.240,22
22699	4301		OTROS GASTOS DIVERSOS	4	2	236,01		236,01	522,96
22700	4300		LIMPIEZA Y ASEO	4	2	1.653,87		1.653,87	1.030,40
22700	4301		LIMPIEZA Y ASEO	4	2				5.571,04
22706	4300		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	4	2	7.274,68		7.274,68	311,09
22706	4301		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	4	2	3.644,20		3.644,20	
22706	4303		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	4	2	500,00		500,00	
22799	4300		OTROS TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4	2				
23000	4300		DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNOS -DESPLAZAMIENTOS-	4	2	2.500,00		2.500,00	
23020	4301		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	4	2	500,00		500,00	
23020	4302		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	4	2	100,00		100,00	
23020	4304		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	4	2	1.000,00		1.000,00	
23020	4305		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	4	2	858,18		858,18	
23100	4300		LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO- DESPLAZAMIENTOS	4	2	2.500,00		2.500,00	
23120	4300		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	4	2	500,00		500,00	
23120	4301		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	4	2	500,00		500,00	
23120	4302		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	4	2	100,00		100,00	
23120	4304		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	4	2	1.000,00		1.000,00	
23120	4305		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	4	2	1.000,00		1.000,00	
23300	4300		OTRAS INDEMNIZACIONES	4	2	500,00		500,00	
35900	4303		OTROS GASTOS FINANCIEROS	4	3	3.649,35		3.649,35	658,94
46200	4303		TRANSF CORRIENTES AYTO CORDOBA	4	4				
Total de operaciones corrientes:						765.654,37		765.654,37	294.448,42
Suma						765.654,37		765.654,37	294.448,42

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	- Vinculación -		Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas
	Prog.	Org.		Org.	Econ.				
62500	4300		MOBILIARIO Y ENSERES	4	6				
62700	4300		ACOND Y EQUIP EDIFICIOS	4	6				
			Total de operaciones de capital:						
						765 654,37		765.654,37	294.448,42
			Suma						

RESULTADO PRESUPUESTARIO - EJERCICIO 2017

31/08/2017

	CONCEPTO	IMPORTE
1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	707.526,85
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	696.881,29
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	10.645,56
4	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
6	GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	0,00
7	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	10.645,56

REMANENTE DE TESORERÍA - EJERCICIO 2017

31/08/2017

	CONCEPTO	IMPORTE
1	FONDOS LÍQUIDOS	440.361,35
2	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2.1 + 2.2 + 2.3 - 2.4)	4.657,50
	2.1 - del presupuesto corriente	4.657,50
	2.2 - de presupuestos cerrados	0,00
	2.3 - de operaciones no presupuestarias	0,00
3	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3.1 + 3.2 + 3.3 - 3.4)	36.447,06
	3.1 - del presupuesto corriente	0,00
	3.2 - de presupuestos cerrados	0,00
	3.3 - de operaciones no presupuestarias	36.447,06
4	3.4 - pagos realizados pendientes de aplicación	0,00
	Partidas pendientes de aplicación	0,00
	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)	408.571,79
5	SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00
6	EXCESOS DE FINANCIACIÓN	0,00
7	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (4 - 5 - 6)	408.571,79
8	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de	0,00
9	Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	0,00
10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (7 - 8 - 9)	408.571,79



**ACTA N.º 1/17 DE LA JUNTA GENERAL
DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA**

ASISTEN

Presidente:

D. Pedro García Jiménez.

Por parte del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba:

D.^a Elena Martínez-Sagrera
Eguilaz.

D. Juan Miguel Moreno Calderón

D. Rafael Blázquez Madrid.

D. David Luque Peso

D.^a Amparo Pernichi López

Por parte del sector

empresarial:

D. Antonio Díaz Córdoba.

D. Joaquín Gisbert Barbudo.

Gerente:

D. Jesús Ligeró Ramos.

Secretaria General:

D. José Alberto Alcántara
Leonés.

Interventora General:

D.^a Paloma Pardo Ballesteros.

En la ciudad de Córdoba, siendo las catorce horas del día 27 de marzo de 2017, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sita en C/. Capitulares, s/n, los Sres. que al margen se relacionan, para celebrar Sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Conocido el contenido de la referida Acta, el Consejo de Administración acordó por unanimidad de los asistentes, la aprobación del siguiente Acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar las Actas de la reunión del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de fechas 23 y 24 de noviembre de 2017.-

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016 DEL CONSORCIO DE TURISMO PARA SU DICTAMEN Y POSTERIOR REMISIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Vistos el Informe de la Intervención General del Consorcio al respecto obrante en el expediente el Consejo de Administración con la abstención de D.^a Elena Martínez-Sagrera Eguilaz y D. Juan Miguel Moreno Calderón y el voto a favor del resto de los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Dictaminar la Cuenta General del ejercicio 2016 del Consorcio de Turismo de Córdoba y remitirla para su aprobación al Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba

3.- ASUNTOS URGENTES Y DE TRÁMITE

Se toma conocimiento del Avance de Liquidación de Gastos e Ingresos así como de los Fondos Líquidos del Consorcio a fecha de 26/03/2017

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y dos minutos del día 27 de marzo de 2017, de lo que como Secretario de la Junta General doy fe.

V.º B.º

EL PRESIDENTE

Fdo. Pedro García Jiménez

Fdo.: Pedro García Jiménez

FONDOS LIQUIDOS A 29/03/2017

Ordinal	Nombre	Cuenta corriente	Saldo real (1)	Abonos que solo están en contabilidad (2)	Cargos que no están en contabilidad (3)	Cargos que solo están en contabilidad (4)	Abonos que no están en contabilidad (5)	Saldo Conciliado (6) = (1) + (2) + (3) - (4) - (5)	Saldo contable (7)	Diferencia en saldos (8) = (6) - (7)
001	Caja PIT Tendillas		100,00 €					100,00 €	100,00 €	- €
002	Caja PIT Alcázar		100,00 €					100,00 €	100,00 €	- €
003	Caja PIT AVE		102,00 €					102,00 €	102,00 €	- €
211	CajaSur - Ingresos Web	0237 0210 30 9159574121	14.862,91 €	274,00 €		2,91 €		15.134,00 €	15.134,00 €	- €
212	La Caixa - Ingresos	2100 1708 18 0200067326	- €	82,00 €				82,00 €	82,00 €	- €
215	CajaSur - Cobros y pagos	0237 0210 30 9166906388	292.517,91 €					292.517,91 €	292.517,91 €	- €
216	CajaSur - PITs	0237 0210 30 9168411618	46.318,25 €					46.318,25 €	46.318,25 €	- €
802	Cajasur - ACF	0237 0210 30 9167241669	- €					- €	- €	- €
850	Caja Admón.		- €					- €	- €	- €
TOTAL			354.354,16 €	354,00 €	- €	2,91 €	- €	354.354,16 €	354.354,16 €	- €



CAROL WIRE
TECNICO CONTABLE
29.03.17

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
211	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 87 02370210309159574121	42.021,43	15.271,45	42.158,88	15.134,00	5711
212	CAIXABANK, S.A.	CAIXESBBXXX ES 63 21001708180200067326	82,00			82,00	5711
213	CAIXABANK, S.A.	CAIXESBBXXX ES 40 21001708160200066189					5711
215	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 58 02370210309166906388	207.807,46	323.473,48	238.763,03	292.517,91	5711
216	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 05 02370210309168411618	110.111,15	46.398,87	110.191,77	46.318,25	5711
Totales			360.022,04	385.143,80	391.113,68	354.052,16	

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
001			611,55	10.957,30	11.468,85	100,00	5700
002			841,76	15.013,50	15.755,26	100,00	5700
003			938,26	2.732,00	3.568,26	102,00	5700
	Totales		2.391,57	28.702,80	30.792,37	302,00	

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

Fecha Obtención 12/04/2017 9:05:42

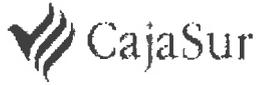
Pág. 1

Periodo desde 01/01/2017 a 12/04/2017

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta. PGCP	
802	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 93 02370210309167241669					5751	
850							5741	
	Totales							

AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



CONCILIACIÓN BANCARIA
CUENTA BANCARIA CAJASUR WEB
0237 0210 30 9159574121

(211)

29 MARZO 2017

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
29/03/2017	VENTAS MES	274,00
	TOTAL ABONOS	274,00

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL CARGOS	-

C. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
29/03/2017	VENTAS MES -comisiones	2,91
	TOTAL CARGOS	2,91

D. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL ABONOS	-

VºBº INTERVENTORA
Paloma Pardo

VºBº GERENTE
Jesús M. Ligero

SALDO BANCO : 14.862,91
 más A más B menos C menos D : 271,09
TOTAL : 15.134,00
 SALDO CONTABLE : 15.134,00
 DIFERENCIA : -

Movimientos de cuenta

Número: 0237 0210 30 9159574121

Período desde: 28/02/2017 hasta: 30/03/2017

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
28/02/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	28/02/2017	127,10 €	6.591,67 €
28/02/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	28/02/2017	-1,27 €	6.590,40 €
01/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	01/03/2017	226,00 €	6.816,40 €
01/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	01/03/2017	-2,26 €	6.814,14 €
02/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 7)	02/03/2017	389,00 €	7.203,14 €
02/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	02/03/2017	-3,89 €	7.199,25 €
03/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 6)	03/03/2017	151,10 €	7.350,35 €
03/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	03/03/2017	-1,51 €	7.348,84 €
04/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 2)	04/03/2017	204,00 €	7.552,84 €
04/03/2017	COMIS. T.CajaSur G208153031	04/03/2017	-2,04 €	7.550,80 €
04/03/2017	CARGO CIERRE T.P.V. OTRAS TARJ (OP. 3)	04/03/2017	-7,90 €	7.542,90 €
04/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	04/03/2017	0,08 €	7.542,98 €
05/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	05/03/2017	282,15 €	7.825,13 €
05/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	05/03/2017	-2,82 €	7.822,31 €
06/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	06/03/2017	200,00 €	8.022,31 €
06/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	06/03/2017	-2,00 €	8.020,31 €
07/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	07/03/2017	282,00 €	8.302,31 €
07/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	07/03/2017	-2,82 €	8.299,49 €
08/03/2017	LIQ. DE INT.HASTA 07.03.17	07/03/2017	0,00 €	8.299,49 €
08/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 2)	08/03/2017	70,00 €	8.369,49 €
08/03/2017	COMIS. T.CajaSur G208153031	08/03/2017	-0,70 €	8.368,79 €
08/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 13)	08/03/2017	414,50 €	8.783,29 €
08/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	08/03/2017	-4,14 €	8.779,15 €
09/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 1)	09/03/2017	25,65 €	8.804,80 €
09/03/2017	COMIS. T.CajaSur G208153031	09/03/2017	-0,26 €	8.804,54 €
09/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 7)	09/03/2017	214,20 €	9.018,74 €
09/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	09/03/2017	2,14 €	9.016,60 €
10/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 11)	10/03/2017	386,10 €	9.402,70 €
10/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	10/03/2017	-3,86 €	9.398,84 €
11/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	11/03/2017	157,10 €	9.555,94 €
11/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	11/03/2017	-1,57 €	9.554,37 €
12/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 7)	12/03/2017	145,50 €	9.699,87 €
12/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	12/03/2017	-1,45 €	9.698,42 €
13/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 7)	13/03/2017	262,20 €	9.960,62 €

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
13/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	13/03/2017	-2,62 €	9.958,00 €
14/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 6)	14/03/2017	243,10 €	10.201,10 €
14/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	14/03/2017	-2,43 €	10.198,67 €
15/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 1)	15/03/2017	80,00 €	10.278,67 €
15/03/2017	COMIS. T.CajaSur G208153031	15/03/2017	-0,80 €	10.277,87 €
15/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 14)	15/03/2017	546,60 €	10.824,47 €
15/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	15/03/2017	-5,47 €	10.819,00 €
16/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 7)	16/03/2017	237,10 €	11.056,10 €
16/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	16/03/2017	-2,37 €	11.053,73 €
17/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 7)	17/03/2017	442,10 €	11.495,83 €
17/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	17/03/2017	-4,42 €	11.491,41 €
18/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 14)	18/03/2017	646,00 €	12.137,41 €
18/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	18/03/2017	-6,46 €	12.130,95 €
19/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 1)	19/03/2017	17,10 €	12.148,05 €
19/03/2017	COMIS. T.CajaSur G208153031	19/03/2017	-0,17 €	12.147,88 €
19/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	19/03/2017	300,00 €	12.447,88 €
19/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	19/03/2017	-3,00 €	12.444,88 €
20/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	20/03/2017	86,05 €	12.530,93 €
20/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	20/03/2017	-0,86 €	12.530,07 €
21/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 8)	21/03/2017	352,10 €	12.882,17 €
21/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	21/03/2017	-3,52 €	12.878,65 €
22/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	22/03/2017	74,55 €	12.953,20 €
22/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	22/03/2017	-0,75 €	12.952,45 €
23/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 8)	23/03/2017	379,10 €	13.331,55 €
23/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	23/03/2017	-3,79 €	13.327,76 €
24/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 1)	24/03/2017	40,00 €	13.367,76 €
24/03/2017	COMIS. T.CajaSur G208153031	24/03/2017	-0,40 €	13.367,36 €
24/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 7)	24/03/2017	323,20 €	13.690,56 €
24/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	24/03/2017	-3,23 €	13.687,33 €
25/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 2)	25/03/2017	98,00 €	13.785,33 €
25/03/2017	COMIS. T.CajaSur G208153031	25/03/2017	-0,98 €	13.784,35 €
25/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 6)	25/03/2017	380,00 €	14.164,35 €
25/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	25/03/2017	-3,80 €	14.160,55 €
26/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	26/03/2017	101,30 €	14.261,85 €
26/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	26/03/2017	-1,01 €	14.260,84 €
27/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 1)	27/03/2017	24,00 €	14.284,84 €
27/03/2017	COMIS. T.CajaSur G208153031	27/03/2017	-0,24 €	14.284,60 €
27/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 6)	27/03/2017	169,65 €	14.454,25 €
27/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	27/03/2017	-1,70 €	14.452,55 €

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
28/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 8)	28/03/2017	360,60 €	14.813,05 €
28/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	28/03/2017	-3,60 €	14.809,45 €
29/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	29/03/2017	54,00 €	14.863,45 €
29/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	29/03/2017	-0,54 €	14.862,91 €
30/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	30/03/2017	291,10 €	15.154,01 €
30/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ G208153031	30/03/2017	-2,91 €	15.151,10 €

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
211	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 87 02370210309159574121	6.814,14	8.404,05	84,19	15.134,00	5711
	Totales		6.814,14	8.404,05	84,19	15.134,00	

AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



**CONCILIACIÓN BANCARIA
CUENTA BANCARIA CAJASUR
0237 0210 30 9166906388**

(215)

29 MARZO 2017

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL ABONOS	-

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL CARGOS	- €

B. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL CARGOS	- €

C. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL ABONOS	-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
VºBº INTERVENTORA
Paloma Pardo

[Handwritten signature]
VºBº GERENTE
Jesús M. Ligero

SALDO BANCO	292.517,91 €
más A más B menos C menos D	- €
TOTAL	292.517,91 €
SALDO CONTABLE	292.517,91 €

DIFERENCIA -

Movimientos de cuenta
Número: 0237 0210 30 9166906388

Período desde: 28/02/2017 **hasta:** 30/03/2017

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
28/02/2017	ABONO FREMAP MUTUA COLABORADORA	28/02/2017	402,11 €	355.285,54 €
06/03/2017	COVIP CONTROL LOGISITICO,	06/03/2017	-260,15 €	355.025,39 €
06/03/2017	COPIADORAS DE CORDOBA S.	06/03/2017	-352,10 €	354.673,29 €
08/03/2017	LIQ. DE INT.HASTA 07.03.17	07/03/2017	0,00 €	354.673,29 €
09/03/2017	ENDESA ENERGIA,S.A.	09/03/2017	-303,96 €	354.369,33 €
09/03/2017	AQUA LIMPIEZAS,S,R,L.	09/03/2017	-112,09 €	354.257,24 €
09/03/2017	AQUA LIMPIEZAS,S,R,L.	09/03/2017	-217,80 €	354.039,44 €
09/03/2017	ARANDA ASENCIO,S.L.	09/03/2017	-211,75 €	353.827,69 €
09/03/2017	LYRECO ESPANA,S.A.	09/03/2017	236,75 €	353.590,94 €
15/03/2017	M. ANGELES SARMIENTO SEGU	15/03/2017	-65,48 €	353.525,46 €
15/03/2017	ARTE DE CORDOBA,S.L. ARTE	15/03/2017	-1.792,10 €	351.733,36 €
15/03/2017	AUTOCARES BRAVO PALACIOS,	15/03/2017	-4.977,63 €	346.755,73 €
15/03/2017	UTE CITY SIGHTSEEING CORD	15/03/2017	-231,30 €	346.524,43 €
15/03/2017	JOSE MANUEL MORALES GAJET	15/03/2017	-58,93 €	346.465,50 €
15/03/2017	CORDOBA VISION,S.L.	15/03/2017	-1.550,11 €	344.915,39 €
15/03/2017	ASOC PARA LA PROMOCION DE	15/03/2017	-1.843,26 €	343.072,13 €
15/03/2017	ENCORDOBATE,C.B.	15/03/2017	-1.416,00 €	341.656,13 €
15/03/2017	EVENTOUR ANDALUCIA INCOMI	15/03/2017	-484,14 €	341.171,99 €
15/03/2017	MIGUEL CANTARERO MEDINA -	15/03/2017	-137,51 €	341.034,48 €
15/03/2017	NATALIA TORRES BERRIO - K	15/03/2017	-757,93 €	340.276,55 €
15/03/2017	TEODORO ALFONSO FERNANDEZ	15/03/2017	-86,76 €	340.189,79 €
21/03/2017	SOCIEDAD DE PREVENCION DE	21/03/2017	-91,90 €	340.097,89 €
21/03/2017	AURASER-24, S.L.	21/03/2017	-310,00 €	339.787,89 €
21/03/2017	COVIP CONTROL LOGISITICO,	21/03/2017	-190,57 €	339.597,32 €
21/03/2017	DAFOS TRAINING S.L.	21/03/2017	-39,93 €	339.557,39 €
21/03/2017	DAFOS TRAINING S.L.	21/03/2017	49,73 €	339.507,66 €
21/03/2017	OFIMATICA JAEN, S.L.	21/03/2017	-430,95 €	339.076,71 €
21/03/2017	COPIADORAS DE CORDOBA S.	21/03/2017	-231,80 €	338.844,91 €
21/03/2017	ARANDA ASENCIO,S.L.	21/03/2017	-211,75 €	338.633,16 €
21/03/2017	TELEFONICA MOVILES ESPANA	21/03/2017	-44,58 €	338.588,58 €
21/03/2017	TELEFONICA DE ESPANA S.A.	21/03/2017	-575,20 €	338.013,38 €
23/03/2017	DAFOS TRAINING S.L.	23/03/2017	-39,93 €	337.973,45 €
23/03/2017	DESARROLLO DE LA TECNOLOG	23/03/2017	-516,66 €	337.456,79 €
23/03/2017	UNIPOST, S.A.	23/03/2017	-15,78 €	337.441,01 €

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
27/03/2017	RECIBO SEG.SOCIAL	27/03/2017	-293,48 €	337.147,53 €
27/03/2017	RECIBO SEG.SOCIAL	27/03/2017	-12,335,80 €	324.811,73 €
27/03/2017	OLGA PEREZ PICCHI	27/03/2017	-1.724,84 €	323.086,89 €
27/03/2017	PALOMA PARDO BALLESTEROS	27/03/2017	-643,78 €	322.443,11 €
27/03/2017	MARIA MILAGROSA MUÑOZ DE	27/03/2017	-1.189,95 €	321.253,16 €
27/03/2017	MARIA ENCARNACION PALENCI	27/03/2017	-668,34 €	320.584,82 €
27/03/2017	JOSE ALBERTO ALCANTARA LE	27/03/2017	-643,60 €	319.941,22 €
27/03/2017	RAFAEL SPINOLA ROCHO	27/03/2017	-1.515,53 €	318.425,69 €
27/03/2017	FRANCISCO J REDONDO CAMAC	27/03/2017	-1.724,84 €	316.700,85 €
27/03/2017	CARLOS MEGIAS COBOS	27/03/2017	-1.477,25 €	315.223,60 €
27/03/2017	ROCIO DE LA CRUZ RUIZ	27/03/2017	-1.730,06 €	313.493,54 €
27/03/2017	MARIA DOLOREZ SALAMANCA R	27/03/2017	-1.477,25 €	312.016,29 €
27/03/2017	ANA MARCOS ESTEBAN	27/03/2017	-1.691,33 €	310.324,96 €
27/03/2017	LOURDES DE LA CRUZ RUIZ	27/03/2017	-1.136,91 €	308.888,05 €
27/03/2017	RAFAEL MARTINEZ CANALEJO	27/03/2017	-1.019,49 €	307.868,56 €
27/03/2017	Mª ANGELES MANJAVACAS SNE	27/03/2017	-1.437,40 €	306.431,16 €
27/03/2017	Mª DEL PILAR CASTRO RAMOS	27/03/2017	-1.280,89 €	305.150,27 €
27/03/2017	JOSE LUIS MARTINEZ DE CAR	27/03/2017	-1.656,28 €	303.493,99 €
27/03/2017	MARIA ISABEL RUIZ QUINTAN	27/03/2017	-1.053,62 €	302.440,37 €
27/03/2017	ANA MARIA PEREZ SOLLEIRO	27/03/2017	-1.691,33 €	300.749,04 €
27/03/2017	ALICIA GAMEZ GOMEZ	27/03/2017	-1.053,52 €	299.695,52 €
27/03/2017	MARIA DEL MAR CECILIA ARR	27/03/2017	-1.514,19 €	298.181,33 €
27/03/2017	MARIA TERESA MOLINA MARQU	27/03/2017	-1.100,25 €	297.081,08 €
27/03/2017	MARTA GOMEZ CASTELLANOS	27/03/2017	-898,48 €	296.182,60 €
27/03/2017	Mª LUZ SANCHEZ LARA	27/03/2017	-872,64 €	295.309,96 €
27/03/2017	LUCILA COLETO GUTIERREZ	27/03/2017	-1.477,25 €	293.832,71 €
27/03/2017	RAFAEL LOPEZ CURIEL	27/03/2017	-1.510,82 €	292.321,89 €
28/03/2017	ABONO CAIXABANK, S.A.	28/03/2017	196,02 €	292.517,91 €

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta,PGCP
215	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 58 02370210309166906388	355.285,54	196,02	62.963,65	292.517,91	5711
	Totales		355.285,54	196,02	62.963,65	292.517,91	

Movimientos de cuenta

Número: 0237 0210 30 9168411618

Período desde: 28/02/2017 **hasta:** 30/03/2017

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
28/02/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 1)	28/02/2017	15,00 €	26.740,35 €
28/02/2017	COMIS. T.CajaSur 00314287588	28/02/2017	-0,15 €	26.740,20 €
28/02/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	28/02/2017	30,00 €	26.770,20 €
28/02/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	28/02/2017	-0,30 €	26.769,90 €
28/02/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	28/02/2017	166,00 €	26.935,90 €
28/02/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	28/02/2017	-1,66 €	26.934,24 €
01/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	01/03/2017	50,00 €	26.984,24 €
01/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	01/03/2017	-0,50 €	26.983,74 €
01/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	01/03/2017	146,00 €	27.129,74 €
01/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	01/03/2017	-1,46 €	27.128,28 €
02/03/2017	COBRO CUOTA MENSUAL TPV	28/02/2017	-6,00 €	27.122,28 €
02/03/2017	COBRO CUOTA MENSUAL TPV	28/02/2017	-6,00 €	27.116,28 €
02/03/2017	COBRO CUOTA MENSUAL TPV	28/02/2017	-6,00 €	27.110,28 €
02/03/2017	INGRESO MET.NUM. 0723	02/03/2017	650,00 €	27.760,28 €
02/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	02/03/2017	76,00 €	27.836,28 €
02/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	02/03/2017	-0,76 €	27.835,52 €
02/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	02/03/2017	254,00 €	28.089,52 €
02/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	02/03/2017	-2,54 €	28.086,98 €
03/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	03/03/2017	192,00 €	28.278,98 €
03/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	03/03/2017	-1,92 €	28.277,06 €
03/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	03/03/2017	48,00 €	28.325,06 €
03/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	03/03/2017	-0,48 €	28.324,58 €
04/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 2)	04/03/2017	50,00 €	28.374,58 €
04/03/2017	COMIS. T.CajaSur 00314287588	04/03/2017	-0,50 €	28.374,08 €
04/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	04/03/2017	55,00 €	28.429,08 €
04/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	04/03/2017	0,55 €	28.428,53 €
04/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 1)	04/03/2017	40,00 €	28.468,53 €
04/03/2017	COMIS. T.CajaSur 00022203421	04/03/2017	-0,40 €	28.468,13 €
05/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	05/03/2017	72,00 €	28.540,13 €
05/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	05/03/2017	-0,72 €	28.539,41 €
05/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	05/03/2017	18,00 €	28.557,41 €
05/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	05/03/2017	0,18 €	28.557,23 €
06/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	06/03/2017	124,00 €	28.681,23 €
06/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	06/03/2017	-1,24 €	28.679,99 €

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
07/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	07/03/2017	123,00 €	28.802,99 €
07/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	07/03/2017	-1,23 €	28.801,76 €
07/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	07/03/2017	249,00 €	29.050,76 €
07/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	07/03/2017	-2,49 €	29.048,27 €
08/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	08/03/2017	100,00 €	29.148,27 €
08/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	08/03/2017	-1,00 €	29.147,27 €
08/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	08/03/2017	121,00 €	29.268,27 €
08/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	08/03/2017	-1,21 €	29.267,06 €
09/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	09/03/2017	153,00 €	29.420,06 €
09/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	09/03/2017	-1,53 €	29.418,53 €
10/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	10/03/2017	49,00 €	29.467,53 €
10/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	10/03/2017	-0,49 €	29.467,04 €
10/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	10/03/2017	293,00 €	29.760,04 €
10/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 326107885	10/03/2017	-2,93 €	29.757,11 €
11/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 6)	11/03/2017	220,00 €	29.977,11 €
11/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	11/03/2017	-2,20 €	29.974,91 €
11/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	11/03/2017	36,00 €	30.010,91 €
11/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	11/03/2017	-0,36 €	30.010,55 €
11/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 1)	11/03/2017	40,00 €	30.050,55 €
11/03/2017	COMIS. T.CajaSur 00314287986	11/03/2017	-0,40 €	30.050,15 €
11/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	11/03/2017	73,00 €	30.123,15 €
11/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	11/03/2017	-0,73 €	30.122,42 €
12/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	12/03/2017	18,00 €	30.140,42 €
12/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	12/03/2017	-0,18 €	30.140,24 €
12/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	12/03/2017	18,00 €	30.158,24 €
12/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 326107869	12/03/2017	-0,18 €	30.158,06 €
13/03/2017	INGRESO MET.NUM. 1510	13/03/2017	1.400,00 €	31.558,06 €
13/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	13/03/2017	188,00 €	31.746,06 €
13/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	13/03/2017	-1,88 €	31.744,18 €
14/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	14/03/2017	170,00 €	31.914,18 €
14/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	14/03/2017	-1,70 €	31.912,48 €
14/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	14/03/2017	36,00 €	31.948,48 €
14/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	14/03/2017	-0,36 €	31.948,12 €
15/03/2017	ABONO CRV	15/03/2017	1.550,00 €	33.498,12 €
15/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	15/03/2017	30,00 €	33.528,12 €
15/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	15/03/2017	-0,30 €	33.527,82 €
15/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	15/03/2017	134,00 €	33.661,82 €
15/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	15/03/2017	-1,34 €	33.660,48 €
15/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	15/03/2017	98,00 €	33.758,48 €

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
15/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	15/03/2017	-0,98 €	33.757,50 €
16/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	16/03/2017	40,00 €	33.797,50 €
16/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	16/03/2017	-0,40 €	33.797,10 €
16/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	16/03/2017	152,00 €	33.949,10 €
16/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	16/03/2017	-1,52 €	33.947,58 €
16/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	16/03/2017	158,00 €	34.105,58 €
16/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	16/03/2017	-1,58 €	34.104,00 €
17/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	17/03/2017	9,00 €	34.113,00 €
17/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	17/03/2017	-0,09 €	34.112,91 €
17/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 8)	17/03/2017	377,00 €	34.489,91 €
17/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	17/03/2017	-3,77 €	34.486,14 €
17/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	17/03/2017	179,00 €	34.665,14 €
17/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	17/03/2017	-1,79 €	34.663,35 €
18/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 5)	18/03/2017	196,00 €	34.859,35 €
18/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	18/03/2017	-1,96 €	34.857,39 €
18/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	18/03/2017	185,00 €	35.042,39 €
18/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	18/03/2017	-1,85 €	35.040,54 €
18/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	18/03/2017	146,00 €	35.186,54 €
18/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	18/03/2017	-1,46 €	35.185,08 €
19/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	19/03/2017	18,00 €	35.203,08 €
19/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	19/03/2017	-0,18 €	35.202,90 €
20/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	20/03/2017	9,00 €	35.211,90 €
20/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	20/03/2017	-0,09 €	35.211,81 €
20/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	20/03/2017	180,00 €	35.391,81 €
20/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	20/03/2017	-1,80 €	35.390,01 €
20/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	20/03/2017	175,00 €	35.565,01 €
20/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	20/03/2017	-1,75 €	35.563,26 €
21/03/2017	ABONO CRV 21,03,17	21/03/2017	1.400,00 €	36.963,26 €
21/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	21/03/2017	156,00 €	37.119,26 €
21/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	21/03/2017	-1,56 €	37.117,70 €
21/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	21/03/2017	18,00 €	37.135,70 €
21/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	21/03/2017	-0,18 €	37.135,52 €
22/03/2017	ING.CTA.PROPIA TENDILLAS 22/03/17	22/03/2017	2.000,00 €	39.135,52 €
22/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	22/03/2017	148,00 €	39.283,52 €
22/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	22/03/2017	-1,48 €	39.282,04 €
22/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	22/03/2017	54,00 €	39.336,04 €
22/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	22/03/2017	-0,54 €	39.335,50 €
23/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	23/03/2017	18,00 €	39.353,50 €
23/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00022203421	23/03/2017	-0,18 €	39.353,32 €

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
23/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	23/03/2017	133,00 €	39.486,32 €
23/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	23/03/2017	-1,33 €	39.484,99 €
23/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	23/03/2017	64,00 €	39.548,99 €
23/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	23/03/2017	0,64 €	39.548,35 €
24/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	24/03/2017	184,00 €	39.732,35 €
24/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	24/03/2017	-1,84 €	39.730,51 €
25/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 7)	25/03/2017	209,00 €	39.939,51 €
25/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	25/03/2017	-2,09 €	39.937,42 €
25/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	25/03/2017	24,00 €	39.961,42 €
25/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	25/03/2017	-0,24 €	39.961,18 €
26/03/2017	VENTAS T.C. CajaSur (OP. 1)	26/03/2017	80,00 €	40.041,18 €
26/03/2017	COMIS. T.CajaSur 00314287588	26/03/2017	-0,80 €	40.040,38 €
26/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	26/03/2017	38,00 €	40.078,38 €
26/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	26/03/2017	-0,38 €	40.078,00 €
26/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 2)	26/03/2017	67,00 €	40.145,00 €
26/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	26/03/2017	-0,67 €	40.144,33 €
27/03/2017	ABONO PIT TENDILLAS	27/03/2017	900,00 €	41.044,33 €
27/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 4)	27/03/2017	134,00 €	41.178,33 €
27/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	27/03/2017	-1,34 €	41.176,99 €
27/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 1)	27/03/2017	20,00 €	41.196,99 €
27/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	27/03/2017	-0,20 €	41.196,79 €
28/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	28/03/2017	130,00 €	41.326,79 €
28/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287588	28/03/2017	-1,30 €	41.325,49 €
28/03/2017	VENTAS T.C. OTRAS TARJ (OP. 3)	28/03/2017	61,00 €	41.386,49 €
28/03/2017	COMIS. OTRAS TARJ 00314287986	28/03/2017	-0,61 €	41.385,88 €
29/03/2017	ABONO PIT TENDILLAS 29/MARZO	29/03/2017	468,85 €	41.854,73 €
29/03/2017	ABONO CRV 29/MARZO	29/03/2017	2.745,26 €	44.599,99 €
29/03/2017	INGRESO MET.NUM. 3836	29/03/2017	1.718,26 €	46.318,25 €

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
216	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 05 02370210309168411618	26.934,24	19.468,37	84,36	46.318,25	5711
	Totales		26.934,24	19.468,37	84,36	46.318,25	

AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



**CONCILIACIÓN BANCARIA
CUENTA BANCARIA -ACF**

0237 0210 30 9167241669

(802)

29 MARZO 2017

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

C. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

D. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD


V.B. CONSIGLERO

VºBº INTERVENTORA

Palma Pardo

VºBº GERENTE

Jesús M. Llgero

SALDO BANCO	0,00 €
más A más B menos C menos D	0,00 €
TOTAL	0,00 €
SALDO CONTABLE	0,00 €
DIFERENCIA	0,00 €

Movimientos de cuenta

Número: 0237 0210 30 9167241669

Periodo desde: 02/01/2017 hasta: 02/01/2017

Fecha	Concepto	Fecha valor	Importe	Saldo
02/01/2017	LIQ. DE INT.HASTA 31.12.16	31/12/2016	0,00 €	0,00 €

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
802	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 93 02370210309167241669					5751
	Totales						

ARQUEO DE CAJA

PUNTO DE INFORMACION : TENDILLAS

FECHA: 29/03/2017

<i>Saldo en Caja Inicial</i>	833,85
<i>Ventas del mes en efectivo</i>	4.035,00
<i>Ingresos del mes en Cajero</i>	4.768,85

SALDO FINAL **100,00**

Observaciones:

Comprobado que el saldo final coincide con el efectivo en caja,

La diferencia entre las ventas en efectivo y los ingresos realizados en cajero, en su caso, se ingresarán el mes siguiente.

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

Jesús M. Ligeró Ramos

Gerente

Francisco J. Redondo Camacho

Director del Área de Información y Atención al Visitante del Consorcio de Turismo de Córdoba

ARQUEO DE CAJA

PUNTO DE INFORMACION : **CRV**

FECHA: **29/03/2017**

Saldo en Caja Inicial	904,26
Ventas del mes en efectivo	5.541,00
Ingresos del mes en Cajero	6.345,26

SALDO FINAL **100,00**

Observaciones:

Comprobado que el saldo final coincide con el efectivo en caja,

La diferencia entre las ventas en efectivo y los ingresos realizados en cajero, en su caso, se ingresarán el mes siguiente.

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

Jesús M. Ligeró Ramos

Gerente

Francisco J. Redondo Camacho

Director del Área de Información y Atención al Visitante del Consorcio de Turismo de Córdoba

ARQUEO DE CAJA

PUNTO DE INFORMACION :	AVE-RENFE
FECHA:	29/03/2017

Saldo en Caja Inicial	691,26
Ventas del mes en efectivo	1.129,00
Ingresos del mes en Cajero	1.718,26

SALDO FINAL	102,00
--------------------	---------------

Observaciones:

Comprobado que el saldo final coincide con el efectivo en caja,

La diferencia entre las ventas en efectivo y los ingresos realizados en cajero, en su caso, se ingresarán el mes siguiente.

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

Jesús M. Ligeró Ramos

Gerente

Francisco J. Redondo Gamacho

Director del Área de Información y Atención al Visitante del Consorcio de Turismo de Córdoba

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
001			833,85	4.035,00	4.768,85	100,00	5700
002			904,26	5.541,00	6.345,26	100,00	5700
003			691,26	1.129,00	1.718,26	102,00	5700
Totales			2.429,37	10.705,00	12.832,37	302,00	



ARQUEO DE CAJA

SOCIEDAD:

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA



PUNTO DE INFORMACION :

tendillas año 2017

FECHA:

26-03-17

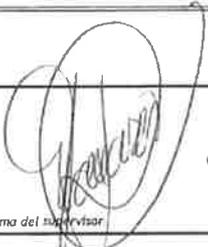
UNIDADES EN CAJA

Euros		100,00
Saldo en programa		60,00
Diferencia a justificar		40,00
0	Billetes de 500 Euros	0,00
0	Billetes de 200 Euros	0,00
0	Billetes de 100 Euros	0,00
0	Billetes de 50 Euros	0,00
0	Billetes de 20 Euros	0,00
2	Billetes de 10 Euros	20,00
8	Billetes de 5 Euros	40,00
0	Monedas 2 Euros	0,00
26	Monedas de 1 Euro	26,00
11	Monedas de 0,50 Euro	5,50
22	Monedas de 0,20 Euro	4,40
16	Monedas de 0,10 Euro	1,60
24	Monedas de 0,05 Euro	1,20
49	Monedas de 0,02 Euro	0,98
32	Monedas de 0,01 Euro	0,32

Concepto	Cantidades según datáfono	Cantidades según Programa	Diferencia a justificar
American Express			0,00
Diners			0,00
JCB			
Mastercard + VISA Off line			0,00
VISA On line			

Observaciones del día :


M.ª MAR CECILIA
Nombre y firma del Informador


Nombre y firma del supervisor

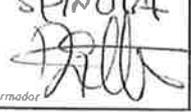
ARQUEO DE CAJA

SOCIEDAD: CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA
 PUNTO DE INFORMACION : ALCAZAR
 FECHA: 29-03-17

		100,00
Saldo en programa		60,00
Diferencia a justificar		40,00
0	Billetes de 500 Euros	0,00
0	Billetes de 200 Euros	0,00
0	Billetes de 100 Euros	0,00
0	Billetes de 50 Euros	0,00
0	Billetes de 20 Euros	0,00
0	Billetes de 10 Euros	0,00
0	Billetes de 5 Euros	0,00
3	Monedas de 2 euros	6,00
55	Monedas de 1 Euro	55,00
52	Monedas de 0,50 Euro	26,00
27	Monedas de 0,20 Euro	5,40
71	Monedas de 0,10 Euro	7,10
9	Monedas de 0,05 Euro	0,45
0	Monedas de 0,02 Euro	0,00
5	Monedas de 0,01 Euro	0,05

Concepto	Cantidades según datáfono	Cantidades según Programa	Diferencia a justificar
American Express			0,00
Diners			0,00
JCB			
Mastercard + VISA Off line			
VISA On line			0,00

Observaciones del día :

RAFAEL SPINOLA
 ROJO 



Nombre y firma del informador

Nombre y firma del supervisor

ARQUEO DE CAJA

SOCIEDAD: CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA
 PUNTO DE INFORMACION : AVE
 FECHA: 29-03-17

Euros		102,00
Saldo en programa		70,00
Diferencia a justificar		32,00
0	Billetes de 500 Euros	0,00
0	Billetes de 200 Euros	0,00
0	Billetes de 100 Euros	0,00
0	Billetes de 50 Euros	0,00
0	Billetes de 20 Euros	0,00
0	Billetes de 10 Euros	0,00
1	Billetes de 5 Euros	5,00
8	Monedas de 2 Euros	16,00
65	Monedas de 1 Euro	65,00
17	Monedas de 0,50 Euro	8,50
21	Monedas de 0,20 Euro	4,20
11	Monedas de 0,10 Euro	1,10
24	Monedas de 0,05 Euro	1,20
49	Monedas de 0,02 Euro	0,98
2	Monedas de 0,01 Euro	0,02

Concepto	Cantidades según datáfono	Cantidades según Programa	Diferencia a justificar
American Express			0,00
Diners			0,00
JCB			
Mastercard + VISA Dif line			0,00
VISA On line			

Observaciones del día :

Nombre y firma del Informante

Nombre y firma del Supervisor

Eco Córdoba (Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Productos Ecológicos de Córdoba)	Carlos Pérez Redondo
Comercio Córdoba	

TERCERO: Dar traslado de su nombramiento a las personas titulares y suplentes propuestos por sus respectivos colectivos, entidades e instituciones.-

ÁREA DE DESARROLLO

DELEGACIÓN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL COMERCIO

N.º 143/17.- COMERCIO.- 12. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO, DE APROBACIÓN DEL PLAN DE APOYO Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO DE CERCANÍA.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo, de fecha 05/06/17, de aprobación del Plan de Apoyo y Promoción del Comercio de Cercanía.-

Sometido el asunto a aprobación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad **ACUERDA** aprobar el Plan de Apoyo y Promoción del Comercio de Cercanía.-

El Plan referido queda diligenciado por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida a la documentación de la presente Acta.-

DELEGACIÓN DE TURISMO

N.º 144/17.- TURISMO.- 13. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO, EN RELACIÓN CON LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, las Actas de la Junta General y del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, ambas de fecha 23/11/16; el Informe conjunto de la Sra. Interventora General Municipal y del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Secretario de los Organismos Autónomos, de fecha 8/05/17; el Informe del Secretario General del Pleno de fecha 12/05/17; el Dictamen n.º 265/2017 de 9 de mayo del Consejo Consultivo de Andalucía, la Proposición del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo, de fecha 2/06/17; así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo, de

fecha 05/06/17, en relación con la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba.-

Sometido el asunto a aprobación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de 15 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4) e IU, LV-CA (4) y 14 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1) **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento oficialmente del Dictamen n.º 265/2017 de 9 de mayo del Consejo Consultivo de Andalucía emitido como consulta facultativa a petición del Ayuntamiento de Córdoba sobre “determinadas cuestiones atinentes al proceso seguido para la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba”.-

SEGUNDO: Tomar conocimiento del Acuerdo adoptado en su día con fecha 23 de noviembre de 2016 por la Junta General del Consorcio de Turismo en disolución tomando conocimiento del Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2016, sin oponer reparo alguno y de las comunicaciones personales realizadas en el mes de octubre de 2016 de dicho Acuerdo Plenario a todo el personal del Consorcio.-

TERCERO: Tener por cumplimentados los trámites a que se refiere la Conclusión 3ª in fine del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía n.º 265/2017, de 9 de mayo.-

CUARTO: Ratificar en todos sus términos las actuaciones realizadas en ejecución del Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2016, explicitadas en el informe conjunto de la Interventora General y el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y las que se hayan realizado posteriormente con respecto al IMTUR, especialmente las presupuestarias y las de contenido económico.-

El Dictamen n.º 265/2017 de fecha 9/05/17 del Consejo Consultivo de Andalucía y el Acuerdo adoptado en su día con fecha 23/11/16 por la Junta General del Consorcio de Turismo, quedan diligenciados en su expediente por el Secretario General del Pleno, así como una copia unida al Acta de la sesión.-

N.º 145/17.- TURISMO.- 14. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO, SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (IMTUR) Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO RECTOR.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes del Secretario General del Pleno de fecha 18/05/17 y el de la Intervención General Municipal de fecha 8/06/17, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo, de fecha 5/06/17, sobre la clasificación de la Agencia Pública Administrativa Local

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) y distribución de los miembros de su Consejo Rector.-

Tras la petición de retirada del asunto del Orden del Día por el portavoz del Grupo Municipal Popular (art. 62.2 ROG), la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta somete a votación la misma, siendo rechazada por mayoría de 17 votos en contra de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4), IU,LV-CA (4) y Ciudadanos-Córdoba (2) y 12 votos a favor de los Grupos Municipal Popular (11) y Mixto (1).-

A continuación el **Excmo. Ayuntamiento Pleno** somete el asunto a aprobación, siendo aprobado por mayoría de 15 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), Ganemos Córdoba (4) e IU,LV-CA (4), 13 votos en contra de los Grupos Municipal Popular (11) y Ciudadanos-Córdoba (2) y 1 abstención del Grupo Municipal Mixto (1), adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Clasificar a la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) dentro del grupo segundo a los efectos establecidos en la Disposición Adicional Décimo Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-

SEGUNDO.- Aprobar, sobre la base de lo establecido por la Disposición Adicional Décimo Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido por el art. 6.2 de los Estatutos de IMTUR, la siguiente distribución de los miembros del Consejo Rector del Instituto Municipal de Turismo correspondiente a los grupos políticos municipales:

- Grupo Municipal Partido Popular: 3 miembros.-
- Grupo Municipal Partido Socialista: 2 miembros.-
- Grupo Municipal Ganemos Córdoba: 2 miembros.-
- Grupo Municipal Izquierda Unida: 2 miembros.-
- Grupo Municipal Ciudadanos: 1 miembro.-
- Grupo Municipal Mixto – Unión Cordobesa: 1 miembro.-

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los portavoces de los Grupos Municipales y al Consejo del Movimiento Ciudadano a los efectos de lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba aprobados por Acuerdo 69/17 de 28 de marzo (BOP núm. 60 de 29 de marzo de 2017).-

URGENCIAS.-

No se presentaron.-

I M T U R

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



Avance de la Liquidación del ejercicio 2017

- Desde el **30 de marzo de 2017 al 31 de agosto de 2017**, AVANCE DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2017 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA.

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA

Fecha Obtención 21/09/2017

8:43:22

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE

1/1/2017

HASTA

31/8/2017

Pág.

1

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	92.608,33		92.608,33	23.053,87	18.396,37		18.396,37	4.657,50	-69.554,46
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	672.946,04		672.946,04	392.284,39	392.284,39		392.284,39		-280.661,65
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00		100,00						-100,00
	Suma Total Ingresos.	765.654,37		765.654,37	415.338,26	410.680,76		410.680,76	4.657,50	-350.316,11

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	718.393,90		718.393,90	275.579,10	278.978,25	3.399,15	275.579,10		442.814,80
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	43.611,12		43.611,12	18.210,48	18.210,48		18.210,48		25.400,64
3	GASTOS FINANCIEROS	3.649,35		3.649,35	658,84	658,84		658,84		2.990,51
	Suma Total Gastos.	765.654,37		765.654,37	294.448,42	297.847,57	3.399,15	294.448,42		471.205,95

	Diferencia ...				120.889,84	112.833,19	-3.399,15	116.232,34	4.657,50	120.889,84
--	-----------------------	--	--	--	-------------------	-------------------	------------------	-------------------	-----------------	-------------------

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 11/1/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CORDOBA	1 063,46		1 063,46	265,72	24,99	265,72		265,72	100,00		-797,74
34911	PUERTA DEL PUENTE	19 000,00		19 000,00	1.857,00	9,77	1.857,00		1.857,00	100,00		-17.143,00
39901	COMISION INTERMEDIACION ESPECTACULO ECUESTRE	9.369,90		9.369,90	727,90	7,77	727,90		727,90	100,00		-8.642,00
39902	COMISION INTERMEDIACION EL ALMA DE CORDOBA	13.087,50		13.087,50	5.578,13	42,62	920,63		920,63	16,50	4.657,50	-7.509,37
39903	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA VISION	11 655,00		11 655,00	2.477,80	21,26	2.477,80		2.477,80	100,00		-9 177,20
39905	COMISION INTERMEDIACION PALACIO DE VIANA	399,00		399,00	25,50	6,39	25,50		25,50	100,00		-373,50
39906	COMISION INTERMEDIACION RAFAEL BARON	1 330,25		1 330,25	129,15	9,71	129,15		129,15	100,00		-1.201,10
39908	COMISION INTERMEDIACION KOMEXION TOUR	7 414,00		7 414,00	1.599,75	21,56	1.599,75		1.599,75	100,00		-5.814,85
39909	COMISION INTERMEDIACION MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	2.200,00		2 200,00	636,25	28,92	636,25		636,25	100,00		-1.563,75
39911	COMISION INTERMEDIACION BACUS TRAVEL	20,00		20,00								-20,00
39912	COMISION INTERMEDIACION AUTOCARES BRAVO	13.718,67		13 718,67	5.189,94	37,83	5.189,94		5.189,94	100,00		-8.528,73
39913	COMISION INTERMEDIACION YEGUADA ALMUZARA	40,00		40,00								-40,00
39914	COMISION INTERMEDIACION ARTENCORDOBA	4 802,29		4 802,29	1.820,91	37,92	1.820,91		1.820,91	100,00		-2.981,38
39915	COMISION INTERMEDIACION CITYSIGHTSEEING	2 435,64		2 435,64	378,51	15,54	378,51		378,51	100,00		-2.057,13
39916	COMISION INTERMEDIACION TEO FDEZ VELEZ	538,95		538,95	117,45	21,79	117,45		117,45	100,00		-421,50
39918	COMISION INTERMEDIACION EVENTOUR	951,87		951,87	320,86	33,71	320,86		320,86	100,00		-631,01
39919	COMISION INTERMEDIACION ENCORDOBATE	2 626,50		2 626,50	1.572,60	59,87	1.572,60		1.572,60	100,00		-1.053,90
39920	COMISION INTERMEDIACION JOSE MARIA SABALETE	10,00		10,00	0,75	7,50	0,75		0,75	100,00		-9,25
39922	COMISION INTERMEDIACION PATIOS ALCAZAR VIEJO	1 395,80		1 395,80	45,15	3,23	45,15		45,15	100,00		-1.350,65
39923	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA MISTERIOSA	135,20		135,20	95,40	70,56	95,40		95,40	100,00		-39,80
39924	COMISION INTERMEDIACION ARTE Y SABORES	367,00		367,00	108,00	29,43	108,00		108,00	100,00		-259,00
39925	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA INCOMING	36,70		36,70	103,35	281,61	103,35		103,35	100,00		66,65
	Suma	92 598,33		92 598,33	23.050,12	24,89	18.392,62		18.392,62	79,79	4.657,50	-69.548,21

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
39926	COMISION INTERMEDIACION CASA DE LAS CABEZAS	10,00		10,00	3,75	37,50	3,75		3,75	100,00		-6,25
48200	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	672.946,04		672.946,04	392.284,39	58,29	392.284,39		392.284,39	100,00		-280.661,65
52000	INTERESES POR DEPOSITOS	100,00		100,00								-100,00
	Total de operaciones corrientes:	765.654,37		765.654,37	415.338,26	54,25	410.680,76		410.680,76	98,88	4.657,50	-350.316,11
	Suma	765.654,37		765.654,37	415.338,26	54,25	410.680,76		410.680,76	98,88	4.657,50	-350.316,11

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación ARTICULO	DENOMINACIÓN DE LOS ARTICULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
34	Precios públicos	20.063,46		20.063,46	2.122,72	10,58	2.122,72		2.122,72	100,00		-17.940,74
39	Otros ingresos	72.544,87		72.544,87	20.531,15	28,55	16.273,65		16.273,65	77,75	4.657,50	-51.613,72
	Total Capitulo 3	92.608,33		92.608,33	23.053,87	24,39	18.396,37		18.396,37	79,80	4.657,50	-69.554,46
46	De Entidades locales	672.946,04		672.946,04	392.284,39	58,29	392.284,39		392.284,39	100,00		-280.661,65
	Total Capitulo 4	672.946,04		672.946,04	392.284,39	58,29	392.284,39		392.284,39	100,00		-280.661,65
52	Intereses de depósitos	100,00		100,00								-100,00
	Total Capitulo 5	100,00		100,00								
	Suma	765.654,37		765.654,37	415.338,26	54,25	410.680,76		410.680,76	98,88	4.657,50	-350.316,11

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017 8:44:47
 Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Econ	Clasificación	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
10000	4300	RETRIBUCIONES BASICAS	41.304,34		41.304,34						41.304,34
10001	4300	ORGANOS DE GOBIERNO	8.695,66		8.695,66						8.695,66
13000	4300	ORGANOS DE GOBIERNO	113.284,31		113.284,31	46.033,19	47.385,41	1.352,22	46.033,19		67.251,12
13000	4301	PERSONAL LABORAL FIJO	203.350,24		203.350,24	97.372,37	97.372,37		97.372,37		105.977,87
13000	4302	PERSONAL LABORAL FIJO	25.992,65		25.992,65	14.113,01	14.113,01		14.113,01		11.879,64
13000	4303	PERSONAL LABORAL FIJO	43.440,71		43.440,71	21.519,89	23.566,82	2.046,93	21.519,89		21.920,82
13000	4304	PERSONAL LABORAL FIJO	24.600,20		24.600,20	13.356,92	13.356,92		13.356,92		11.243,28
13000	4305	PERSONAL LABORAL FIJO	67.510,73		67.510,73	36.681,96	36.681,96		36.681,96		30.828,77
13100	4301	RETRIBUCIONES PEROANL LABORAL TEMPORAL									
15100	4300	GRATIFICACIONES	16.641,19		16.641,19						16.641,19
16000	4300	SEGURIDAD SOCIAL	57.447,68		57.447,68	7.111,39	7.111,39		7.111,39		50.336,29
16000	4301	SEGURIDAD SOCIAL	62.731,72		62.731,72	23.581,48	23.581,48		23.581,48		39.150,24
16000	4302	SEGURIDAD SOCIAL	8.066,49		8.066,49	3.051,28	3.051,28		3.051,28		5.015,21
16000	4303	SEGURIDAD SOCIAL	16.634,61		16.634,61	1.412,65	1.412,65		1.412,65		15.221,96
16000	4304	SEGURIDAD SOCIAL	7.655,21		7.655,21	2.863,64	2.863,64		2.863,64		4.791,57
16000	4305	SEGURIDAD SOCIAL	20.788,16		20.788,16	8.481,32	8.481,32		8.481,32		12.306,84
16205	4300	SEGUROS DEL PERSONAL	250,00		250,00						250,00
21200	4301	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION EDIFICIOS Y OTRAS	350,00		350,00						350,00
22000	4300	MATERIAL DE OFICINA	2.839,13		2.839,13	2.022,17	2.022,17		2.022,17		816,96
22000	4301	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00		1.000,00						1.000,00
22003	4300	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00		1.000,00						1.000,00
22100	4301	PAPELERIA CORPORATIVA									
		ENERGIA ELECTRICA				501,50	501,50		501,50		-501,50
		Suma	723.583,03		723.583,03	278.102,77	281.501,92	3.399,15	278.102,77		445.480,26

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017 8:44:47
 Pág. 2

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/R/2017

Econ	Clasificación Prog Org	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
22199	4301	OTROS SUMINISTROS	696,04		696,04						696,04
22200	4300	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.874,96		4.874,96						4.874,96
22200	4301	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1.821,81		1.821,81						1.821,81
22201	4300	COMUNICACIONES POSTALES	3.146,72		3.146,72	771,64	771,64		771,64		2.375,08
22601	4300	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.450,00		2.450,00						2.450,00
22603	4300	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	200,00		200,00						-4.256,14
22699	4300	OTROS GASTOS DIVERSOS	865,52		865,52	783,32	783,32		783,32		82,20
22699	4301	OTROS GASTOS DIVERSOS	236,01		236,01	2.240,22	2.240,22		2.240,22		-2.004,21
22700	4300	LIMPIEZA Y ASEO	1.653,87		1.653,87	522,96	522,96		522,96		1.130,91
22700	4301	LIMPIEZA Y ASEO	7.274,68		7.274,68	1.030,40	1.030,40		1.030,40		-1.030,40
22706	4300	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.644,20		3.644,20	311,09	311,09		311,09		3.333,11
22706	4301	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	500,00		500,00						500,00
23000	4300	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNOS	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23020	4301	-DESPLAZAMIENTOS-	500,00		500,00						500,00
23020	4302	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
23020	4304	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23020	4305	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	858,18		858,18						858,18
23100	4300	LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO-	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23120	4300	DESPLAZAMIENTOS	500,00		500,00						500,00
23120	4301	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
		Suma	759.405,02		759.405,02	293.789,58	297.188,73	3.399,15	293.789,58		465.615,44

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017 8:44:47
 Pág. 3

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Econ.	Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Prog	Org										
23120	4302		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
23120	4304		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23120	4305		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
23300	4300		OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00		500,00						500,00
35900	4303		OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.649,35		3.649,35	658,84	658,84		658,84		2.990,51
			Total de operaciones corrientes:	765.654,37		765.654,37	294.448,42	297.847,57	3.399,15	294.448,42		471.205,95
			Suma	765.654,37		765.654,37	294.448,42	297.847,57	3.399,15	294.448,42		471.205,95

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017 8:45:19
 Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación SUBCONCEPTO	DENOMINACION DE LOS SUBCONCEPTOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
10000	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	41.304,34		41.304,34						41.304,34
10001	OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	8.695,66		8.695,66						8.695,66
13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	478.178,84		478.178,84	229.077,34	232.476,49	3.399,15	229.077,34		249.101,50
13100	RETRIBUCIONES PEROANL LABORAL TEMPORAL									
15100	GRATIFICACIONES	16.641,19		16.641,19						16.641,19
16000	SEGURIDAD SOCIAL	173.323,87		173.323,87	46.501,76	46.501,76		46.501,76		126.822,11
16205	SEGUROS DEL PERSONAL	250,00		250,00						250,00
21200	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION EDIFICIOS Y OTRAS	350,00		350,00						350,00
22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.839,13		3.839,13	2.022,17	2.022,17		2.022,17		1.816,96
22003	PAPELERIA CORPORATIVA	1.000,00		1.000,00						1.000,00
22100	ENERGIA ELECTRICA	696,04		696,04	501,50	501,50		501,50		-501,50
22199	OTROS SUMINISTROS	6.696,77		6.696,77						6.696,77
22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	3.146,72		3.146,72	771,64	771,64		771,64		2.375,08
22201	COMUNICACIONES POSTALES	2.450,00		2.450,00						2.450,00
22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00		200,00	4.456,14	4.456,14		4.456,14		-4.256,14
22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	1.101,53		1.101,53	3.023,54	3.023,54		3.023,54		-1.922,01
22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.653,87		1.653,87	1.553,36	1.553,36		1.553,36		100,51
22700	LIMPIEZA Y ASEO	11.418,88		11.418,88	5.882,13	5.882,13		5.882,13		5.536,75
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23000	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO -DESPLAZAMIENTOS-	2.458,18		2.458,18						2.458,18
23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO									
	Suma	758.405,02		758.405,02	293.789,58	297.188,73	3.399,15	293.789,58		464.615,44

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS SUBCONCEPTOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
23100	LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO- DESPLAZAMIENTOS	2.500,00		2.500,00						2.500,00
23120	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	3.100,00		3.100,00						3.100,00
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00		500,00						500,00
35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.649,35		3.649,35	658,84	658,84		658,84		2.990,51
	Suma	765.654,37		765.654,37	294.448,42	297.847,57	3.399,15	294.448,42		471.205,95

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CORDOBA
PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

Fecha Obtención 21/09/2017 8:46:08
Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 11/1/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación Org Prog. Econ	DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
4300 10000	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	41.304,34		41.304,34						41.304,34
4300 10001	OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	8.695,66		8.695,66						8.695,66
4300 13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	113.284,31		113.284,31	46.033,19	47.385,41	1.352,22	46.033,19		67.251,12
4300 15100	GRATIFICACIONES	16.641,19		16.641,19						16.641,19
4300 16000	SEGURIDAD SOCIAL	57.447,68		57.447,68	7.111,39	7.111,39		7.111,39		50.336,29
4300 16205	SEGUROS DEL PERSONAL	250,00		250,00						250,00
4300 22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2.839,13		2.839,13	2.022,17	2.022,17		2.022,17		816,96
4300 22003	PAPELERIA CORPORATIVA	1.000,00		1.000,00						1.000,00
4300 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.874,96		4.874,96						4.874,96
4300 22201	COMUNICACIONES POSTALES	3.146,72		3.146,72	771,64	771,64		771,64		2.375,08
4300 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.450,00		2.450,00						2.450,00
4300 22603	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	200,00		200,00	4.456,14	4.456,14		4.456,14		-4.256,14
4300 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	865,52		865,52	783,32	783,32		783,32		82,20
4300 22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.653,87		1.653,87	522,96	522,96		522,96		1.130,91
4300 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	7.274,68		7.274,68	5.571,04	5.571,04		5.571,04		1.703,64
4300 23000	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNOS -DESPLAZAMIENTOS-	2.500,00		2.500,00						2.500,00
4300 23100	LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO- DESPLAZAMIENTOS	2.500,00		2.500,00						2.500,00
4300 23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
4300 23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	500,00		500,00						500,00
	Total Programa 4300	267.928,06		267.928,06	67.271,85	68.624,07	1.352,22	67.271,85		200.656,21
4301 13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	203.350,24		203.350,24	97.372,37	97.372,37		97.372,37		105.977,87
4301 13100	RETRIBUCIONES PEROANL LABORAL TEMPORAL									
	Suma	471.278,30		471.278,30	164.644,22	165.996,44	1.352,22	164.644,22		306.634,08

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación Org Prog Econ	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
4301 16000	SEGURIDAD SOCIAL	62.731,72		62.731,72	23.581,48	23.581,48		23.581,48		39.150,24
4301 21200	REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION EDIFICIOS Y OTRAS	350,00		350,00						350,00
4301 22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.000,00		1.000,00						1.000,00
4301 22100	ENERGIA ELECTRICA				501,50	501,50		501,50		-501,50
4301 22199	OTROS SUMINISTROS	696,04		696,04						696,04
4301 22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1.821,81		1.821,81						1.821,81
4301 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	236,01		236,01	2.240,22	2.240,22		2.240,22		-2.004,21
4301 22700	LIMPIEZA Y ASEO				1.030,40	1.030,40		1.030,40		-1.030,40
4301 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.644,20		3.644,20	311,09	311,09		311,09		3.333,11
4301 23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
4301 23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00		500,00						500,00
	Total Programa 4301	274.830,02		274.830,02	125.037,06	125.037,06		125.037,06		149.792,96
4302 13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	25.992,65		25.992,65	14.113,01	14.113,01		14.113,01		11.879,64
4302 16000	SEGURIDAD SOCIAL	8.066,49		8.066,49	3.051,28	3.051,28		3.051,28		5.015,21
4302 23020	DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
4302 23120	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00						100,00
	Total Programa 4302	34.259,14		34.259,14	17.164,29	17.164,29		17.164,29		17.094,85
4303 13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	43.440,71		43.440,71	21.519,89	23.566,82	2.046,93	21.519,89		21.920,82
4303 16000	SEGURIDAD SOCIAL	16.634,61		16.634,61	1.412,65	1.412,65		1.412,65		15.221,96
4303 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	500,00		500,00						500,00
4303 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.649,35		3.649,35	658,84	658,84		658,84		2.990,51
	Total Programa 4303	64.224,67		64.224,67	23.591,38	25.638,31	2.046,93	23.591,38		40.633,29
	Suma	665.842,09		665.842,09	246.421,50	249.820,65	3.399,15	246.421,50		419.420,59

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/8/2017

Clasificación Org	Prog.	Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
4304	13000		RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	24.600,20		24.600,20	13.356,92	13.356,92		13.356,92		11.243,28
4304	16000		SEGURIDAD SOCIAL	7.655,21		7.655,21	2.863,64	2.863,64		2.863,64		4.791,57
4304	23020		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
4304	23120		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
			Total Programa 4304	34.255,41		34.255,41	16.220,56	16.220,56		16.220,56		18.034,85
4305	13000		RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	67.510,73		67.510,73	36.681,96	36.681,96		36.681,96		30.828,77
4305	16000		SEGURIDAD SOCIAL	20.788,16		20.788,16	8.481,32	8.481,32		8.481,32		12.306,84
4305	23020		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	858,18		858,18						858,18
4305	23120		LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00						1.000,00
			Total Programa 4305	90.157,07		90.157,07	45.163,28	45.163,28		45.163,28		44.993,79
			Suma	765.654,37		765.654,37	294.448,42	297.847,57	3.399,15	294.448,42		471.205,95

I M T U R

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO

C/ Rey Heredia 22

14003 Córdoba

957 201774

www.turismodecordoba.org



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Liquidación del ejercicio 2016.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016 DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba correspondiente al ejercicio 2016, se emite el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

A) NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable a la que se sujeta la liquidación que se presenta está constituida por los arts. 191 a 193 del R.D. Legislativo 2/2004 antes citado, arts. 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, así como por la Instrucción de Contabilidad para las Entidades Locales aprobada por Orden 4041/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

B) CONTENIDO

La liquidación del Presupuesto ha de poner de manifiesto el **RESULTADO PRESUPUESTARIO** del ejercicio como diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas (art. 96 R.D. 500/90), diferencia que asciende a 139.624,96 euros. Dicho resultado habría de ser corregido, en su caso, por las desviaciones de financiación en el ejercicio y derivadas de gastos con financiación afectada así como por los gastos financiados con remanente líquido de tesorería, dando ello lugar al **Resultado Presupuestario Ajustado**.

No hay desviaciones de financiación para el año 2016.

	CONCEPTO	IMPORTE
1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.084.490,22
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	944.865,26
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	139.624,96
4	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
6	GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	0,00
7	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	139.624,96

Otra magnitud importante que aparece en la liquidación del Presupuesto es el **REMANENTE DE TESORERIA** (art. 101 R.D. 500/90), concepto que resulta mucho más significativo que el Resultado Presupuestario puesto que para el

cálculo de aquél, se tienen en cuenta también los resultados de operaciones extrapresupuestarias, poniendo así de manifiesto la capacidad de hacer frente a las obligaciones a corto plazo con los recursos con que se cuenta también a corto plazo.

Calculado el Remanente de Tesorería como los fondos líquidos de tesorería más los derechos pendientes de cobro, menos las obligaciones pendientes de pago (en ambos casos por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias y tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados) y una vez deducidos los cobros y pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, se obtiene un resultado positivo de 296.318,11 euros, que constituye el Remanente de Tesorería Total; descontado el importe considerado como de difícil o imposible recaudación (13.694,48 euros) resulta el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que asciende a 282.623,63 euros.

CONCEPTO		IMPORTE
1	FONDOS LÍQUIDOS	362.413,61
	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2.1 + 2.2 + 2.3 - 2.4)	18.529,86
	2.1 - del presupuesto corriente	1.845,00
2	2.2 - de presupuestos cerrados	13.694,48
	2.3 - de operaciones no presupuestarias	2.990,38
	2.4 - cobros realizados pendientes de aplicación	0,00
	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3.1 + 3.2 + 3.3 - 3.4)	84.625,26
	3.1 - del presupuesto corriente	10.150,54
3	3.2 - de presupuestos cerrados	500,00
	3.3 - de operaciones no presupuestarias	73.974,72
	3.4 - pagos realizados pendientes de aplicación	0,00
	Partidas pendientes de aplicación	-0,10
4	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,98
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,88
	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)	296.318,11
5	SALDOS DE DUDOSO COBRO	13.694,48
6	EXCESOS DE FINANCIACIÓN	0,00
7	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (4 - 5 - 6)	282.623,63
8	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	0,00
9	Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	0,00
10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (7 - 8 - 9)	282.623,63

3.2 Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados: Con fecha de 09 de marzo de 2017, según la base nº 53 de ejecución de presupuestos del Consorcio y el art 1964 del código civil, el importe de 500,00 € corresponde a una factura del año 2009 que no tiene soporte documental, no ha existido reclamación alguna de la factura y el periodo de reclamación ha prescrito será rectificado el saldo en el ejercicio 2017 y quedará anulada.

5. Saldos de dudoso Cobro: Artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Artículo 193 bis introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre). Vigencia: 31 diciembre 2013

Derechos de dudoso cobro x

Indicar los importes o porcentajes a aplicar a los derechos pendientes de cobro para calcular el dudoso cobro a minorar del Remanente Líquido de Tesorería. Se muestran por defecto los porcentajes mínimos atendiendo a la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Procedente del Ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro a la fecha actual	Dudoso Cobro					
		Porcentaje	Importe	Imp. Cta 4900	Imp. Cta 4901	Imp. Cta 4902	Imp. Cta 4903
Corriente (2016)	1.845,00	0,00	0,00				
2015	0,00	25,00					
2014	0,00	25,00					
2013	5.076,18	50,00	2.538,09				
2012	4.377,04	75,00	3.282,78				
2011	3.522,29	75,00	2.641,72				
2010 y anteriores	718,97	100,00	718,97				
TOTAL	15.539,48		9.181,56	9.181,56	0,00	0,00	0,00

El cálculo del dudoso cobro se encuentra parametrizado en el programa informático contable SICALWIN en los criterios recogidos en el TRHRHL.

Siguiendo un criterio de prudencia y sabiendo que será la última cuenta general que liquide el consorcio debido a su proceso de extinción mediante Cesión de Activos y pasivos al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se establece que los derechos pendientes de cobros de ejercicios anteriores al 2013 inclusive se doten del 100 % como saldos de dudoso cobro, debido a que ya el Consorcio de turismo inicio en su día reclamación de la deuda y así como el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por vía de apremio consiguió recaudar parte de la deuda en el año 2015.

Derechos de dudoso cobro

Indicar los importes o porcentajes a aplicar a los derechos pendientes de cobro para calcular el dudoso cobro a minorar del Remanente Líquido de Tesorería. Se muestran por defecto los porcentajes mínimos atendiendo a la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Procedente del Ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro a la fecha actual	Dudoso Cobro		Imp Cta 4900	Imp Cta 4901	Imp Cta 4902	Imp Cta 4903
		Porcentaje	Importe				
Corriente (2016)	1.845,00	0,00	0,00				
2015	0,00	25,00					
2014	0,00	25,00					
2013	5.076,18	100,00	5.076,18				
2012	4.377,04	100,00	4.377,04				
2011	3.522,29	100,00	3.522,29				
2010 y anteriores	718,97	100	718,97				
TOTAL	15.539,48		13.694,48	13.694,48	0,00	0,00	0,00

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales constituye un recurso susceptible de financiar modificaciones presupuestarias bien sea por Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito (art. 36.1.a) del R.D. 500/90) o bien por Incorporación de Remanentes de Crédito (art. 48.2.a) del RD. 500/90):

No obstante lo establecido en la legislación referida en cuanto al Remanente de Tesorería, se ha de tener a su vez en consideración las siguientes limitaciones:

- Remanente de Tesorería Ajustado, cuyo montante sería de 287.136,55 euros.
- Según se determina en el art.1 de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, por el que se modifica Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, concretamente su art. 32... "1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará....., a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe

del superávit a destinar a la reducción de deuda” y “3.....se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

- La utilización del Remanente de Tesorería como recurso para financiar modificaciones presupuestarias constituye causa de desequilibrio financiero en términos de Contabilidad Nacional.

Por último, la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 pone de manifiesto el importe de los Remanentes de Crédito, tanto comprometidos como no comprometidos.

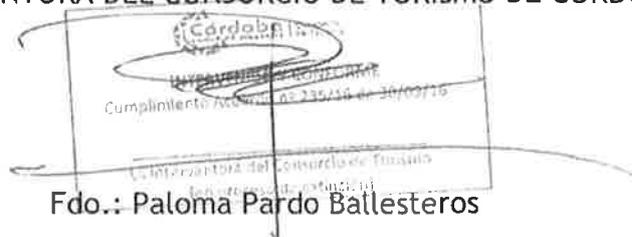
COMPROMETIDOS	40.665,56 €
RETENIDOS	5.217,39 €
AUTORIZADOS	- €
DISPONIBLE	123.665,33 €
NO DISPONIBLE	- €
NO COMPROMETIDOS	128.882,72 €
TOTAL	169.548,28 €

C) TRAMITACIÓN

En cuanto a los plazos, el art. 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que la liquidación del presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo siguiente.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, la Base nº 37.3. de Ejecución del Presupuesto del año 2016 del Consorcio de Turismo de Córdoba dispone que la *“La liquidación del Presupuesto del Consorcio será aprobada por el Presidente Ejecutivo, que dará cuenta a la Junta General en la primera sesión que se celebre”*. En igual sentido se manifiesta el R.D. Legislativo 2/2004, en su art. 191.3 y el R.D. 500/1990 en su art. 90.

Córdoba, a 10 de marzo de 2017
LA INTERVENTORA DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA



Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

ACUERDO DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

D. Pedro García Jiménez, Vicepresidente del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en virtud delegación de su Presidente de fecha 01 de diciembre de 2015:

ACUERDA:

Vista la liquidación del Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba correspondiente al ejercicio 2016 así como el informe emitido por la Sra. Interventora del Consorcio sobre la citada liquidación, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 90.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos junto con la delegación del Presidente del Consejo de Administración de 01/12/2015 y en cumplimiento de la base 37ª 3 de Ejecución del Presupuesto del año 2016 del Consorcio de Turismo de Córdoba:

1º- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba correspondiente al ejercicio 2016, en los términos en que se encuentra redactada y con el siguiente resumen:

Derechos Reconocidos Netos	1.084.490,22 €
Obligaciones Reconocidas Netas	944.865,26 €
Resultado Presupuestario	139.624,96 €
Resultado Presupuestario Ajustado	139.624,96 €
Resultado Presupuestario en términos de Contabilidad Nacional	139.971,14 €
Remanente de Tesorería Total	296.318,11 €
Exceso de Financiación Afectada	- €
Saldos de difícil o imposible recaudación	13.694,48 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	282.623,63 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado	282.623,63 €

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado presenta a 31 de diciembre de 2016 un **superávit de 286.623,63 euros**; tal y como establece el artículo 104 del R.D. 500/90, este Remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto, sin que forme parte de las previsiones iniciales de ingresos ni financie, en consecuencia, créditos iniciales del

Presupuesto de gastos. La utilización del remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de crédito no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

Según se determina en el art.1 de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, por el que se modifica Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, concretamente su art. 32... *"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará....., a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda" y "3.....se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea".*

La utilización del Remanente de Tesorería como recurso para financiar modificaciones presupuestarias constituye causa de desequilibrio financiero en términos de Contabilidad Nacional.

En virtud de lo establecido en el art. 48.1 del R.D. 500/90, *"La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello"*, recursos que son exclusivamente los recogidos en los apartados 2 y 3 de dicho artículo.

2º Que se dé cuenta a la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba en la primera sesión que se celebre y se remita copia de la liquidación al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2017
EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA


P.D.: Pedro García Jiménez

EJERCICIO 2016
BALANCE

CUENTAS	ACTIVO	NOTAS EN MEMORIA	EJ. 2016	EJ. 2015	CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS EN MEMORIA	EJ. 2016	EJ. 2015
	A) Activo no corriente		24.034,43	1.572.575,04		A) Patrimonio neto		305.620,41	1.720.679,81
200.201 (2800),(2801)	1. Inmovilizado intangible		7.340,76	69.150,03		I) Patrimonio		-1.272.885,21	118.550,89
206 (2806),(2906)	1. Inversión en investigación y desarrollo		7.340,76	29.144,00	100,101	1. Patrimonio		-1.272.885,21	118.550,89
208.209 (2808),(2908)	3. Aplicaciones informáticas			20.555,04		II) Patrimonio generado		1.578.505,62	1.602.128,92
	5. Otro inmovilizado intangible			19.450,99	120	1. Resultados de ejercicios anteriores		1.445.024,41	1.445.024,41
214.215,216,217	II) Inmovilizado material		16.693,67	1.503.425,01	129	2. Resultado del ejercicio		133.481,21	157.104,51
216,219 (2814),(2815)	5. Otro inmovilizado material		16.693,67	1.503.425,01		C) Pasivo corriente		85.663,89	182.227,34
(2819),(2817),(2818),(2819)					4003,4013,4133,4183	II) Deudas a corto plazo		1.286,59	1.286,59
(2914),(2915),(2916),(2917)					,523,524,528,529	4. Otras deudas		1.286,59	1.286,59
(2918),(2919),(2999)					,560,561	IV) Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo		85.663,89	180.940,75
4300,4310,4430,446	B) Activo corriente		367.249,87	330.332,11	4000,4010,411,4130	1. Acreedores por operaciones de gestión		35.400,56	97.501,44
(4900)	III) Deudores y otras cuentas a cobrar		4.836,26	15.195,72	,416,4180,522	2. Otras cuentas a pagar		10.863,93	33.474,04
4301,4311,4431,440	1. Deudores por operaciones de gestión		1.845,00	10.690,79	4001,4011,410,4131	3. Administraciones públicas		39.399,40	49.965,27
441,442,449,(4901)	2. Otras cuentas a cobrar		2.991,26	4.504,93	,414,4181,419,550				
,550,585,558					,554,559				
4303,4313,4433,(4903)	V) Inversiones financieras a corto plazo			120,46	475,476,477				
,541,542,544,546	2. Créditos y valores representativos de deuda			120,46					
,547,(597),(5980)									
556,570,571,573	VII) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		362.413,61	315.015,93					
,574,575	2. Tesorería		362.413,61	315.015,93					
	TOTAL ACTIVO (A+B)		391.284,30	1.902.907,15		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		391.284,30	1.902.907,15

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2016**

CUENTAS	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2016	EJ.: 2015
1. Ingresos tributarios y urbanísticos			
72,73 a) Impuestos			
740,742 b) Tasas			
744 c) Contribuciones especiales			
745,746 d) Ingresos urbanísticos			
2. Transferencias y subvenciones recibidas		1.013.033,54	
a) Del ejercicio		1.013.033,54	
751 a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio			
750 a.2) Transferencias		1.013.033,54	
752 a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial			
7530 b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero			
754 c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras			
3. Ventas y prestaciones de servicios		15.307,66	
700,701,702,703 a) Ventas			
,704			
741,705 b) Prestación de servicios		15.307,66	
707 c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades			
71,7940,(6940) 4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor			
780,781,782,783 5. Trabajos realizados por la entidad para su			
,784 inmovilizado			
776,777 6. Otros ingresos de gestión ordinaria		55.976,17	
795 7. Excesos de provisiones			
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)		1.084.317,37	1.104.243,92
8. Gastos de personal		-801.718,70	
(640),(641) a) Sueldos, salarios y asimilados		-640.345,96	
(642),(643),(644),(645) b) Cargas sociales		-161.372,74	
(65) 9. Transferencias y subvenciones concedidas			
10. Aprovisionamientos			
(600),(601),(602),(605) a) Consumo de mercaderías y otros			
,(607),61 aprovisionamientos			
(6941),(6942),(6943),7941 b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos			
,7942,7943			
11. Otros gastos de gestión ordinaria		-141.031,59	
(62) a) Suministros y servicios exteriores		-140.703,19	
(63) b) Tributos		-328,40	
(676) c) Otros			
(68) 12. Amortización del inmovilizado			
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)		-942.750,29	-1.045.362,65

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2016**

CUENTAS	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2016	EJ.: 2015
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		141.567,08	58.881,27
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta			
(690),(691),(692),(693) a) Deterioro de valor			
, (6948), 790, 791, 792.			
, 793, 7948, 799			
770, 771, 772, 773 b) Bajas y enajenaciones			
, 774, (670), (671), (672)			
, (673), (674)			
7531 c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero			
14. Otras partidas no ordinarias			
775, 778 a) Ingresos			
(678) b) Gastos			
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)		141.567,08	162.014,51
15. Ingresos financieros		172,85	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
7630 a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
760 a.2) En otras entidades			
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras		172,85	
7631, 7632 b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
761, 762, 769, 76454 b.2) Otros		172,85	
, (66454)			
16. Gastos financieros		-2.114,97	
(663) a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
(660), (661), (662), (669) b) Otros		-2.114,97	
, 76451, (66451)			
785, 786, 787, 788 17. Gastos financieros imputados al activo			
, 789			
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros			
7646, (6646), 76459, (66459) a) Derivados financieros			
7640, 7642, 76452, 76453 b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados			
, (6640), (6642), (66452), (66453)			
7641, (6641) c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
768, (668) 19. Diferencias de cambio			
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		-6.143,75	
796, 7970, 766, (6960) a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
, (6961), (6962), (6970), (666)			
, 7980, 7981, 7982, (6980)			
, (6981), (6982), (6670)			

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2016**

Cuentas	NOTAS EN MEMORIA	EJ.: 2016	EJ.: 2015
765,7971,7983,7984, b) Otros ,7985,(665),(6671),6963); ,(6971),(6983),(6984),(6985)		-6.143,75	-2.267,73
755,756	21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras		
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-8.085,87	-4.910,00
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+ III)	133.481,21	157.104,51
	+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV+Ajustes)		157.104,51

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

Artículo	Descripción	Previsiones Iniciales	Aumentos de Previsiones Iniciales	Previsiones totales	Compromisos Concertados	Derechos Reconocidos Totales	Derechos Anulados y/o Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Recaudación Líquida	Derechos Pendientes de Cobro	Exceso / Defecto de Financiación
34	PRECIOS PÚBLICOS	20.200,00	0,00	20.200,00	0,00	15.307,66	0,00	15.307,66	15.307,66	15.307,66	0,00	-4.892,34
39	OTROS INGRESOS	81.080,00	0,00	81.080,00	0,00	55.976,17	0,00	55.976,17	54.131,17	54.131,17	1.845,00	-25.103,83
46	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES LOCALES	1.013.033,54	0,00	1.013.033,54	0,00	1.013.033,54	0,00	1.013.033,54	1.013.033,54	1.013.033,54	0,00	0,00
47	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52	INTERESES DE DEPÓSITOS	100,00	0,00	100,00	0,00	172,85	0,00	172,85	172,85	172,85	0,00	72,85
87	REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	1.114.413,54	0,00	1.114.413,54	0,00	1.084.490,22	0,00	1.084.490,22	1.082.645,22	1.082.645,22	1.845,00	-29.923,32

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
(2016)

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISION
		INICIALES	MODIFICACIONES DEFINITIVAS							
34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CORDOBA	1.200,00	1.200,00	611,66			611,66	611,66		-688,34
34911	PUERTA DEL PUENTE	19.000,00	19.000,00	14.696,00			14.696,00	14.696,00		-4.304,00
39901	COMISION INTERMEDIACION ESPECTACULO ECUESTRE	10.000,00	10.000,00	5.516,30			5.516,30	5.516,30		-4.483,70
39902	COMISION INTERMEDIACION EL ALMA DE CORDOBA	13.500,00	13.500,00	4.189,50			4.189,50	2.344,50	1.845,00	-8.310,50
39903	COMISION INTERMEDIACION VISITAS GUIADAS	13.000,00	13.000,00	8.976,00			8.976,00	8.976,00		-4.024,00
39904	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA LA LUZ DE LAS	400,00	400,00	147,50			147,50	147,50		-252,50
39905	COMISION INTERMEDIACION PALACIO VIANA	1.400,00	1.400,00	599,40			599,40	599,40		-800,60
39906	COMISION INTERMEDIACION RAFAEL BARON									
39907	COMISION INTERMEDIACION CORDOBA VIVA	8.500,00	8.500,00	7.343,25			7.343,25	7.343,25		-1.156,75
39908	COMISION INTERMEDIACION KONEXION TOUR	2.200,00	2.200,00	2.182,30			2.182,30	2.182,30		-17,70
39909	COMISION INTERMEDIACION MUSEOS Y MONUMENTOS									
39910	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS CAMPOS	20,00	20,00							-20,00
39911	COMISION INTERMEDIACION VISITA BODEGAS ALVEAR	16.500,00	16.500,00	14.454,83			14.454,83	14.454,83		-2.045,17
39912	COMISION INTERMEDIACION AUTOCARES BRAVO	40,00	40,00							-40,00
39913	COM INTERM -YEGUADA ALMUZARA	5.900,00	5.900,00	5.967,97			5.967,97	5.967,97		67,97
39914	COM INTERM ARTENCORDOBA	2.500,00	2.500,00	601,04			601,04	601,04		-1.898,96
39915	COM INTERM CITYSIGHTSEEING	600,00	600,00	416,85			416,85	416,85		-183,15
39916	COM INTERM TEO FDEZ VELEZ									
39917	COM INTERM EDICIONES ALYMAR	1.100,00	1.100,00	1.189,68			1.189,68	1.189,68		89,68
39918	COM INTERM EVENTOUR	3.300,00	3.300,00	3.699,00			3.699,00	3.699,00		399,00
39919	COM INTERM ENCORDOBA TE	10,00	10,00	3,15			3,15	3,15		-6,85
39920	COM INTERM JOSE MARIA SABALETE									
	Suma	99.170,00	99.170,00	70.594,43			70.594,43	68.749,43	1.845,00	-28.575,57

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
(2016)

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUP	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES							
39921	COM INTERM BODEGAS MEZQUITA	1.400,00		1.400,00			240,00	240,00		-1.160,00
39922	COM INTERM PATIOS ALCAZAR VIEJO	200,00		200,00			167,40	167,40		-32,60
39923	COM INTERM CORDOBA MISTERIOSA	400,00		400,00			193,50	193,50		-206,50
39924	COM INTERM ARTE Y SABORES	100,00		100,00			63,00	63,00		-37,00
39925	COM INTERM CORDOBA INCOMING	10,00		10,00			25,50	25,50		15,50
39926	COMISION POR INTERMEDIACION -CASA DE LAS AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	1.013.033,54		1.013.033,54			1.013.033,54	1.013.033,54		
47000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE EMPRESAS PRIVADAS									
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	100,00		100,00			172,85	172,85		72,85
	Suma	1.114.413,54		1.114.413,54			1.084.490,22	1.082.645,22	1.845,00	-29.923,32



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

ARTICULO	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignarios	Gastos Autorizados	Disposiciones o Compromisos	Obligaciones Reconocidas Netas	Saldo de Créditos retenidos por de utilización	Saldo de Créditos retenidos no disponibles	Saldo de Créditos Autorizados	Saldo de Créditos Comprometidos	Pagos Ordinarios	Pagos Repletados	Saldo de Pagos Ordenados
10	52.307.45	0,00	52.307.45	31.059.92	31.059.92	31.059.92	5.217.39	16.030.14	0,00	0,00	31.059.92	31.059.92	0,00
11	606.272,20	0,00	606.272,20	588.035,23	588.035,23	588.035,23	0,00	0,00	0,00	1.660,00	586.374,63	586.374,63	0,00
13	24.526,44	0,00	24.526,44	22.912,65	22.912,65	22.912,65	0,00	1.613,79	0,00	1,24	22.911,41	22.911,41	0,00
15	200.457,45	0,00	200.457,45	199.998,48	199.998,48	161.372,74	0,00	458,97	0,00	38.625,74	161.372,74	161.372,74	0,00
16	883.563,54	0,00	883.563,54	842.006,28	842.006,28	801.718,70	5.217,39	36.339,87	0,00	40.297,58	803.218,70	801.718,70	0,00
19	10.890,00	0,00	10.890,00	8.141,98	8.141,98	8.110,08	0,00	2.748,02	0,00	31,90	8.110,08	8.110,08	0,00
20	850,00	0,00	850,00	268,45	268,45	268,45	0,00	581,55	0,00	0,00	268,45	268,45	0,00
21	184.910,00	0,00	184.910,00	175.963,70	175.963,70	125.617,62	0,00	58.946,30	0,00	346,08	125.617,62	125.498,74	10.118,88
22	18.200,00	0,00	18.200,00	7.035,44	7.035,44	7.035,44	0,00	11.164,56	0,00	0,00	7.035,44	7.035,44	31,66
23	214.850,00	0,00	214.850,00	141.031,59	141.031,59	141.031,59	0,00	70.440,43	0,00	377,98	141.031,59	130.681,06	10.150,54
35	4.000,00	0,00	4.000,00	2.114,97	2.114,97	2.114,97	0,00	1.885,03	0,00	0,00	2.114,97	2.114,97	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.885,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
62	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
64	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	111070354	0,00	111070354	98553032	98553032	94465526	521739	12365533	0,00	4065556	94465526	93474372	1015054

(2016)
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CREDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES					
4300	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	47.307,43		27.581,66	27.581,66	27.581,66		19.725,77
4300	OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	5.000,02		3.478,26	3.478,26	3.478,26		1.521,76
4300	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	141.091,34		142.689,79	142.689,79	142.689,79		-1.598,45
4300	GRATIFICACIONES	24.526,44		22.912,65	22.911,41	22.911,41		1.615,03
4300	SEGURIDAD SOCIAL	59.176,30		58.587,83	30.389,64	30.389,64		28.786,66
4300	SEGUROS DEL PERSONAL	250,00		252,76	252,76	252,76		-2,76
4300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	5.300,00		4.107,81	4.107,81	3.939,86	167,95	1.192,19
4300	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE							
4300	Material informático no inventariable	1.000,00						1.000,00
4300	PAPELERIA CORPORATIVA			491,10	491,10	491,10		-491,10
4300	OTROS SUMINISTROS	8.000,00		6.232,75	6.232,75	5.826,45	406,30	1.767,25
4300	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	5.200,00		770,38	770,38	754,48	15,90	4.429,62
4300	COMUNICACIONES POSTALES			1.836,81	1.836,81	1.579,68	257,13	-1.836,81
4300	TRANSPORTES	2.500,00		5.162,92	5.162,92	5.162,92		2.500,00
4300	PRIMAS DE SEGUROS	2.450,00						-2.712,92
4300	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00						200,00
4300	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES.	4.300,00		6.963,16	6.963,16	6.619,94	343,22	-2.663,16
4300	OTROS GASTOS DIVERSOS.	2.700,00		2.092,58	2.092,58	2.092,58		607,42
4300	LIMPIEZA Y ASEO	13.700,00		15.280,72	14.934,64	12.083,28	2.851,36	-1.234,64
4300	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.500,00		1.002,45	1.002,45	1.002,45		1.497,55
4300	DIETAS MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO -DESPLAZAMIENTOS-	2.500,00		809,60	809,60	809,60		1.690,40
4300	LOCOMOCION MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO -DESPLAZAMIENTOS	500,00		1.199,28	1.199,28	1.167,62	31,66	-699,28
4300	LOCOMOCION PERSONAL NO DIRECTIVO	500,00						500,00
4300	OTRAS INDEMNIZACIONES							
4300	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	260.103,60		223.950,62	223.950,62	223.950,62		36.152,98
4301	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	556,06		16.206,24	14.545,64	14.545,64		-13.989,58
4301	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	79.741,37		79.547,13	72.923,88	72.923,88		6.817,49
4301	SEGURIDAD SOCIAL	10.890,00		8.141,98	8.110,08	8.110,08		2.779,92
4301	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES							
	Suma	680.842,56		629.566,93	592.705,67	588.632,15	4.073,52	88.136,89

(2016)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES					
4301	21200	850,00		268,45	268,45	268,45		581,55
4301	22000	1 500,00		419,94	419,94	419,94		1.080,06
4301	22100	2 000,00		1.732,61	1.732,61	1 452,59	280,02	267,39
4301	22104	1 000,00		5.594,53	5.594,53	446,61	5 147,92	-4.594,53
4301	22199	4 000,00		2.572,23	2.572,23	2.350,42	221,81	1.427,77
4301	22200	780,00						780,00
4301	22400	188,00		328,40	328,40	243,52	84,88	-140,40
4301	22502	288,00		2 007,43	2.007,43	2 007,43		-1.719,43
4301	22602	312,00		1.295,72	1.295,72	1.295,72		-963,72
4301	22699	5 400,00		4 623,20	4.623,20	4.280,81	342,39	776,80
4301	22700	6 792,00		2 147,87	2.147,87	2 147,87		4.644,13
4301	22706	500,00		522,48	522,48	522,48		-22,48
4301	23020	500,00		166,15	166,15			333,85
4301	23120	1 000,00						1.000,00
4301	62300	1 000,00						1 000,00
4301	64100	1 000,00						-0,12
4302	13000	33 094,41		33.094,53	33.094,53	33.094,53		-7,50
4302	16000	9 883,92		9.891,42	9.891,42	9 891,42		983,70
4302	22699	1 020,00		36,30	36,30	36,30		2.574,21
4302	22706	8 780,00		6.205,79	6.205,79	6.205,79		-268,43
4302	23020	100,00		368,43	368,43	368,43		-21,30
4302	23120	100,00		121,30	121,30	121,30		-1.149,72
4303	13000	53 972,23		55 121,95	55.121,95	55 121,95		3.782,03
4303	16000	16 233,77		16.256,04	12 451,74	12.451,74		6,92
4303	22706	500,00		493,08	493,08	493,08		1 885,03
4303	35900	4 000,00		2 114,97	2.114,97	2 114,97		10.000,00
4303	50000	10.000,00						280,87
4304	13000	31 163,53		30 882,66	30.882,66	30 882,66		-161,02
4304	16000	9 391,31		9 552,33	9.552,33	9.552,33		-2,00
4304	22001	50,00		52,00	52,00	52,00		-584,43
4304	22602			584,43	584,43	584,43		
	Suma	884.391,73		815 752,72	775 087,16	764 936,62	10.150,54	109.304,57

(2016)
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACION PRESUP	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES					
4304	22606	12.000,00		2.964,91	2.964,91	2.964,91		9.035,09
4304	22699	27.950,00		7.026,98	7.026,98	7.026,98		20.923,02
4304	22706			2.589,40	2.589,40	2.589,40		-2.589,40
4304	23020	3.000,00			3.000,00			3.000,00
4304	23120	3.000,00		12,30	12,30	12,30		2.987,70
4305	13000	86.291,03		86.089,44	86.089,44	86.089,44		201,59
4305	13100							
4305	16000	25.780,78		25.910,97	25.910,97	25.910,97		-130,19
4305	22601			8.382,96	8.382,96	8.382,96		6.617,04
4305	22602	15.000,00		5.651,64	5.651,64	5.651,64		2.848,36
4305	22606	8.500,00			8.500,00			
4305	22699	1.500,00		5.333,68	5.333,68	5.333,68		-3.833,68
4305	22706	27.000,00		22.982,37	22.982,37	22.982,37		4.017,63
4305	22710	15.000,00			15.000,00			15.000,00
4305	23020	3.000,00		2.316,60	2.316,60	2.316,60		683,40
4305	23120	2.000,00		516,85	516,85	516,85		1.483,15
4305	47900							
	Suma	1.114.413,54		985.530,82	944.865,26	934.714,72	10.150,54	169.548,28

Ejercicio: 2016

SITUACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Ejercicio 2016

Comprometidos:	40.665,56
Autorizados:	
Retenidos:	5.217,39
Disponibles:	123.665,33
No Disponibles:	
No Comprometidos:	128.882,72
TOTALES	169.548,28

Ejercicio 2015

Comprometidos:	14.464,81
Autorizados:	
Retenidos:	12.000,00
Disponibles:	10.970,38
No Disponibles:	
No Comprometidos:	22.970,38
TOTALES	37.435,19

Ejercicio: 2016

SITUACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Ejercicio 2014

Comprometidos:	2.307,94
Autorizados:	
Retenidos:	6.180,06
Disponibles:	22.801,78
No Disponibles:	
No Comprometidos:	28.981,84
TOTALES	31.289,78

Ejercicio 2013

Comprometidos:	19.813,79
Autorizados:	
Retenidos:	6.000,00
Disponibles:	25.115,97
No Disponibles:	
No Comprometidos:	31.115,97
TOTALES	50.929,76

Ejercicio: 2016

SITUACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Ejercicio 2012

Comprometidos:	57.351,62
Autorizados:	
Retenidos:	445,76
Disponibles:	111.329,21
No Disponibles:	
No Comprometidos:	111.774,97
TOTALES	169.126,59

Ejercicio 2011

Comprometidos:	127.740,66
Autorizados:	
Retenidos:	14.600,20
Disponibles:	105.717,86
No Disponibles:	
No Comprometidos:	120.318,06
TOTALES	248.058,72

Ejercicio: 2016

SITUACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Ejercicio 2010

Comprometidos:	458.774,71
Autorizados:	
Retenidos:	75.757,06
Disponibles:	343.960,45
No Disponibles:	
No Comprometidos:	419.717,51
TOTALES	878.492,22

Ejercicio 2009

Comprometidos:	3.288,49
Autorizados:	
Retenidos:	26.714,37
Disponibles:	894.358,62
No Disponibles:	
No Comprometidos:	921.072,99
TOTALES	924.361,48

Ejercicio: 2016

SITUACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Ejercicio 2008

Comprometidos:	98.205,60
Autorizados:	
Retenidos:	
Disponibles:	1.770.511,21
No Disponibles:	
No Comprometidos:	1.770.511,21
TOTALES	1.868.716,81

Ejercicio 2007

Comprometidos:	98.711,02
Autorizados:	
Retenidos:	2.429,79
Disponibles:	1.380.858,93
No Disponibles:	
No Comprometidos:	1.383.288,72
TOTALES	1.481.999,74

Ejercicio: 2016

SITUACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Ejercicio 2006

Comprometidos:	34.495,02
Autorizados:	
Retenidos:	30.000,00
Disponibles:	230.344,31
No Disponibles:	
No Comprometidos:	260.344,31
TOTALES	294.839,33

Ejercicio 2005

Comprometidos:	29.823,90
Autorizados:	
Retenidos:	
Disponibles:	175.511,54
No Disponibles:	
No Comprometidos:	175.511,54
TOTALES	205.335,44

RESULTADO PRESUPUESTARIO - EJERCICIO 2016

CONCEPTO		IMPORTE
1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.084.490,22
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	944.865,26
3	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	139.624,96
4	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
6	GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	0,00
7	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	139.624,96

REMANENTE DE TESORERÍA - EJERCICIO 2016

CONCEPTO		IMPORTE
1	FONDOS LÍQUIDOS	362.413,61
2	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (2.1 + 2.2 + 2.3 - 2.4)	18.529,86
	2.1 - del presupuesto corriente	1.845,00
	2.2 - de presupuestos cerrados	13.694,48
	2.3 - de operaciones no presupuestarias	2.990,38
3	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3.1 + 3.2 + 3.3 - 3.4)	84.625,26
	3.1 - del presupuesto corriente	10.150,54
	3.2 - de presupuestos cerrados	500,00
	3.3 - de operaciones no presupuestarias	73.974,72
4	3.4 - pagos realizados pendientes de aplicación	0,00
	Partidas pendientes de aplicación	-0,10
	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,98
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,88
	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)	296.318,11
5	SALDOS DE DUDOSO COBRO	13.694,48
6	EXCESOS DE FINANCIACIÓN	0,00
7	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (4 - 5 - 6)	282.623,63
8	Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	0,00
9	Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	0,00
10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (7 - 8 - 9)	282.623,63





ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO		EJERCICIO 2016		
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.084.490,22	944.865,26		139.624,96
b) Operaciones de capital				
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.084.490,22	944.865,26		139.624,96
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.084.490,22	944.865,26		139.624,96
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				139.624,96



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2016

Cuentas	Componentes	Importes Año		Importes Año Anterior	
57,556	1. Fondos líquidos		362.413,61		315.015,93
430	2. Derechos pendientes de cobro		18.529,85		21.860,74
431	+ del Presupuesto corriente	1.845,00		2.889,46	
257,258,270,275,440,442,	+ de Presupuestos cerrados	13.694,48		15.472,52	
449,456,470,471,472,537,	+ de Operaciones no presupuestarias	2.990,38		3.498,76	
538,550,565,566					
400	3. Obligaciones pendientes de pago		84.625,26		181.171,11
401	+ del Presupuesto corriente	10.150,54		55.817,07	
165,166,180,185,410,414,	+ de Presupuestos cerrados	500,00		500,00	
419,453,456,475,476,477,	+ de Operaciones no presupuestarias	73.974,72		124.854,04	
502,515,516,521,550,560,					
561					
554,559	4. Partidas pendientes de aplicación		-0,10		987,59
555,5581,5585	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,98		18,58	
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,88		1.006,17	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		296.318,11		156.693,15
2961,2962,2981,2982,49	II. Saldos de dudoso cobro		13.694,48		7.550,73
00,4901,4902,4903,5961					
,5962,5981,5982	III. Exceso de financiación afectada				
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		282.623,63		149.142,42

FONDOS LÍQUIDOS A 31/12/16

Ordinal	Nombre	Cuenta corriente	Saldo real	Abonos que sólo están en contabilidad			Cargos que sólo están en contabilidad			Saldo Conciliado	Saldo contable	Diferencia en saldos
				(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)			
001	Caja PIT Tendillas		611,52 €						611,52 €	611,55 €	- 0,03 €	
002	Caja PIT Alcázar		833,25 €						833,25 €	841,76 €	- 8,51 €	
003	Caja PIT AVE		924,24 €						924,24 €	938,26 €	- 14,02 €	
211	CajaSur - Ingresos Web	0237 0210 30 9159574121	41.962,03 €	60,00 €		0,60 €			42.021,43 €	42.021,43 €	- €	
212	La Caixa - Ingresos	2100 1708 18 02000067326	- €	82,00 €					82,00 €	82,00 €	- €	
215	CajaSur - Cobros y pagos	0237 0210 30 9166906388	207.807,46 €		- €	- €			207.807,46 €	207.807,46 €	- €	
216	CajaSur - PITs	0237 0210 30 9168411618	110.141,15 €					30,00 €	110.111,15 €	110.111,15 €	- €	
802	Cajasur - ACF	0237 0210 30 9167241669	- €						- €	- €	- €	
850	Caja Admón.		- €						- €	- €	- €	
TOTAL			362.279,65 €	142,00 €	- €	0,60 €	30,00 €	362.391,05 €	362.413,61 €	- 22,56 €		



AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



CONCILIACIÓN BANCARIA
CUENTA BANCARIA CAJASUR WEB
0237 0210 30 9159574121

(211)

DICIEMBRE 2016

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
01/01/2017	VENTAS MES	60,00
	TOTAL ABONOS	60,00

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL CARGOS	-

C. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
01/01/2017	VENTAS MES -comisiones	0,60
	TOTAL CARGOS	0,60

D. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL ABONOS	-

V.B. Y
CONFIRMAR.

VºBº INTERVENTORA

Paloma Pardo

VºBº GERENTE

Jesús M. Ligeró

SALDO BANCO 41.962,03
más A más B menos C menos D 59,40
TOTAL 42.021,43
SALDO CONTABLE 42.021,43
DIFERENCIA -



CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

REY HEREDIA 22

14003 CORDOBA

0210

Juan Manuel Bejarano Finque, Director Financiero de CajaSur Banco, S.A.U.

CERTIFICA:

Que según consta en los antecedentes que obran en esta Entidad, la cuenta corriente cuyos datos a continuación se detallan, presenta en la fecha que se indica el saldo que asimismo se hace constar.

DATOS DE LA CUENTA

NUMERO DE CUENTA 0237.0210.30.9159574121	TITULAR CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA	
FECHA CERTIFICACION SALDO 31/12/2016	NATURALEZA DEL SALDO ACREEDOR	IMPORTE (En cifra) *****41.962,03 €
IMPORTE (En letra) EUROS: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON TRES***** *****		

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente en Córdoba a 3 de enero de 2017.



Juan Manuel Bejarano Finque

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
211	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 87 02370210309159574121	36.954,78	5.117,76	51,11	42.021,43	5711
	Totales		36.954,78	5.117,76	51,11	42.021,43	



Rey Heredia, 22
14003 - Córdoba
Tel. 957 201 774
Fax 957 200 159

e-mail: consorcio@turismodecordoba.org
www.turismodecordoba.org

AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



**CONCILIACIÓN BANCARIA
CUENTA BANCARIA CAJASUR
0237 0210 30 9166906388**

(215)

DICIEMBRE 2016

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL ABONOS		-

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL CARGOS		- €

B. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL CARGOS		- €

C. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL ABONOS		-

VºBº INTERVENTORA

Paloma Pardo

VºBº GERENTE

Jesus M. Ligero

SALDO BANCO	207.807,46 €
más A más B menos C menos D	- €
TOTAL	207.807,46 €
SALDO CONTABLE	207.807,46 €
DIFERENCIA	-

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
215	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 58 02370210309166906388	229.667,91	84.419,46	106.279,91	207.807,46	5711
Totales			229.667,91	84.419,46	106.279,91	207.807,46	



CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

REY HEREDIA 22

14003 CORDOBA

0210

Juan Manuel Bejarano Fínque, Director Financiero de CajaSur Banco, S.A.U.

CERTIFICA:

Que según consta en los antecedentes que obran en esta Entidad, la cuenta corriente cuyos datos a continuación se detallan, presenta en la fecha que se indica el saldo que asimismo se hace constar.

DATOS DE LA CUENTA

NUMERO DE CUENTA 0237.0210.30.9166906388	TITULAR CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA	
FECHA CERTIFICACION SALDO 31/12/2016	NATURALEZA DEL SALDO ACREEDOR	IMPORTE (En cifra) *****207.807,46 €
IMPORTE (En letra) EUROS: DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y SEIS***** *****		

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente en Córdoba a 3 de enero de 2017.



Juan Manuel Bejarano Fínque

AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



**CONCILIACIÓN BANCARIA
CUENTA BANCARIA CAJASUR
0237 0210 30 9168411618 (216)**

DICIEMBRE 2016

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL ABONOS		-

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL CARGOS		-

B. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL CARGOS		-

C. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

Córdoba Consorcio de Turismo
V.ºB.º
CONFORME



FECHA BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
17/12/2016	VENTA NO FACTURADA	30,00
TOTAL ABONOS		30,00

VºBº INTERVENTORA



Paloma Pardo

VºBº GERENTE



Jesús M. Ligeró

SALDO BANCO	110.141,15
más A más B menos C menos D	30,00
TOTAL	110.111,15
SALDO CONTABLE	110.111,15
DIFERENCIA	-



CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

REY HEREDIA 22

14003 CORDOBA

0210

Juan Manuel Bejarano Finque, Director Financiero de CajaSur Banco, S.A.U.

CERTIFICA:

Que según consta en los antecedentes que obran en esta Entidad, la cuenta corriente cuyos datos a continuación se detallan, presenta en la fecha que se indica el saldo que asimismo se hace constar.

DATOS DE LA CUENTA

NUMERO DE CUENTA 0237.0210.30.9168411618	TITULAR CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA	
FECHA CERTIFICACION SALDO 31/12/2016	NATURALEZA DEL SALDO ACREEDOR	IMPORTE (En cifra) *****110.141,15 €
IMPORTE (En letra) EUROS: CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UN CON QUINCE***** *****		

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente en Córdoba a 3 de enero de 2017.



Juan Manuel Bejarano Finque

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
216	CAJASUR BANCO, S.A	CSJRES2CXXX ES 05 02370210309168411618	83.838,24	26.395,85	122,94	110.111,15	5711
	Totales		83.838,24	26.395,85	122,94	110.111,15	

AREA DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD



**CONCILIACIÓN BANCARIA
 CUENTA BANCARIA -ACF**

0237 0210 30 9167241669

(802)

DICIEMBRE 2016

A. ABONOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

B. CARGOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

C. CARGOS QUE HAY EN CONTABILIDAD Y NO EN EL BANCO

D. ABONOS QUE HAY EN EL BANCO Y NO EN CONTABILIDAD

V.º B.º
 V.º B.º
 V.º B.º

VºBº INTERVENTORA

Paloma Pardo

VºBº GERENTE

Jesús M. Ligero

SALDO BANCO	0,00 €
más A más B menos C menos D	0,00 €
TOTAL	0,00 €
SALDO CONTABLE	0,00 €
DIFERENCIA	0,00 €



CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

REY HEREDIA 22

14003 CORDOBA

0210

Juan Manuel Bejarano Finque, Director Financiero de CajaSur Banco, S.A.U.

CERTIFICA:

Que según consta en los antecedentes que obran en esta Entidad, la cuenta corriente cuyos datos a continuación se detallan, presenta en la fecha que se indica el saldo que asimismo se hace constar.

DATOS DE LA CUENTA

NUMERO DE CUENTA 0237.0210.30.9167241669	TITULAR CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA	
FECHA CERTIFICACION SALDO 31/12/2016	NATURALEZA DEL SALDO ACREEDOR	IMPORTE (En cifra) *****0,00 €
IMPORTE (En letra) EUROS: CERO***** *****		

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, se expide la presente en Córdoba a 3 de enero de 2017.



Juan Manuel Bejarano Finque

SITUACIÓN DE LOS ORDINALES DE TESORERÍA

Nº Ord.	Nombre del Banco Domicilio Sucursal	BIC IBAN	Saldo Anterior	Ingresos	Pagos	Saldo	Cta.PGCP
802	CAJASUR BANCO, S.A	CSURES2CXXX ES 93 02370210309167241669					5751
	Totales						

ARQUEO DE CAJA

PUNTO DE INFORMACION : TENDILLAS

FECHA: 31/12/2016

Saldo en Caja Inicial 926,77

Ventas del mes Tendillas 5.484,75

Retiros del mes Tendillas 5.800,00

SALDO FINAL 611,52

Observaciones:

Comprobado que el saldo final coincide con el efectivo en caja,

La diferencia entre las ventas en efectivo y los ingresos realizados en cajero, en su caso, se ingresarán el mes siguiente.

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA

Jesús M. Ligeró Ramos

Gerente

Francisco J. Redondo Camacho

Director del Área de Información y Atención
al Visitante del Consorcio de Turismo de
Córdoba

ARQUEO DE CAJA

PUNTO DE INFORMACION :	CRV
FECHA:	31/12/2016

Saldo en Caja Inicial	714,90
Ventas del mes en efectivo	8.668,35
Ingresos del mes en Cajero	8.550,00

SALDO FINAL	833,25
--------------------	---------------

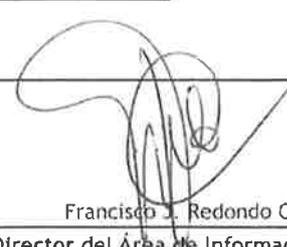
Observaciones:

Comprobado que el saldo final coincide con el efectivo en caja,

La diferencia entre las ventas en efectivo y los ingresos realizados en cajero, en su caso, se ingresarán el mes siguiente.

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA


Jesús M. Liger Ramos
Gerente


Francisco J. Redondo Camacho
Director del Área de Información y Atención al Visitante del Consorcio de Turismo de Córdoba

ARQUEO DE CAJA

PUNTO DE INFORMACION : **AVE-RENFE**

FECHA: **31/12/2016**

<i>Saldo en Caja Inicial</i>	533,09
<i>Ventas del mes en efectivo</i>	1.391,15
<i>Ingresos del mes en Cajero</i>	1.000,00

SALDO FINAL **924,24**

Observaciones:

Comprobado que el saldo final coincide con el efectivo en caja,

La diferencia entre las ventas en efectivo y los ingresos realizados en cajero, en su caso, se ingresarán el mes siguiente.

CONSORCIO DE TURISMO DE CORDOBA


Jesús M. Ligeró Ramos

Gerente


Francisco J. Redondo Camacho

Director del Área de Información y Atención
al Visitante del Consorcio de Turismo de
Córdoba

